



V LEGISLATURA NÚM. 74
Fascículo I

1 de abril de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcan.es>

Nota a la edición electrónica:
Este BOPC tiene tres fascículos.
Para ver el fascículo II pulse aquí
Para ver el fascículo III pulse aquí

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IACG-5 De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2000.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IACG-5 *De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2000.*

(Registro de entrada núm. 3.242, de 28/12/01.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de enero de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS: DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAC.

5.1.- De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2000.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir el informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2000

ÍNDICE TOMO I PARTE I	Pág.		Pág.
1. INTRODUCCIÓN GENERAL	5	6. DEUDORES, ACREEDORES Y OPERACIONES	
1.1. Justificación.	5	EXTRAPRESUPUESTARIAS	45
1.2. Objetivos.	5	6.1. Deudores.	45
1.3. Alcance y metodología.	5	6.2. Acreedores.	47
1.4. Limitaciones al alcance.	6	6.3. Operaciones extrapresupuestarias.	49
1.5. Marco jurídico-presupuestario.	6	7. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DEL RÉGIMEN	
1.6. Trámite de alegaciones.	6	ECONÓMICO-FISCAL DE CANARIAS	49
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	7	7.1. Introducción.	49
2.1. Opinión.	7	7.2. Análisis de los recursos del REFiscal. Ejercicio 2000. ..	49
2.2. Conclusiones.	7	7.3. Análisis de los ajustes a la distribución de la	
2.3. Recomendaciones.	10	recaudación líquida de los recursos del REF	
2.4. Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones		correspondiente a 1999.	50
de ejercicios anteriores.	12	8. AVALES	51
		8.1. Avales otorgados durante el año 2000.	51
		8.2. Avales en situación de impagados.	57
		8.3. Avales cancelados.	58
		8.4. Avales vigentes a 31 de diciembre de 2000.	58
		8.5. Conclusiones y recomendaciones.	60
		9. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO	61
		9.1. Introducción.	61
		9.2. Bienes inmuebles en régimen de propiedad.	61
		9.3. Bienes muebles.	62
		9.4. Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de	
		considerable valor económico.	62
		9.5. Valores mobiliarios, créditos y derechos de	
		propiedad incorporal.	62
		9.6. Vehículos.	63
		9.7. Derechos de garantía.	63
		9.8. Concesiones demaniales y administrativas.	63
		9.9. Bienes y derechos adscritos a los organismos autó-	
		nomos dependientes de la Comunidad Autónoma. ...	64
		9.10. Arrendamientos.	64
		9.11. Conclusiones.	65
		10. ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS	
		INTERVENCIONES DELEGADAS	66
		10.1. Ejecución presupuestaria.	67
		10.2. Procedimiento de adjudicación.	67
		10.3. Contratación.	67
		10.4. Ayudas y subvenciones.	69
		10.5. Nóminas e incidencias.	71
		10.6. Área de provisión de fondos: anticipos de caja fija y	
		pagos a justificar.	72
		10.7. Aspectos particulares.	72
		10.8. Conclusiones.	73
		PARTE III	
		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
		1. INTRODUCCIÓN	74
		1.1. Introducción.	74
		1.2. Verificación y análisis de las cuentas presentadas. ...	75
		1.3. Análisis de los informes de gestión.	76
		1.4. Análisis de las modificaciones de crédito.	76

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

1.	INTRODUCCIÓN	76
1.1.	Organización	76
1.2.	Sistema contable	77
1.3.	Presentación de las cuentas	78
1.4.	Control interno	78
2.	PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES	78
2.2.	Presupuesto	78
2.2.	Modificaciones presupuestarias	80
3.	CUENTAS ANUALES	80
3.1.	Balance	80
3.2.	Cuenta del resultado económico-patrimonial	80
3.3.	Liquidación del presupuesto	80
3.4.	Memoria	81
3.5.	Remanente de tesorería	81
4.	INGRESOS	82
4.1.	Aspectos generales y de ejecución	82
4.2.	Tasas y otros ingresos	82
4.3.	Transferencias corrientes	83
4.4.	Ingresos patrimoniales	83
4.5.	Transferencias de capital	83
5.	GASTOS	83
5.1.	Aspectos generales y de ejecución	83
5.2.	Estructura funcional del presupuesto de gastos	85
5.3.	Gastos de personal	85
5.4.	Compras de bienes corrientes y servicios	85
5.5.	Transferencias corrientes	86
5.6.	Inversiones reales	86
5.7.	Transferencias de capital	87
5.8.	Obligaciones no contabilizadas	87
6.	INMOVILIZADO Y PATRIMONIO	88

TOMO II
PARTE IV
EMPRESAS PÚBLICAS

1.	SOCIEDADES MERCANTILES	90
1.1.	Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma	90
1.2.	Constitución y vinculación de las sociedades públicas	92
1.3.	Cuentas de las empresas públicas	94
1.4.	Estados financieros	94
1.5.	Variaciones del capital social	95
1.6.	Deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo	95

1.7.	Subvenciones contabilizadas en el ejercicio	95
1.8.	Conclusiones	96
2.	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	96
2.1.	Constitución y naturaleza	96
2.2.	Cuentas rendidas	96
2.3.	Estado de liquidación del presupuesto	97
2.4.	Balance de situación	99
2.5.	Organigrama	100
2.6.	Plantilla	100
2.7.	Conclusiones	101
3.	RADIODIFUSIÓN CANARIA	101
3.1.	Constitución y naturaleza	101
3.2.	Cuentas rendidas	101
3.3.	Estado de liquidación del presupuesto	102
3.4.	Balance de situación	104
3.5.	Organigrama	104
3.6.	Plantilla	105
3.7.	Conclusiones	105
4.	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	105
4.1.	Constitución, naturaleza y objeto	105
4.2.	Cuentas rendidas	105
4.3.	Análisis de las cuentas	105
4.4.	Organigrama	106
4.5.	Plantilla	106
4.6.	Conclusiones	107

PARTE V
ANEXOS

I.	Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores	Fascículo II
II.	Cuadros de la Administración general	Fascículo II
III.	Convalidaciones y discrepancias aprobadas por el Consejo de Gobierno en 2000	Fascículo II
IV.	Relación de préstamos hipotecarios	Fascículo II
V.	Organismos autónomos	Fascículo II
VI.	Empresas públicas	Fascículo II

Tomo III

VII.	Alegaciones presentadas	Fascículo III
VIII.	Contestación a las alegaciones	Fascículo III

SIGLAS

Acs	Academia Canaria de Seguridad.	INSALUD	Instituto Nacional de la Salud.
Art.	Artículo.	IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
BOC	<i>Boletín Oficial de Canarias.</i>	ISTAC	Instituto Canario de Estadística.
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado.</i>	ITECAN	Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.
BOP	<i>Boletín Oficial de la Provincia.</i>	LAC	Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.	LCAP	Ley de Contratos de las administraciones públicas.
CC.AA.	Comunidades Autónomas.	LFPC	Ley de la Función Pública canaria.
CCB MPMAS-Gc	Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.	LHPC	Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
CCB TF-SUR	Canarias Congress Bureau Tenerife-sur, S.A.	LOSCA	Ley de Ordenación sanitaria de Canarias.
Ccc	Centro de Contratación de Canarias, S.A.	LP	Ley de Presupuestos.
CES	Consejo Económico y Social de Canarias.	LSA	Ley de Sociedades Anónimas.
CST	Consortio Sanitario de Tenerife.	MERCOCANARIAS	Mercado en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.
DA	Disposición adicional.	Mp.	Millones de pesetas.
DF	Disposición final.	NAVINTE	Naves Industriales de Tenerife, S.A.
DGPPGP	Dirección General de Planificación, Presupuestos y Gasto Público.	NAVIPAL	Naves Industriales de Las Palmas, S.A.
DGRE	Dirección General de Recursos Económicos del Scs.	NIF	Número de Identificación Fiscal.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.	OO.AA.	Organismos autónomos.
DT	Disposición transitoria.	PGC	Programas de Gestión Convenida.
Ecu	Unidad de Cuenta Europea.	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
ESSSCAN	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	PICCAC	Sistema de Información Económico-financiera de la Administración pública de la CAC.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.	PI/LA	Proyecto de inversión/Línea de actuación.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía.	PIUC	Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.
FSE	Fondo Social Europeo.	PROEXCA	Promociones Exteriores de Canarias, S.A.
GAVISIA	La Gallega Viviendas de Canarias, S.A.	PROSA	Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario.
GESPLAN	Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A.	Ptas.	Pesetas.
GESTUR LPA	Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.	RD	Real Decreto.
GESTUR TFE	Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	RDL	Real Decreto Legislativo.
GRECASA	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.	REF	Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
GRAFCAN	Cartográfica de Canarias, S.A.	ROFIG	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
Gsc	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad de Canarias, S.A.	RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
HECANSA	Hoteles Escuela de Canarias, S.A.	Rtc	RadioTelevisión Canaria.
HECIT	Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.	Scs	Servicio Canario de la Salud.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.	SATURNO	Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	SOCAEM	Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A.
ICAP	Instituto Canario de Administración pública.	SODECAN	Sociedad para el Desarrollo de Canarias, S.A.
ICFEM	Instituto Canario de Formación y Empleo.	SOFESA	Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.
ICHH	Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.	SOGAPYME	Sociedad de Avales de Canarias, SGR.
ICIA	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.	TITSA	Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.
ICID	Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A.	TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
ICMU	Instituto Canario de la Mujer.	TVA	Televisión Pública de Canarias, S.A.
IFOP	Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera.	ULL	Universidad de La Laguna.
IG	Intervención General de la Comunidad Autónoma.	ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
IGAE	Intervención General del Estado.	VISOCAN	Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, S.A.
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario.		
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales.		

PARTE I

1. INTRODUCCIÓN GENERAL.

1.1. Justificación.

En virtud del art. 1 de la *Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (LAC)*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), del que forman parte, entre otros, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos, empresas públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores, según el art. 2 de la misma ley.

En cumplimiento del art. 9 de la citada ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 25 de enero de 2000, por el que se aprueba el programa de actuaciones del ejercicio 2000, se ha procedido al examen y comprobación, por delegación del Parlamento de Canarias, de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2000.

Según establece el art. 95 de la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (LHPC)*, la cuenta general debe incluir:

- a) Cuenta de la Administración general de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuenta de los organismos autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuenta de las empresas públicas.

Asimismo, la LHPC establece, en su art. 5.1 que son empresas públicas de la Comunidad:

- a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus organismos autónomos sea mayoritaria.
- b) Las entidades de Derecho público con personalidad jurídica que, de acuerdo con su norma de creación, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La Intervención General no ha formado, y rendido a la Audiencia de Cuentas, la cuenta general de la Comunidad Autónoma con todas las cuentas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y 95 de la LHPC.

Dentro del plazo establecido por el art. 96 de dicha ley, conforme a la modificación efectuada por la DA cuarta de la LAC, para la presentación de la cuenta general ante la Audiencia de Cuentas, la Intervención General ha remitido la cuenta de la Administración general, las cuentas de los organismos autónomos, las cuentas de dos de las entidades de Derecho público (Consejo Económico y Social y Radiotelevisión Canaria), así como las cuentas de las sociedades mercantiles, con excepción del Centro de Contratación de Canarias, SOGAPYME, SOCAEM y GESPLAN.

El Tomo III de la cuenta de las empresas públicas (que incluía las cuentas de GESPLAN y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias) se recibió el 9 de julio.

El informe, que se presenta bajo el título de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2000, está integrado por cinco partes:

- Parte I: Introducción, conclusiones y recomendaciones generales.
- Parte II: Administración general.
- Parte III: Organismos autónomos, entre los que se encuentra el Servicio Canario de la Salud.
- Parte IV: Empresas públicas, integrada por las sociedades mercantiles y por los siguientes entes:
 - Consejo Económico y Social.
 - Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
 - Radiotelevisión Canaria.
- Parte V: Anexos.

1.2. Objetivos.

Los objetivos de la actuación fiscalizadora que da origen al presente informe vienen condicionados por el art. 6 de la LAC al establecer que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas de Canarias controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

La verificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía está muy limitada, al no facilitar la Comunidad Autónoma los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, tal como establece el art. 86.1 de la LHPC.

Por ello, el objetivo básico de la fiscalización llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el de obtener evidencia suficiente para emitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) El sometimiento de la actividad económico-financiera a la legislación vigente.
- b) La adecuación de la información económico-financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.
- c) Que los estados contables presentados muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

Asimismo, en cumplimiento del art. 18 de la LAC, el informe recoge las medidas que se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera, en los correspondientes apartados de recomendaciones.

1.3. Alcance y metodología.

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo mediante la aplicación de los principios y normas de auditoría del sector público y de las técnicas y procedimientos habituales en auditoría y ha consistido, por tanto, en la revisión de los procedimientos administrativos y de control interno, la realización de pruebas en base a muestreo y el examen de los documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia, de acuerdo con los objetivos de la fiscalización, con el programa de actuaciones y con los programas de trabajo establecidos previamente.

En el caso de las empresas públicas, la fiscalización se ha limitado a una revisión formal y análisis de las cuentas recibidas.

1.4. Limitaciones al alcance.

Por lo que se refiere a las empresas públicas, las limitaciones han sido motivadas, fundamentalmente, por la remisión incompleta de la cuenta de las empresas públicas. En este sentido, no se acompaña la totalidad de las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos sea mayoritaria, dado que no se remiten las sociedades mercantiles Ccc, SOGAPYME y SOCAEM, aunque esta última se remite posteriormente a la cuenta de las empresas públicas.

La cuenta de las empresas públicas remitida no incluye copias autorizadas de sus cuentas anuales, así como copia de los informes de auditoría obligatorios que acompañaría a la información a remitir, según determina la Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.5. Marco jurídico-presupuestario.

La gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de la CAC en el ejercicio 2000 estuvo sujeta a lo dispuesto en la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias* (LHPC), y en la *Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2000*, así como en las diversas leyes, decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específico que resulten aplicables, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Orden de 25 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de ingresos y pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 28/1997, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal.
- Decreto 337/1997, de 19 de mayo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, (modificado por el Decreto 174/98 de 8 de octubre).
- Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC.
- Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma canaria, modificado por el Decreto 117/2000, de 26 de junio.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el

mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2000, sobre la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de gastos plurianuales.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2000, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 1999, que establece los códigos y describe los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley General Presupuestaria y otras normas estatales se consideran supletorias en lo no previsto en las disposiciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo que se refiere a la legalidad reguladora de las sociedades mercantiles, se encuentran sujetas tanto a determinadas disposiciones de la Administración autonómica, como la legislación estatal de carácter mercantil. Dentro de las disposiciones autonómicas, señalar la LHPC y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de mayo de 1994, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la CAC, así como la *Ley 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la CAC para el ejercicio 1999*. En cuanto a la legislación mercantil, es de aplicación el RDL 1564/1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), el Real Decreto 1.643/1990, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, el Código de Comercio y demás disposiciones mercantiles complementarias.

Asimismo, es de aplicación a la actividad de la Comunidad Autónoma la *Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, y, con carácter supletorio, la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, y la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*.

1.6. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la *Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la *Ley 4/1989*, mediante escrito de 18 de octubre de 2001, concediéndosele un plazo de 20 días.

Mediante escrito de 5 de noviembre, la Intervención General solicitó una prórroga del plazo inicial de alegaciones, la cual fue concedida mediante escrito del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 7 de noviembre de 2001.

El 5 de diciembre de 2001 se reciben las alegaciones, remitidas por la Intervención General.

En el Anexo VII se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el VIII la contestación de la Audiencia de Cuentas a las mismas.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

2.1. Opinión.

Como resultado de la fiscalización efectuada, en relación a los objetivos fijados, se ha obtenido la siguiente opinión:

En relación con la legalidad.

La actividad económico-financiera llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y empresas públicas durante el ejercicio 2000 se ha ajustado a la normativa de aplicación, con las excepciones que se describen en las conclusiones nº 1, 4, 5, 11, 12, 14, 20, 25, 28, 30, 38, 39 y 40.

Sin embargo, la Audiencia de Cuentas ha apreciado en los últimos ejercicios un aumento paulatino de la permisividad en el control, como consecuencia de la extensión del ámbito en que la fiscalización previa se efectúa bajo la modalidad de "limitada" y desplazando la función interventora hacia el control financiero posterior, sin que este control posterior se esté efectuando adecuadamente.

En relación con la situación económico-financiera.

La información económico-financiera de la Administración y de los organismos autónomos, en el ejercicio 2000, se ha presentado de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, a excepción de lo que se expone en las conclusiones nº 16, 19 y 31.

Las cuentas anuales de la Administración general de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2000, no muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, como consecuencia de lo que se expone en las conclusiones nº 7, 10, 17, 18, 19, 20 y 22.

Las cuentas anuales del Servicio Canario de Salud, a 31 de diciembre de 2000, no muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, como consecuencia de lo que se expone en las conclusiones nº 28, 30, 31, 32 y 33.

Cuando ya habían concluido los trabajos de campo de la fiscalización de la cuenta general objeto de este informe, se hicieron públicos los hechos relativos a una actuación de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente sobre la adjudicación de parcelas pertenecientes a la Comunidad Autónoma a promotores privados en el Plan Especial Parque Marítimo de Jinámar, que ha motivado un acuerdo de la Audiencia de Cuentas de actuación fiscalizadora específica.

Los resultados de dicha actuación pudieran tener efectos sobre la legalidad de la actividad llevada a cabo por la Administración y/o sobre la información económica, financiera y patrimonial incluida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2000".

2.2. Conclusiones.

Las conclusiones y recomendaciones que se expresan a continuación, en este epígrafe y en el siguiente, son consecuencia de la fiscalización del ejercicio de 2000. No obstante, a lo largo del texto del informe, se ponen de manifiesto algunos hechos que no se incluyen en ellas porque se han detectado en ejercicios anteriores y están

recogidas en el epígrafe 2.4, "Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores".

1. No se han emitido los informes de gestión, que establece el art. 18 del Decreto 28/1997, de las intervenciones delegadas siguientes:

- Intervención Delegada del Tesoro (Consejería de Economía y Hacienda).

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de Candelaria, referido a las Gerencias de Servicios Sanitarios de La Palma, La Gomera y El Hierro (parte II, epígrafe 1.4 y parte III, epígrafe 1.4).

2. En relación con años anteriores, los informes de gestión proporcionan escasa información, basada en su mayor parte en datos estadísticos, y con escasas recomendaciones (parte II, epígrafe 1.4).

3. En 2000, al igual que en los últimos ejercicios, la Intervención General no ha elevado a Consejo de Gobierno propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, previsto en el art. 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (parte II, epígrafe 1.4).

4. Durante el ejercicio 2000, los expedientes convalidados por el Consejo de Gobierno ascendieron a un total de 16.720 Mp. (100,5 millones de €), lo que supone la existencia de un elevado número de expedientes que, como consecuencia de su tramitación defectuosa, obligan al Gobierno a la utilización de esta técnica (parte II, epígrafe 1.4).

5. En dichos expedientes convalidados, no constan aquellos gastos realizados por las habilitaciones que han sido objeto de reparo por las intervenciones delegadas. La inexistencia de dichas convalidaciones se debe al escaso interés, por parte de la propia consejería afectada, de tramitar dichas convalidaciones al haberse realizado previamente el pago, hecho que ya ha sido puesto de manifiesto reiteradamente en informes anteriores (parte II, epígrafe 1.4).

6. Se aprecia un aumento paulatino de la permisividad en el control, extendiéndose el ámbito en que la fiscalización previa se efectúa bajo la modalidad de "limitada" y desplazando la función interventora hacia el control financiero posterior, sin que este control posterior se esté efectuando adecuadamente (parte II, epígrafe 1.4).

7. Durante el ejercicio 2000, la Comunidad Autónoma ha abonado parte de la deuda producida por la ejecución del PIUC de las universidades canarias para el periodo comprendido entre 1994 y 1999, en concreto 1.588,8 Mp. (9,5 millones de €) de la Universidad de La Laguna y 2.029 Mp. (12,2 millones de €) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Al ser el total dispuesto, a 31 de diciembre de 2000, de 5.710,9 Mp. (34,3 millones de €) por la Universidad de La Laguna y de 10.638,9 Mp. (63,9 millones de €) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedan pendientes de abono, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las cantidades de 2.533,3 Mp. (15,2 millones de €) de la Universidad de La Laguna y 6.580,9 Mp. (39,6 millones de €) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El apartado d) de la disposición adicional decimoséptima de la Ley territorial 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, obliga a la Comunidad Autónoma a

tener previstos los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortizaciones del capital, por lo que de hecho, asume el pago de las deudas de las universidades, aunque ni formal ni jurídicamente se haya producido una subrogación en la posición del prestatario.

Las consecuencias de esta situación, en la que la Comunidad Autónoma por una parte avala formalmente las deudas y al mismo tiempo garantiza el pago de las mismas, genera efectos contradictorios en relación a las respectivas posiciones jurídicas, la del deudor y la del avalista, que deberían subsanarse (parte II, epígrafe 3.2).

8. La Comunidad Autónoma no recogió en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2000 la amortización de operaciones de endeudamiento concertadas y cuya amortización estaba prevista, por un importe de 18.193,7 Mp. (109,4 millones de €), contraviniendo lo establecido en el art. 30.4 de la LHPC y el principio presupuestario de universalidad (parte II, epígrafe 3.2).

9. La Comunidad Autónoma no ha recogido en el estado de gastos de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2000, los créditos suficientes para atender las obligaciones ciertas, expresada en la conclusión anterior, ni las previsibles, que se reflejan en la conclusión nº 26. Parte de estas insuficiencias presupuestarias se solventan a través de la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura. En otros casos, tal y como se pone de manifiesto en anteriores informes, esta técnica ha generado déficits encubiertos que, tanto en el caso de los gastos de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como en suministros del Servicio Canario de la Salud, han tenido que sufragarse mediante leyes de suplemento de crédito (parte II, capítulo 3).

10. Se ha detectado que la gran mayoría de los gastos contabilizados en los subconceptos 640.21, 640.22 y 640.99, que ascienden a 4.898 Mp. (29,4 millones de €), y reflejados en el balance como inmovilizado inmaterial, son gastos que por su naturaleza no son activables, y que corresponden en contabilidad presupuestaria a gastos de los capítulos 1, 2 y 4 (parte II, epígrafe 3.4).

11. Las intervenciones delegadas no están verificando los siguientes aspectos de los justificantes de gastos:

- Comprobación material del tipo de retención por IRPF aplicable.
- Comprobación de la correcta aplicación del IGIC.
- Verificación aleatoria en aquellas facturas que superen las 500.000 ptas. (3.005 €) (y en los supuestos establecidos por ley) de que sus titulares lo han indicado a la Administración tributaria canaria a través del modelo 415 de declaración anual de operaciones (parte II, epígrafe 3.4).

12. La Intervención General no ha realizado el mandato establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 192/2000, de 20 de septiembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, en cuanto a la canalización de los datos obtenidos en el ámbito de la Administración de la CAC y su organismos autónomos administrativos hacia la Dirección General de Tributos (parte II, epígrafe 3.4).

13. La Comunidad Autónoma ha tramitado los expedientes de modificaciones de crédito, con carácter general, de acuerdo con la normativa de aplicación. Sin

embargo, se abusa de la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura (parte II, capítulo 4).

14. Durante el ejercicio, en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, ampliaciones de crédito con cobertura en función de la recaudación efectiva de ingresos se tramitaron sin cobertura. En concreto, la cobertura para la ampliación recogida en el art. 3 h) del Anexo nº I de la Ley de Presupuestos debía venir dado por la enajenación de viviendas de protección oficial, mientras que la aplicación o destino era para la concesión de subvenciones para la adquisición de dichas viviendas. En la práctica, tanto el ingreso como el gasto se formalizaron, pero no se materializaron, produciéndose una "compensación" entre ambos, dando lugar a una donación encubierta, que fue realizada a través de una cuenta de habilitación de dicha consejería (parte II, epígrafe 4.5).

15. La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos han formulado y aprobado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2000 de acuerdo con la normativa de aplicación, y su contenido se adapta a los modelos establecidos en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, a excepción de la memoria, que no incluye toda la información y los estados previstos (parte II, capítulo 5 y parte III).

16. La memoria de la Administración general no recoge información sobre qué parte de los gastos del ejercicio se han contabilizado con excepción del principio de devengo, en virtud del art. 12 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, que añade el art. 38-bis a la Ley 7/1984, de 11 de diciembre (parte II, capítulo 5).

17. Las cifras del inmovilizado y, por ende, del patrimonio, que figuran en el balance de la Administración general, a 31 de diciembre de 2000, presentado, no es correcta, puesto que la valoración del inmovilizado viene dada de forma incompleta (debido a que no se han inventariado los bienes muebles adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1999, ni se ha valorado una parte importante de los inmuebles adquiridos en idéntica fecha) y sus cifras no coinciden con la información extracontable aportada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación. Por tanto, la cuenta del resultado económico-patrimonial no recoge la dotación para la amortización de los inmuebles (parte II, epígrafes 5.1 y 5.2).

18. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el cálculo del remanente de tesorería, no calcula las desviaciones de gastos con financiación afectada (parte II, epígrafe 5.5).

19. La Comunidad Autónoma no ha estimado el pendiente de cobro de difícil recaudación para el cálculo del remanente de tesorería, en aplicación del principio de prudencia (parte II, epígrafe 5.5).

20. Se ha detectado la existencia de obligaciones exigibles a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a 31 de diciembre de 2000, derivadas de la ejecución de proyectos de obras que no han podido hacerse efectivas al no disponer de consignación presupuestaria, las cuales ascienden a 882,3 Mp. (5,3 millones de €) (parte II, epígrafe 5.5).

21. En la memoria de la Administración general no consta información alguna sobre las obras prefinanciadas

en base a la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social* (Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1997, BOE nº 315, de 31/12/1997), por la que se introduce la figura del contrato de obra de pago único, que permite que se efectúe el pago del precio en el momento en el que la obra realizada haya sido entregada (parte II, epígrafe 5.5).

22. En el estado de acreedores no presupuestarios, en la rúbrica 320.045 –Pólizas de crédito a corto plazo– figuran 11.548 Mp. (69,4 millones de €) como pendientes de pago cuando la misma fue pagada con fecha 21 de diciembre. Por tanto, en el balance debe realizarse un ajuste consistente en descontar ese importe del saldo acreedores y del de tesorería (parte II, epígrafe 6.3).

23. La fijación del actual sistema de distribución de los recursos del REF, tanto por lo que se refiere a las entregas a cuenta a los cabildos como a las formalizaciones contables para aplicar al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias y liquidaciones definitivas, ha tenido lugar a través de las disposiciones sucesivamente dictadas durante los ejercicios 1999 y 2000, que progresivamente han completado y consolidado el sistema. Sin embargo, no se ha modificado el sistema de contabilización y fiscalización, el cual impide el fortalecimiento del sistema de control, dado que se centralizan ambas funciones en la Intervención General, debiendo la propia Dirección General de Tributos tener atribuida su propio sistema de precontabilización y control y, con posterioridad, ser la Intervención la que fiscalice y contabilice definitivamente (parte II, capítulo 7).

24. Los avales concedidos por la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2000 han respetado los límites fijados por la Ley de Presupuestos.

Se han concedido avales con informes desfavorables de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de Intervención General, puesto que éstos son preceptivos pero no vinculantes. El Gobierno realiza concesiones de aval basadas únicamente en que “revistan interés económico o social para la Comunidad Autónoma”, sin tener en cuenta la opinión de los técnicos de aquellos centros directivos, que son los que realizan el estudio económico-financiero patrimonial de las empresas que soliciten concesión de aval y miden el riesgo de causar quebrantos a esta Comunidad Autónoma, y en función de su experta opinión emiten la valoración (parte II, capítulo 8).

25. El Servicio Canario de la Salud no ha elaborado la memoria anual, del ejercicio 2000, a la que se refiere el art. 6.3 d) del Decreto 32/1995 (parte III, epígrafe 1.4).

26. Se ha observado que el Presupuesto inicial de 2000 del Servicio Canario de la Salud adolece de una insuficiencia presupuestaria en los capítulos 2, 3 y 4 y, dentro del capítulo 1, en los artículos 13 y 16. La del capítulo 2 se manifiesta en la existencia de obligaciones no contabilizadas generadas en el ejercicio (parte III, epígrafe 2.1).

27. Los ingresos procedentes del Estado para la financiación de la asistencia sanitaria se recogen en el concepto 410.01, “Transferencias de la Comunidad Autónoma”, del presupuesto del Servicio Canario de la Salud, sin distinción respecto a la aportación de la propia Comunidad (parte III, epígrafe 4.3).

28. Se ha constatado, en el Servicio Canario de la Salud, la existencia de obligaciones sin contabilizar, deudas con proveedores por suministros efectuados a los distintos centros gestores, documentadas en los correspondientes albaranes y facturas, que no han sido aplicadas a presupuesto y, por tanto, no contabilizadas, por un importe aproximado a 31/12/00 de 14.883,7 Mp. (89,5 millones de €) (parte III, epígrafe 5.8).

29. El Servicio ejerce un escaso control sobre este tipo de obligaciones, puesto que se ha limitado a remitir a la Audiencia de Cuentas la información que, a su vez, ha recibido de los distintos centros gestores, sin efectuar ninguna verificación sobre la misma (parte III, epígrafe 5.8).

30. La mayor parte de esta deuda corresponde a obligaciones cuya no contabilización obedece a la falta de crédito presupuestario. Por lo que nos encontramos ante contrataciones verbales, expresamente prohibidas por el art. 56 de la LCAP, con la inexistencia de un sistema de propuestas de gasto que permita controlar el mismo, por cuanto obligaría a que se justificasen, antes de su aprobación por el órgano competente, cuestiones fundamentales como son: la existencia de crédito adecuado y suficiente, la necesidad y conveniencia del gasto, los criterios y normas aplicables y la fiscalización previa.

La existencia de este tipo de deuda tiene dos efectos, el primero es el de dañar tanto la seguridad jurídica como la credibilidad presupuestaria, el segundo es que las cuentas anuales rendidas por el Servicio Canario de la Salud no reflejan la realidad económico-financiera del mismo, puesto que de forma paralela a la ejecución del presupuesto se han ido comprometiendo créditos sin consignación presupuestaria, práctica que contraviene el ordenamiento jurídico y que, independientemente de las implicaciones legales que pueda ocasionar su existencia, impide que la contabilidad refleje fielmente la verdadera situación financiera del Servicio (parte III, epígrafe 5.8).

31. El Servicio Canario de la Salud ha imputado al presupuesto corriente del ejercicio parte de esas obligaciones de ejercicios anteriores (8.509,4 Mp./51,1 millones de €), con cargo a los créditos de la Ley 6/2000, de 4 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 10.196 Mp. (61,3 millones de €) y un crédito extraordinario por importe de 967 Mp. (5,8 millones de €) y tras la convalidación de las mismas, mediante el Acuerdo nº 25-1 del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2000.

32. El Servicio Canario de la Salud no dispone de un inventario actualizado de los bienes recibidos y adquiridos antes de 1999. La información de los bienes inmuebles procede de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda y está sin depurar. Por lo que respecta a los bienes muebles, se carece de datos anteriores a 1999, porque los centros gestores no disponen, y no han remitido a la Dirección General de Recursos Económicos, las preceptivas relaciones detalladas de los mismos.

A partir de 1999, con la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC, todas las adquisiciones de bienes se dan de alta en el inventario general del Servicio, aunque en el caso de los bienes muebles ese inventario es alimentado desde el centro gestor en el momento en que se contabilizan los expedientes de gasto (parte III, capítulo 6).

33. Como consecuencia de la conclusión anterior, la información que se recoge en el balance, en los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales y en la cuenta de patrimonio, no se ajusta a la realidad, no refleja la verdadera situación patrimonial del Servicio a 31 de diciembre de 2000 (parte III, epígrafe 5.8).

34. La sociedad mercantil SOFESA-SAN ANTONIO INC. mantiene las mismas incidencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAC del ejercicio 1999, en relación a la rendición de sus cuentas y concreción del objeto social, por lo que nos remitimos a lo expresado en las conclusiones y recomendaciones de dicho informe (parte IV, capítulo 1).

35. Los resultados obtenidos para el conjunto de sociedades mercantiles que integran la cuenta de las empresas públicas, a 31 de diciembre de 2000, ascienden a unas pérdidas de 1.114,2 Mp. (6,7 millones de €) (parte IV, capítulo 1).

36. En el ejercicio, las subvenciones reflejadas en los estados financieros de las empresas como tales, ascienden a 19.297,6 Mp. (116 millones de €) de los cuales 16.124,8 Mp. (96,9 millones de €) son concedidas por la Administración autonómica (parte IV, capítulo 1).

37. Las deudas con entidades de crédito ascienden, para el conjunto de sociedades mercantiles que poseen dichas deudas, a 39.559,1 Mp. (237,8 millones de €), de los cuales 24.341,4 Mp. (146,3 millones de €) se corresponden con deudas a largo plazo y el resto, es decir, 15.217,7 Mp. (91,5 millones de €) con deudas a corto plazo (parte IV, capítulo 1).

38. Las cuentas anuales de SODECAN no se encuentran firmadas por la totalidad de los administradores, en previsión de lo establecido en el art. 171.2. de la LSA (parte IV, capítulo 1).

39. En el informe de gestión de la empresa GESPLAN se menciona que algunos de los encargos efectuados por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se realizaron de forma verbal, sin tener una fiscalización previa por inexistencia de crédito suficiente para formalizar dichos encargos.

Por lo tanto, no existe convenio o contrato que ampare esta relación como es preceptivo. Además, las relaciones contractuales entre el socio único (la Administración de la Comunidad Autónoma) y la sociedad unipersonal (GESPLAN) se tienen que transcribir en un libro-registro que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades (parte IV, capítulo 1).

40. Las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad de Canarias, S.A. (Gsc) fueron formuladas por los administradores cuatro días fuera del plazo legalmente establecido por el art. 171.1 de la LSA (parte IV, capítulo 1).

41. El Consejo Económico y Social, en el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, no ha tenido en cuenta el importe total de los gastos financiados con el remanente de tesorería (22,9 Mp./137.550 €), sino sólo 3,6 Mp. (21.893 €), con lo que el resultado presupuestario fue cero, en lugar de negativo por importe de 19,2 Mp. (115.656 €) como figura en el estado presentado (parte IV, capítulo 2).

2.3. Recomendaciones.

1. La Intervención General debería elaborar un "Manual de procedimientos" del sistema de información económico-financiera de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), en el que se detallan los procedimientos de cada una de las áreas de gestión, para cada uno de los distintos niveles de usuarios.

2. Se recomienda que la normativa respecto a la realización de los informes de gestión, que establece el art. 18 del Decreto 28/1997, se modifique de forma que se profundice en el análisis de la gestión presupuestaria desarrollada por los departamentos, organismos y entes sujetos a su control, estableciéndose en los mismos las recomendaciones que resulten aconsejables.

3. Debería realizarse, por parte de la Intervención General, el informe de gestión global a que se refiere el art. 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo (Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General), al objeto de que el Gobierno disponga de las propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, dado que no se ha realizado en los últimos años. En dicho informe deberán incluirse los aspectos más relevantes obtenidos de la fiscalización plena posterior, tal y como dispone el art. 3.5 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados gastos de la Administración pública de Canarias.

4. Se considera necesaria la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, tendiendo a una organización que no se encuentre sometida a continuas modificaciones y en la que se establezcan indicadores sobre la regularidad de la actuación administrativa.

5. Sería deseable, desde el punto de vista del control, que los expedientes de contratos menores estén sometidos a la fiscalización previa, dado el uso desmesurado de tal práctica manifestada en los últimos ejercicios. Así como acudir a los procedimientos de concurso/subasta para la contratación de gastos de igual naturaleza que afecten a todas las unidades administrativas que integren la consejería, resultando así una disminución considerable de los contratos menores.

6. La Comunidad Autónoma debería ser más rigurosa en la elaboración de sus Presupuestos Generales, incluyendo en el estado de gastos, los créditos suficientes para atender no sólo las obligaciones ciertas sino también las previsibles, tal como se recoge en la conclusión nº 9. Esta deficiente presupuestación ha generado déficits encubiertos los cuales, tanto en el caso de los gastos de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como en el de los suministros del Servicio Canario de la Salud, han tenido que sufragarse mediante leyes de suplemento de crédito.

7. La Intervención General debería establecer directrices para que las intervenciones delegadas lleven a cabo la comprobación de determinados aspectos de los justificantes de gasto:

- Comprobación material del tipo de retención por IRPF aplicable.
- Comprobación de la correcta aplicación del IGIC.

- Verificación aleatoria en aquellas facturas que superen las 500.000 ptas. (3.005 €) (y en los supuestos establecidos por ley) de que sus titulares lo han indicado a la Administración tributaria canaria a través del modelo 415 de declaración anual de operaciones.

8. Se recomienda evitar el exceso de utilización de créditos con carácter ampliable sin cobertura, como técnica para subsanar la deficiente presupuestación.

9. Debería modificarse el sistema actual de financiación para la adquisición de una vivienda de protección oficial, ya que, en la práctica, se están produciendo donaciones encubiertas al condonarse pagos a los nuevos propietarios en base a la concesión de subvenciones.

10. Debería llevarse a cabo la depuración, en el activo del balance de la Administración general, de la mayor parte los 9.689,7 Mp. (58,2 millones de €) contabilizados como "Otro inmovilizado inmaterial", dado que no son, por su naturaleza, gastos activables que, por tanto, deben registrarse en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

11. La Intervención General debería elaborar un sistema de control para la comprobación de las cifras relativas a anticipos reintegrables al personal, al menos a fin de ejercicio, con la información a remitir por las diversas secretarías generales técnicas. Asimismo, debería recogerse información sobre el mismo en la memoria.

12. La memoria de la Administración general debería recoger información sobre las excepciones en la aplicación de los principios contables, como las expresadas en las conclusiones nº 16, 19, y 31.

13. La Administración general de la Comunidad Autónoma debería reflejar en la memoria los siguientes aspectos:

- El cálculo de la dotación a la provisión para insolvencias derivadas de deudores de dudoso cobro.

- El cálculo del remanente de tesorería afectado (constituido por las desviaciones de financiación positivas acumuladas a la fecha del cálculo, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a operaciones de gasto a cuya financiación se encuentre afectada).

14. En la memoria de la Administración general debería incluirse la conciliación entre el saldo presupuestario del ejercicio y el resultado económico-financiero, como un elemento esencial para que la información de las cuentas anuales refleje la imagen fiel.

15. Debería incluirse en la memoria de la Administración general información sobre los importes futuros a los que se debe hacer frente por las contrataciones efectuadas bajo la modalidad de pago único, reflejando los conceptos de precio de construcción y precio final de los mismos, incluyendo los costes de financiación, así como los adjudicatarios y obras a las que corresponden, a 31 de diciembre de cada año, dada la importancia real tanto de los importes como de las obras que son acometidas mediante este procedimiento.

16. Se recomienda continuar con la labor iniciada a efectos de contar con una contabilidad financiera que refleje la realidad económica de la actividad desarrollada por la Administración general de la Comunidad Autónoma.

17. Se recomienda contabilizar como gastos plurianuales los derivados de pasivos financieros.

18. La Intervención General debería informar, a las diversas habilitaciones pagadoras de indemnizaciones por servicios, de la obligación de proceder a retener en los importes no exentos. El volumen global de retenciones no efectuadas para la Comunidad Autónoma puede ser importante, pudiendo incurrirse en delito fiscal.

19. En relación a la contabilización de los recursos del REF, es necesario fijar un cuerpo normativo que favorezca la eficacia, agilidad y simplificación de la gestión, en la medida de lo posible, tratando de asegurar su perdurabilidad a efectos tanto de la realización de comparaciones interanuales como de la fiabilidad de la interpretación de los datos que ofrece la contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como hacer un esfuerzo, a la vista de los errores identificados (en el informe del ejercicio 1999) en la contabilización de la recaudación líquida de los tributos del REF y sus ulteriores repercusiones, por redefinir el sistema de control interno en el ámbito de la Administración pública canaria, pues padece graves carencias y deficiencias que impiden su caracterización como garante del fiel reflejo de la actividad económico-financiera y de la realidad de su patrimonio y resultados.

20. Sería recomendable que los informes que tienen que emitir la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General, en la concesión de avales, fueran vinculantes y las excepciones que se realicen se declaren motivadas por el mismo.

21. Sería deseable que para el otorgamiento de avales se establecieran en la propia Ley de Presupuestos generales anual unos plazos de apertura y cierre para el acceso al derecho de concesión de aval, ya que la tramitación de los mismos implica un elevado volumen de presentación de documentos y, por otro lado, no existe la coordinación necesaria entre el Gabinete de la Presidencia, que proyecta la realización de los acuerdos de Gobierno por los que se conceden los avales y el servicio que gestiona los avales en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, cuya labor diaria está basada en los principios de eficacia, eficiencia y economía y donde destaca el control exhaustivo que rige sobre los expedientes.

22. El presupuesto de ingresos del Servicio Canario de la Salud debería distinguir, a través de conceptos o subconceptos, la financiación procedente del Estado de la aportación de la CAC.

23. Con el mismo fin, el Servicio Canario de la Salud debería recoger en sus cuentas anuales la información sobre las obligaciones con proveedores no contabilizadas, ajustando la contabilidad del ejercicio corriente, mediante la contabilización en la cuenta 409, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o aportando la información precisa en la memoria, especificando los efectos que esta información tendría sobre el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería.

24. Se recomienda al Servicio Canario de la Salud la actualización del inventario de sus bienes y derechos, mediante la depuración de la información sobre los

derechos y los bienes inmuebles de que dispone la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Y por lo que respecta a los bienes muebles, exigiendo a los distintos servicios, centros y establecimientos integrados en el Servicio la elaboración de inventarios de los bienes del Servicio sobre los que ejerzan el directo uso, gestión y administración, como prevé el art. 3.3 del Decreto 32/1997.

25. Sería recomendable que el presupuesto de ingresos del Consejo Económico y Social contase con la totalidad de los recursos disponibles del remanente de tesorería a 31 de diciembre del ejercicio anterior, recurriendo a las transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma en la cifra de gastos necesarios que no puedan ser cubiertos por los fondos de dicho remanente de tesorería.

2.4. Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores.

En el Anexo I se relacionan las resoluciones dictadas por el Parlamento de Canarias en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma y se recogen las conclusiones más importantes incluidas en los informes de ejercicios anteriores no tenidas en cuenta por el Gobierno.

PARTE II

ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Organización administrativa.

La organización y funcionamiento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulada en la *Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias*, que a su vez derogó el Título II de la *Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración pública de la CAC*, y en los decretos 153/1995, de 17 de mayo, y 212/1991, de 11 de septiembre. En la primera se establece que, bajo la superior dirección del presidente del Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en consejerías, y que la estructura central y territorial de las mismas será aprobada por decreto del Gobierno de Canarias.

La estructura de la Administración autonómica vigente a 31/12/00 se recoge en el Decreto 400/1999, de 17 de julio (BOC nº 95, del 19 de julio), y en él se establecen las siguientes consejerías:

- a) Consejería de Turismo y Transportes.
- b) Consejería de Presidencia.
- c) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- d) Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) Consejería de Economía y Hacienda.
- f) Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
- g) Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Alimentación.
- h) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- i) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- j) Consejería de Industria y Comercio.

De acuerdo con la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública canaria* (LHPC), a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde la organización de la contabilidad pública. La Intervención General, dependiente orgánicamente de ella, se constituye en el centro directivo y gestor de la contabilidad pública y del control interno y, en virtud de estas atribuciones, le corresponden las funciones que se detallan en los art. 81, 90 y 91 de la misma.

La Consejería de Economía y Hacienda es la encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de patrimonio, contratación, tesorería, endeudamiento, tributos y precios públicos, planificación de la actividad económica, presupuesto y gasto público, política financiera y crediticia, promoción económica, intervención, contabilidad, inspección económico-financiera y Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Los servicios territoriales de la consejería se estructuran en las siguientes unidades:

- Administraciones tributarias insulares.
- Jefaturas territoriales de inspección.
- Tesorerías insulares.
- Intervenciones insulares.
- Juntas territoriales de Hacienda.

La estructura de la Intervención General de la Comunidad Autónoma se regula en el Título I del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (ROFIG), según el cual ésta se estructura en los órganos y unidades siguientes:

- Interventor General.
- Intervenciones delegadas en cada departamento del Gobierno de Canarias, organismos autónomos de carácter administrativo y entes que por su normativa reguladora estén sujetos a la función interventora. Asimismo existirá una intervención delegada en los órganos competentes en materia de tesoro y política financiera.

- Intervenciones insulares, como órganos de control y fiscalización de los ingresos y pagos tramitados a través de su caja pagadora, en la consejería competente en materia de Hacienda.

Los servicios centrales se estructuran a través de los siguientes servicios:

- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Organización y Régimen Interior.
- Servicio de Fiscalización y Coordinación.
- Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones.
- Servicio de Control Financiero del Sector Público.
- Servicio de Control Financiero y de Gestión.

1.2. Sistema contable.

El sistema de información económico-financiera de la CAC fue implantado por medio del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre (BOC nº 160, de 23 de diciembre), que supone la continuación del proceso de incorporación de las nuevas técnicas a la gestión, proceso iniciado con el Decreto 40/1987, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de ordenación de pagos.

Las modificaciones más importantes que se introducen respecto al anterior Plan Informático Contable de la CAC tienen como punto de partida la captura precontable de los datos correspondientes a los programas de gasto que se contienen en las leyes anuales de Presupuestos Generales, posibilitando la máxima descentralización de la gestión económico-financiera.

Por otra parte, el sistema que se aprueba y pone en funcionamiento con el presente decreto, aunque ha sido diseñado y desarrollado para el ámbito económico-financiero, permite y exige la gestión integrada de otras áreas administrativas con trascendencia o íntimamente relacionadas con la gestión de los gastos e ingresos.

En este sentido, debe destacarse la unificación de todos los datos de carácter personal de los particulares y entidades relacionados con los gastos e ingresos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de la misma, que se integran en el sistema, aunque se configuran distintos niveles de acceso a los datos en función de la naturaleza de los mismos, garantizando que los datos con trascendencia tributaria se utilicen exclusivamente en la gestión y recaudación tributarias.

Uno de los objetivos básicos del nuevo PICCAC es lograr la aplicación plena y generalizada del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), facilitando la gestión contable de los órganos y organismos legalmente sometidos a la misma, así como permitiendo tener en todo momento información sobre su situación económico-financiera real. Para ello, se han integrado en el sistema de información tanto a los órganos de la Administración pública general de la CAC, como a los organismos dependientes de la misma sujetos en su actividad íntegramente a las normas de Derecho público, sin perjuicio de que, en el futuro y previas las correspondientes adaptaciones, puedan integrarse los entes y organismos sometidos a otro régimen jurídico.

El objetivo referido no implica que el PICCAC se limite a las funciones que conlleva la gestión contable, sino que se extiende a otros ámbitos administrativos, todos ellos con una íntima conexión y trascendencia en la gestión financiera autonómica, como el inventario de bienes y derechos, así como los registros de contratos y contratistas.

1.3. Presentación de las cuentas.

Según establece el art. 95 de la LHPC, la cuenta de la Administración general de la CAC comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará de las partes incluidas en el art. 133.1 del TRLGP, a las que se unirá la documentación a que se refiere el art. 86.1 de la LHPC.

El art. 133 del TRLGP, en su redacción actual, señala en su último párrafo que mediante orden del Ministerio de Economía y Hacienda se determinarán la estructura y desarrollo de cada uno de los contenidos de la cuenta general, Orden que se concretó el 6 de mayo de 1994, por la que se aprobó el PGCP.

Asimismo, el art. 2 b) del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre (BOC nº 160, de 23 de diciembre), de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiero de la Administración

pública de la CAC, recoge como uno de los objetivos del mismo "la aplicación generalizada del Plan General de Contabilidad Pública".

En base a ello, las cuentas anuales que debe rendir la Comunidad Autónoma comprenderán el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria, adaptadas al modelo establecido en el PGCP.

Dicha información se complementará con el art. 86.1 de la LHPC anteriormente mencionado, en lo que se refiere al "establecimiento y dirección de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria, que permita rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones en el orden político y en el de gestión, y facilitar los datos que sobre el coste de los servicios públicos sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos".

La Cuenta de la Administración general de la CAC y sus OO.AA. correspondiente al ejercicio de 2000 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 27 de abril de 2001 (a excepción del Servicio Canario de la Salud que tuvo entrada el 26 de junio), lo que supuso un adelanto notable respecto al ejercicio anterior cuya entrada tuvo lugar el 29 de junio.

La documentación remitida, distribuida en 16 tomos, incluye lo siguiente:

- Informe de la cuenta general. Liquidación del presupuesto.
- Balance de situación. Cuenta de resultados. Cuentas consolidadas. Memoria del ejercicio.
- Acta de arqueo.
- Liquidación del presupuesto.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos corriente y cerrados.
- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- Estado de situación de los recursos del REF.
- Avals concedidos 2000.
- Cuenta de la Deuda Pública 2000.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.
- Créditos incorporados como remanentes.
- Evolución del estado de ejecución.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados.
- Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Cierre del ejercicio aplicación PILA.
- Estado de situación de crédito.
- Estado de modificación de crédito.
- Detalle de transferencias de crédito.
- Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto.
- Gastos plurianuales por código territorial.
- Estado divulgativo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2000.

Esta documentación se ha recibido por conducto de la Intervención General, que es a quien corresponde formar la cuenta general y remitirla a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según el art. 91 de la LHPC.

Aunque la cuenta de la Administración general de la Comunidad Autónoma se ha recibido en el tiempo y la forma previstos en la ley, hay que destacar que en general la misma se ajusta a lo establecido en el PGCP con la excepción del contenido de la memoria, en la que sería necesario incorporar información sobre contratación administrativa, convenios establecidos, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada.

Sin embargo, no se ha incluido la documentación a que se refiere el art. 86.1 de la LHPC, a la que se ha hecho mención en apartados anteriores.

1.4. Control interno.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1, el control interno del sector público autonómico le corresponde a la Intervención General.

Según el art. 10 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (ROFIG), "el control interno de la gestión económico-financiera se extenderá al conjunto de la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma sujeto conforme al ordenamiento jurídico vigente y a los actos con contenido económico que la integran". Y este control se realiza mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

A continuación se relacionan los informes que han sido realizados por las intervenciones delegadas durante el año 2000, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del ROFIG, completado por el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal y a su vez modificado por el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración pública de la CAC, el cual a su vez ha sido modificado parcialmente por el Decreto 117/2000 de 26 de junio.

- Presidencia del Gobierno.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- Consejería de Industria y Comercio.
- Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Turismo y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Consejo Consultivo.
- Consejería de la Presidencia.
- Instituto Canario de Administración Pública.
- Instituto Canario de Estadística.
- Instituto Canario de Formación y Empleo.
- Instituto Canario de la Mujer.
- Academia Canaria de Seguridad.
- Consejo Económico y Social.
- Deuda Pública.
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

No se ha recibido informe de la Intervención Delegada del Tesoro (Consejería de Economía y Hacienda).

A su vez, no fue presentado el informe general solicitado por esta Audiencia de Cuentas con fecha 1 de agosto de 2001. La no realización del informe global, que no se ha realizado en los últimos tres ejercicios (a pesar de su carácter potestativo), incumple los art. 13 y 18 del Decreto 28/1997. En el apartado 4º del citado art. 13 del reglamento se faculta a la Intervención General a elevar al Gobierno los resultados más importantes que se deriven del control interno, así como las propuestas de medidas y actuaciones que se estimen pertinentes para asegurar la correcta administración de los recursos públicos. Esto no se está produciendo por parte de la Intervención General, lo que determina que, en la práctica, las deficiencias observadas no sean analizadas a fin de mejorar el procedimiento, además de imposibilitar la remisión de la documentación al Gobierno.

En relación con años anteriores, los informes de gestión proporcionan escasa información. El empobrecimiento de la información presentada en los mismos, basada en su mayor parte en datos estadísticos, y las escasas recomendaciones que efectúan, con excepción de unos pocos, no conllevan al fin último para el que se han elaborado dichos informes, cuya función está centrada no sólo en el control de los recursos y gastos de la Administración, sino en una mejoría constante y permanente del sistema administrativo en base a imprevistos y necesidades reales que van surgiendo de la gestión diaria.

Si bien mantienen unas directrices y criterios de homogeneización para la elaboración de los mismos, se recomienda que la normativa respecto a la realización de estos informes se modifique de forma que se analice en mayor profundidad la actividad económico-financiera desarrollada por los departamentos, organismos o entes sujetos a su control, estableciéndose a su vez las recomendaciones que resulten aconsejables.

Convalidaciones y discrepancias aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Los expedientes elevados por la Consejería de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno, a instancias de los respectivos departamentos de la Administración autonómica, durante el ejercicio presupuestario 2000, así como los acuerdos adoptados por el Gobierno en el mismo período, se reflejan en el Anexo III.

En dicho anexo se recogen los expedientes convalidados durante el ejercicio, que ascienden a un global de 16.720 Mp. (100,5 millones de €). Sin embargo, a esta cifra hay que añadir aquellos gastos realizados por las habilitaciones que han sido objeto de reparo por las intervenciones delegadas, que no constan como convalidaciones en dicha relación. La inexistencia de dichas convalidaciones se debe al nulo interés por parte de la propia consejería afectada de tramitar dichas convalidaciones al haberse realizado previamente el pago, hecho que ya ha sido puesto de manifiesto reiteradamente en informes anteriores.

También se reflejan en dicho anexo los tres expedientes por un global de 9.233.959 ptas. (55.497 €), por los que, en virtud del art. 26 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, el Gobierno acuerda convalidar la omisión de fiscalización.

En lo que se refiere a los 17 expedientes de discrepancias aprobadas por el Gobierno, señalar que no se ha podido obtener una cifra global debido a que algunas son por cuantía indeterminada.

Es muy importante destacar el continuo cambio normativo que se viene produciendo en los últimos años, y que está derivando en una legislación sobre el control más permisiva. Así, podemos destacar:

- Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago. En su art. 12.5 establece que en aquellas cuentas en las que se manifiesten defectos se remitirá el expediente a la Audiencia de Cuentas, lo que ha determinado que las mismas no sean objeto de convalidación o discrepancia.

- Decreto 174/1998, de 8 de octubre, por el que se modifica el régimen general de ayudas y subvenciones establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, haciéndolo más permisivo para las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional.

- Ausencia de fiscalización previa de las transferencias nominadas (art. 44.1 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa de los contratos laborales temporales que se suscriban con cargo a los fondos de otras administraciones (art. 44.2 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa en los nombramientos y contrataciones del personal al servicio de la Administración de Justicia (art. 44.3 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa en los expedientes de contratación laboral temporal que celebren las consejerías de Educación, Cultura y Deportes, Empleo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo y el Servicio Canario de la Salud (art. 44.4 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa en los contratos menores (art. 44.5 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de fiscalización previa de los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio Canario de la Salud (art. 44.9 Ley de Presupuestos).

- Ausencia de la fiscalización plena posterior establecida en el art. 5.1 del Decreto 273/97, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, en el Servicio Canario de la Salud.

- Decreto 104/2000, de 12 de junio, por el que se establece el régimen de fiscalización de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los planes de vivienda.

- Decreto 117/2000, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto 110/1999, por el que se establecía la fiscalización previa limitada en determinados expedientes.

En este sentido, tal y como ya ha señalado el Consejo Económico y Social de Canarias, se observa la introducción de normativa más permisiva en materia de control, amparándose en el desplazamiento de la función interventora hacia el control financiero posterior, sin que pueda justificarse la misma en un pretendido mayor cumplimiento de la legalidad vigente por parte de los órganos gestores. Por el contrario, es sabido que las restricciones al sistema de fiscalización previa, en la

búsqueda del equilibrio entre la garantía de la legalidad y la agilidad del actuar administrativo, tal y como pretende la Administración pública de la Comunidad Autónoma (y así consta de forma habitual en las propuestas de acuerdo de convalidación de gastos que se incorporan al Anexo III del presente informe), en modo alguno pueden suponer, por una "vía de hecho" y no de "derecho", una forma práctica de eludir los presupuestos de legalidad de todo acto de disposición o compromiso del gasto y su control, habida cuenta que la fiscalización, como acto de control, tiene una naturaleza distintiva respecto al mero informe, puesto que no está destinado a ayudar a la formación de la voluntad del órgano administrativo que propone el gasto, sino a determinar, desde fuera, su adecuación a la legalidad, lo que justifica, entre otras cosas, la necesidad convalidatoria prevista por el ordenamiento jurídico en el art. 26 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo.

El excesivo número de acuerdos convalidatorios efectuados por el Gobierno de Canarias permiten concluir de forma crítica sobre su aplicación habitual y genérica, como fórmula de eludir el control interno y previo de los presupuestos de legalidad del gasto, pese a ostentar normativamente un carácter excepcional, unido a la ausencia de solidez jurídica en las motivaciones argumentadas por los diferentes centros gestores para justificar la omisión de la fiscalización previa preceptiva, agravado, curiosamente, por el mismo reconocimiento realizado en el texto de las propuestas y acuerdos convalidatorios sobre el efecto jurídico de tal omisión, calificándolo de "nulidad de pleno derecho". Son argumentos suficientes que permiten a esta Audiencia de Cuentas advertir sobre el efecto contrario al ordenamiento jurídico derivado de la práctica administrativa convalidatoria del gasto, tal y como se materializa actualmente por la Administración pública de la Comunidad Autónoma, pues se hace prevalecer de forma evidente el criterio de agilidad del actuar administrativo sobre el principio de garantía de la legalidad.

Por otra parte, resultan igualmente destacables los criterios esgrimidos en la justificación de la técnica convalidatoria, pues de forma mayoritaria se acuña la necesidad de aplicación de este sistema subsanatorio a fin de evitar situaciones de "enriquecimiento injusto" respecto de terceros, no dudando la Administración en reconocer implícitamente que la creación de estas situaciones reside en causa imputable a su propia actuación. Así se deduce claramente de los términos literales de los considerandos que de forma genérica se incluyen en los acuerdos convalidatorios por omisión del preceptivo trámite de fiscalización previa: "Considerando que, dada la omisión de la tramitación preceptiva del correspondiente expediente administrativo, las actuaciones deben considerarse nulas de pleno derecho, sin que tal calificación sea imputable al tercero que ha realizado la prestación. Considerando que lo anterior no empece a que haya de realizarse el abono de las prestaciones ejecutadas porque, en caso contrario, se produciría el enriquecimiento injusto de la Administración. Considerando que para evitar los perjuicios a los interesados que se derivarían de remitirse la tramitación de los expedientes de abono por

enriquecimiento injusto procede que se acuerde el pago de los importes de las prestaciones realizadas".

De tales considerandos se puede concluir:

1ª) Que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la prevalencia otorgada a la celeridad de la actuación administrativa, descuida las garantías que debe otorgar al control de los presupuestos de legalidad del gasto público.

2ª) Que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no adopta las medidas tendentes a obviar los vicios de nulidad derivados de la omisión de la fiscalización previa, mediante el cumplimiento riguroso de la tramitación preceptiva, más al contrario abusando del uso de la técnica convalidatoria, tal así parece dado su volumen y habitualidad, otorga cobertura de forma continuada a situaciones incursas en causa de nulidad por causa imputable a la propia actuación administrativa de las que derivan las oportunas consecuencias económicas, a fin de evitar situaciones de enriquecimiento injusto.

Igualmente, las continuas excepciones de fiscalización previa no se establecen sobre modalidades o tipos de gastos, sino sobre aquellos gastos que presentan más problemas a la hora de su control.

A su vez, la no emisión por la Intervención General en los dos últimos años del informe de gestión global a que se refiere el art. 18 del ROFIG, al objeto de que el Gobierno disponga de las propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, determina que el modelo vigente pueda resultar ineficaz para el restablecimiento de la legalidad incumplida.

Por todo ello, se considera necesaria la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, tendiendo a una organización que no se encuentre sometida a continuas modificaciones y en la que se establezcan indicadores sobre la regularidad de la actuación administrativa.

2. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

2.1. Aspectos generales y de ejecución.

A partir de los datos recibidos se ha confeccionado el cuadro nº 35, donde se exponen las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la CAC.

La previsión inicial del presupuesto de ingresos para el año 2000, que ascendió a 617.963,6 Mp. (3.714 millones de €), se incrementa como consecuencia de las modificaciones presupuestarias en 29.000,4 Mp. (174,3 millones de €) (un 4'7% del presupuesto inicial). Estas modificaciones se centraron principalmente en el capítulo 4 "Transferencias corrientes" y 8 "Activos financieros", las cuales se analizan en el capítulo 5 "Modificaciones presupuestarias".

La recaudación líquida global alcanzó la cifra de 620.690 Mp. (3.730,4 millones de €), lo que representa el 97'8% de los derechos reconocidos netos, que ascendieron a 634.852,6 Mp. (3.815,5 millones de €), y el 95'9% de las previsiones definitivas del ejercicio, cuya cifra es de 646.964,1 Mp. (3.888,3 millones de €).

El cuadro nº 2 muestra la estructura de las modificaciones, que es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE RECURSOS:

- Por créditos extraordinarios	967,0 Mp. (5,8 millones de €)
- Por suplementos de créditos ..	10.196,0 Mp. (61,3 millones de €)
- Por transferencias del Estado ...	1.981,1 Mp. (11,9 millones de €)
- Por créditos generados	271,6 Mp. (1,6 millones de €)
- Por remanentes incorporados	
de 1999	14.961,9 Mp. (89,9 millones de €)
- Por créditos ampliables	
aplicados a gastos	622,8 Mp. (3,7 millones de €)
TOTAL	29.000,4 Mp. (174,3 millones de €)

La cifra de modificaciones en créditos asciende a 59.636,9 Mp. (358,4 millones de €), superando a la existente en recursos en 30.636,5 Mp. (184,1 millones de €), cantidad que corresponde a los créditos ampliables sin cobertura, que es lo que produce el déficit existente (cuadros nº 1 y 2). Estos créditos ampliables se comentan con profundidad en el capítulo 4.

Las modificaciones por capítulos de ingresos son las siguientes (cuadro nº 35):

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	400,0 Mp. (2,4 millones de €)
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos ...	5.355,5 Mp. (32,2 millones de €)
CAPÍTULO 3: Tasas y otros ingresos ..	1.098,6 Mp. (6,6 millones de €)
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes ..	6.431,4 Mp. (38,7 millones de €)
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	40,4 Mp. (0,2 millones de €)
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	712,7 Mp. (4,3 millones de €)
CAPÍTULO 8: Activos financieros	14.961,9 Mp. (89,9 millones de €)
TOTAL	29.000,5 Mp. (174,3 millones de €)

El presupuesto ordinario del ejercicio 2000 se cierra con superávit de tesorería por importe de 77.493,2 Mp. (465,7 millones de €) (cuadro nº 1), ya que los ingresos recaudados, 620.690 Mp. (3.730,4 millones de €), son superiores a los pagos realizados, que ascienden a 543.196,8 Mp. (3.264,7 millones de €).

Del presupuesto definitivo, 581.570,6 Mp. (3.495,3 millones de €) corresponden a operaciones corrientes (cuadro nº 35), significando el 89'9%, a operaciones de capital el 7'3%, y a operaciones financieras el 2'7% (cuadro nº 35).

Análisis de las previsiones definitivas de ingresos:

Los conceptos de ingresos más importantes en cuanto a la previsión definitiva son los siguientes:

4.0.0: Transfer. del Estado, organismos	
autón. y Seguridad Social	334.433,2 Mp. (2.010 millones de €)
1.0.0: Impuesto sobre la Renta de	
las Personas Físicas	59.706,0 Mp. (358,8 millones de €)
2.1.0: Impuesto General	
Indirecto Canario	58.825,6 Mp. (353,5 millones de €)
2.2.0: Impuestos sobre Combustibles	
derivados del petróleo	41.549,0 Mp. (249,7 millones de €)
2.0.0: Impto. sobre transmisiones patrimoniales	
y actos jurídicos document.	30.810,0 Mp. (185,2 millones de €)
7.9.0: Transferencias de la UE ...	24.160,2 Mp. (145,2 millones de €)
4.0.1: Subvenciones estatales gestionadas por	
la Comunidad Autónoma	17.582,7 Mp. (105,7 millones de €)
7.0.1: Transferencias de	
subvenciones	16.727,0 Mp. (100,5 millones de €)

El total recaudado por estos conceptos es de 583.793,7 Mp. (3.508,7 millones de €), y el total recaudado líquido de 2000, 557.358,6 Mp. (3.349,8 millones de €), luego, al igual que el ejercicio anterior, son estos conceptos de ingresos los que abarcan la mayor parte de recaudación, representando el 89'8% de la recaudación líquida total.

Analizando por grupo de operaciones (cuadro nº 35) se observa que en operaciones corrientes (capítulo 1 al 5 inclusive) el grado de ejecución fue del 99%, y el grado de realización fue del 99%. En operaciones de capital el grado de ejecución fue del 73'8% y el de realización del 84'9%. Y, por último, en operaciones financieras el grado de ejecución fue del 135'5% y el de realización del 97'8%.

El cuadro nº 37 muestra las variaciones interanuales de los derechos reconocidos desde el año 1996. Estas variaciones suponen respecto a 1999 un aumento del 4'2%.

En el cuadro nº 35 se observa que de forma global los derechos reconocidos superan a las previsiones definitivas solamente en operaciones financieras, debido a capítulo de pasivos financieros.

Estado de ejecución:

El cuadro nº 39 muestra el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por tipo de recursos.

Destacamos como recursos más importantes durante el ejercicio 2000 los siguientes:

Recursos	Recaudación líquida
Subvenciones transferencias sanitarias	172.957,35
% de participación en tributos estatales	136.228,89
Tributos cedidos	117.386,78
Régimen Económico y Fiscal	64.252,80
Tributos propios	39.377,28

En cuanto a la recaudación líquida, se observa que respecto al total recaudado, que asciende a 620.690 Mp. (3.730,4 millones de €), el 27'9% corresponde a subvenciones de transferencias sanitarias, el 21'9% corresponde al porcentaje de participación en tributos estatales, el 18'5% a tributos cedidos, el 10'3% al Régimen Económico y Fiscal y el 6'3% a tributos propios.

El recurso más importante para la CAC es, al igual que el ejercicio anterior, el constituido por Transferencias del Estado y sus organismos autónomos y Seguridad Social (capítulo 4).

El segundo recurso "Porcentaje de participación en tributos estatales" incrementa su importe respecto del año anterior en 13.780 Mp. (82,8 millones de €).

El tercer recurso está compuesto por los "Tributos cedidos", los cuales se detallan en el cuadro nº 38. En base a la Ley 30/1983, quedan cedidos los siguientes: "Sucesiones y donaciones", "Transferencias patrimoniales y actos jurídicos documentados", "Patrimonio", "Tasas fiscales sobre el juego" y, el más importante en cuanto a recaudación, el "IRPF", cuya cesión parcial se recoge en la Ley estatal 14/1996, de 30 diciembre, situando dicha cesión en un 30% de los rendimientos producidos.

La cuarta fuente de financiación en importancia es la que proviene del Régimen Económico Fiscal. Del REF formado por el IGIC y por el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, cuenta con una recaudación líquida

que asciende a 64.252,8 Mp. (386,2 millones de €), de los cuales 58.783,6 Mp. (353,3 millones de €) pertenecen al IGIC y 5.469,2 Mp. (32,9 millones de €) al Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

La quinta y última fuente de recursos, que se ha destacado anteriormente, es la compuesta por "Tributos propios" constituida íntegramente por el "Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo" que, durante el ejercicio, presentan unos derechos reconocidos que ascienden a 39.221,8 Mp. (235,7 millones de €), coincidentes con la cifra de recaudación líquida.

Los recursos propios supusieron una recaudación de 18.188,3 Mp. (109,3 millones de €), ascendiendo los derechos reconocidos a 23.692,2 Mp. (142,4 millones de €).

Dichos recursos están integrados por (en Mp.):

Recursos propios	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
3.2. Tasas	2.021,83	2.019,71
3.4. Precios públicos	90,59	90,59
3.5. Otros ingresos por prestación de servicios	11.244,1	11.244,1
3.6. Venta de bienes	25,61	25,61
3.8. Reintegros	2.059,07	1.650,65
3.9. Otros ingresos	3.024,29	830,27
5. Ingresos patrimoniales	1.734,8	1.734,8
6. Enajenación de inversiones reales	552,63	552,63
8. Activos financieros	2.939,25	39,93

2.2. Análisis por capítulo presupuestario.

En el cuadro nº 35 se distribuyen los recursos de la CAC por capítulos.

A) Impuestos directos.

Bajo esta denominación se enmarcan, por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, el "Impuesto sobre sucesiones y donaciones" y el "Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas", y por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, el tercer impuesto directo cedido a la Comunidad Autónoma, el 30% de los rendimientos devengados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En este capítulo el presupuesto inicial asciende a 68.302 Mp. (410,5 millones de €), y el definitivo a 68.702 Mp. (412,9 millones de €). Los derechos reconocidos superan las previsiones y ascienden a 66.521,5 Mp. (399,8 millones de €), de los cuales se recaudaron 65.714 Mp. (394,9 millones de €), quedando pendientes de cobro 1.345,8 Mp. (8,1 millones de €). El grado de ejecución fue del 101'5% y el de realización del 98'1%.

La recaudación de este capítulo supone el 11% del total recaudado de la CAC.

B) Impuestos indirectos.

Este capítulo lo componen los siguientes artículos:

- 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- 21. Impuesto General Indirecto Canario (englobado en el REF).
- 22. Impuestos sobre consumos específicos. Bajo este artículo se encuentra englobado el Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo, el cual es un tributo

propio de la CAC, y el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, este último queda enmarcado en el REF junto con el IGIC (Ley 38/1992, 28 de diciembre).

El presupuesto inicial de este capítulo ascendió a 131.434,64 Mp. (789,9 millones de €), siendo el definitivo 136.790,2 Mp. (822,1 millones de €). Los derechos reconocidos ascendieron a 135.711,4 Mp. (815,6 millones de €) y lo recaudado supuso 134.459,5 Mp. (808,1 millones de €).

La recaudación de este capítulo supone el 21'7% del total recaudado de la CAC.

C) Tasas y otros ingresos.

Componen este capítulo los siguientes artículos:

- 32. Tasas.
- 34. Precios públicos.
- 35. Otros ingresos por prestación de servicios.
- 36. Venta de bienes.
- 38. Reintegros.
- 39. Otros ingresos.

Exceptuando el concepto 321 "Tasas fiscales sobre el juego", que se trata de un tributo cedido, el resto se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma canaria.

El presupuesto inicial previsto para este capítulo fue de 31.998,2 Mp. (192,3 millones de €), siendo el definitivo 33.096,8 Mp. (198,9 millones de €).

Los derechos reconocidos son superiores a la previsión definitiva, ascendiendo a 34.060,3 Mp. (204,7 millones de €), de los que se recaudaron 31.263,5 Mp. (190,1 millones de €), siendo su grado de ejecución del 102'9% y su grado de realización del 91'8%.

La recaudación por este capítulo supone un 5% del total recaudado.

D) Transferencias corrientes.

Este capítulo se compone de los siguientes artículos:

- 40. Del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social.
- 42. De organismos autónomos administrativos.
- 46. De cabildos insulares.
- 49. Del exterior.

El total por este capítulo asciende a 334.407,1 Mp. (2.009,8 millones de €). Continúa siendo el capítulo más importante del área de ingresos de la CAC, puesto que supone el 52'8% del presupuesto definitivo total; el 52'7% del total de derechos reconocidos; y el 54'6% de la recaudación líquida total (cuadro nº 35).

La previsión inicial de este capítulo asciende a 335.026,8 Mp. (2.013,6 millones de €), la cual se transforma en un presupuesto definitivo de 341.458,1 Mp. (2.052,2 millones de €). Los derechos reconocidos fueron de 334.407,1 Mp. (2.009,8 millones de €), lo que dio lugar a un grado de ejecución del 97'9%. De estos derechos se recaudaron 333.860,1 Mp. (2.006,6 millones de €), siendo el grado de realización del 99'8% (cuadro nº 35).

El artículo 40, por su importe, es el más significativo dentro de este capítulo. Se desglosa en (cuadro nº 40):

a) Concepto 400: "Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social".

a.1.- El porcentaje de participación en los tributos no cedidos (subconcepto 400.00) representa el 38'4% de los ingresos procedentes de la Administración central.

a.2.- Financiación asistencia sanitaria (subconcepto 400.01) representa el 48'8% de los ingresos procedentes de la Administración central.

a.3.- INSERSO suponen el 1%.

b) Concepto 401: "Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma canaria".

b.1.- Las subvenciones estatales gestionadas por la CAC (subconcepto 4.0.1.) representan el 4'8%.

En el cuadro nº 37 se pueden observar las variaciones interanuales de derechos reconocidos correspondientes a este capítulo. Durante el ejercicio 2000 aumentó en un 10'8% respecto a 1999.

E) Ingresos patrimoniales.

Se compone de los siguientes artículos:

- 50. Intereses de títulos y valores.
- 52. Intereses de depósitos.
- 53. Dividendos y participaciones en beneficios.
- 54. Renta de bienes inmuebles.
- 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 59. Otros ingresos patrimoniales.

La previsión inicial de este capítulo ascendió a 1.483,1 Mp. (8,9 millones de €), transformándose en un presupuesto definitivo de 1.523,5 Mp. (9,2 millones de €). Los derechos reconocidos ascendieron a 1.734,8 Mp. (10,4 millones de €), que coincide con la cifra de recaudación líquida, siendo el grado de ejecución del 113'9% y el de realización del 100% (cuadro nº 35).

Analizando por artículos se destaca:

50. Intereses de títulos y valores: Tenía unas previsiones definitivas de 600 Mp. (3,6 millones de €), sin embargo no se reconocieron derechos durante el ejercicio y por lo tanto no hubo recaudación por este artículo.

52. Intereses de depósitos: Este concepto constituye la mayor recaudación del capítulo. Su previsión definitiva de presupuesto ascendió a 1.040,4 Mp. (6,3 millones de €). Los derechos reconocidos ascienden a 1.554,1 Mp. (9,3 millones de €), igual que la recaudación líquida.

También es destacado mencionar el hecho de que en todo el capítulo los derechos reconocidos, de los respectivos artículos, coinciden en el mismo importe con su recaudación líquida, por lo que no queda cantidad alguna pendiente de cobro.

F) Enajenación de inversiones reales.

Este capítulo sólo está compuesto por el artículo 61 "Enajenación de las demás inversiones".

Este capítulo presenta un presupuesto definitivo de 600 Mp. (3,6 millones de €), lo que corresponde a un 0'1% respecto al total de ingresos de la Comunidad Autónoma, constituyendo la fuente de menores ingresos de esta última. Los derechos reconocidos alcanzan el importe de 552,6 Mp. (3,3 millones de €), al igual que la recaudación líquida, siendo por tanto su grado de ejecución respecto a los derechos reconocidos de un 92'1% y el grado de realización de un 100%.

G) Transferencias de capital.

Está formado por los siguientes artículos:

- 70. Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social.
- 75. Transferencias de ayuntamientos.
- 78. Transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.
- 79. Transferencias del exterior.

El presupuesto definitivo de este capítulo es de 47.017,4 Mp. (282,6 millones de €), lo que representa un 7'3% del presupuesto total. Los derechos reconocidos ascendieron a 34.595,8 Mp. (207,9 millones de €), dando lugar a un grado de ejecución del 73'6%. La recaudación fue de 29.274,1 Mp. (175,9 millones de €), lo cual supone el 84'6% de los derechos reconocidos (grado de realización).

Analizando por conceptos el capítulo 7 destacamos:

701. Transferencias de subvenciones estatales gestionadas: los derechos reconocidos coinciden en importe con la recaudación líquida, cuya cifra es 17.006,4 Mp. (102,2 millones de €) (cuadro nº 40).

790. Transferencias del exterior: es el recurso que mayores ingresos aporta al capítulo que se está analizando. Su previsión definitiva asciende a 24.160,2 Mp. (145,2 millones de €). Los derechos reconocidos, coincidentes en cifra con el total recaudado, son de 10.744,3 Mp. (64,6 millones de €) (cuadro nº 41).

Dentro de este concepto destacamos el subconcepto 7.9.00 "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) que es el de mayor importancia en presupuesto definitivo, ascendiendo la cifra a 14.224,8 Mp. (85,5 millones de €).

Por último, señalar que el subconcepto 700.40 "Fondo de Compensación Interterritorial" tuvo una recaudación líquida de 4.268,7 Mp. (25,7 millones de €), de un presupuesto definitivo de 5.974,3 Mp. (35,9 millones de €). El grado de ejecución fue del 101'7% y el grado de realización del 68'2% (cuadro nº 40).

H) Activos financieros.

En el ejercicio 2000 dicho capítulo se compone de los siguientes artículos:

- 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.
- 87. Remanentes de tesorería.

Este capítulo inicialmente se dota con un presupuesto de 14,3 Mp. (85.945 €), quedando un presupuesto definitivo de 15.976,2 Mp. (96 millones de €), un 2'3% del presupuesto global. Los derechos reconocidos fueron de 2.939,3 Mp. (17,7 millones de €), lo que supone un grado de ejecución del 19'6%.

Análisis por artículos:

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público: Con un presupuesto definitivo de 14,3 Mp. (85.945 €), y unos derechos reconocidos de 2.939,3 Mp. (17,7 millones de €). Sin embargo, la recaudación líquida es de 39,9 Mp. (239.804 €).

87. Remanentes de tesorería. Sin previsión inicial de presupuesto, se produce en el subconcepto 8.7.0. "Remanente de tesorería", una modificación presupuestaria global en función de las incorporaciones de remanentes que asciende a 14.961,9 Mp. (89,9 millones de €), que se convierte en el presupuesto definitivo.

No hubo derechos reconocidos ni recaudación líquida.

I) Pasivos financieros.

En este ejercicio está comprendido por los siguientes artículos:

- 90. Emisión de Deuda Pública.
- 91. Préstamos recibidos del interior.

El presupuesto definitivo fue de 2.800 Mp. (16,8 millones de €), el cual representa el 0'4% del presupuesto total. El grado de ejecución fue del 755%, ya que los derechos reconocidos ascendieron a 21.140,6 Mp. (127,1 millones de €), y el grado de realización fue del 100%, ya que se recaudó la totalidad de los derechos reconocidos (cuadro nº 35).

3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**3.1. Aspectos generales y de ejecución.**

En el anexo nº II se recogen todos los cuadros estadísticos con significación presupuestaria, al objeto de que puedan ser objeto de análisis.

3.2. Análisis de los gastos y pasivos financieros.**3.2.1. Análisis presupuestario.**

Las competencias en materia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía y Hacienda. Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la misma se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

Los gastos y pasivos financieros son contabilizados en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El cuadro número 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del capítulo 3 (Gastos financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 7.770,7 Mp. (46,7 millones de €), del cual se reconocieron obligaciones por 5.820 Mp. (35 millones de €), y se pagaron 5.789,9 Mp. (34,8 millones de €). El grado de ejecución fue del 74'9%, y de realización del 99'5%.

Por conceptos, el mayor porcentaje sobre el presupuesto definitivo lo obtiene el 300 "Intereses de Deuda Pública del interior", con 3.374,6 Mp. (20,3 millones de €), que supone el 43'4%, reconociéndose obligaciones por 2.824,9 Mp. (17 millones de €), y efectuándose el pago por el mismo importe, implicando un grado de ejecución del 83'7% y un grado de realización del 100%.

El cuadro número 34 desglosa la ejecución del presupuesto del capítulo 9 (Pasivos financieros) por conceptos. Este capítulo comprende los artículos 90 y 91, amortización de Deuda Pública interior y amortización de préstamos del interior, respectivamente.

El presupuesto definitivo fue de 18.193,7 Mp. (109,3 millones de €), los cuales se reconocieron y pagaron en su totalidad, siendo el grado de ejecución y de realización de un 100%.

El total de obligaciones reconocidas en la sección 5 (Deuda Pública) asciende a 24.013,1 Mp. (144,3 millones de €) desglosados en los siguientes programas:

011A (Administración de la Deuda Pública Interior): ... 22.241,6 Mp.

011B (Administración de la Deuda Pública Exterior): ... 1.771,5 Mp.

Por artículos el desglose es el siguiente (cuadros 20, 21 y 34):

30.- Intereses de la Deuda	
Pública interior	2.841,5 Mp. (17,1 millones de €)
31.- Intereses de préstamos del interior	2.121,8 Mp. (12,8 millones de €)
33.- Intereses de préstamos en moneda extranjera	837,6 Mp. (5 millones de €)
34.- Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros	18,5 Mp. (111.000 €)
90.- Amortización Deuda Pública interior	7.950 Mp. (47,8 millones de €)
91.- Amortización de préstamos del interior	10.243,7 Mp. (61,6 millones de €)
Total obligaciones reconocidas capítulos 3 y 9:	24.013,1 Mp. (144,3 millones de €)

El desglose de los 2.841,5 Mp. (17,1 millones de €) de intereses de la Deuda Pública interior es el siguiente (cuadros 46 y 47.2):

Deuda Pública. Emisión 9/12/98	33,2 Mp. (199.536 €)
Deuda Pública. Emisión 10/7/96	408,0 Mp. (2,5 millones de €)
Deuda Pública. Emisión 16/05/95	451,6 Mp. (2,7 millones de €)
Deuda Pública. Emisión 16/12/97	50,1 Mp. (301.000 €)
Deuda Pública. Emisión 22/12/95	319,1 Mp. (1,9 millones de €)
Deuda Pública. Emisión 23/12/94	787,8 Mp. (4,7 millones de €)
Deuda Pública. Emisión 02/08/99	621,8 Mp. (3,7 millones de €)
Deuda Pública. Emisión 20/12/99	29,0 Mp. (174.294 €)
Programa de pagarés. Año 2000	(1) 124,2 Mp. (746.457 €)
Publicidad emisiones 2000 y comisiones Banco España	6,7 Mp. (40.000 €)
TOTAL	2.841,5 Mp. (17,1 millones de €)

(1) Aunque el importe real de intereses del programa de pagarés ascendió a la cantidad de 167.505.777 ptas. (1.006.730 €), fueron contabilizados 43.260.360 ptas. (260.000 €) (subasta pagarés 17/8/2000) en el subconcepto 31040 (intereses de préstamos del interior a largo plazo).

Los 2.121,8 Mp. (12,8 millones de €) (2) de intereses de préstamos del interior corresponden a (cuadros 47.1 y 47.2):

Entidad	Importe (en Mp.)
Banco Central Hispano- C-18/12/96 (4)	12,16
Banco Santander- C-18/12/96 (4)	20,51
Banco Santander C-26/11/98	38,03
Caja General de Ahorros de Canarias –C-20/12/96	10,23
Banco Bilbao Vizcaya- C-27/12/95	2,24
Caja Ins. de Ahorros de Canarias. P-501040013300	192,12
Caja Gral. de Ahorros de Canarias P-5253000057	252,88
Banco de Crédito Local P-75390255480	263,32
Banco de Crédito Local P-9504897028	246,96
Préstamos Hipotecarios	1.002,29
Banesto – C-22/12/99	21,94
Crédito a corto plazo BBV 28/03/00	15,86
TOTAL (3)	2.078,54
TOTAL (millones de €)	12,49

(2) En esa cifra se incluyen, erróneamente contabilizadas, 43,26 Mp. (260.000 €) correspondientes al programa de pagarés a corto plazo, cuyo subconcepto correcto es el 300.00.

(3) Habría que añadirle el importe del punto (2) para que se reflejara el importe correcto.

(4) Aunque en la cuenta general se reflejan como devengados y pagados en el periodo 16,55 Mp. (99.000 €) y 16,12 Mp. (97.000 €) de BCH y B. Santander, respectivamente, lo realmente pagado es lo reflejado en el presente cuadro.

Los 837,6 Mp. (5 millones de €) de intereses de préstamos en moneda extranjera (cuadro 47.1) corresponden al préstamo del Banco Europeo de Inversiones, solicitado inicialmente en marcos alemanes y ecus (P-1348900). Se ha contabilizado este importe como préstamos en moneda extranjera, aunque el importe de la amortización se halla contabilizado de interior a raíz de la adopción del Euro como moneda única europea y la integración de España en dicho sistema. Del total, corresponden 382,9 Mp. (2,3 millones de €) a intereses abonados al contravalor original, 159,1 Mp. (956.210 €) a diferencias en cambio de intereses y 295,6 Mp. (1,7 millones de €) a diferencias en cambio en amortización de capital.

Los 18,5 Mp. (111.000 €) de gastos financieros corresponden a seguros de préstamos hipotecarios.

Al mismo tiempo se produjeron otros gastos en el capítulo 3 (Gastos financieros), en las secciones 10 (Economía y Hacienda) y 11 (Obras públicas, Vivienda y Agua) y que no corresponden propiamente a endeudamiento y que fueron contabilizados en las siguientes partidas:

Sección 10, concepto 34900 (Otros gastos financieros)	3.295 ptas. (140 €)
Sección 11, concepto 34200 (Intereses demora)	580.914 ptas. (3.491 €)

En cuanto a las amortizaciones, los 7.950 Mp. (47,8 millones de €), de Deuda Pública del interior corresponden a la amortización de las siguientes emisiones de Deuda Pública (cuadro 46):

Emisión	Importe
Deuda Pública 16/5/95	1.599,77
Deuda Pública 22/12/95	1.515,03
Deuda Pública 23/12/94	4.835,23
TOTAL (Mp.)	7.950,03
TOTAL (millones de €)	47,78

Los 10.243,7 Mp. (61,6 millones de €) de amortización de préstamos del interior se desglosan de la siguiente forma (cuadro 47.1):

Entidad	Importe (en Mp.)
Préstamos hipotecarios (Planes Vvda.)	404,06
Caja General de Ahorros (P-5253000057)	600,00
Banco de Crédito Local (P-75390255480)	1.000,00
Banco Europeo de Inversiones	933,94
Banco Central Hispano (C – 18/12/96)	800,00
Banco Santander (C – 18/12/96)	600,00
Caja Gral. De Ahorros (C – 20/12/96)	405,69
Banco Español de Crédito (C- 21/12/99)	5.500,00
TOTAL	10.243,69
TOTAL (millones de €)	61,57

Hay que señalar que los 933,3 Mp. (5,6 millones de €) correspondientes al Banco Europeo de Inversiones han sido contabilizados en el artículo 91 (Amortización préstamos de interior), aunque en el programa 011B (Administración de la Deuda Pública exterior), correspondiendo este importe al contravalor original.

El endeudamiento vivo de la CAC, a 31 de diciembre de 2000 (cuadros 46 y 47.1) es el siguiente:

Entidad	Importe (en ptas.)
Banco Europeo de Inversiones (*)	4.807.980.526
Banco Hipotecario de España	19.025.017.865
Banco Santander C. 26/11/98	10.000.000.000
Caja Insular de Ahorros P-501040013300	4.369.230.766
Banco de Crédito Local (P-75390255480)	5.000.000.000
Banco de Crédito Local (P-9504897028)	5.989.230.772
Caja General de Ahorros P-5253000057	5.400.000.000
Banco Central Hispano (27/12/95)	5.095.000.000
Banco Bilbao Vizcaya (27/12/95)	5.095.000.000
Banco Central Hispano (18/12/96)	6.400.000.000
Banco Santander (18/12/96)	4.800.000.000
Banco Español de Crédito (21-12-99)	3.500.000.000
Caja General de Ahorros (20/12/96)	3.245.533.161
Deuda Pública emisión 23/12/94	4.981.748.000
Deuda Pública emisión 16/05/95	3.248.026.000
Deuda Pública emisión 22/12/95	3.075.970.000
Deuda Pública emisión 12/07/96	8.000.000.000
Deuda Pública emisión 18/12/97	5.012.900.000
Deuda Pública emisión 9/12/98	1.474.400.000
Deuda Pública emisión 2/08/99 euros (10 a.)	5.824.841.088
Deuda Pública emisión 2/08/99 euros (30 a.)	10.813.758.912
Deuda Pública emisión 15/12/99	2.905.265.946
Deuda Pública emisión 15/10/00 euros (10 a.)	6.655.440.000
Deuda Pública emisión 15/10/00 euros (15 a.)	9.983.160.000
Deuda Pública emisión 21/12/00	4.499.909.370
Total endeudamiento (ptas.)	149.202.412.406
Total endeudamiento (euros)	896.724.559

(*) El importe del préstamo se consigna por su importe al cambio fijo vigente a partir del 1 de enero de 1999 (ver cuadro nº 47.1)

Agrupando las entidades acreedoras con la misma denominación, resulta el siguiente cuadro:

Entidad	Importe (en ptas.)
Deuda Pública	66.475.419.316
Banco Santander Central Hispano *	26.295.000.000
Banco Hipotecario de España	19.025.017.865
Banco de Crédito Local	10.989.230.772
Caja General de Ahorros	8.645.533.161
Banco Bilbao-Vizcaya	5.095.000.000
Banco Europeo de Inversiones	4.807.980.526
Caja Insular de Ahorros	4.369.230.766
Banco Español de Crédito	3.500.000.000
TOTAL (ptas.)	149.202.412.406
TOTAL (euros)	896.424.559

(*) Aunque en el momento de contraer las deudas las entidades bancarias eran diferentes, se ha optado por reflejar la actual situación de fusión de ambas.

El plan de endeudamiento, en el marco del Programa de Convergencia, acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la CAC, con fecha 16 de febrero de 2000, fija el endeudamiento máximo a mantener por la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 2000 en 149.707,4 Mp. (899,8 millones de €). El endeudamiento vivo a 31 de diciembre es de 149.202,4 Mp. (896,7 millones de €). No obstante, figura a esa fecha un importe de deuda no dispuesta de 22.935,5 Mp. (137,8 millones de €), quedando la cifra de endeudamiento real de la Comunidad Autónoma en 126.266,9 Mp. (758,9 millones de €), aunque debe incrementarse en 9.114,2 Mp. (54,8 millones de €) por el endeudamiento asumido del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias (que más adelante se detalla), con lo que el monto total de Deuda Pública asciende a 135.381 Mp. (813,7 millones de €).

La Comunidad Autónoma ha asumido el pago de la deuda producida por la ejecución del PIUC de las universidades canarias para el periodo comprendido entre 1994 y 1999. El total dispuesto, a 31 de diciembre de 2000, por ambas universidades es de 5.710,9 Mp. (34,3 millones de €) la ULL, y de 10.638,9 Mp. (63,9 millones de €) la ULPGC, totalizando 16.349,7 Mp. (98,3 millones de €). De esos importes ya se ha abonado la cantidad de 1.588,8 Mp. (9,5 millones de €) de la ULL y 2.029 Mp. (12,2 millones de €) de la ULPGC cada año durante los ejercicios 1999 y 2000, por lo que quedarían pendientes de abono, con cargo a los Presupuestos Generales de la CAC, la cantidad total de 9.114,2 Mp. (54,8 millones de €). Estos importes deberán ser consignados en los próximos presupuestos generales al objeto de conocer en lo sucesivo la cantidad real de endeudamiento de la CAC.

3.2.2. Análisis global. Emisión de Deuda Pública.

El art. 32 de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el 2000*, autoriza al Gobierno para que, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, incremente la deuda de la Comunidad Autónoma durante dicho ejercicio, de manera que el saldo vivo de ésta al final del año no supere el existente a 1 de enero de 2000 en más de 2.800 Mp. (16,8 millones de €). La misma ley dispone también la facultad para que la deuda emitida sirva para materializar las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, prevista en la *Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

El Decreto 27/2000, de 29 de febrero, dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2000 en los términos expresados en la *Ley de Presupuestos para dicho ejercicio*.

Posteriormente, la Orden de 20 de septiembre de 2000, del consejero de Economía y Hacienda, dispone la emisión de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en euros durante el año 2000, no apta para materializar las dotaciones a la Reserva de Inversiones de Canarias, que sería emitida en euros y que, en ningún caso, podrá superar la cifra máxima de 16.638,6 Mp. (100 millones

de €, pudiendo ser formalizadas en bonos u obligaciones, según su plazo de vida se encuentre entre uno y cinco años o sea superior a ese plazo.

Por resolución de la Viceconsejería de Hacienda, de 29 de septiembre de 2000, se dispone la emisión de

obligaciones de la CAC en euros a 10 y 15 años, y se convoca la correspondiente subasta.

Posteriormente, por resolución de 17 de octubre de 2000, se hacen públicos los resultados de la subasta, que son los siguientes:

Plazo	Interés	Vencimiento	Adjudicado (ptas.)	Adjudicado (euros)
10 años	6'20%	28/02/2011	6.655.440.000	40.000.000
15 años	6'05%	20/10/2015	9.983.160.000	60.000.000

La última emisión de Deuda Pública del ejercicio 2000 se dispuso por resolución de 17 de noviembre de 2000, con un importe a emitir de 27.045.000 euros, o sea, 4.499.909.370 ptas., y con un tipo de interés del 1'5% amortizándose, por su importe nominal, el 26 de diciembre de 2005, siendo apta para materializar las dotaciones a la Reserva para Inversiones de Canarias.

El resultado de la subasta se publicó mediante resolución de la Viceconsejería de Hacienda de 18 de diciembre de 2000, habiéndose suscrito el total de la emisión.

Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias en esta sección ascendieron a 18.681,6 Mp. (112,3 millones de €) (cuadro nº 7) siendo todas, ampliaciones de crédito sin cobertura y que se expresan a continuación en el siguiente cuadro:

AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Clasificación	Concepto	Importe
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	15.674.615
332.00	Diferencias en cambio	454.671.024
349.00	Otros gastos financieros	17.500.460
901.06	Amortización Deuda Pública (oblig. y bonos)	7.950.030.000
913.40	Préstamos a largo plazo	10.243.689.040
TOTAL SECCIÓN (ptas.)		18.681.565.139
TOTAL SECCIÓN (euros)		112.278.468

El importe de estas modificaciones representa el 256'6% de los créditos iniciales, debidas, como en el ejercicio pasado, a la escasa presupuestación inicial de intereses y nula presupuestación de amortizaciones.

Ésta es una técnica contablemente incorrecta ya que, aunque se vayan a refinanciar los importes que se amortizan, la obligación de presupuestar permanece, pudiendo incluso crear reservas en los prestamistas, que no ven reflejados en los presupuestos iniciales de cada ejercicio las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones que la Comunidad Autónoma tiene con ellos.

Con todo esto se está incumpliendo, no solo el principio presupuestario de universalidad, sino incluso el art.134.2 de la Constitución, que establece que "los Presupuestos Generales del Estado (y por ende los de la Comunidad Autónoma) incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal."

3.2.3. Operaciones de crédito concertadas en el ejercicio.

Durante el ejercicio 2000 no se concertaron operaciones de crédito a largo plazo.

3.2.4. Créditos de tesorería.

El art. 34 de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000*, autoriza al consejero de Economía y Hacienda a realizar operaciones de endeudamiento por plazo no superior a un año, destinadas a atender necesidades transitorias de tesorería.

Por orden de 1 de enero de 2000 se dispone el inicio de la concertación de operaciones pasivas por plazo no superior al 31 de diciembre por importe de hasta 11.548,4 Mp. (69,4 millones de €).

Por resolución de 20 de enero de 2000, del viceconsejero de Hacienda se convoca un concurso para concertar las mencionadas operaciones, mediante la modalidad de crédito en cuenta corriente y con vigencia no superior al 31 de diciembre de 2000. Esta operación de crédito se adjudica por resolución del consejero de Economía y Hacienda de 29 de febrero de 2000 y, posteriormente, se firma el correspondiente contrato privado de crédito en cuenta corriente con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. El tipo de interés aplicable será de 3 puntos básicos negativos sobre el euribor, y el vencimiento el 31 de diciembre de 2000, aunque se podrá pactar una prórroga no superior a seis meses previa solicitud de la Comunidad Autónoma.

3.2.5. Emisión de pagarés a corto plazo.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1999, modificada parcialmente por la orden de 31 de enero de 2000, del consejero de Economía y Hacienda, se dispone la regulación de un programa de pagarés de la Comunidad Autónoma para el periodo 1999-2001, destinado a atender necesidades transitorias de tesorería. Todo ello dentro del límite máximo de las operaciones de endeudamiento destinados a cubrir desfases transitorios de tesorería que establece el art. 26 b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, y se emitirá con las principales características generales:

- El volumen máximo vivo de los valores descontados y pendientes de reembolso no podrá exceder, en ningún momento, de los 20.000 Mp. (120,2 millones de €).
- El vencimiento del programa se establece al 31 de diciembre del 2001.
- La representación será exclusivamente en anotaciones en cuenta.

- El importe mínimo de las suscripciones será de 1.000 euros, aunque las peticiones pueden ser múltiplos enteros de dicha cifra.

- El plazo de amortización se establece en uno, tres, seis o nueve meses, o cualquier otro plazo compatible con el resto de las características del programa.

- El tipo de emisión es al descuento, con el valor de amortización a la par, realizándose la compensación y liquidación a través de la central de anotaciones.

En cuanto a la contabilización de las operaciones y gastos, el producto y la amortización de los pagarés que se emitan serán contabilizados en una cuenta extrapresupuestaria (320045, Pólizas de crédito a corto plazo) del estado de acreedores no presupuestarios, aunque los gastos por intereses se aplicaran al programa 011A de los presupuestos.

Con posterioridad a esta Orden, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por resolución de 31 de marzo de 1999, hace público el calendario de subastas, modificado por resolución de 15 de marzo de 2000. Los resultados del calendario de subastas se reflejan a continuación:

SUBASTA DE PAGARÉS DE 17 DE FEBRERO DE 2000

Vencimiento	Adjudicado	Intereses
Un mes	2.495.790.000	7.986.528
Seis meses	831.930.000	15.141.126
Nueve meses	332.772.000	9.683.665
TOTAL (ptas.)	3.660.492.000	32.811.319
TOTAL (euros)	22.000.000	197.200

SUBASTA DE PAGARÉS DE 19 DE ABRIL DE 2000

Vencimiento	Adjudicado	Intereses
Un mes	2.246.211.000	6.635.474
Tres meses	3.078.141.000	30.293.899
Seis meses	2.079.825.000	42.187.170
TOTAL (ptas.)	7.404.177.000	79.116.543
TOTAL (euros)	44.500.000	475.500

SUBASTA DE PAGARÉS DE 22 DE JUNIO DE 2000

Vencimiento	Adjudicado	Intereses
Tres meses	748.737.000	8.457.400
Seis meses	166.386.000	3.860.155
TOTAL (ptas.)	915.123.000	12.317.555
TOTAL (euros)	5.500.000	74.030

SUBASTA DE PAGARES DE 17 DE AGOSTO DE 2000

Vencimiento	Adjudicado	Intereses
Tres meses	3.327.720.000	43.260.360
TOTAL (ptas.)	3.327.720.000	43.260.360
TOTAL (euros)	20.000.000	260.000

Se celebraron otras subastas el 23 de marzo, 18 de mayo, 20 de julio, 21 de septiembre, 19 de octubre, 23 de noviembre y 21 de diciembre resultando, todas ellas, desiertas.

Por lo tanto, la emisión de pagarés del ejercicio 2000 ascendió a la cantidad de 15.307,5 Mp. (92 millones de €), habiéndose efectuado la amortización de los mismos en el ejercicio, con unos abonos por intereses de 167,5 Mp. (1.006.730 €) (cuadro 47.2).

En el Anexo II se recogen todos los cuadros estadísticos con significación presupuestaria, al objeto de que puedan ser analizados.

3.2.6. Análisis sobre los préstamos hipotecarios.

1. Introducción.

El Real decreto 1.494/1987, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, entre otros aspectos, desarrolla un nuevo sistema de promoción de viviendas de protección oficial, denominado régimen especial, utilizable exclusivamente por promotores públicos, permitiéndose que su financiación, hasta unos máximos de metros cuadrados, la obtenga el promotor mediante la suscripción, con el Banco Hipotecario de España o con las Cajas de Ahorros, de préstamos hipotecarios.

Para conseguir que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiera erigirse en promotora pública de viviendas de protección oficial en régimen especial, de acuerdo con el citado real decreto, el Gobierno de Canarias aprobó el I Programa trienal de Viviendas (1989-1991), que preveía la promoción de 4.605 viviendas de nueva planta.

Debido a ello se aprueba por el Parlamento de Canarias la *Ley 7/1988, de 12 de diciembre, de autorización de endeudamiento de la CAC para el ejercicio 1988*, con destino a la construcción de 4.605 viviendas protegidas incluidas en el Plan trienal de viviendas.

Dicha ley autoriza a concertar préstamos hipotecarios, por un importe de 13.200 Mp. (79,3 millones de €), con el Banco Hipotecario de España o las Cajas de Ahorros de Canarias u otras entidades acogidas al convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la construcción de las viviendas anteriormente mencionadas para su arrendamiento.

Posteriormente, las leyes de presupuestos de los años que comprendían el primer Plan trienal de viviendas incluyeron las autorizaciones de endeudamiento pertinentes a fin de llevar a cabo la financiación de la construcción de viviendas.

2.- El Real decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, así como el correspondiente sistema de ayudas públicas con cargo a recursos estatales que estarían en vigor durante el Plan de vivienda 1992-1995, en el marco de los convenios que se establecieron entre el Ministerio de Obras Públicas y las comunidades autónomas.

Más adelante, con fecha 21 de enero de 1992, se firma el convenio marco entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre actuaciones de vivienda y suelo, a fin de abordar conjuntamente la problemática de vivienda de la Comunidad Autónoma durante el II Plan (1992-1995).

2. Análisis.

La Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, incluye medidas para iniciar el II Plan, dedicado a viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento y de venta, y ayudas a las viviendas autoconstruidas. A tal fin, en su art. 27 autoriza al Gobierno a concertar operaciones de crédito hipotecario complementarias a las autorizadas en la Ley 7/1988, de 12 de diciembre, y la Ley 7/1989, de 22 de mayo, elevando el límite previsto en dichas leyes hasta un total de veinte mil millones de pesetas para el total de la hipoteca a constituir sobre viviendas de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma incluidas en planes de viviendas posteriores a 1987 y hasta que finalicen estos planes.

Con fecha 29 de enero de 1996 se firmó, entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el convenio marco que regula la financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo que obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre, modificado por el real Decreto 1.377/1996, de 7 de junio, y por el Real Decreto 1/1997, de 10 de enero, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Como consecuencia de dicho convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º de la Ley 11/1989, de 13 de julio, de viviendas para Canarias, el Parlamento de Canarias aprueba el III Plan canario de vivienda 1996-1999 elaborado por el Gobierno de Canarias, recogiendo el programa de 1.000 viviendas a promover en régimen de alquiler.

Este III Plan de vivienda incluye, entre sus instrumentos de gestión, a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN), para lo cual se firma un convenio, el 20 de abril de 1998, entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y VISOCAN para la ejecución del plan.

El Gobierno de Canarias avala a VISOCAN para la concesión de préstamos hipotecarios por el importe de dichos préstamos.

Hasta el 31 de diciembre de 2000 la disposición de préstamos hipotecarios efectuada por VISOCAN es la siguiente:

BBVA.....	911.325.052
Caja Insular	346.506.000
Caixa	48.555.000
TOTAL (ptas.)	1.306.386.052
TOTAL (euros)	7.851.538

En el anexo número IV de este informe se reflejan cuatro cuadros con la situación de los préstamos hipotecarios suscritos por la Comunidad Autónoma de Canarias, para ambos planes, dividido por provincias, con sus respectivas promociones, con los datos más significativos de los préstamos, así como un resumen total de los mismos, reflejándose el saldo vivo al 31 de diciembre de 2000 cuyos importes figuran en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho ejercicio.

Se ha tomado una muestra de dos préstamos hipotecarios, concretamente el nº 2729200003 correspondientes a 56 VVP en Añaza (I-5), por importe de 205,8 Mp. (1,2 millones de €), correspondiente al primer Plan de Viviendas, y el

préstamo nº 51573/0020104 correspondiente a 142 VPO en Ladera Alta, por importe de 668 Mp. (4 millones de €), correspondiente al segundo plan.

Se ha verificado que en los expedientes figuran las escrituras de préstamo con hipoteca, así como los correspondientes cuadros de amortizaciones. Asimismo figuran los documentos contables "MI" correspondientes a los ingresos producidos por las diferentes disposiciones de los préstamos hasta alcanzar la totalidad del importe, así como los documentos de pago correspondientes tanto a intereses como a amortizaciones. Por otra parte, se han verificado los importes que han sido pagados hasta el 31 de diciembre de 2000 de cada uno de los préstamos coincidiendo, a esa fecha, los correspondientes saldos vivos que figuran en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, y también reflejados en los cuadros explicativos del mencionado anexo IV.

3.3. Análisis de la presupuestación del capítulo 1 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Como en ejercicios anteriores, en que la Audiencia de Cuentas ha efectuado un análisis detenido de las insuficiencias presupuestarias del capítulo 1 de la Consejería de Educación, en este ejercicio también se ha analizado dicho capítulo a fin de verificar si se han tomado medidas correctoras que eviten las continuas modificaciones presupuestarias que se han venido produciendo a causa de las mismas.

Para ello se han estudiado los gastos y presupuestación correspondientes al capítulo 1 del servicio 04 –Dirección General de Personal–, en los programas presupuestarios 422B (Educación infantil, primaria/EGB y primer ciclo ESO), 422C (Enseñanza media, Secundaria y Técnico-profesional) y 422K (Enseñanzas de régimen especial y educación de adultos), así como los conceptos presupuestarios correspondientes a sustituciones del personal docente, con el fin de analizar los datos contables del ejercicio 2000, así como la presupuestación para el ejercicio 2001.

En el siguiente cuadro aparecen reflejadas las insuficiencias por diferencia entre presupuesto definitivo y obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2000:

	Presupuesto definitivo (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Insuficiencias (2-1)
422B	10.870.112.192	11.506.765.621	636.653.429
422C	10.386.192.940	11.200.617.380	814.424.440
422K	838.427.138	868.598.915	30.171.777
TOTAL (ptas.)	22.094.732.270	23.575.981.916	1.481.249.646
TOTAL (euros)	132.792.015	141.694.505	8.902.490

Dado que las insuficiencias habidas en el ejercicio 1999 ascendieron a 4.465,3 Mp. (26,8 millones de €), se aprecia un notable descenso de las mismas durante el ejercicio 2000 apreciándose, desde el punto de vista contable, una presupuestación más acorde a la realidad de los gastos.

No obstante, sigue apreciándose cómo en el subconcepto 125.00 (sustituciones del personal funcionario y estatutario) siguen produciéndose desfases apreciables entre el presupuesto inicial (igual al presupuesto definitivo) y las obligaciones reconocidas, ascendiendo las diferencias durante el ejercicio 2000, en los tres programas señalados a la cantidad de 2.255,9 Mp. (13,6 millones de €), si bien se suplen con las economías del resto de la consejería.

Esa tendencia sigue produciéndose en el año 2001, dado que, siendo las obligaciones reconocidas en el 2000, del subconcepto 125.00, de 4.270 Mp. (25,7 millones de €), en los tres programas, se presupuestan inicialmente 2.538 Mp. (15,3 millones de €) para 2001.

3.4. Análisis de gastos contabilizados como inversiones inmateriales.

La Audiencia de Cuentas ha venido reiterando en los últimos informes la existencia de gastos corrientes contabilizados como gastos de inversión. Dichas irregularidades se han contabilizado como "otros gastos de inversión inmaterial". Así, durante el ejercicio 2000 se han reconocido obligaciones por 6.125 Mp. (36,8 millones de €) los cuales son, a su vez, activados tal y como se recoge en el balance de situación de la CAC.

Incluso la propia memoria del ejercicio elaborado por la Intervención General nos indica que como "otro inmovilizado inmaterial" se han incluido gastos que presupuestariamente se imputan al capítulo VI pero que en contabilidad financiera, si se atiende a la naturaleza del gasto, debieran contabilizarse en el grupo 6.

Esta contabilización se recoge tanto en la "Comisión de principios y normas contables públicas" creada por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda el 28 de diciembre de 1990, y formada por representantes de los distintos ámbitos de las administraciones públicas (Estado, CC.AA., órganos de control externo, Tribunal de Cuentas,

ICAC, etc.) e inspiradora de la filosofía general del PGCP de 6 de mayo de 1994, como en el mismo plan, de obligado cumplimiento, y entiende por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no estén destinados a la venta. Las notas que caracterizan el inmovilizado vienen dadas por: a) ser elementos del activo, b) tener carácter de permanencia en el tiempo, y c) no estar destinados a la venta.

Estas características deben ser consideradas en su conjunto y son aplicables a todos los bienes y derechos que constituyen el inmovilizado de un ente.

Por inmovilizado inmaterial se entiende aquél que se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica que cumplen, además, las características de "permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos del sujeto".

Los bienes que se integran bajo la rúbrica genérica de inmovilizado inmaterial son, en detalle:

- 1.- Gastos de investigación y desarrollo.
- 2.- Propiedad intelectual e industrial.
- 3.- Derechos en régimen de arrendamiento financiero.
- 4.- Otros activos inmateriales (fondo de comercio, derechos de traspaso, etc.).

La contabilización de los 6.125 Mp. (36,8 millones de €), contabilizados como obligaciones reconocidas en el capítulo 64 se han realizado en 7 subconceptos, cuyo desglose se refleja en el cuadro siguiente:

Importe	Subconcepto presupuestario	Denominación	Cuenta del balance
144.245.272	64001	Investigación y desarrollo	210
796.081.384	64003	Aplicaciones informáticas	215
2.715.500	64004	Propiedad intelectual	216
283.823.802	64020	Personal laboral por proyectos de inversión	219
598.457.964	64021	Promociones, ferias y exposiciones	219
2.198.752.703	64022	Estudios y trabajos técnicos	219
2.101.175.179	64099	Otros	219
6.125.251.804			

Del análisis de este cuadro se observa cómo en modo alguno se incluyen como inmovilizaciones inmateriales lo que en la CAC se está contabilizando en los subconceptos 640.21, 640.22 y 640.99 como "Otros gastos de carácter inmaterial", en el artículo 64. Por ello, se ha considerado oportuno incluir, dentro de sus actuaciones de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2000, el estudio sobre una muestra de expedientes de las consejerías de Turismo y Transportes, Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y Empleo y Asuntos Sociales. Para ello se ha efectuado un muestreo sobre los expedientes de gastos del artículo 64 (inmovilizado inmaterial) de las mencionadas consejerías, cuyo desglose se observa en el anexo V.

3.4.1. Análisis realizado en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Se analizan los proyectos de inversión "Intervención para la violencia social y fomentar la tolerancia en los jóvenes" y "Hogares tutelados para jóvenes". En la memoria del primero se indica que el objetivo es prevenir la violencia

social y fomentar la tolerancia entre los jóvenes. Se trata de profundizar en los estudios y diagnósticos de los brotes de violencia a fin de lograr una serie de estrategias, principios de actuación y programas de trabajo que permitan un mejor tratamiento de la hasta ahora mal llamada violencia juvenil.

Con el segundo proyecto se trata de dotar de mobiliario y enseres a los hogares tutelados. Estos son viviendas donde determinadas ONGs desarrollan proyectos de acogimiento de jóvenes mayores de 18 años que se encuentran en absoluta indefensión familiar, laboral y social.

Con cargo al proyecto "Intervención para la violencia social y fomento de la tolerancia en los jóvenes" se aprueba un gasto de 1.463.000 ptas. (8.793 €) contabilizándose en el subconcepto 640.21 (Promoción, ferias y exposiciones), para la actuaciones de los grupos "SK8", "Carne cruda", "Calima" y "Alma sin dueño", con el objeto de amenizar los actos a celebrar en dicho encuentro. Con cargo al mismo proyecto y subconcepto se contrata el servicio de sonido e iluminación para el concierto de Juan Perro enmarcado en la campaña "Súbete a la ola de la vida, jóvenes por la

tolerancia", a realizar en coorganización con el Ayuntamiento de Telde por un importe de 1.500.000 ptas. (9.015 €).

También se aprueba un gasto de 124.800 ptas. (750 €) por un servicio de *catering* de un curso denominado "Intervención comunitaria desde los jóvenes". Asimismo, existen diversos pagos por adquisición de material de ferretería para montajes de encuentros juveniles, campaña "pasa del mal rollo", etc., así como papel de fotocopidora, y diverso material de oficina.

Con cargo al mismo proyecto de inversión, pero contabilizado en el subconcepto 640.99 (Otros), se efectúa el gasto de 1.736.790 ptas. (10.438 €) por la emisión de vídeos promocionales del Instituto Canario de la Juventud durante la celebración de los actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, así como a la empresa Soporte y medios de comunicación de Canarias, S.L., por importe de 1.987.500 ptas. (11.945 €) por la emisión de spot en *Antena 3* durante los mencionados carnavales. En este gasto cabe señalar que las facturas originales ascienden a 4.200.000 ptas. (25.246 €) y 550.000 ptas. (3.306 €), respectivamente, habiéndose producido un descuento del 65% en la facturación, quedando por debajo de los 2 Mp. (12.020 €) que permiten incluirlo como contrato menor. También se efectúa un pago, a cargo del subconcepto 640.21 (Promoción, ferias y exposiciones) de 1.149.500 ptas. (6.909 €), a Palmera Digital, S.L. por grabaciones de 5 minutos para las jornadas insulares de juventud. En la memoria se aduce la "necesidad de grabar en vídeo y elaborar un audiovisual en las jornadas de debate sobre las necesidades de los jóvenes".

Se contabilizan en el subconcepto 640.21 (Promoción, ferias y exposiciones) la contratación de moderadores y personal de tareas administrativas para la organización de debates en diversas islas sobre la realidad juvenil. La memoria del director general de Juventud, en sus fundamentos jurídicos, alude a diversos artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas y, particularmente, al art. 196.2 referido a la definición de los contratos de consultoría y asistencia.

Se observa poco rigor a la hora de proponer la contabilización de estos gastos. Lo que se define en la memoria como contratos de consultoría y asistencia técnica luego es contabilizado como promoción, ferias y exposiciones, siendo lo correcto aplicarlo al concepto 227 (Trabajos realizados por otras empresas, profesionales o por instituciones sin fines de lucro), tal como viene reflejado en la Orden de 24 de mayo de 1999 (BOC nº 68), por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAC para el 2000, y, posteriormente, la Resolución de la DGPPGP, de 14 de abril de 2000, por la que se establece el texto refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la CAC.

Con cargo al proyecto de inversión 9862300 (Plan de atención a la sexualidad en adolescentes y jóvenes), en el subconcepto 640.99 (otros) se efectúa el gasto de 325.719 ptas. (1.958 €), correspondientes a fotocopiado y encuadernación de documentación para las Jornadas de planes municipales de atención a la sexualidad juvenil.

Con cargo al mismo proyecto, y a la misma partida, también se efectúa un gasto de 1 Mp. (6.010 €) en una agencia de publicidad, en cuya factura no se detallan las acciones realizadas, solamente Campaña de prevención de

enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y sida campaña 2000. En la memoria del director general de Juventud se hace alusión a dicha campaña, diciendo que "constará de la realización de carteles, trípticos, etc. así como la adquisición de preservativos marca *Benetton polypocket*, lo que motiva el gasto a nombre de la empresa Atlantis Publicidad por el reflejado importe".

Dentro del proyecto, a su vez, se observan dos compras a la sociedad A&Allende&Riera, S.L., de preservativos, una de 1.993.379 ptas. (11.980,45 €) contabilizado en el subconcepto 640.99 (Otros) y otro de 1.243.192 ptas. (7.472 €) en el subconcepto 640.21 (Promoción, ferias y exposiciones). De esta forma, al fraccionarse el suministro, se evita acudir al procedimiento normal de contratación haciéndolo, por esta vía, como contrato menor, eludiendo la fiscalización previa.

También se contabilizan, como gastos de inversión inmaterial, los derivados de la firma de un convenio entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Colectivo Harimagüada el 31 de mayo de 1999, para la puesta en marcha de un servicio telefónico de información sexual para jóvenes, aprobándose un gasto plurianual de 14.769.700 ptas. (88.768 €), correspondiendo 11.262.100 ptas. (67.687 €) al ejercicio 1999 y 3.507.600 ptas. (21.081 €) al 2000, con cargo al proyecto 98632300 "Plan de atención a la sexualidad en adolescentes y jóvenes".

En la cláusula cuarta del convenio se citan los gastos de primer establecimiento y prestación del servicio, entre los que figuran acondicionamiento del local, conexión y equipo telefónico, informático, abono de llamadas, gastos de personal, material fungible, didáctico, difusión del servicio y gestión y coordinación, por el importe total del gasto plurianual antes señalado.

En el expediente que se ha analizado, aparecen diversas notas de gastos, que en principio parecen tener nada que ver con los gastos convenidos como abonables, como consumiciones diversas, vales de gasolina, cenas, etc., la gran mayoría sin figurar los interesados ni el motivo del gasto.

La opción de instrumentar el pago de este convenio como un gasto en inversión de carácter inmaterial es incorrecta, puesto que las acciones que se desarrollan se acogen perfectamente al uso y a la definición de subvención. Para ello, sin ir más allá vemos lo que dice el art. 3.2 del Decreto territorial 337/1997, de 19 de diciembre: "Se considera subvención, cualquiera que sea la denominación que se le asigne, toda atribución patrimonial gratuita a favor de persona físicas o jurídicas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social". De todas formas, el único importe que se pudiera entender como gasto en inversión, y no de carácter inmaterial sino material, sería el del material inventariable al que hace referencia la cláusula 7.2 y que será reintegrado a la Administración una vez finalizada la vigencia del contrato.

Por otra parte, en los documentos contables examinados se ha constatado la existencia de al menos dos NIF diferentes con el nombre de Colectivo Harimagüada Educación sexual, y que son el E 38202198 y el G 38202198, aunque figura en el PICCAC otro tercero con NIF 38202180. Esto puede dar lugar a una dificultad en el control de los pagos, en una revisión que se realice de ayudas o subvenciones recibidas, obligaciones tributarias, etc. A tal efecto, la DGTPF debe corregir esta anomalía detectada.

3.4.2. Análisis efectuado en la Consejería de Turismo y Transportes.

De la Consejería de Turismo y Transportes se han seleccionado 12 expedientes aunque, por sus características de importe y número de pagos, se destacarán los correspondientes a la empresa pública SATURNO y a una cuenta justificativa que forma parte de la muestra.

Todos los expedientes analizados, menos uno, corresponden a gastos contabilizados en el programa 751E (Mejora de la promoción y comercialización turística), proyecto de inversión 90616301 (Promoción turística de las Islas Canarias) y subconcepto 640.99 (Otros).

Hay diversos expedientes que resaltan porque, por sus características, se puede cuestionar seriamente la adecuación no sólo al programa presupuestario sino a su catalogación como gasto de inversión inmaterial. Uno de ellos es el pago de 300.000 ptas. (1.803 €) a una asociación de empresas mercantiles de la zona Mesa y López, figurando en el texto libre del documento contable "Colaboración díptico y mapa promocional de la zona", figurando en la factura expedida la referencia de "IV concurso de pintura rápida". Este expediente en ningún modo puede considerarse como inversión de carácter inmaterial sino, en todo caso, a una subvención para el fomento del comercio. La propia Administración define el gasto como colaboración, lo que significa que no es propio o iniciativa de la misma y que nunca podría ser un bien propio.

Similar al anterior es el pago de 1.268.332 ptas. (7.623 €) por gasto de transporte ocasionado con motivo de la celebración del Festival Blume Gran Canaria. En la resolución se dice que "por este departamento autonómico se ha procedido a colaborar en la celebración..." y resuelve aprobar el contrato menor. En este caso se apoya una actividad deportiva, siendo la manera correcta de afrontar el gasto la concesión de una subvención.

Se producen diversos pagos por el importe total de 1.050.000 ptas. (6.311 €) a Producciones Armando Marcos-Juan Ruiz, S.L. por colaboración de la Viceconsejería de Turismo en el programa de radio "Canarias Turística".

También se contabiliza, en la misma aplicación presupuestaria, el gasto de 500.000 ptas. (3.005 €) a una persona física por el trabajo denominado "informe sobre las consejerías de turismo de las 17 comunidades autónomas". En este caso, debería figurar contabilizado en el capítulo 227.06.

Se realiza un convenio con la Editorial Prensa Canaria por importe de 3.500.000 ptas. (21.035 €) por inserción de un suplemento sobre Canarias en 12 periódicos de la cadena. No consta en la documentación examinada que se haya iniciado el correspondiente expediente de contratación. El precio fue pagado contra factura.

Sin embargo, figura el pago a Informaciones Canarias, S.A. por 214.225 ptas. (1.288 €) en concepto de inserción de publicidad, con su correspondiente memoria autorizando el pago, no instrumentándose como convenio.

Otro convenio fue realizado con la Federación Canaria de Fútbol para la inserción del logotipo turístico de Canarias en las selecciones menores de Canarias durante sus partidos de fútbol. El importe fue de 3 Mp. (18.030 €).

Con cargo al subconcepto 640.99 y PI/LA 90616301 se ha efectuado un pago a una habilitación de la Dirección General de Promoción Turística por 30 Mp. (180.304 €), y sus

justificantes han sido objeto del muestreo. Dentro de los pagos efectuados con cargo a esta cuenta justificativa, figura uno a la empresa Contactel por el diseño argumentario y manual de procedimientos del servicio de atención turística y pilotaje del servicio, por un importe de 1.980.275 ptas. (11.902 €).

Se efectúan 5 pagos por un total de 730.630 ptas. (4.391 €) a un estudio fotográfico por la realización de fotografías en actos oficiales y fotografías oficiales de altos cargos.

Se abonan 1.602.508 ptas. (9.631 €) y 1.813.075 ptas. (10.897 €) a D7 Publicidad, S.L. y a Atlantis Publicidad, respectivamente, por encarte de folletos turísticos en periódicos de las islas.

También en el mismo concepto presupuestarios se ampara el pago a Fernando Guerrero Comunicación & Diseño, S.L. de 993.482 ptas. (5.971 €) y 1.986.963 ptas. (11.942 €), respectivamente, por calendarios del año 2000 y almanaques a todo color para FITUR 2000.

Figuran dos pagos a *Radio Paraíso* por 687.000 ptas. (4.129 €). Uno en factura nº 2R450, sin IGIC ni CIF del emisor, por realización y retransmisión de los programas especiales con motivo de la feria "World Travel Market '99", desde Londres. El otro pago por el mismo importe, también sin CIF ni IGIC, por retransmisión de los programas especiales con motivo de la feria ITB desde Berlín.

Otros tres pagos se realizan a *Canal 9 Fuerteventura*, *Canal 9 Lanzarote* y *Canal 9 Las Arenas* por la cobertura y difusión de FITUR 2000, por un importe total de 2.090.000 ptas. (12.561 €). Se ha efectuado un pago a Viajes Idea de 1.173.575 ptas. (7.053 €) por billete de avión, alojamiento y pensión completa a 33 componente del grupo Los Granjeros a las fiestas del Almendro en flor de La Palma, así como 1.989.000 ptas. (11.954 €) a Naviera Armas por la vuelta a la isla dada por el homenaje a las agencias de viaje de España.

Se observan justificantes de comidas realizadas por un funcionario en delegación oficial, siendo éste un caso absolutamente claro de gasto del capítulo 2.

Se abonan 303.300 ptas. (1.821 €) a Litografía Romero por 77 ejemplares del libro "El viaje de Ana". En la memoria de la directora general de Promoción Turística dice que estima oportuno abonar la factura, sin más detalles.

A la empresa pública SATURNO se le efectúan abonos por importe de 1.000 Mp. (6 millones de €) con cargo al subconcepto 640.99 (Otros), y su justificación se realiza mediante facturas cuyos importes, incluido IGIC y el 8% de costes de gestión ascienden a la citada cantidad. El texto de las citadas facturas siempre indican "Actividades promocionales correspondientes al presupuesto de (mes) a (mes)...".

Por tanto, en modo alguno, estas simples transferencias de fondos a empresas públicas, al objeto de acometer las funciones para las que fueron creadas pueden ser catalogadas como gastos de inversión de la propia Comunidad Autónoma, debiendo tratarse como subvenciones.

De la observación de los expedientes vistos en esta consejería y descritos anteriormente se deduce la realización de pagos claramente tipificados como publicidad y propaganda, suministros menores, servicios, etc., que en ninguna manera pueden considerarse gastos en inversión, ni material ni inmaterial.

3.4.3. Análisis efectuado en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Esta consejería contrata varios estudios y trabajos técnicos que se están contabilizando por el subconcepto 640.22. (Estudios y trabajos técnicos), aunque pueda estar acorde con el texto refundido de los códigos y definiciones de ingresos y gastos de la estructura económica de los presupuestos, da pie a contabilizar inversiones que no lo son, ya que los estudios y trabajos técnicos son inversión siempre que se puedan inventariar junto con la inversión y, en ese caso, aumentaría el valor de la misma y no sería de carácter inmaterial sino material. Es por lo que estudios y trabajos técnicos deben contabilizarse en el capítulo 2 o en inversiones materiales.

Se efectúa la encomienda a la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), de los estudios previos para la elaboración del Plan estratégico de acuicultura en Canarias, y elaboración de un informe relativo a la problemática que plantea a las cofradías la aplicación de la normativa vigente en materia de IFOP por importe de 5.935.795 ptas. (35.675 €). Esta encomienda se hace dada la eventual escasez de recursos humanos disponibles en la Viceconsejería de Pesca con conocimientos técnicos específicos relacionados con el IFOP (Instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca) y con el Plan canario de Acuicultura. Extraña sobremanera que en la estructura de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca no existan técnicos con conocimientos en las áreas competencia de la misma, y que da lugar a que se efectúen contrataciones sin publicidad y concurrencia. En este caso se contabiliza en el PI/LA 97613601, Asistencia técnica al IFOP y el subconcepto 640.22 "Estudios y trabajos técnicos". Se observa que la asistencia técnica no está asociada a la compra o elaboración de un bien activable y, por tanto, correspondería aplicar el gasto al capítulo 2 del presupuesto.

Casos similares se producen en otros tres expedientes correspondientes a adjudicaciones a TRAGSA, por 28,7 Mp. (172.364 €) por promoción exterior de los recursos pesqueros, contabilizado en el subconcepto 640.21; 67 Mp. (402.697 €) por la realización de la Campaña de saneamiento ganadero, año 2000, contabilizado en el subconcepto 640.22 y 21,3 Mp. (127.809 €) por asistencia técnica para la planificación de la acuicultura en Canarias (zonas no aptas), evidenciándose la disparidad de objetivos con la coincidencia de contabilización de los dos últimos expedientes.

Con cargo al PI/LA 97613601 y subconcepto 640.22 también se contrata a D. César Matos Buono para el rediseño y homogeneización de los sistemas y programas informáticos de la Viceconsejería de Pesca vinculados a los fondos estructurales IFOP. En este caso, si se trata de aplicaciones informáticas debió contabilizarse en el subconcepto 640.03, y si se trata de una asistencia técnica debió contratarse con cargo al capítulo 2 o, en otro caso, como personal laboral de capítulo 1. En este expediente no se observa alta en el IAE del interesado ni justificante de estudios realizados que otorguen la capacidad inherente al trabajo a desarrollar.

Contratación similar con cargo a la misma aplicación presupuestaria se realiza a la licenciada en Derecho Magdalena Rodríguez López, por asesoramiento legal y normativo a entidades asociativas pesqueras y asociados en temas relacionados con el IFOP-2ª fase. La necesidad de esta contratación es la información y elaboración de solicitudes de las ayudas IFOP. El contrato con TRAGSA

también lo incluye, aunque se alude a la falta de medios personales y materiales. Con respecto a la contabilización, lo mismo cabe decir que del anterior expediente.

Con cargo al PI/LA 96613608, Conservación edificios, infraestructura pesquera, suministros, proyectos, maquinaria, incidencias y dirección de obras, se efectúa el gasto de 1.999.910 ptas. (12.020 €) por la contratación de una asistencia técnica para actualización, evaluación y necesidades en equipamientos e infraestructuras de los núcleos pesqueros de Canarias, 1ª fase. Este gasto no debería ser considerado como inversión de carácter inmaterial, ya que al ser asistencia técnica debe ser contabilizado en el capítulo 2 o, en todo caso, como inversión de carácter material, pero en su artículo 61, Inversión de reposición en infraestructura y otros bienes destinados al uso general, y siempre que las infraestructuras sean propias de la Comunidad Autónoma; el propio PI/LA lo define claramente. En otro caso, podría incluso contemplarse como una subvención.

Se efectúa la contratación, por 8 Mp. (48.081 €), de una asistencia técnica con la Fundación Universitaria de Las Palmas con cargo al PI/LA 00613L04, contratación asistencia técnica y medios de producción y sanidad animal, y subconcepto 640.22, Estudios y trabajos técnicos. Lo que se articula como un contrato de asistencia técnica incluye el suministro de 15.000 dosis de vacunas. Por las características de este contrato parece lo más indicado la contabilización en el subconcepto 227.06. El contrato se realiza por el procedimiento negociado sin publicidad.

También se contabiliza como gastos de inversión inmaterial la contratación de un técnico especialista en informática de gestión y se efectúan pagos por dos PI/LA diferentes, el 00613L03, Identificación del ganado bovino, y el 00613L04, Contratación, asistencia técnica y medios de producción animal, y por el subconcepto 640.22, Estudios y trabajos técnicos. Solamente en el caso que se produjeran aplicaciones informáticas, éstas serían contabilizables en el subconcepto 640.03, y no como estudios y trabajos técnicos. En todo caso, el gasto de personal debería contabilizarse en el capítulo 2.

Dentro del PI/LA 00613L03 y subconcepto 640.22 se contrata una grabadora informática para la grabación de datos relativos al índice de identificación de las explotaciones bovinas en la provincia de Las Palmas. La Orden de 24 de mayo de 1999 (BOC nº 68), por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2000, dice textualmente, en la definición del mencionado subconcepto: "Recogerá el importe de los gastos facturados por honorarios de profesionales o empresas consultoras sobre proyectos... Se trata de estudios que incrementan el *stock* de informes técnicos..." con lo que claramente se refiere a una tipología de trabajos que no son precisamente la de grabación de datos.

Con cargo al PI/LA 00613L02, identificación de ganado, y subconcepto 640.22 se contrata una persona para la ejecución de trabajos administrativos, debido a la insuficiencia de medios personales y materiales. Lo mismo que en los contratos anteriores habría que decir de éste, aunque la contratación de un auxiliar administrativo debería efectuarse con cargo al capítulo 1 y, si se realizase con cargo a inversiones, siempre como personal laboral y cumpliendo las condiciones que están delimitadas para estas contrataciones.

Señalar que los contratos aquí realizados, a excepción de la Fundación Universitaria, se efectuaron sin ningún tipo de publicidad que permitiera la posibilidad de la libre concurrencia.

3.4.4. Conclusiones.

Del análisis de los expedientes se observa que la gran mayoría de los gastos contabilizados en los subconceptos 640.21, 640.22 y 640.99, que ascienden a 4.898 Mp. (29,4 millones de €), y reflejados en el balance como inmovilizado inmaterial, son gastos que por su naturaleza no son activables, y que corresponden en contabilidad presupuestaria a gastos de los capítulos 1, 2 y 4.

Las memorias de los diferentes órganos gestores no contienen una mínima explicación de la justificación del gasto ni de su contabilización limitándose a enumerar el gasto a realizar.

Los contratos de personal efectuados se realizan sin mayor tipo de publicidad, no justificándose el por qué de la necesidad de los mismos para realizar funciones que en gran medida realizan o están llevando a cabo personal de las consejerías.

En cuanto a la legalidad, se ha podido verificar que las intervenciones delegadas no verifican determinados aspectos inherentes a los justificantes:

- Comprobación material del tipo de retención por IRPF aplicable.
- Comprobación de la correcta aplicación del IGIC.
- Verificación aleatoria en aquellas en aquellas facturas que superen las 500.000 ptas. (3.005 €) (y en los supuestos establecidos por ley) de que sus titulares lo han indicado a la Administración tributaria canaria a través del modelo 415 de declaración anual de operaciones.

De igual forma, es necesario resaltar que a la fecha de realización del presente informe (octubre 2001) la Intervención General aún no ha realizado el mandato establecido en la DA primera del Decreto 192/2000, de 20 de septiembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, en cuanto a la canalización de los datos obtenidos en el ámbito de la Administración de la CAC y sus organismos autónomos administrativos hacia la Dirección General de Tributos.

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En este capítulo se detalla información relativa a las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2000 y su afectación sobre el presupuesto. Las mismas se regulan por la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública canaria, en su Capítulo II, *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC*, y por la Orden de 21 de febrero de 2000, sobre la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de gastos plurianuales.

En los cuadros nº 5, 6 y 7 del Anexo II se detallan los datos más significativos de dichas modificaciones. A grandes rasgos, se observa que se ha producido una disminución de modificaciones, tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos, respecto al ejercicio anterior, situándose en 59.637 Mp. (358,4 millones de €) en gastos y 29.000,5 Mp. (174,3 millones de €) en ingresos.

Durante el ejercicio 2000 las modificaciones presupuestarias (sin tener en cuenta las transferencias internas) representan un 9'6% del presupuesto inicial previsto en gastos y un 4'8% en el presupuesto de ingresos.

Analizando las modificaciones por capítulos (cuadro nº 5), se observa la incidencia en porcentajes sobre el presupuesto inicial y sobre el presupuesto definitivo.

A las modificaciones presupuestarias que se recogen en los cuadros anteriormente señalados, habría que añadirle los 22.094,2 Mp. (132,8 millones de €) de transferencias dentro de las respectivas secciones, importe que no aparece reflejado en los cuadros anteriormente citados por ser su importe neto igual a cero. Si añadimos este importe al resto de modificaciones presupuestarias, éstas ascenderían a un 13'2% del presupuesto inicial.

Por tipo de modificaciones presupuestarias, el desglose se observa en el cuadro nº 6 por secciones y en el cuadro nº 7 por capítulos.

4.1. Incorporación de remanentes.

Regulada por el art. 38 de la LHPC, y al amparo del art. 73 de la TRLGP. La incorporación de remanentes en el ejercicio 2000 no se realiza de forma automática, sino que se sigue el trámite ordinario establecido en el art. 8.2 de la Orden de 15 de septiembre de 1999, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1999 y apertura del 2000 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos.

Es competencia del consejero de Economía y Hacienda la autorización para la realización de incorporación de remanentes (art. 10 de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000*). Con la excepción de la disposición adicional tercera donde se indica que la Mesa del Parlamento está facultada para acordar incorporación de remanentes de crédito correspondientes de su sección presupuestaria.

Durante el ejercicio 2000, se incorporaron 14.961,9 Mp. (89,9 millones de €), los cuales representan un 25% sobre el total de modificaciones del ejercicio; de ellos destacamos 5.594,4 Mp. (33,6 millones de €) correspondientes a incorporaciones de remanentes en la Sección 13 "Agricultura, Pesca y Alimentación", 2.397,1 Mp. (14,4 millones de €) en la Sección 12 "Política Territorial y Medio Ambiente" y 1.968,1 Mp. (11,8 millones de €) en la Sección 16 "Turismo y Transportes".

Asimismo, se observa que dichas incorporaciones corresponden mayoritariamente al capítulo 7, "Transferencias de capital", con un importe sobre el total de 10.199,9 Mp. (61,3 millones de €).

4.2. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Durante el ejercicio 2000 se concedió por Ley 6/2000, de 4 de diciembre, un suplemento de crédito de 10.196 Mp. (61,3 millones de €) y un crédito extraordinario por importe de 967 Mp. (5,8 millones de €).

La financiación de este suplemento de crédito y del crédito extraordinario se basó en el favorable comportamiento de los recursos que se preveían al finalizar el ejercicio 2000.

El incremento de financiación viene principalmente por los mayores recursos provenientes de la liquidación en la participación de los ingresos del Estado, así como en el rendimiento de IGIC atribuible a la Comunidad Autónoma y al Impuesto sobre determinados medios de

transporte. Asimismo, se preveían incrementos residuales en la financiación de la asistencia sanitaria, actos jurídicos documentados, Impuestos sobre sucesiones y donaciones y reintegros de ejercicios cerrados.

En el siguiente cuadro se detalla la cobertura y aplicación del suplemento de crédito y del crédito extraordinario, respectivamente, datos que se han extraído del Anexo I de la Ley 6/2000, de 4 de diciembre:

COBERTURA

Código	Descripción	Importe
110.00	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	400.000.000
200.01	Actos jurídicos documentados	500.000.000
210.00	IGIC Comunidad Autónoma	3.000.000.000
220.40	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	1.700.000.000
380.00	Reintegros ejercicios cerrados	400.000.000
400.00	Porcentaje de participación en los ingresos del Estado	4.500.000.000
400.01	Financiación asistencia sanitaria	663.000.000
Total (ptas.)		11.163.000.000
Total (euros)		67.090.981

APLICACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Sección	Código/proyecto		Descripción	Importe
08	44410	08409402	Radiotelevisión Canaria art. 42, Ley 8/1984, de 11 de diciembre	368.000.000
08	22201		Postales	210.000.000
13	77021	96713 A 04	Mejora condiciones comercial. y transformac. Fondos Feoga orientac.	832.000.000
13	44310	13404302	Empresa publica MERCOCANARIAS	218.000.000
14	42010	14423602	Transferencias al Servicio Canario de la Salud	8.568.000.000
Total (ptas.)				10.196.000.000
Total (euros)				61.279.194

APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Sección	Código/proyecto		Descripción	Importe
08	22100		Energía eléctrica	82.000.000
08	22202		Telegráficas	155.000.000
08	22500		Tributos locales	41.000.000
14	46010	14426202	Cabildo Insular de Fuerteventura	15.000.000
14	45010	14426302	Ayuntamiento de Arucas	12.000.000
14	45010	14426402	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	20.000.000
14	45010	14426502	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	6.000.000
14	45010	14426602	Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	98.773.614
14	45010	14426702	Ayuntamiento de Tacoronte	8.000.000
14	45030	14426802	Instituto municipal toxicomanías de Gáldar	35.000.000
14	48010	14426902	Asociación de cooperación juvenil San Miguel	105.349.500
14	48010	14427002	Asociación norte de Tfe. de atención a drogod. (Antad)	45.486.156
14	48010	14427102	Centro español solidaridad Islas Canarias (Cesica)	33.516.500
14	48010	14427202	Asociación alcohólicos rehabilitación G.C. (Argranc)	3.000.000
14	48010	14427302	Asociación Gandhi	113.655.879
14	48010	14427402	Médicos del Mundo	5.000.000
14	48010	14427502	Plataforma ciudadana contra la droga	83.218.351
23	48011	23455302	Plan de atención a inmigrantes	35.000.000
23	46011	23455202	Atención a menores inmigrantes (Plan integral del menor)	70.000.000
Total (ptas.)				967.000.000
Total (euros)				5.811.787

4.3. Ampliaciones de crédito.

Las ampliaciones de crédito, según se observa en el cuadro número 6, se elevaron a un total de 31.259,3 Mp. (187,9 millones de €), a pesar de que han disminuido respecto al año anterior, representan un 52% sobre el total de modificaciones realizadas durante el año 2000.

Al igual que en el ejercicio anterior es la Sección 05, correspondiente a "Deuda Pública", la que representa el mayor importe de ampliación con 18.681,6 Mp. (112,3 millones de €), le siguen las secciones 14 "Sanidad y Consumo", con 5.403,5 Mp. (32,5 millones de €) y la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes", con 2.858,5 Mp. (17,2 millones de €).

En el Anexo I de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000*, se

detalla la relación de créditos ampliables con cobertura y sin cobertura, regulados éstos últimos también por el art. 36 de la LHPC.

Según los datos suministrados por la Intervención General, el total al que ascienden los créditos ampliables sin cobertura es 30.636,5 Mp. (184,1 millones de €) y el de los créditos ampliables con cobertura es 622,8 Mp. (3,7 millones de €).

De la fiscalización realizada de los créditos ampliables se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se recogen los créditos ampliables sin cobertura cuya composición consta de subconcepto, denominación e importe.

CRÉDITOS AMPLIABLES SIN COBERTURA

Subconcepto/ PILA	Descripción	Importe
100.05	Trienios /antigüedad	6.607.373
101.00	Indemnizaciones ex-miembros Gobierno y ex-altos cargos	12.295.561
110.05	Retribuciones básicas y otras remun. personal eventual	539.981
120.05	Trienios	111.519.032
121.02	Indemnización de residencia	19.802.284
126.00	Resolución judicial firme funcionarios	82.892.343
130.05	Antigüedad	18.659.981
131.05	Antigüedad	17.864.146
132.00	Resolución judicial firme	126.796.830
160.10	Cuotas sociales altos cargos	16.905.151
160.11	Cuotas sociales personal eventual	11.057.222
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario	107.511.290
160.13	Cuotas sociales laborales	148.729.452
162.13	Gastos asistencia médico-farmacéutica	4.008.070
226.03	Jurídicos, contenciosos	56.655.196
226.04	Remuneraciones agentes mediadores	1.291.297.460
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	15.674.615
332.00	Diferencia de cambio	454.671.024
349.00	Otros gastos financieros	17.500.460
420.10	Transferencias a OO.AA. administrativos	5.364.772.093
446.10	18480902 Transferencias a universidades	54.099.996
446.10	18490402 Transferencias a universidades	9.992.880
446.11	18404802 Subvenciones a universidades	28.633.666
480.11	18404802 Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	154.212.371
450.10	Transferencias a ayuntamientos	382.704.465
460.10	Transferencias a cabildos insulares y sus OO.AA.	7.432.676
650.00	00612C03 Inversiones gestionadas para otros entes públicos	195.712.000
750.10	Transferencias a ayuntamientos	275.446.223
780.11	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	504.956.699
901.06	Obligaciones y bonos	7.950.030.000
913.40	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	10.243.689.040
Total (ptas.)		27.692.669.580
Total (euros)		166.436.296

CRÉDITOS AMPLIABLES

Total sin cobertura	27.692.669.580		
Total con cobertura	3.566.624.048	Cobertura en recaudación	622.818.609
		Cobertura en der. rec.	2.943.805.439
Total (ptas.)	31.259.293.628		
Total (euros)	187.872.138		

Al igual que el ejercicio anterior, los cálculos realizados por la Audiencia de Cuentas no son coincidentes con las cantidades presentadas por la Intervención General en la CAC, y la diferencia radica en los subconceptos económicos 830.08 y 831.08 "Personal anticipos reintegrables" por importe de 1.297,5 Mp. (7,8 millones de €) y 1.646,3 Mp. (9,9 millones de €), respectivamente, recogido en el anexo I, apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales, el cual señala que "la ampliación se hará en función de los derechos reconocidos como ingresos destinados a dar cobertura a los anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral de la Administración de la CAC, sus organismos autónomos y entidades de Derecho público, con cargo a los subconceptos económicos 830.08 y 831.08 de los estados de gastos y en los mismos subconceptos del estado de ingresos". Por tanto, esta Audiencia de Cuentas considera que estos créditos ampliables presentan cobertura, por lo que deben ser considerados como tales, lo que genera, por tanto, una diferencia por dichos importes que asciende a 2.943,8 Mp. (17,7 millones de €).

Respecto a esta ampliación de crédito también se ha observado que han sido ampliados dichos subconceptos por un importe superior al importe de los derechos reconocidos.

Total artículo	Total derechos reconocidos	Total ampliación de créditos
83	2.939.259.947	2.943.805.439

El artículo 83 se amplía por un total de 2.943,8 Mp. (17,7 millones de €) y su importe total en derechos reconocidos asciende a 2.939,3 Mp. (17,7 millones de €), quedando una diferencia de 4.545.492 ptas. (27.319 €).

Este desfase viene producido por el criterio de caja adoptado por la Intervención, ya que la imputación de ingresos y gastos se produce en el momento en que se recibe la corriente monetaria o financiera y no en función de la corriente real de bienes y servicios. Dicho criterio de caja, añadido al sistema de fiscalización limitada previamente practicada, establecido por el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, genera una pérdida de información al no tener documento soporte y no permitir el seguimiento que pueda garantizar que el importe recaudado coincida con el realmente devuelto.

No obstante, el criterio de caja adoptado se entiende que es el más práctico, debido al elevado número de personal de la Administración que utiliza "Anticipos reintegrables". Sin embargo, se estima que en el contenido de la memoria del ejercicio debe figurar que se está vulnerando el principio

contable del devengo en base a un sistema de caja que permite una mayor agilización pero sin descuidar el control y la fiscalización del proceso, elaborándose por la Intervención General un control de seguimiento para la comprobación de cifras, al menos a fin de ejercicio, con la información a remitir por las diversas secretarías generales técnicas.

Al igual que en el ejercicio anterior, se vuelve a realizar de forma incorrecta el crédito ampliable con cobertura, correspondiente al apartado 3 h) del anexo I, de la Ley de Presupuestos Generales (Ley 14/1999, de 28 de diciembre), en la Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas", dicho crédito se consigna en las siguientes aplicaciones:

- Estado de gastos: 11 03 431B 780.11 97.7113.00 "Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro".
- Estado de ingresos: 619.01 "Ingresos enajenación VPO subvencionadas".

Analizando el expediente y verificado mediante acceso al PICCAC, se confirma que ha sido tramitado como ampliación de crédito sin cobertura por un importe que ascendió a 1.000 Mp. (6 millones de €), de los cuales se anularon posteriormente 495 Mp. (3 millones de €), quedando la ampliación de crédito definitiva por 505 Mp. (3 millones de €).

Esta ampliación de crédito está contemplada en el anexo I, apartado 3 h) "En función de la recaudación efectiva de ingresos (...)". "El destinado para la ejecución de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998". Según la mencionada disposición adicional, la ampliación de crédito efectuada en las anteriores aplicaciones, tendrán un importe equivalente al necesario para cubrir el valor de la obligación a reconocer por la concesión de la subvención o ayuda. El crédito ampliado generará un ingreso por el mismo importe que tendrá como aplicación a los subconceptos 619.01 "Ingresos enajenación VPO subvencionada" y/o 540.14 "Alquileres subvencionados", respectivamente, instrumentándose las operaciones descritas como meras formalizaciones contables.

Al igual que en el ejercicio anterior, el ingreso producido es ficticio, ya que éste nunca se materializó, produciéndose de nuevo una "compensación" entre ambos conceptos, dando lugar a una "donación encubierta", con destino a una cuenta de habilitado de dicha consejería.

Esta Audiencia de Cuentas estima que el proceso llevado a cabo para la realización de esta ampliación de crédito vulnera el principio contable de "no compensación", por el cual se prohíbe expresamente la compensación de

partidas de activo y pasivo del balance, así como las de los gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial, y los gastos e ingresos que integran el estado de liquidación del presupuesto. Además, la utilización de la vía de la habilitación para tramitar las subvenciones mencionadas, por un total de 505 Mp. (3 millones de €) incumple los límites previstos en el art. 9 del Decreto 40/1995, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones.

Es por ello que dicha ampliación no es correcta al contemplarse con cobertura en la ley, ya que la misma no

existe, por lo tanto, lo más coherente desde el punto de vista normativo sería la concesión de "Subvenciones corrientes" por la adquisición de viviendas de protección oficial, adaptándose así la realidad contable con la normativa reguladora.

A continuación se expone cuadro comparativo realizado por esta Audiencia de Cuentas, de determinados subconceptos que anualmente son susceptibles de ser ampliados, comparándose las "obligaciones reconocidas" al cierre del ejercicio anterior, su presupuestación al inicio del ejercicio siguiente y la ampliación de crédito realizada:

Subconcepto	Descripción	Obligaciones reconocidas 1999	Pto. inicial. 2000	Ampliación de crédito 2000
101.00	Indemnizaciones exmiembros del Gobierno	45.711.602	22.000	12.295.561
120.05	Trienios	7.744.892.843	8.111.502.000	111.519.032
132.00	Resolución judicial firme	363.373.902	59.540.000	126.796.830
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario	13.188.729.570	13.339.302.000	107.511.290
160.13	Cuotas sociales laborales	4.542.522.594	5.300.082.000	148.729.452
226.03	Jurídicos, contenciosos	482.431.280	64.790.000	56.655.196
226.04	Remuneraciones agentes mediadores	1.292.448.890	26.000	1.291.297.460
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	11.933.407	1.000.000	15.674.615
349.00	Otros gastos financieros	222.991.550	2.000.000	17.500.460
446.11	Subvenciones a universidades	474.946.615	23.000.000	28.633.666
650.00	Inv. gestionadas para otros entes públicos	1.494.653.753	535.057.000	195.712.000
901.06	Obligaciones y bonos	4.835.226.000	0	7.950.030.000
913.40	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	19.703.192.582	0	10.243.689.040

En el cuadro anterior se han destacado determinados subconceptos de los cuales se consideran que contribuyen a producir desfases en el presupuesto debido a su ineficiente presupuestación, como son particularmente los del capítulo 9 "Pasivos financieros" y el subconcepto 226.04 "Remuneración agentes mediadores". La Audiencia de Cuentas, ya en ejercicios anteriores, ha venido denunciando que existe una presupuestación insuficiente, amparándose en el carácter ampliable de determinados subconceptos, concretamente los anteriores, a los cuales se les ha hecho un seguimiento durante varios ejercicios.

Respecto al subconcepto 226.04 "Remuneración agentes mediadores", corresponde a lo llamado en ejercicios anteriores "Premios de cobranza", que les corresponde a las oficinas liquidadoras por la gestión y liquidación de determinados tributos cedidos por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, funciones que no han sido desarrolladas íntegramente por unidades administrativas dependientes, funcional y orgánicamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, sino que han sido compartidas con las oficinas liquidadoras en distritos que no son capitales de provincia. Durante la fiscalización realizada se solicitó como parte de la muestra la totalidad de las ampliaciones de crédito correspondientes al subconcepto 226.04. Dichas ampliaciones se realizaron en virtud de lo establecido en el anexo I, apartado 1, letra g), de la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, para el año 2000.

Del análisis de los expedientes se desprende que sólo dos secciones abarcan la totalidad de dicho subconcepto, ya que utilizan a los agentes mediadores para la gestión recaudatoria y cobro de distintos conceptos tributarios y demás derechos públicos, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos en los casos que se determinen; éstas son las secciones 10 "Consejería de Economía y Hacienda" y 14 "Consejería de Sanidad y Consumo".

De la "sección 10" se constata que dichas ampliaciones se derivan de las obligaciones reconocidas en las normas o convenios legalmente establecidos por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de oficinas liquidadoras, así como de la empresa pública GRECASA, S.A., esta última en virtud del convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y la empresa en cuestión, para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias (Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera).

En la "sección 14", dichas ampliaciones provienen del Convenio firmado entre el Servicio Canario de la Salud y la empresa Gestión Sanitaria de Canarias, S.A., con el objeto de prestación del servicio de gestión de cobro de los débitos al Scs, incluyendo tanto la gestión del cobro en vía ordinaria de los ingresos no tributarios propios de este organismo como los valores pendientes de cobro en el momento de la encomienda por cualquiera de los conceptos reseñados anteriormente.

De los expedientes fiscalizados se verifica el cumplimiento de la Orden de 21 de febrero de 2000, sobre tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito.

Esta Audiencia de Cuentas recomienda, al igual que en el ejercicio anterior, que este subconcepto 226.04, susceptible anualmente de ser ampliable sin cobertura, comience a presupuestarse de forma más eficiente en base a la existencia de unos convenios suscritos con determinadas empresas recaudadoras, estimándose un crédito inicial en función de las obligaciones reconocidas en años anteriores.

Por otro lado, la Consejería de Economía y Hacienda deberá estudiar el coste económico que supone la utilización de estas oficinas liquidadoras frente a la implantación de unidades administrativas propias dependientes orgánicamente de la consejería.

4.4. Créditos generados por ingresos.

El importe de los créditos generados por ingresos ascendió durante el ejercicio a 271,6 Mp. (1,6 millones de €), lo que representa el 0'5% sobre el total de modificaciones realizadas durante el ejercicio 2000. Ello supone una disminución considerable respecto al ejercicio anterior que ascendió a 2.590,1 Mp. (15,6 millones de €).

Durante el ejercicio 2000 la generación de créditos por ingresos ha estado repartido del siguiente modo: Sección 1 "Parlamento", 40,4 Mp. (242.587 €), a la Sección 13 "Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación", 650.000 ptas. (3.907 €), a la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" 135,8 Mp. (815.925 €) y por último, a la Sección 13 "Empleo y Asuntos Sociales" 94,9 Mp. (570.151 €).

Debido al menor importe que presentan y a la tramitación correcta de los expedientes durante ejercicios anteriores,

se ha estimado no solicitar muestra de esta modificación presupuestaria.

4.5. Incorporación de créditos por transferencias del Estado.

Dentro de este tipo de modificaciones también se incluyen las incorporaciones en créditos por transferencias de OO.AA. de la propia Comunidad Autónoma.

Se han incorporado créditos por transferencias del Estado por importe de 1.981,1 Mp. (11,9 millones de €), cantidad considerablemente inferior a la del ejercicio pasado, que ascendía a 6.287,3 Mp. (37,8 millones de €).

Durante el ejercicio 2000 esta modificación presupuestaria se distribuye mayoritariamente entre dos secciones: la Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas", con un importe de 576,6 Mp. (3,5 millones de €) y la Sección 19 "Diversas consejerías" con un importe de 427,2 Mp. (2,6 millones de €), fiscalizando asimismo las transferencias en organismos autónomos que incorpora créditos a dicha sección.

Es en estas dos secciones donde se ha centrado la verificación de expedientes.

Del examen de los mismos y según la normativa reguladora, es decir, la disposición transitoria cuarta de la LHPC, así como por la Orden de 21 de febrero de 2000, sobre la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de gastos plurianuales, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria, se puede constatar que la documentación aportada es la correcta.

Del análisis de los expedientes del muestreo se manifiestan los siguientes cuadros:

**TRANSFERENCIAS DEL ESTADO
SECCIÓN 11 "OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS"**

Nº expte.	Importe	Cobertura	Aplicación	Motivo	Observaciones
777/00	350.000.000	701.11 Subvenciones del Estado gestionadas: Cons. Obras Públicas, Vvda. y Aguas	600.00 P.I. 00.6111.34 Expropiaciones carreteras convenio Ministerio de Fomento	Con el fin de poder culminar el pago de las expropiaciones de las obras de dicho convenio que tienen previstas su adjudicación de forma más inmediata	- Art. 39.4, Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de LHPC.
590/00	64.875.360	401.11 Subvenciones del Estado gestionadas: Cons. Obras Públicas, Vvda. y Aguas	131.00 Salario base 131.01 Otras remuneraciones 160.13 Cuotas sociales laborales 222.00 Telefónicas 223.01 Otros transportes 220.09 Otros suministros no tarifados 220.03 Vestuario y lencería 220.00 Material oficina ordinario no inventariable 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 220.02 Material informático no inventariable 221.00 Energía eléctrica 221.01 Agua	Suplementar el programa denominado 431G "Escuela taller rehabilitación entorno viviendas sociales de Anaza", con su correspondiente subprograma denominado 431GA "Apoyo a la gestión del programa"	- Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de LHPC. - Ley 14/1999, 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000
48/00	129.903.680	420.02 Subvenciones O.O.A.A. admittos. de la CAC	Programas: 431-E y 431-F 131.00 Salario base 131.01 Otras remuneraciones 160.13 Cuotas sociales laborales 220.00 Material oficina ordin. no inventariable 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 220.02 Material informático no inventariable 220.03 Vestuario y lencería 220.09 Otros suministros no tarifados 221.00 Energía eléctrica 221.01 Agua 223.01 Otros transportes 224.00 Edificios y locales 227.00 Limpieza y aseo 227.01 Seguridad 227.03 Servicios postales 222.00 Telefónicas	Destino a las "escuelas taller", de entorno viviendas sociales de Cruz de Piedra y de La Feria: y que constituyen la continuación de los mismos proyectos iniciados en el año 1999 financiados en virtud de subvenciones concedidas por la Dirección provincial en Las Palmas de G.C. del Inem, o dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	- Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de LHPC. - Ley 14/1999, 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000
40/00	31.842.240	401.11 Incorporaciones subvenciones del Estado: Cons. de Obras Públicas, Vvda. y Aguas	Programa 431G 131.00 Salario base 131.01 Otras remuneraciones 160.13 Cuotas sociales laborales 220.00 Material oficina ordinario no inventariable 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 220.02 Material informático no inventariable 220.03 Vestuario y lencería 220.09 Otros suministros no tarifados 221.00 Energía eléctrica 221.01 Agua 222.00 Telefónicas 223.01 Otros transportes	El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales otorgó a la entidad promotora Gobierno de Canarias-Cons. de Obras Públicas, Vvda. y Aguas, mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 1999, una subvención de 51.963.840 ptas. El importe de este expediente corresponde a la 2ª fase de dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 31.842.240 ptas.	- Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de LHPC. - Ley 14/1999, 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000

De la Sección 19 "Diversas consejerías" con importe de 427.163.470 corresponde a un solo expediente:

Nº expte.	1110/00	Importe	427.163.470	Cobertura	420.01 Transferencias de OO-AA admivos. (Presupuesto de ingresos)	Aplicación	222.00 Comunicaciones telefónicas	Motivo	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CAC y de establecimiento de normas tributarias, que regula en su art. 9 la contratación centralizada de telecomunicaciones, y en la disposición adicional 2ª que prevé que durante el ejercicio 2000 y hasta que se celebren los correspondientes concursos, le corresponde a la Cons. de Presidencia la gestión, autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en las contrataciones ya vigentes relativas a los diferentes servicios de comunicaciones que se vienen prestando.	Observaciones	Disposición transitoria segunda, aptdo. 2, Ley 2/2000, 17 de julio
-----------	---------	---------	-------------	-----------	---	------------	-----------------------------------	--------	--	---------------	--

A fin de dar cumplimiento al mencionado mandato legal, diferentes organismos autónomos han tramitado expedientes de transferencias de crédito con aplicación al subconcepto 222 "Comunicaciones" con cobertura del subconcepto 410.10 "Transferencias a la Comunidad Autónoma" dentro de sus respectivos presupuestos, los cuales han sido autorizados por el consejero de Economía y Hacienda de conformidad con el punto 2 de la citada disposición transitoria.

Posteriormente las líneas de actuación creadas por los diferentes organismos autónomos para tal fin fueron declaradas "Transferencias" mediante acuerdo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000.

En los expedientes fiscalizados no consta documentación justificativa de que se haya realizado el ingreso efectivo en las cuentas de la Comunidad Autónoma, si bien se aporta copias de resoluciones de la Administración central por las que establece el derecho a la percepción de los recursos.

Dichas modificaciones se realizaron en atención a que la no disponibilidad de los créditos podría generar graves perjuicios para la gestión de los gastos. Debido al control que ejerce la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General del Tesoro, en los últimos ejercicios no se han generado pendientes de cobro por dichas actuaciones.

4.6. Transferencias de crédito.

Según los datos proporcionados por la Intervención General las modificaciones por transferencias de crédito ascienden a un total de 22.094,2 Mp. (132,8 millones de €), destacando, por su volumen, las siguientes secciones:

Secciones	Importe donado	Importe recibido	Diferencia
19 Diversas consejerías	449.693.706	1.304.732.702	855.038.996
18 Educación, Cultura y Deportes	7.315.191.804	7.117.824.548	-197.367.256
08 Consejería de Presidencia	1.313.205.296	1.141.424.235	-171.781.061
10 Economía y Hacienda	1.474.273.035	1.329.918.403	-144.354.632

Respecto a este tipo de modificación presupuestaria la muestra fiscalizada se ha centrado en la sección 19, por ser ésta la que más importes ha recibido, presentando un saldo positivo de 855 Mp. (5,1 millones de €), y en un expediente concreto de la sección 11, por importe de 13,1 Mp. (78.741 €). De esta fiscalización se ha obtenido la siguiente información:

1. De los expedientes fiscalizados correspondientes a transferencias de crédito donadas o recibidas en la sección 19, se observa que existe coincidencia entre la relación de expedientes proporcionada por la DGPPGP con la contabilizada en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, tal como verifica la correcta tramitación y documentación aportada, regulada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2000.

Señalar que destacan tres expedientes por sus altos importes que constituyen la casi totalidad de las transferencias de crédito recibidas en la sección 19. Éstas son:

a) El expediente T-697/00 por importe de 1.066,8 Mp. (6,4 millones de €) tramitado para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 9 de la *Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CAC y de establecimiento de normas tributarias*, sobre contratación centralizada de comunicaciones e informática. Recibe cobertura de prácticamente la totalidad de las secciones.

b) El expediente T-94/00 por importe de 116 Mp. (697.000 €) tramitado con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, de 18 de enero de 2000. En el citado acuerdo se faculta al consejero de Economía y Hacienda para adoptar las medidas oportunas al objeto de habilitar en la Sección 19 "Diversas consejerías", los créditos para atender los gastos derivados de la celebración del "Día de Canarias", recibiendo cobertura prácticamente la totalidad de secciones.

c) El expediente 136/00 por importe de 35,1 Mp. (210.991 €) tramitado con la finalidad de crear una nueva línea de actuación nominada asociada al capítulo 4 (Transferencias corrientes) de la sección 19 por importe de 100 Mp. (601.000 €), con la denominación de "SOFESA.

Ayuda humanitaria en la República de Venezuela", el cual, con cargo a fondos extrapresupuestarios, fue aprobado por Acuerdo de Gobierno, de 17 de diciembre de 1999, donde se autorizó al consejero de Economía y Hacienda la realización de una transferencia de crédito con cobertura en los créditos disponibles que se estimaran oportunos, incluyendo los de cualquier consejería de este Gobierno. El resto de la ayuda presupuestada fue directamente tramitada por el organismo autónomo Servicio Canario de la Salud a la línea de actuación "SOFESA. Ayuda humanitaria en la República de Venezuela", por importe de 64,9 Mp. (390.051 €), completándose así lo presupuestado por acuerdo de Gobierno.

2. El expediente seleccionado correspondiente a la Sección 11 "Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas" asciende a un total de 13,1 Mp. (78.741 €), formando parte del mismo el importe de 2,6 Mp. (15.359 €), los cuales son destinados al capítulo 3, subconcepto 342.00 "Intereses de demora". Se realiza una transferencia de crédito con objeto de suplementar diversos subconceptos de los capítulos 2 y 3. Las aplicaciones presupuestarias afectadas son:

APLICACIÓN

Sección	Servicio	Programa	Subvención	Denominación	Importe
11	05	441-A	342.00	Intereses de demora	2.555.457
11	05	512-C	230.02	Indemnización por razón del servicio	5.246.000
11	02	511-A	212.00	Edificios y otras construcciones	3.000.000
11	02	511-A	221.03	Combustible	1.000.000
11	01	112-A	230.02	Indemnización por razón del servicio	1.300.000
Total aplicación (ptas.)					13.101.457
Total aplicación (euros)					78.741

COBERTURA

Sección	Servicio	Programa	Subvención	Denominación	Importe
11	03	431-D	470.21	11404502 Decretos, intereses, anticipos y préstamos	13.101.457
Total cobertura (ptas.)					13.101.457
Total cobertura (euros)					78.741

La cobertura proviene de la línea de actuación encaminada a cubrir los costes generados por los aplazamientos en el abono de determinadas subvenciones creadas por la Administración autonómica, a favor de los adquirentes de suelo para la promoción y construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial, o de aquellos que siendo titulares de suelo lo hayan destinado a tal fin, así como de los promotores que hayan deducido la cuantía de la subvención del precio de venta de las viviendas, hace necesaria la adopción de medidas reparadoras de posibles pérdidas que hayan podido sufrir las empresas promotoras; expirado el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, figura un sobrante de 13,1 Mp. (78.741 €). Este fue utilizado, entre otras aplicaciones presupuestarias, para liquidar intereses de demora pendientes de abonar de la Dirección General de Aguas, correspondiente a los años 1997 y 1998 pertenecientes a los expedientes "O.C. Nº 1 EDAR de Güímar", "Colectores generales de Santa Cruz de Tenerife", "O.C. Nº 1 Depósitos reguladores en Santa Cruz de Tenerife" y "Modificado Nº 1 Infraestructura abastecimiento Santa Cruz de Tenerife".

El expediente se tramitó de forma correcta de conformidad con el art. 44.1 de la LHPC, dándose cuenta al Parlamento de Canarias.

4.7. Gastos plurianuales.

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el art. 37 de la LHPC, habida cuenta de lo establecido en la DF primera de esta última y en el art. 61 del RDL 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el TRLGP (en su redacción dada por la Ley 11/1996, de Medidas de disciplina presupuestaria, BOE nº 313, de 28 de diciembre). De acuerdo con ello, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y vengán referidos a inversiones y transferencias de capital, transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley, contratos de obra, de suministro, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración (que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año), arrendamientos de

bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad Autónoma y a cargas financieras de la Deuda.

La contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores viene reflejada en el Tomo 8 de la cuenta general de la CAC, distinguiéndose, en el Tomo XIV, los gastos plurianuales por código territorial de los capítulos 6 y 7 agrupados por municipio y proyecto, por isla, por municipio y sección y por sección.

Del análisis realizado en el estado de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores", hay que destacar lo siguiente:

1. Continúan sin contabilizarse los capítulos 3 y 9 "Gastos financieros" y "Pasivos financieros" de las operaciones de endeudamiento contraídas hasta final de 2000.

2. Siguen sin incorporarse algunos gastos plurianuales aprobados por el Gobierno en el último trimestre del ejercicio, una vez remitido el proyecto de presupuestos al Parlamento, aunque se ha mejorado ostensiblemente en este aspecto respecto de anteriores ejercicios.

Cabe señalar que durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, el Gobierno aprobó veintidós gastos plurianuales correspondientes a los capítulos 6 y 7, de los que dieciséis tuvieron créditos en el Presupuesto inicial del año 2000 y respecto del resto se realizaron los reajustes necesarios para dotarlos durante el ejercicio. Asimismo, se tramitaron durante el periodo señalado tres gastos plurianuales del Servicio Canario de la Salud, relativos a los capítulos 2, 4 y 7, que tuvieron reflejo en el presupuesto.

No obstante sería recomendable la incorporación, vía enmienda, de los gastos aprobados hasta las fechas inmediatamente anteriores a la aprobación definitiva del presupuesto.

3. Los gastos plurianuales se recogen en el cuadro nº 50. De su análisis se observa que para el ejercicio 2001 existen compromisos ya reconocidos por un total de 38.607,4 Mp. (232 millones de €). Destacar la importancia de dichas cifras en el capítulo 6 "Inversiones reales" que con 16.527,4 Mp. (99,3 millones de €) comprometidos (sin contar el Scs) representa un 30'3% de los 54.578,3 Mp. (328 millones de €) presupuestados en el ejercicio 1999.

4. Obras realizadas mediante la prefinanciación (abono total del precio).

A partir del ejercicio 1997 se ha introducido un nuevo concepto en la fórmula de financiación de las obras públicas que, aunque no se conceptúen como gastos plurianuales propiamente dichos en el concepto presupuestario del término, sí que suponen un compromiso real de gastos futuros.

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1997, BOE nº 315, de 31 de diciembre de 1996), introduce la figura del contrato de obra de pago único, que permite que se efectúe el pago del precio en el momento en el que la obra realizada haya sido entregada.

El art. 147.1 de la citada ley dice: "Se considera como contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio aquel en el que el precio del contrato será satisfecho por la Administración mediante un pago único en el momento de la terminación de la obra, obligándose el contratista a financiar la construcción adelantando las cantidades necesarias hasta que se produzca la recepción de la obra terminada".

Este apartado viene a salvar la prohibición que impone el art. 14.2 de la LCAP que prohibía hasta ahora el pago aplazado del precio en los contratos con excepción en ciertos supuestos, uno de ellos la autorización expresa de una ley, como es el caso.

Por otra parte, las ofertas de los concursos deberán expresar separadamente el precio de la construcción y el precio final a pagar, incluyendo los costes de financiación. Además, en los presupuestos de gastos del ejercicio en que haya de producirse la recepción de la obra, se consignará con carácter preferente el crédito necesario para amparar el citado compromiso de gasto.

La Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1997, en su art. 19.1, se acoge a la posibilidad otorgada por la anterior norma: "El Gobierno podrá acordar que la ejecución de las obras de infraestructura que se relacionan en el anexo V se lleve a efecto por el procedimiento de contrato de obra pública bajo la modalidad de abono total del precio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal".

Durante los ejercicios 1998 y 1999 la CAC otorgó diversos avales a contratistas para la ejecución de las obras del mencionado anexo V.

Para el ejercicio 2000, la Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000, en su art. 40.2 g), establece que la Comunidad Autónoma podrá prestar avales a los contratistas adjudicatarios de obras de infraestructuras por importe máximo de 3.500 Mp. (21 millones de €). En total fueron concedidos, por esta autorización, 2.693 Mp. (16,2 millones de €) durante este ejercicio. Las características individuales de los mismos se estudian, detalladamente, en el capítulo 9 de este informe.

Se vuelve a considerar importante, y pese a no ser gasto plurianual, la inclusión en la memoria de la cuenta general, de un apartado que refleje claramente los importes futuros a los que se debe hacer frente y los conceptos de precio de construcción y precio final de los mismos incluyendo los costes de financiación, así como los adjudicatarios y obras a las que corresponden. Esta información datada al 31 de diciembre de cada año puede basarse en el exhaustivo control que lleva de los mismos el Servicio de Política Financiera que se puede coordinar con la información de los contratos que se dispone en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

4.8. Recomendaciones.

- Considerar como créditos ampliables con cobertura los anticipos al personal otorgados en base a su reconocimiento como derechos.

- Mejorar la presupuestación de manera que se evite los déficits presupuestarios encubiertos que han de ser solucionados mediante ampliaciones de crédito sin cobertura o con la utilización de leyes de crédito extraordinarios y/o suplementarios, tal y como se ha realizado tanto durante el presente ejercicio (Ley 6/2000, de 4 de diciembre) como en ejercicios anteriores (Ley 12/1999, de 22 de octubre).

- Deberá evitarse las compensaciones contables realizadas a través de las habilitaciones de pago observadas en la otorgación de viviendas de protección oficial, hecho ya manifestado en el informe del ejercicio 1999.

5. CUENTAS ANUALES.

Según establece el Plan General de Contabilidad Pública del Estado, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

La Intervención General incluye como novedad, en el Tomo I de la cuenta general, la cuenta anual (formada por balance, cuenta de resultados y memoria), la cual ha sido confeccionada a partir de los registros contables de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), aprobado mediante el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre.

Asimismo, indica que se han seguido los principios de contabilidad pública generalmente aceptados y las disposiciones legales de aplicación, tales como la LHPC, la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000*, el TRLGP (Real Decreto Legislativo 1091/1988) y el PGCP.

También señala que en el ejercicio 1999 se realizó una primera aproximación a la contabilidad financiera,

incluyéndose como anexo a la cuenta general. Así, los estados rendidos en dicho ejercicio se confeccionaron a posteriori y únicamente por los saldos finales de las operaciones presupuestarias (obligaciones y derechos reconocidos netos) y extrapresupuestarias.

En el presente ejercicio, y una vez implantada la correspondiente aplicación informática de contabilidad general dentro del PICCAC, se han generado asientos contables en todas y cada una de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, presupuesto de ingresos, operaciones del tesoro y recursos del REF, incluidas las operaciones de control presupuestario.

5.1. Balance.

El balance comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo del mismo.

A continuación se presenta un resumen del balance a 31 de diciembre de 2000 aportado, en miles de pesetas:

Activo	Importe (miles de ptas.)	Pasivo	Importe (miles de ptas.)
A) INMOVILIZADO	569.677.123,3	A) FONDOS PROPIOS	418.700.432,7
I. Inversiones destinadas al uso gral.	415.931.954,1	I. Patrimonio	334.691.973,1
II. Inmovilizaciones inmateriales	11.217.544,9	IV. Resultados del ejercicio	38.645.383,4
III. Inmovilizaciones materiales	138.649.757,9	III. Resultados de ejercicios anteriores	45.363.076,2
IV. Inversiones gestionadas	2.216.281,1	C) ACREEDORES A L/PLAZO	114.596.011,3
V. Inversiones financieras permanent.	1.661.585,3	I. Emisión de obligaciones y ...	55.738.867,3
C) ACTIVO CIRCULANTE	185.304.545,7	II. Otras deudas a l/p.	58.857.144,0
II. Deudores	121.006.166,5	D) ACREEDORES A C/PLAZO	221.685.225,0
III. Inversiones financieras temporales	0	I. Emisión de obligaciones y ...	10.736.552,0
IV. Tesorería	64.298.379,2	II. Deudas con entidades de crédito	3.101.083,4
		III. Acreedores	207.847.589,6
Total activo (ptas.)	754.981.669,0	Total pasivo (ptas.)	754.981.669,0
Total activo (euros)	4.537.531	Total pasivo (euros)	4.537.431

La Intervención General, en la propia memoria del ejercicio, indica que el balance presentado no refleja la imagen fiel del patrimonio de la CAC, sobre todo por las carencias de información del inmovilizado adquirido con anterioridad a 1999.

Aparte de las consideraciones expresadas en el informe de la Intervención General, se han detectado otras incidencias recogidas a lo largo del informe, que afectan a las cifras contenidas en el balance y que confirman que éste no muestra la imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la Administración de la CAC.

5.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

A continuación se presenta un resumen de la Cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2000 aportado, en miles de pesetas:

Debe	Importe (miles de ptas.)	Haber	Importe (miles de ptas.)
A) GASTOS	571.208.102,7	B) INGRESOS	609.853.486,2
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	194.601.124,4	1. Ingresos de gestión ordinaria	222.438.475,2
a) Gastos de personal	164.180.517,3	a) Ingresos tributarios	222.347.878,3
c) Dotaciones para amort. del inmov.	385.291,4	c) Prestaciones de servicios	90.596,9
d) Variación de provisiones de tráfico	2.056.229,6	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	18.146.247,8
e) Otros gastos de gestión	22.159.052,8	a) Reintegros	2.004.440,4
f) Gastos financieros y asimilables	5.365.362,2	c) Otros ingresos de gestión	13.437.033,2
h) Diferencias negativas cambio	454.671,0	d) Ingresos de partic. en capital	1.175,7
2. Transferencias y subvenciones	375.754.591,4	f) Otros intereses e ingresos asi.	2.703.598,5
a) Transferencias corrientes	276.071.937,3	3. Transferencias y subvenciones	369.049.858,5
b) Subvenciones corrientes	30.447.811,3	a) Transferencias corrientes	317.459.648,3
c) Transferencias de capital	42.778.631,8	b) Subvenciones corrientes	16.947.454,9
d) Subvenciones de capital	26.456.211,0	c) Transferencias de capital	17.472.429,8
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	852.386,9	d) Subvenciones de capital	17.170.325,5
		4. Ganancias e ingresos extraordinarios	
Ahorro	38.645.383,4	Desahorro	0

Según la Intervención General, en la propia memoria del ejercicio, se indica que en la cuenta de resultados aún existen deficiencias en la información necesaria para la correcta contabilización de algunas operaciones, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Los ingresos por enajenación del inmovilizado, capítulo 6 del presupuesto de ingresos se han abonado a la cuenta 5590000 "Otras partidas pendientes de aplicación", hasta confirmar con la Dirección General de Patrimonio el valor de adquisición de los bienes dados de baja.

- No se dispone de la necesaria información del inventario de bienes de la Comunidad Autónoma para realizar una correcta dotación a la amortización del inmovilizado, sobre todo en los bienes inmuebles. No obstante, se ha producido un importante avance con respecto al ejercicio anterior, que tendrá su continuidad en los próximos años.

Sin embargo, se han detectado otras incidencias, recogidas a lo largo del informe, que afectan a las cifras contenidas en la cuenta del resultado económico patrimonial y que confirman que ésta no muestra la imagen fiel del resultado de la Administración de la CAC.

5.3. Estado de liquidación del presupuesto.

El estado de liquidación del presupuesto comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, así como el resultado presupuestario.

El resumen general de la liquidación del Presupuesto de 2000 de la Comunidad Autónoma se muestra en el cuadro nº 1 del Anexo II.

Tal y como se observa en el citado cuadro, el presupuesto inicial asciende a 617.963,6 Mp. (3.714 millones de €), aprobado por el Parlamento de Canarias, y dio lugar a la promulgación de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000*, publicada en el BOC nº 171, de 31 de diciembre de 1999.

El presupuesto inicial se convierte en un presupuesto definitivo de gastos de 677.600,6 Mp. (4.072,5 millones de €) como consecuencia de una serie de modificaciones que alcanzaron la cifra de 59.637 Mp. (358,4 millones de €).

La liquidación presenta un déficit final presupuestario de 306,9 Mp. (1,8 millones de €), originado por:

1.- Economías en gastos (las obligaciones reconocidas fueron inferiores a las presupuestadas) por un importe de 42.467,3 Mp. (255,2 millones de €).

Disminuido por:

2.- Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados en 12.137,7 Mp. (72,9 millones de €).

3.- Y disminuido por: 30.636,5 Mp. (184,1 millones de €), consecuencia de los créditos ampliables sin cobertura de ingresos.

Representando estas cifras esquemáticamente, se obtiene:

	Elementos positivos	Elementos negativos
	42.467.273.571	12.137.660.460
		30.636.475.019
TOTAL:	42.467.273.571	42.774.135.479
DÉFICIT FINAL (ptas.)		306.861.908
DÉFICIT FINAL (euros)		1.844.277,21

Los derechos reconocidos ascendieron a 634.826,4 Mp. (3.815,4 millones de €), dando lugar a un grado de ejecución del 98'1%, ligeramente inferior al obtenido en 1999, que fue del 100'7%.

Del total de derechos reconocidos se recaudaron, en cifras netas, 620.690 Mp. (3.730,4 millones de €), dando lugar a un grado de realización del 97'8%.

Las obligaciones reconocidas fueron de 635.133,3 Mp. (3.817,2 millones de €), representando un grado de ejecución del 93'7%, y los pagos efectuados ascendieron a 543.196,8 Mp. (3.264,7 millones de €), lo que significó un grado de realización del 85'5%.

El global del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2000 asciende a 26.864,8 Mp. (161,5 millones de €) (cuadro nº 52), inferior al del ejercicio 1999 en 7.219,5 Mp. (43,4 millones de €). Respecto a la evolución de los deudores y distinguiendo entre los capítulos más importantes, cabe señalar:

Capítulo 7 (Transferencias de capital):

La recaudación durante el ejercicio 2000 ascendió a 1.564,2 Mp. (9,4 millones de €), y teniendo en cuenta que el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1999 era de 2.370,5 Mp. (14,2 millones de €), dio lugar a unos derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, correspondientes a los ejercicios de 1999 y anteriores, de 806,3 Mp. (4,8 millones de €), lo que unido al pendiente de cobro correspondiente al ejercicio 2000, 5.321,7 Mp. (32 millones de €), supone un total pendiente de cobro de 6.128,1 Mp. (36,8 millones de €) (cuadro nº 52).

Capítulo 4 (Transferencias corrientes):

De los 126,1 Mp. (757.732 €) que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, en el 2000 se recaudaron 58,9 Mp. (354.141 €). Por tanto, el pendiente de cobro correspondiente a los años 1999 y anteriores asciende a 67,2 Mp. (403.591 €), lo que añadido al pendiente de cobro resultante del ejercicio 2000, 547 Mp. (3,3 millones de €), supone un pendiente de cobro total de 614,2 Mp. (3,7 millones de €).

Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos):

De los 10.831,5 Mp. (65,1 millones de €) pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, la recaudación en 2000 ascendió a

2.557,3 Mp. (15,4 millones de €). Las rectificaciones supusieron 13,8 Mp. (83.040 €), los derechos anulados 416,4 Mp. (2,5 millones de €) y se dieron de baja 1.795 Mp. (10,7 millones de €). Resultando un pendiente de cobro correspondiente a 1999 y anteriores por importe de 6.049 Mp. (36,4 millones de €) que, sumadas al pendiente de cobro correspondiente a 2000, 2.781,6 Mp. (16,7 millones de €), dan lugar a un pendiente de cobro total de 8.830,6 Mp. (53,1 millones de €).

El superávit de tesorería, es decir, la diferencia entre los derechos efectivamente recaudados, 620.690 Mp. (3.730,4 millones de €) y los pagos realizados, 543.196,8 Mp. (3.264,7 millones de €) por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente, asciende a 77.493,2 Mp. (465,7 millones de €).

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos suponen 30.636,5 Mp. (184,1 millones de €), lo que ha originado un déficit del presupuesto corriente (presupuesto definitivo de gastos superior al presupuesto definitivo de ingresos) por la misma cantidad. El pendiente de pago del presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por las tesorerías central y/o insulares) asciende a 91.936,5 Mp. (552,5 millones de €).

Seguidamente se refleja el cálculo de remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1999, y posteriormente se presenta la liquidación del fondo del tesoro a 1 de enero de 2000, y su variación durante dicho ejercicio.

Cálculo del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1999			
- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/99	-21.147.708.001		
- Existencias del ppto. ordinario en 31/12/99	54.022.660.249	32.874.952.248	
- Pendiente de cobro en fondo del tesoro	12.216.732.088		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación ppto. ordinario	21.867.567.982	34.084.300.070	66.959.252.318
- Resto por pagar del fondo del tesoro	221.305.391		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario	62.150.032.998	62.371.388.389	62.371.338.389
Superávit (ptas.)			4.587.913.929
Superávit (euros)			27.573.918

A continuación se refleja el importe de los remanentes incorporados al ejercicio 2000:

Remanente de tesorería existente al 31/12/99
(Superávit) 4.587.913.929
Remanente incorporado al Ppto. de 2000 -14.961.897.484

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (01/01/2000)

RECURSOS INICIALES
* Existencias en caja 32.874.952.248
* Pendiente de cobro 34.084.300.070
SUBTOTAL 66.959.252.318
OBLIGACIONES INICIALES
* Pendiente de pago 62.371.338.389
* Incorporación remanentes de créditos de
1999 a 2000 (art. 73 LGP) 14.961.897.484
SUBTOTAL 77.333.235.873
**TOTAL (Déficit a 1 de enero de 2000
del fondo del tesoro) 10.373.983.555**
**TOTAL en € (Déficit a 1 de enero de 2000
del fondo del tesoro) 62.348.897**

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (31/12/2000)

ELEMENTOS POSITIVOS (Obligac. no liquidadas)
* Remanentes 14.961.897.484
* Anulación obligaciones 218.942.185
SUBTOTAL 15.180.839.669
ELEMENTOS NEGATIVOS
* Déficit inicial 10.373.983.555
* Derechos no liquidados (anulaciones) ingresos . 3.573.240.344
SUBTOTAL 13.947.223.899
TOTAL (Superávit) 1.233.615.770
TOTAL en € (Superávit) 7.414.180

Si a esta última cantidad se le incorpora el déficit resultante de la liquidación del Presupuesto de 2000, que asciende a 306,9 Mp. (1,8 millones de €), se obtiene como resultado un superávit global de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2000, de 926,8 Mp. (5,6 millones de €).

1.- Remanente de tesorería al 31/12/2000 926.753.862
2.- Remanente comprometido por incorporarse al
Presupuesto de 2001 hasta el 30/06/01 15.684.504.963

Este remanente de tesorería también se puede obtener del siguiente cuadro:

Cálculo del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2000			
- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/00	-11.461.665.016		
- Existencias del ppto. ordinario en 31/12/00	77.493.191.217	66.031.526.201	
- Pendiente de cobro en fondo del tesoro	12.728.349.687		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación ppto. ordinario	14.136.423.197	26.864.772.884	92.896.299.085
- Resto por pagar del fondo del tesoro	33.068.901		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario	91.936.476.322	91.969.545.223	91.969.545.223
Remanente de tesorería (ptas.)			926.753.862
Remanente de tesorería (euros)			5.569.903

A continuación se expone un cuadro que recoge la evolución desde 1990 de las principales macromagnitudes del fondo del tesoro y del presupuesto corriente del ejercicio.

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
1.- Superávit/déficit presupuesto ordinario	3.335,43	-23.625,16	-10.523,09	7.505,62	26.833,17	-17.009,54	-27.941,49	-2.885,69	12.529,88	13.740,19	-306,86
2.- Superávit/déficit tesorería pto. ordinario	13.688,75	5.389,40	-6.119,80	11.501,34	6.985,03	-3.343,15	1.862,79	38.216,84	62.390,06	54.022,66	77.493,19
3.- Créditos ampliables sin cobertura de ingresos	1.512,75	3.600,12	13.825,47	4.962,80	7.301,15	12.676,74	19.146,58	11.708,95	31.566,28	39.418,48	30.636,47
4.- Superávit/déficit fondo del tesoro (a 1 de enero)	12.167,46	8.548,51	-10.541,41	-25.290,89	-13.144,66	-1.611,29	-16.612,95	-14.931,94	-16.181,55	15.914,44	-10.373,98
5.- Existencias en caja fondo del tesoro	29.557,95	31.170,60	-15.366,83	5.406,61	-1.460,22	22.785,50	248,45	-34.246,03	-33.408,57	-21.147,71	-11.461,66
6.- Superávit/déficit fondo del tesoro (a 31 diciembre)	45.883,09	44.165,82	20.152,06	8.415,54	15.670,46	42.185,99	24.592,39	-7.598,52	-13.050,59	-9.152,28	1.233,61
7.- Superávit/déficit global (31 de diciembre)= 1+6	49.218,53	20.540,66	9.628,97	15.921,16	42.503,62	25.176,44	-3.349,10	-10.484,21	-520,71	4.587,91	926,75
8.- Remanente comprometido año siguiente (**)	40.670,01	31.082,08	25.803,49	29.065,82	43.444,91	41.789,40	11.82,84	5.697,35	15.393,73	14.961,89	15.684,50

(*) Las cantidades están expresadas en millones de pesetas.

(**) Hasta el 31 de julio de 2001.

Las conclusiones más significativas obtenidas del estudio de la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2000 se recogen a continuación:

1. Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio han ascendido a 59.637 Mp. (358,4 millones de €), lo que representa un 9'7% del presupuesto inicial (cuadro nº 6). Añadiendo al importe anterior las transferencias de crédito, 22.094,2 Mp. (132,8 millones de €), las cuales no se han tenido en cuenta al ser su saldo neto cero, se obtiene un porcentaje global de modificaciones del 13'2%, notablemente inferior al 19'1% del ejercicio 1999.

2. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos representa un porcentaje elevado, alcanzando el 98'1%, lo que unido a un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 93'7%, ha dado lugar a un ligero déficit del presupuesto ordinario de 306,9 Mp. (1,8 millones de €).

3. Las ampliaciones de crédito sin cobertura, en la recaudación efectiva de ingresos realizadas en el ejercicio, ascienden a 30.636,5 Mp. (184,1 millones de €), representando una disminución del 22'3% respecto al año anterior.

4. Existe un superávit de tesorería (diferencia entre los cobros y los pagos) de 77.493,2 Mp. (465,7 millones de €), que cubre un 84'3% de los 91.936,5 Mp. (552,5 millones de €) pendientes de pago a 31 de diciembre de 2000.

5. La liquidación del presupuesto corriente, con un déficit de 306,9 Mp. (1,8 millones de €), se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en caja: con un importe de 77.493,2 Mp. (465,7 millones de €).

b) Pendiente de cobro: supone 14.136,4 Mp. (85 millones de €), cantidad que representa un 35'4% de disminución respecto a los 21.867,6 Mp. (131,4 millones de €) pendientes a 31 de diciembre de 1999 por presupuesto corriente.

c) Pendiente de pago: a 31 de diciembre de 2000, el pendiente de pago asciende a 91.936,5 Mp. (552,5 millones de €), superior en un 47'9% al existente en 1999 de 69.179,3 Mp. (415,8 millones de €).

6. El grado de realización correspondiente al pendiente de pago del fondo del tesoro, presenta un porcentaje del 99'9%, ya que de los 62.152,4 Mp. (373,5 millones de €) que la CAC tenía pendiente de pago, una vez deducidas 218,9 Mp. (1,3 millones de €) por prescripción de obligaciones, se abonaron 62.119,3 Mp. (373,3 millones de €).

Sin embargo, el grado de realización del pendiente de cobro del fondo del tesoro en el ejercicio 2000 es sólo del 52'2%, 17.782,7 Mp. (106,9 millones de €) recaudadas frente a los 34.084,3 Mp. (204,9 millones de €) pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999.

7. El pendiente de cobro total de la CAC a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 34.084,3 Mp. (204,9 millones de €), el cual ha disminuido a 26.864,8 Mp. (161,5 millones de €) un año después.

8. El fondo del tesoro presenta un superávit, a 31 de diciembre de 2000, de 1.233,6 Mp. (7,4 millones de €). Este superávit se compensa con el déficit del presupuesto ordinario de 306,9 Mp. (1,8 millones de €), lo que origina un superávit global de 926,8 Mp. (5,6 millones de €).

9. A 31 de julio de 2001 se habían incorporado como remanentes 15.684,5 Mp. (94,3 millones de €), siendo el superávit global a 31 de diciembre de 2000 de 926,8 Mp. (5,6 millones de €).

A continuación se recogen las principales macromagnitudes en términos de contabilidad nacional referentes a la situación contable de la CAC.

1.- Recursos corrientes (D ^a . rec. cap. 1-5)	575.598.138.396
2.- Empleos corrientes (O. rec. cap. 1-4)	498.679.389.573
3=1-2.- Ahorro bruto	76.918.748.823
4.- Recursos de capital (D ^a . rec. cap. 6-7)	35.148.433.400
5.- Empleos de capital (O. rec. cap. 6-7)	114.923.763.230
6 =3+4-5.- Capacidad de financiación	-2.856.581.007

1.- Derechos reconocidos (D ^a . rec. cap. 1-7) ...	610.746.571.796
2.- Obligaciones reconocidas (O ^a rec. cap. 1-7) ..	613.603.152.803
3 =1-2.- Superávit no financiero del ejercicio	-2.856.581.007
4.- D ^a . Reconocidos activos financieros	2.939.259.947
5.- O ^a . Reconocidas activos financieros	3.336.432.482
6.- D ^a . Reconocidos pasivos financieros	21.140.610.676
7.- O ^a . Reconocidas pasivos financieros	18.193.719.040
8 = 4-5+6-7.- Variación de operac. financieras	2.549.719.099
9 = 3+8.- Resultado total del ejercicio	-306.861.908

Estos dos primeros hacen referencia a macromagnitudes del presupuesto corriente, tanto de derechos como de obligaciones reconocidas; mientras en el tercero, que se refleja a continuación, se engloban las operaciones de tesorería del presupuesto corriente y del fondo del tesoro.

1.- INGRESOS NO FINANCIEROS (a+b) (Cap. 1-7)	612.814.395.330
a= por presupuesto corriente	599.509.477.842
b= por fondo del tesoro	13.304.917.488
2.- PAGOS NO FINANCIEROS (c+d) (Cap. 1-7)	584.017.547.479
c= por presupuesto corriente	522.046.627.526
d= por fondo del tesoro	61.970.919.953
3= 1-2.- SUPERÁVIT DE CAJA NO FINANCIERO	28.796.847.851
4.- VARIAC. NETA DE ACT. FINANC. (e+f-g-h)(Cap. 8) ...	1.444.541.816
e= ingresos por ppto. corriente	39.930.704
f= ingresos por fondo del tesoro	4.477.792.551
g= pagos por ppto. corriente	2.956.481.439
h= pagos por fondo del tesoro	116.700.000
5=3+4.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	30.241.389.667
6.- VAR. NETA DE PASIVOS FINANC. (i+j-k-l) (CAP. 9) ...	2.915.184.286
i= ingresos por ppto. corriente	21.140.610.676
j= ingresos por fondo del tesoro	0
k= pagos por ppto. corriente	18.193.719.040
l= pagos por fondo del tesoro	31.707.350
7 = 5+6.- RECURSOS AL FONDO DEL TESORO	33.156.573.953

Este último cuadro refleja unos movimientos de tesorería con un resultado positivo (ingresos menos pagos) de 33.156,6 Mp. (199,3 millones de €), notablemente superior a la correspondiente a 1999 de 3.893,5 Mp. (23,4 millones de €). Esta cifra tiene su origen prácticamente en la cuantificación de dos variables:

- Un superávit de caja no financiero (ingresos no financieros menos los pagos no financieros) por importe de 28.796,8 Mp. (137,1 millones de €).

- Una variación neta de pasivos financieros (ingresos por operaciones de deuda menos pagos por idéntico concepto) de 2.915,2 Mp. (17,5 millones de €).

Sin embargo, este cuadro no refleja, al no tenerlas en cuenta, las cantidades pendientes de cobro o pago (tanto por presupuesto corriente como por el fondo del tesoro). Por ello, este cuadro no es significativo a la hora de conocer la situación financiera de la CAC.

Escenarios de consolidación presupuestaria.

Los criterios de convergencia europeos, acordados entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la CAC para el período de 1998-2001, firmados el 19 de mayo de 1998, establecen las consolidaciones presupuestarias para el ejercicio 2000 que se recogen a continuación en el siguiente cuadro, en el cual también se señalan las cifras reales al 31 de diciembre de dicho año (en millones de pesetas), las cuales se obtienen de los datos consolidados entre la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus OO.AA.

	Consolidación prevista	Datos reales
Ingresos, derechos reconocidos	551.421	626.800,6
Gastos, obligaciones reconocidas	554.221	625.414,9
Déficit/superávit no financiero	-2.800	1.385,1
% Ingresos	0'5	0'2
Deuda	163.279,6	(*) 135.381,3
% Ingresos	29'6	21'6

(*) El detalle de esta cifra se puede ver en el epígrafe 3.2.1.

Por tanto, se observa que la Comunidad Autónoma cumple a 31 de diciembre de 2000 con todos los parámetros estipulados en los escenarios de consolidación presupuestaria.

Sin embargo, en el capítulo de deuda no se han incluido aquellos endeudamientos de las empresas públicas que, por aplicación del SEC 95, han de catalogarse como tales.

5.4. Memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Tras el análisis de la memoria presentada por la Intervención General, se deduce que ésta no incluye la siguiente información:

Organización:

- Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.
- Enumeración de las entidades vinculadas al sujeto contable.

Información de carácter financiero:

- Tesorería: estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.

Información sobre la ejecución del gasto público:

- Contratación administrativa.
- Convenios.
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Información sobre la ejecución del ingreso público:

- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Desarrollo de los compromisos de ingreso.
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Gastos con financiación afectada.

Existencias.

A su vez, en la memoria debería haberse incluido explicación sobre las divergencias existentes entre el balance y la cuenta de resultados del ejercicio 1999 que se incluye como comparativo del presente ejercicio, y el balance y cuenta de resultados que se remitió en el ejercicio anterior.

5.5. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro, más los fondos líquidos o disponibles, y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

El estado del remanente de tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma presentado por la Intervención

General, que se recoge en el Tomo I de la cuenta general y en la memoria, es el siguiente:

Existencias a 31/12/00	66.031.526.201
Saldo pendiente de cobro	26.864.772.884
Saldo pendiente de pago	-91.969.545.223
Remanente de tesorería (ptas.)	926.753.862
Remanente de tesorería (euros)	5.569.903

5.5.1. Ajustes a realizar al citado remanente.

Asimismo, señalar que esta Audiencia de Cuentas tiene constancia de obligaciones exigibles a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas por diversos proveedores a 31 de diciembre de 2000, en al menos 882,4 Mp. (5,3 millones de €), cifra que en cualquier caso hay que restar de la cifra del remanente ofrecido.

De igual forma, se tiene constancia de trabajos realizados por parte de GESPLAN a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000, cuyos encargos se realizaron de forma verbal, sin tener una fiscalización previa por inexistencia de crédito suficiente para formalizar dichos encargos.

Este estado no se ajusta al modelo establecido en el PGCP por las siguientes razones:

a) No distingue entre el remanente de tesorería afectado y el no afectado. Según el PGCP, cuando, existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, deberá distinguirse entre el remanente de tesorería afectado, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones, y el no afectado, que es de libre disposición y, por tanto, podrá utilizarse para financiar cualquier gasto.

Al no aportarse en la memoria información sobre los gastos con financiación afectada, como quedó recogido en el epígrafe anterior, no se sabe si el remanente de tesorería total calculado por la Intervención General es de libre disposición o existe una parte del mismo que se encuentre afectado.

b) No se calcula el pendiente de cobro dudoso. El PGCP establece como uno de los componentes del remanente de tesorería, minorando las partidas que integran el saldo de derechos pendientes de cobro, "el importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro. Para determinar los derechos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada la entidad establezca".

Se ha procedido a efectuar una estimación del pendiente de cobro dudoso, con el objeto de estimar el efecto que tendría sobre el remanente de tesorería calculado por la Intervención General. Dicha estimación se ha limitado a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, dado que a 31 de diciembre de 2000 las cifras de los capítulos 4 y 7 se encuentran considerablemente depuradas.

La necesidad de este análisis se ve refrendado en la Resolución de la DGTPF del 14 de febrero de 2001 (BOC nº 44, de 9 de abril), en la que se aumenta el importe de compensación por anulación o baja establecido en el

Convenio suscrito con GRECASA para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos de la CAC, dado que se ha observado que en los años 1999 y 2000 el importe datado por anulaciones o bajas ha experimentado un importante incremento respecto a los ejercicios precedentes, determinándose además, que esta situación no es coyuntural.

El porcentaje de provisión estimado (idéntico al reflejado en la Cuenta General de 1999) abarca desde un 10% para los saldos del ejercicio 2000 de los capítulos primero, segundo y tercero, hasta el 100% para los provenientes de los ejercicios 1996 y anteriores, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

Año	Porcentaje	Importe
2000	10%	536.834.104
1999	30%	1.100.018.620
1998	50%	735.496.917
1997	75%	1.001.948.477
1996 y anteriores	100%	5.381.847.770
TOTAL (ptas.)		8.756.145.888
TOTAL (euros)		52.625.497

5.6. Conciliación entre el resultado presupuestario y el financiero.

La Intervención General no ha facilitado el estado de conciliación del resultado presupuestario y financiero a pesar de haber sido solicitado formalmente y de haberse realizado manualmente en el ejercicio 1999.

Como motivo de su no remisión, se indica que con el aplicativo informático de contabilidad financiera la misma no se ha generado.

No obstante, esta Audiencia de Cuentas tiene constancia de que la propia Intervención General desconoce los motivos de los ajustes realizados por el sistema informático a la contabilidad presupuestaria.

Ello evidencia que la Intervención General debe hacer un esfuerzo adicional para dotar de mayores recursos al servicio central de contabilidad, al objeto de que el personal del que consta, y cuyas funciones desarrollan con un encomiable esfuerzo, puedan verse más liberados a la hora de aprovechar al máximo los aplicativos informáticos del nuevo PICCAC.

6. DEUDORES, ACREEDORES Y OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

6.1. Deudores.

El pendiente de cobro que presentaba la CAC, a 1 de enero de 2000, ascendía a 34.084,3 Mp. (204,9 millones de €) (cuadro nº 52). Esta cantidad se desglosa entre deudores por ejercicio corriente (referente a 1999) y deudores por ejercicios cerrados (referente a 1998 y anteriores), de la siguiente forma:

- Deudores del ejercicio presupuestario 1999 ..	21.867.567.982
- Deudores del ejercicio presupuestario 1998 y anteriores	12.216.732.088
TOTAL (ptas.)	34.084.300.070
TOTAL (euros)	204.850.769

Durante el ejercicio 2000 se recaudaron 17.782,7 Mp. (106,9 millones de €), mientras que por rectificaciones, disminuyeron el importe de los derechos a cobrar en 22,6 Mp. (135.800 €), y los derechos anulados y bajas supusieron una disminución de los mismos de 1.520,5 Mp. (9,1 millones de €) y 2.030,1 Mp. (12,2 millones de €), respectivamente, totalizando 3.550,6 Mp. (21,3 millones de €) (20% de lo recaudado).

Por ello, a 31 de diciembre de 2000, el pendiente de cobro de ejercicios anteriores alcanza los 12.728,4 Mp. (76,5 millones de €), que sumado al pendiente de cobro por ejercicio corriente, 14.136,4 Mp. (85 millones de €), alcanza un global de 26.864,8 Mp. (161,5 millones de €) al final del ejercicio.

El control de los capítulos 4, 7, 8 y 9 de este pendiente de cobro se efectúa por parte de la Intervención Delegada en el Tesoro, y el resto (capítulos 1, 2 y 3), por las intervenciones insulares.

El desglose por ejercicios y capítulos sólo ha sido posible obtenerlo a través de informaciones contables facilitadas por la Intervención Delegada en el Tesoro y por las tesorerías insulares de Gran Canaria y Tenerife. A partir de dicha información se han confeccionado los siguientes cuadros:

Año	Tesorería Insular de Gran Canaria			Tesorería Insular de Tenerife			Total		
	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Subtotal	Capítulo 1	Capítulo 2		Capítulo 3	
1999	181.859.710	150.018.909	1.427.051.009	1.758.929.628	170.682.404	413.798.387	1.323.318.313	1.907.799.104	3.666.728.732
1998	119.595.072	130.780.632	407.678.486	658.054.190	64.792.470	421.512.978	326.634.195	812.939.643	1.470.993.833
1997	98.163.467	228.088.617	140.384.338	466.636.422	47.350.035	501.520.712	320.424.133	869.294.880	1.335.931.302
1996	409.945.893	131.365.417	150.033.615	691.344.925	58.856.380	152.759.736	214.557.611	427.173.727	1.118.518.652
1995	135.258.286	228.735.208	411.280.952	775.274.446	81.509.791	221.206.476	230.335.843	533.052.110	1.308.326.556
1994	71.930.043	129.143.197	154.117.656	355.190.896	79.671.177	45.166.027	86.144.884	210.982.088	566.172.984
1993	66.248.276	278.864.109	176.914.981	522.027.366	45.827.582	195.518.995	127.617.447	368.964.024	890.991.390
1992	32.267.808	149.559.232	163.697.628	345.524.668	56.301.838	72.144.520	97.203.338	225.649.696	571.174.364
1991	19.333.637	124.350.154	91.250.275	234.934.066	1.901.015	47.894.252	29.426.943	79.222.210	314.156.276
1990	4.465.471	255.325.494	84.442.703	344.233.668	329.836	25.596.387	14.646.446	40.572.669	384.806.337
1989	2.809.756	56.181.281	23.881.755	82.872.792	152.861	15.109.942	1.337.000	16.599.803	99.472.595
1988	2.605.589	37.004.507	9.519.381	49.129.477	0	532.565	95.994	628.559	49.758.036
1987	472.870	633.756	3.798.400	4.905.026	0	12.021.760	15.000	12.036.760	16.941.786
1986	5.468.004	10.411.491	26.240.196	42.119.691	0	0	0	0	42.119.691
1985	145.418	4.437.736	6.339.437	10.922.591	0	100	0	100	10.922.691
1984	241.048	6.550.245	578.481	7.369.774	0	0	0	0	7.369.774
1983	248.407	0	20.000	268.407	0	61.043	0	61.043	329.450
1982	0	141.451	0	141.451	0	0	0	0	141.451
Total	1.151.058.755	1.921.591.436	3.277.229.293	6.349.879.484	607.375.389	2.124.843.880	2.771.757.147	5.504.976.416	11.854.855.900
Total en €	6.918.002	11.548.997	19.696.545	38.163.544	3.650.400	12.752.539	16.658.596	33.085.575	71.249.119

A los 11.854,9 Mp. (71,2 millones de €) habría que añadir los importes correspondientes a los capítulos 4, por importe de 67,2 Mp. (403.591 €), relativo al año 1996 por la iniciativa Youthstar del FSE y 806,3 Mp. (4,8 millones de €), correspondientes a FEOGA año 1995 y Fondos de cohesión de 1996, del capítulo 7.

Por lo que respecta al ejercicio 2000, el pendiente de cobro, que asciende a 14.136,4 Mp. (84,9 millones de €) se desglosa por capítulos de acuerdo con los datos de la cuenta general, de la siguiente manera (cuadro 52):

CAPÍTULO 1	1.343.188.965
CAPÍTULO 2	1.243.536.810
CAPÍTULO 3	2.781.615.267
CAPÍTULO 4	547.025.816
CAPÍTULO 7	5.321.727.096
CAPÍTULO 8	2.899.329.243
TOTAL (ptas.)	14.136.423.197
TOTAL (euros)	84.961.615

Como conclusión del análisis anterior cabe destacar que si del total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, 26.864,8 Mp. (161,5 millones de €), deducimos los 2.899,3 Mp. (17,4 millones de €) correspondientes a anticipos reintegrables al personal contabilizados en el capítulo 8, activos financieros, quedaría un pendiente de cobro de 23.965,4 Mp. (144 millones de €), figurando 6.742,3 Mp. (40,5 millones de €) como pendiente de cobro en los capítulos 4 y 7 (cuadro nº 52, anexo II). Tan escaso importe se debe a la instrumentación y ejecución de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de diciembre de 1997, por la que de todos aquellos ingresos y gastos de naturaleza afectada individualmente, deberán, en cada momento, reconocerse derechos en función de las obligaciones reconocidas o de las certificaciones emitidas correspondientes a gastos realizados durante el ejercicio presupuestario, previamente certificadas por el órgano correspondiente. Dicha afectación deberá producirse mediante resolución expresa. De esta manera se ha logrado en los últimos años, por parte del Gobierno regional, llevar a efecto la depuración de las partidas de ingresos que suponían desfases entre previsiones y realización efectiva debido a que se reconocía el derecho cuando se firmaban los convenios y no cuando tenía lugar el nacimiento de la obligación a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6.2. Acreedores.

El cuadro nº 54 del Anexo II refleja la evolución de los acreedores presupuestarios durante el ejercicio 2000 y su situación a final de año. De acuerdo con dicho cuadro, de las obligaciones procedentes del ejercicio anterior, 62.371,3 Mp. (374,9 millones de €), se anuló por prescripción el 0'3%, 205,7 Mp. (1,2 millones de €), y se minoraron en 13,26 Mp. (79.695 €) llevándose a cabo el pago del 99'9%, 62.119,3 Mp. (373,3 millones de €), del resto de las obligaciones reconocidas 62.152,4 Mp. (373,5 millones de €), con lo que a 31 de diciembre de 2000

únicamente quedan pendientes de pago 33,1 Mp. (198.935 €).

Esta pequeña cantidad deriva de la contabilización hasta el 31 de diciembre de 1994 de documentos "O" (reconocimiento de la obligación) que en gran parte intentaban evitar contabilizaciones de obligaciones que no estuvieran suficientemente fundadas y con cuya contabilización el centro gestor pretendía no perder el crédito presupuestado. En base a ello, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1994, y apertura de 1995 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos, introduce la imposibilidad de tramitar documentos contables "O", a no ser que conlleven la propuesta de pago "K".

Se ha llevado a cabo un seguimiento del pendiente de pago de ejercicios cerrados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998, del que cabe destacar el esfuerzo realizado para depurar obligaciones pendientes de pago originadas en ejercicios anteriores, suponiendo que en el 2001 se concluyan dichas depuraciones.

6.3. Operaciones extrapresupuestarias.

A continuación se comentan tres de las operaciones más significativas incluidas en el marco extrapresupuestario.

Primeramente, se examinan los pagos efectuados por la Administración de la Comunidad Autónoma en concepto, tanto de amortizaciones parciales de los préstamos suscritos por la ULL y la ULPGC, en virtud del PIUC y la DA décima de la Ley 11/1998.

Como segundo aspecto se analiza el sistema de pagos a cuenta a la Seguridad Social en virtud de los convenios suscritos entre la Administración de la CAC y la Seguridad Social, de 9 de diciembre de 1997 y de 26 de febrero de 1999.

Y como tercer aspecto la rúbrica 320045 Pólizas de crédito a corto plazo del estado de acreedores no presupuestarios.

A) Plan de inversiones universitarias de Canarias.

La DA séptima de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000*, autoriza al consejero de Economía y Hacienda a realizar, en el ejercicio 2000, amortizaciones parciales de los préstamos concedidos al amparo de la *Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de inversiones universitarias de Canarias* (PIUC), por aquellos importes que, cofinanciados por el FEDER, correspondan a las obras incluidas en dicho plan. Dichas amortizaciones comenzaron a efectuarse en 1999.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1994, los Presupuestos Generales de la CAC recogerán, dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las consignaciones de los créditos necesarios para hacer frente al pago tanto del capital como de los intereses que genere anualmente el endeudamiento afectado a la financiación de las inversiones previstas en el PIUC, según detalles recogidos en los anexos I y II de la Ley 8/1994, y que asciende, para el período 1994-1999, a 20.000 Mp. (120,2 millones de €).

El pago de los intereses por parte de la Comunidad Autónoma se hace por las respectivas universidades tras recibir los correspondientes fondos por parte de aquella; dichos intereses se contabilizan en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) dentro del Programa 422-F "Financiación de las universidades canarias", del Servicio 07 "Dirección General de Universidades e Investigación", y de la Sección 18 "Consejería de Educación, Cultura y Deportes".

Durante 2000, las obligaciones reconocidas como transferencias corrientes por dicha consejería, recogidas

en los PI/LAS: 18480802 "Coste financiero Universidad de La Laguna" y 18480902 "Coste financiero Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", ascendieron a 159,9 Mp. (961.019 €) y 325,9 Mp. (2 millones de €), respectivamente.

Asimismo, el estado de deudores no presupuestarios recoge los pagos correspondientes a las amortizaciones parciales de los préstamos de las universidades canarias en las siguientes cuentas con sus respectivos importes:

		Importe (ptas.)	Acumulado
310021	Amortización parcial del préstamo a la ULPGC. DA décima Ley 11/1998	2.028.987.133	4.057.974.266
310022	Amortización parcial del préstamo a la ULL. DA décima Ley 11/1998	1.588.787.867	3.177.575.734

Esta cifra de 7.235,6 Mp. (43,5 millones de €) viene recogida en el Tomo I de la cuenta general de la Comunidad Autónoma en el estado de deudores no presupuestarios (cuadro nº 43) y, por tanto, en el activo del balance. Sin embargo, tal y como se pone de manifiesto en informes anteriores, no existe justificación

documental para la inclusión de la misma en el balance como deudor, ya que la Comunidad Autónoma es la que hace frente a la deuda.

En el siguiente cuadro se recogen las cantidades dispuestas por las universidades, lo amortizado y el saldo a pagar:

	Dispuesto a 31/12/2000	Amortizado a 31/12/2000	Pendiente de pago
U. Las Palmas	10.638.885.402	4.057.974.266	6.580.911.136
U. La Laguna	5.710.854.158	3.177.575.734	2.533.278.424
Total (ptas.)	16.349.739.560	7.235.550.000	9.114.189.560
Total (euros)	98.263.914	43.486.531	54.777.382

A 30 de diciembre de 2000, el saldo vivo de los avales otorgados por la CAC, para garantizar las operaciones de préstamo por importes de 8.081,5 Mp. (48,6 millones de €) para la ULL y 11.918,5 Mp. (71,6 millones de €) para la ULPGC, con el objeto de financiar la ejecución del PIUC para el período comprendido entre 1994 y 1999, cuyo detalle se incluye en los anexos I y II de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del PIUC, y posteriores modificaciones, asciende a 2.533,3 Mp. (15,2 millones de €) para la ULL y 6.580,9 Mp. (39,6 millones de €) para la ULPGC, que son coincidentes con el cuadro anterior.

B) Seguridad Social.

De acuerdo con los convenios suscritos entre la Administración de la CAC y la Seguridad Social (9/12/97 y 26/7/99) aquella se comprometía a librar mensualmente unas cantidades fijas a cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo lugar a final de año la liquidación definitiva de los saldos deudores y acreedores.

Dichos pagos a cuenta se realizan extrapresupuestariamente, contabilizándose en la partida 310031 del estado de deudores no presupuestarios. Los saldos de esta partida durante los ejercicios 1999 y 2000 son los siguientes:

	Saldo a 1/1	Pagos	Total	Ingresos	Saldo pendiente de cobro
310031 1999	-5.650.118.809	36.250.318.612	30.600.199.803	39.644.389.028	-9.044.189.225
310031 2000	-9.044.189.225	47.345.050.667	38.300.861.442	41.397.450.131	-3.096.588.689

Es interesante señalar que el proceso de cuadro de las liquidaciones presentadas y la cuenta de relaciones quedó terminada a finales de enero de 2000, acreditando el grado de eficacia del procedimiento, con lo cual se ha conseguido un mejor seguimiento y casi nulidad de los recargos.

C) Pólizas de crédito a corto plazo.

Los movimientos de los créditos de tesorería son reflejados, contablemente, en la cuenta 320045, Pólizas de crédito a corto plazo.

En el ejercicio 2000 se concertaron operaciones por importe de 11.548,4 Mp. (69,4 millones de €), con una vigencia no superior al 31 de diciembre del ejercicio.

Dichas operaciones han sido amortizadas con fecha 21 de diciembre de 2000, sin embargo, en la rúbrica antes señalada del estado de acreedores no presupuestarios esa cantidad aparece como pendiente de pago al final del ejercicio, por lo que existe una disparidad entre lo reflejado en la cuenta de la Deuda Pública y los datos contables.

7. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FISCAL DE CANARIAS.

7.1. Introducción.

En el informe de la Cuenta General de la CAC correspondiente al ejercicio 1999, se contiene un exhaustivo análisis de la normativa y de los procedimientos de recaudación y distribución de los rendimientos derivados de los tributos del REF; asimismo, se identificaron errores en la distribución de la recaudación líquida obtenida en 1999 del IGIC y del IGIC-Tabaco rubio, que fueron solventados mediante un ajuste efectuado en noviembre de 2000, deduciendo 4.165 Mp. (25 millones de €) para el caso de los recursos correspondientes a la CAC, y en el primer trimestre de 2001 para el caso de los recursos pertenecientes a las corporaciones locales, 1.217,1 Mp. (7,3 millones de €). Por tanto, al objeto de asegurarse una completa comprensión del sucinto aunque taxativo detalle de dicha recaudación y distribución correspondientes al ejercicio 2000, conviene remitirse al citado informe.

En las disposiciones que lo regulan queda establecido que la recaudación líquida de los recursos del REF, según el tributo de que se trate, se distribuirá entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales de acuerdo con el siguiente esquema:

002-IGIC (-5'3% gastos gestión)	50'35% Comunidad Autónoma (-6% gastos gestión) 49'65% corporaciones locales 5% mancomunidades 95% cabildos insulares
006-IMPUESTOS ESPECIALES	50'35% Comunidad Autónoma 49'65% corporaciones locales 5% mancomunidades 95% cabildos insulares
007-IGIC-TABACO RUBIO (-5'3% gastos gestión)	95% Comunidad Autónoma (-6% gastos gestión) 5% cabildos insulares
001-APIC (-5'3% gastos gestión)	95% cabildos insulares 5% mancomunidades
003- TARIFA ESPECIAL (-5'3% gastos gestión)	95% cabildos insulares 5% mancomunidades
005- ARBITRIOS INSULARES ANTES 31/12/92 (-5'3% gastos gestión)	95% cabildos insulares 5% mancomunidades

Contablemente, estos recursos tienen un tratamiento extrapresupuestario, todos los ingresos derivados del REF se consideran a distribuir a otros entes, incluyendo la parte que le corresponde a la CAC, dado que a priori no se conoce el importe a imputar a los cabildos insulares, mancomunidades y Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la Orden de 4 de diciembre de 2000, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2001, por la que se determina la forma de abono del porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del REF, mensualmente, con la consideración de entregas a cuenta

del importe que definitivamente les corresponde, en función de la efectiva recaudación líquida, se libran a los cabildos insulares una cantidad constante a lo largo del ejercicio; asimismo, se formalizan cantidades constantes en el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma. En el primer trimestre del año se realiza la liquidación definitiva de los recursos recaudados hasta el 31 de diciembre del año anterior.

7.2. Análisis de los recursos del REF. Ejercicio 2000.

La cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias incluye en su Tomo I los siguientes estados relacionados con la contabilización de los tributos del REF:

- 1.- Estado de deudores no presupuestarios.
- 2.- Estado de situación de los recursos del REF.
- 3.- Estado de situación de débitos a cabildos insulares por recursos del REF.
- 4.- Presupuesto de ingresos corriente.

1. Estado de deudores no presupuestarios.

La partida 310400 "Reparto mensual recursos locales Ley 20/91" recoge los pagos que se realizan a favor de los cabildos insulares como consecuencia del porcentaje de participación en los rendimientos derivados de los recursos del REF. Los pagos netos realizados por tal concepto, de acuerdo con los datos que figuran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2000 ascendieron a 80.479,1 Mp. (483,7 millones de €).

2. Estado de situación de los recursos del REF.

Este estado da cuenta de la ejecución presupuestaria de los diferentes tributos que integran el REF.

El saldo acumulado a 1 de enero de 2000, precisamente el saldo de los derechos reconocidos a final de 1999, ascendía a 3.920,7 Mp. (23,6 millones de €). El total de derechos reconocidos representó un importe de 149.911,5 Mp. (901 millones de €), de las que se anularon por bajas, insolvencias y otras causas 409 Mp. (2,5 millones de €), dando lugar a una recaudación líquida de 145.361,6 Mp. (873,6 millones de €), quedando finalmente un saldo de derechos reconocidos por importe de 4.140,9 Mp. (24,9 millones de €).

3. Estado de situación de débitos a cabildos insulares por recursos del REF.

Con un total de 157.562,7 Mp. (947 millones de €), dan lugar a un saldo pendiente de pago de 81.734,9 Mp. (491,2 millones de €), con el que tras la liquidación definitiva del año 2000, y realizada en el primer trimestre de 2001, se compensarán los 80.479,1 Mp. (483,7 millones de €) del saldo pendiente de cobro de la partida 310400 del estado de deudores no presupuestarios.

4. Presupuesto de ingresos corriente.

De acuerdo con el concepto 2.1 del estado de ejecución del presupuesto de ingresos, "Impuesto General Indirecto Canario", los derechos reconocidos y la recaudación líquida por tal concepto ascendieron a 58.783,6 Mp. (353,3 millones de €), lo que supone un grado de realización del 100%.

Asimismo, los derechos reconocidos correspondientes al subconcepto 2.2.0.40 de dicho estado, "Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte",

representaron 5.469,3 Mp. (32,9 millones de €), y la recaudación líquida el mismo importe, lo que supone un grado de realización del 100%.

Por lo que respecta a los costes de gestión, la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000, establece, en su DA quinta, lo siguiente:

1.- De la participación que corresponda a la CAC, conforme a lo previsto en el art. 64 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, se imputará al subconcepto 352.03, del estado de ingresos, coste de gestión del IGIC, el seis por 100 de la citada participación.

Una vez superada la consignación inicial prevista en este subconcepto, el exceso se podrá destinar a financiar gastos inherentes a la implantación de la Ley 20/1991. A tal efecto se consigna en la sección 10, servicio 07, programa 633A, el subconcepto 229.92, "Implantación Ley 20/1991", del estado de gastos, con carácter ampliable.

2.- Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda a efectuar las transferencias precisas con cargo al crédito a que se refiere el número anterior y con aplicación en los programas cuya gestión tiene atribuida dicha consejería, a fin de procurar la consecución de los objetivos para los que se destinan esos recursos.

De acuerdo con el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos y la recaudación líquida correspondientes a la aplicación presupuestaria 352.03 "Coste de gestión del Impuesto General Indirecto Canario" asciende a 3.752,1 Mp. (22,6 millones de €).

Asimismo, en el subconcepto 229.92, "Implantación Ley 20/91" del programa 633A, Gestión tributaria, del Servicio 07, Dirección General de Tributos, de la Sección 10, Economía y Hacienda, con un crédito inicial de 1.000 pesetas y una modificación de crédito de 188,8 Mp. (1,1 millones de €), representaba un crédito definitivo de 188,8 Mp. (1,1 millones de €), dicho crédito definitivo no fue ejecutado en absoluto.

En lo que respecta al coste de gestión de los recursos del REF, el art. 4º de la Orden de 14 de abril de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica

el porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del REF, establece que el porcentaje correspondiente a la Administración de la CAC, para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la gestión de los recursos procedentes del REF, se fija en el 5'30 por 100, aplicándose con efectos retroactivos a la distribución de los recursos recaudados desde el día 1 de enero de 1998.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior y en el estado de ejecución de ingresos de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 2000, los derechos reconocidos y la recaudación líquida por este concepto en la aplicación presupuestaria 352.02 "Coste de gestión de los recursos del REF" asciende a 7.400,5 Mp. (44,5 millones de €).

Según lo expresado anteriormente, podemos sintetizar que los recursos destinados a la Comunidad Autónoma, obtenidos como consecuencia de la recaudación de los tributos del REF y su posterior distribución son los siguientes:

Recaudación líquida	
IGIC	58.783.555.672
Impuesto de matriculación	5.469.253.120
Coste REF	7.400.502.959
Coste IGIC	3.752.139.409
TOTAL (ptas.)	75.405.451.160
TOTAL (euros)	453.195.889

Ahora bien, no puede olvidarse que la realización de la liquidación definitiva en el primer trimestre del ejercicio siguiente tiene claras repercusiones en los datos que obran en la cuenta general de un determinado ejercicio. Así, lo que figura como derecho reconocido incluye las formalizaciones correspondientes a las liquidaciones definitivas del año anterior y excluye las correspondientes a las liquidaciones definitivas del propio ejercicio. Teniendo en cuenta esta advertencia se reflejan a continuación, de acuerdo con la recaudación líquida obtenida durante 2000 y los criterios de reparto que rigen la distribución de los recursos del REF, los ingresos correspondientes a dicha recaudación.

Comunidad Autónoma	Gastos gestión (5'3%)	Coste gestión IGIC (6%)	50'35% (neto menos 6% sólo en IGIC)	95% (neto menos 6%)	Total
APIC	675.594.172				
IGIC	6.035.327.008	3.451.918.947	54.080.063.510		
Tarifa especial	47.316.233				
Arb. antes 31/12/95	1.010.829				
Imp. Espec.	468.416.260		4.465.195.674		
IGIC Tabaco rubio	476.499.289	485.301.040		7.603.049.620	
Total (ptas.)	7.704.163.791	3.937.219.987	58.545.259.184	7.603.049.620	77.789.692.582
Total (euros)	46.302.957	23.663.169	351.864.094	45.695.249	467.525.468

7.3. Análisis de los ajustes a la distribución de la recaudación líquida de los recursos del REF correspondientes a 1999.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina el procedimiento a seguir para la imputación al presupuesto de ingresos de la CAC de la liquidación definitiva de los recursos del REF establecía que, conocidos los importes

de las recaudaciones de dichos recursos de los primeros seis meses, se procederá a las formalizaciones contables precisas. Es decir, se formalizará la cantidad que resulte de restar, a la parte de la liquidación al mes de junio que le corresponda a la Comunidad Autónoma, las formalizaciones realizadas en los primeros seis meses.

Por otro lado, en la liquidación definitiva del ejercicio 1999, y por una errónea interpretación de los listados, se

distribuyó a las corporaciones insulares y a la Comunidad Autónoma 5.382,1 Mp. (32,3 millones de €) de más por los conceptos de IGIC e IGIC del tabaco rubio. De dicha cantidad, 4.165 Mp. (25 millones de €) corresponden a la Comunidad Autónoma, y se imputaron al presupuesto del 2000 con el siguiente detalle:

IGIC	3.646.953.002
Coste de gestión IGIC	232.784.235
Coste de gestión REF	285.252.626
Total (ptas.)	4.164.989.863
Total (euros)	25.032.093

Con el fin de regularizar la situación de los recursos del REF de la Comunidad Autónoma, los mandamientos de pago para imputar al presupuesto de ingresos la formalización de noviembre, se realizaron con los ajustes de la liquidación a junio y del exceso repartido en la liquidación definitiva de 1999.

Por tanto, fue preciso proceder a una minoración de derechos reconocidos por importe de 3.107,7 Mp. (18,7 millones de €). Para ello, en la formalización a realizar en noviembre de 2000 al presupuesto de la Comunidad Autónoma se dedujo dicho importe, tal y como se detalla en los siguientes cuadros:

**LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LOS RECURSOS DEL REF IMPUTABLES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2000 Y COMPENSACIÓN DEL EXCESO DE IGIC IMPUTADO A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CORRESPONDIENTE A 1999**

	Liquidación junio	Formalizaciones mensuales	Compensación IGIC	Total a compensar
IGIC	27.928.071.335	27.075.435.888	3.646.953.002	-2.794.317.555
Coste gestión IGIC	1.782.642.851	1.728.219.414	232.784.235	-178.360.798
Coste gestión REF	3.560.796.793	3.385.890.732	285.252.626	-110.346.565
Impuestos especiales	1.794.097.636	1.818.750.000		-24.652.364
Total (ptas.)	35.065.608.615	34.008.296.034	4.164.989.863	-3.107.677.282
Total (euros)	210.748.552	204.393.976	25.032.093	-18.677.517

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
FORMALIZACIONES CONTABLES REALIZADAS EN NOVIEMBRE DE 2000**

	Formalización mensual	Total a compensar	Formalización noviembre
IGIC	4.512.572.648	-2.794.317.555	1.1718.255.093
Coste gestión IGIC	288.036.569	-178.360.798	109.675.771
Coste gestión REF	564.315.122	-110.346.565	453.968.557
Impuestos especiales	303.125.000	-24.652.364	278.472.636
Total (ptas.)	5.668.049.339	-3.107.677.282	12.560.372.057
Total (euros)	34.065.663	-18.677.517	75.489.356

8. AVALES.

La normativa reguladora vigente sobre la concesión y tramitación de avales de la CAC viene fijada actualmente en el Decreto 26/1986, de 7 de febrero, "de regulación de avales de la Comunidad Autónoma", modificado posteriormente y parcialmente por el Decreto 156/1998, de 10 de septiembre, y más recientemente por el Decreto 127/1999, de 17 de junio. La Orden de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986, al igual que la Orden de 5 de octubre de 1998, por la que se dictan normas específicas para la concesión de avales a las empresas adjudicatarias de contratos bajo la modalidad de abono total del precio, modificado parcialmente por la Orden de 30 de noviembre de 1999, son las que complementan a los anteriores decretos respecto de dicha materia, así como la autorización y formalización a que hacen mención los art. 75-77 de la LHPC.

Asimismo, es la Ley de Presupuestos Generales de la CAC la que anualmente fija los importes máximos a prestar durante cada ejercicio. Dicha ley para el año 2000, en su art. 40, contempla el límite máximo que la Comunidad Autónoma podrá prestar para las operaciones de crédito,

interior o exterior que se concierten con las entidades financieras, el cual asciende hasta un importe de 12.700 Mp. (76,3 millones de €).

A 31 de diciembre de 2000 el riesgo vivo se sitúa en 25.759,96 Mp. (154,8 millones de €), incrementándose en más de un 17'6% respecto del año anterior, el cual se situaba en 21.902,02 Mp. (131,6 millones de €).

8.1. Avales otorgados durante el año 2000.

Durante el ejercicio 2000 la Comunidad Autónoma de Canarias concedió un total de 11 avales por un importe de 6.022,83 Mp. (36,2 millones de €). A continuación se procede al análisis los mismos, distinguimos:

8.1.1. Contratistas adjudicatarios de obras Ley 5/1996.

La Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000, en su art. 40.2 g) establece que la Comunidad Autónoma podrá prestar aval a la Empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, S.A., para financiar actuaciones del III Plan Canario de Vivienda y para garantizar la financiación de las obras de infraestructuras a que se refiere el art. 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la CAC para 1997, así como a los contratistas adjudicatarios de las citadas obras de infraestructuras por un importe máximo de 3.500 Mp. (21 millones de €).

Dos son las empresas que han formalizado aval bajo dicho apartado, sumando un importe total de 2.693,034 Mp. (16,2 millones de €):

1. Tafira UTE.

El aval concedido a Tafira UTE por importe de 1.112,21 Mp. (6,7 millones de €), constituye una "ampliación" de concesión de aval formalizado en el ejercicio 1998 por Decreto 213/1998, de 20 de noviembre, y cuyo objeto es garantizar la ejecución de la obra "Circunvalación de Tafira", incluida en el anexo V de la *Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1997*.

Se realizó en virtud del Decreto 208/2000, de 6 de noviembre, y en las mismas condiciones que la primera concesión, que son las siguientes:

Entidad financiera	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Naturaleza de la operación	Contrato de cesión de derecho de crédito
Importe del préstamo	3.900.000.000 de ptas. (23.439.472,07 euros)
Importe del aval	2.750.092.404 ptas. + ampliación 1.112.215.011 = 3.862.307.415 ptas.
Póliza número	Contrato privado de 14 de octubre de 1998
Tipo de interés nominal	Mibor+0'20%
Tipo de interés de demora	Mibor+2%
Comisión de apertura	0
Plazo de vencimiento	Hasta finalización de obra y recepción
Carácter del aval	Subsidiario

Tanto la DGTPF como la Intervención General emiten informes favorables para la ampliación de aval. Dicha ampliación no es solamente en el importe anteriormente citado, ya que también durante el ejercicio 2000 se modificó el plazo para la finalización de obra, prorrogándose la misma hasta la recepción de las obras "previstas" para el mes de diciembre de 2000 por Decreto 88/2000, de 22 de mayo.

2. Mejías Rodríguez, S.L.

Al igual que en el anterior el aval concedido corresponde a una ampliación por importe de 1.580,82 Mp. (9,5 millones de €), formalizado en el Decreto 235/2000, de 22 de diciembre, cuyo objeto es garantizar la ejecución de las obras del anexo V del art. 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre y específicamente la obra "Mejora local nueva carretera TF-122, de Tacoronte a Tejina. PK 0,000 al 10,700, Vía de ronda de Tacoronte. PK 0,000 al 5,000. Clave: 02-TF-167".

Las condiciones particulares son las siguientes:

Entidad financiera	Caja General de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación	Crédito en cuenta corriente y préstamo
Importe del préstamo	2.630.820.978 ptas. (15.811.552,52 euros)
Importe del aval	1.050.000.000 de ptas+ampliación 1.580.820.978=2.630.820.978 ptas.
Póliza número	Protocolo nº 964/30 marzo de 2000

Tipo de interés nominal	Mibor anual + 0'20 puntos
Tipo de interés de demora	Interés nominal + 8 puntos
Comisión de apertura	0
Plazo de vencimiento	15 de diciembre de 2005
Carácter del aval	Subsidiario

Tanto los informes de la DGTPF así como de la Intervención General son favorables a la ampliación de concesión de aval a dicha empresa.

Mencionar que la empresa en cuestión "Mejías y Rodríguez, S.L." antes pertenecía a UTE-PROMER, la cual se disolvió a finales del ejercicio 1999 quedando resultante de la escisión realizada la entidad antes mencionada. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en base al art. 113.6 de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las administraciones públicas*, resuelve continuar el contrato celebrado con la entidad mercantil en cuestión. Así el Decreto 18/2000, de 31 de enero, recoge en la autorización el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor de la empresa Mejías Rodríguez, S.L., modificando el primer decreto de concesión (Decreto 302/1999, de 4 de noviembre).

8.1.2. Empresas del sector agroalimentario.

En la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000*, en su art. 40.2 a) establece que la Comunidad Autónoma podrá prestar aval a las empresas del sector agroalimentario en su fase productiva, industrializadora y comercializadora, con domicilio social en Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal.

El importe máximo fijado, según ley, para esta modalidad es de 300 Mp. (1,8 millones de €).

Dos son las empresas que se han acogido, las cuales suman un importe de concesión de aval de 98,6 Mp. (592.813 €).

1. Bodega El Grifo, S.A.

En virtud del Decreto 234/2000, de 22 de diciembre, por el que se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor de la entidad Bodega El Grifo, S.A., por un importe de 72,1 Mp. (433.305 €).

El objeto del aval es hacer frente a la campaña de recogida de uva de 1999 en forma proporcional a los kilos recogidos.

Las condiciones particulares son las siguientes:

Entidad financiera	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación	Crédito
Importe del préstamo	72.095.900 ptas. (433.305,09 euros)
Importe del aval	72.095.900 ptas. (433.305,09 euros)
Póliza número	2052 8029 21 50-610138-06
Tipo de interés nominal	4'5%
Tipo de interés de demora	4'5765%
Comisión de apertura	0
Plazo de vencimiento	29 de diciembre de 2002
Carácter del aval	Subsidiario

El informe emitido por la DGTPF es favorable condicionado a la subsanación de que las entidades financieras concedentes del préstamo se adhieran al Convenio firmado entre la empresa "Mercados de Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A. (MERCOCANARIAS, S.A.)" y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Posteriormente, la Intervención General emite informe favorable al expediente de concesión de aval de tesorería presentado por "Bodegas El Grifo, S.A." a la vista de que los trámites incumplidos han sido subsanados.

2. Bodega Vega de Yuco, SAT.

En virtud del Decreto 232/2000, de 22 de diciembre, se autoriza otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor de la entidad Bodega Vega de Yuco, S.A. por importe de 26,5 Mp. (159.508 €).

El objeto es hacer frente a la campaña de recogida de uva de 1999, en forma proporcional a los kilos recogidos.

Las condiciones particulares son las siguientes:

Entidad financiera	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación	Crédito
Importe del préstamo	37.290.365 ptas. (224.119,61 euros)
Importe del aval	26.539.878 ptas.
Póliza número	2052 8029 22 50-610137-18
Tipo de interés nominal	4'5%
Tipo de interés de demora	4'5765%
Comisión de apertura	0
Plazo de vencimiento	29 de diciembre de 2002
Carácter del aval	Subsidiario

La DGTPF emite informe propuesta favorable con fecha 21 de diciembre de 2000 al otorgamiento del aval de tesorería presentado por Bodegas Vega de Yuco, SAT.

El informe que emite la Intervención General es favorable-condicionado a la subsanación del defecto observado que es la falta de informe preceptivo del Servicio Jurídico respecto al borrador de contrato de aval de tesorería a otorgar a la entidad "Bodega Vega de Yuco, SAT" para garantizar el préstamo a formalizar con la Caja de Canarias, tal como regula el art. 29, apartado K), del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Posteriormente se tramita el mismo.

8.1.3. A empresas privadas e instituciones sin fines de lucro, para la financiación de la construcción de centros de asistencia geriátrica.

La *Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000*, en su art. 40.2 d) establece que la Comunidad Autónoma de podrá prestar avales a empresas privadas e instituciones sin fines de lucro por importe máximo de 1.000 Mp. (6 millones de €) para la financiación de la construcción de centros de asistencia geriátrica.

Bajo este apartado han sido concedido dos avales a una misma entidad, "Fundación canaria Hogar Santa Rita", que suman un importe total de 800 Mp. (4,80 millones de €).

1. Fundación canaria Hogar Santa Rita.

Considerando que dicho proyecto ha sido declarado por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales como de interés para la Comunidad Autónoma, dada su finalidad asistencial de naturaleza sociosanitaria, dirigido a personas con alto grado de dependencia y necesidad de terceras personas para las actividades de la vida diaria, en su virtud

se autoriza otorgamiento de aval de tesorería mediante Decreto 45/2000, de 28 de marzo, por importe de 500 Mp. (3 millones de €).

El objeto es garantizar la financiación de la construcción de un centro de asistencia geriátrica, denominado Residencia Hogar Santa Rita II, en Las Dehesas, en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Las condiciones particulares en que se tramita este aval son las siguientes:

Entidad financiera	Caja General de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación	Préstamo hipotecario
Importe del préstamo	500.000.000 de ptas. (3.005.060,52 euros)
Importe del aval	500.000.000 ptas. (3.005.060,52 euros)
Póliza número	
Tipo de interés nominal	4% anual durante el 1 ^{er} año, resto Euribor anual+0'65%
Tipo de interés de demora	
Comisión de apertura	0'30% sobre 500.000.000 de ptas.
Plazo de vencimiento	12 de mayo de 2028
Carácter del aval	Subsidiario

De los informes emitidos por la DGTPF así como de la Intervención General, ambos son propuestas favorables a la concesión de aval de tesorería. Sin embargo, cabe destacar de los mismos lo siguiente:

Informe Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En el estudio del "Plan de tesorería" aportado por la Fundación para los años de duración del préstamo se recoge, en el apartado de cobros, los provenientes de aportaciones de pensiones, del uso de la piscina y el gimnasio, de producción de la finca, y las subvenciones recibidas por organismos autónomos y recursos extraordinarios, entre los que se incluyen las concertaciones con el INSALUD, los donativos y las aportaciones de las casas comerciales (...). Se señala, que para determinadas partidas no se aportan datos para analizar los criterios aplicados para su cálculo.

Se presentan las cuentas anuales de los ejercicios 1997 y 1998 sin auditar, de acuerdo con el art. 25.3. de la *Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones canarias*. La memoria aportada resulta insuficiente para realizar un análisis exhaustivo de la misma.

Informe de Intervención General.

Del mismo se desprende que existe una dependencia en los ingresos previstos de las donaciones y subvenciones, lo que genera incertidumbre sobre los mismos en el futuro. Además, se cuantifican otros ingresos de actividades y convenios que no se fundamentan sólidamente.

Se detectan criterios erróneos a la hora de elaborar las cuentas presentadas, ya que consideran gasto a inversiones realizadas, o no amortizan los elementos del inmovilizado.

2. Fundación canaria Hogar Santa Rita.

Mediante Decreto 231/2000, de 22 de diciembre, se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a

favor de la Fundación canaria Hogar Santa Rita por importe de 300 Mp. (1,8 millones de €).

El objeto es garantizar la financiación de la construcción de un centro de asistencia geriátrica.

En una primera instancia, el expediente se planteó como una ampliación del préstamo anterior ya concedido y avalado por la CAC. Sin embargo, se cambia de entidad financiera, tramitándose entonces como un nuevo aval de tesorería, presentando nueva documentación y emitiendo nuevos informes y con ello un nuevo estudio económico-financiero.

Las condiciones particulares son las siguientes:

Entidad financiera	Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA)
Naturaleza de la operación	Préstamo con garantía hipotecaria
Importe del préstamo	300.000.000 de ptas.
Importe del aval	300.000.000 de ptas.
Póliza número	
Tipo de interés nominal	1 ^{er} año 6% anual, resto Euribor + 0'75%
Tipo de interés de demora	Euribor + 8 puntos
Comisión de apertura	
Plazo de vencimiento	29 de diciembre de 2015
Carácter del aval	Subsidiario

Los informes elaborados por la DGTPF, así como por la Intervención General, se emitieron con carácter desfavorable al estimar que la continuación de la gestión administrativa del mismo pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro.

Informe Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En el mismo se considera propuesta desfavorable por las siguientes consideraciones:

- Cálculo de ratios económico-financiero, donde se demuestra situación de deterioro.
- Aumento experimentado por la partida de deudas a corto plazo.
- Inventario balance y liquidación del presupuesto del ejercicio 1999 sin auditar.
- Incremento de las pérdidas por actividades ordinarias de un ejercicio a otro.

Informe de Intervención General.

Se propone con carácter desfavorable el otorgamiento de aval, por los puntos anteriores detectados en el estudio realizado por la DGTPF, así como por la falta de informe preceptivo del Servicio Jurídico respecto al borrador de contrato de aval de tesorería a otorgar a la entidad Fundación canaria Hogar Santa Rita, tal como regula el art. 29, apartado K), del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

A pesar de ambos informes negativos, se concedió aval de tesorería por Acuerdo de Gobierno con fecha 22 de diciembre, formalizándose el mismo con fecha 29 de diciembre de 2000.

8.1.4. A otras administraciones y entidades de Derecho público e instituciones sin fines de lucro.

La Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000, en su art. 40.2 h) establece que la Comunidad Autónoma podrá prestar aval a otras administraciones y entidades de Derecho público e instituciones sin fines de lucro por importe máximo de 1.750 Mp. (10,5 millones de €).

Tres son las entidades que se han acogido a formalizar aval de tesorería bajo esta modalidad, lo que suma un importe total de aval de 1.036,1 Mp. (6,2 millones de €).

1. Universidad de La Laguna.

En virtud del Decreto 76/2000, de 8 de mayo, se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor de la ULL por importe de 347,8 Mp. (2,1 millones de €).

El objeto de concesión es garantizar una póliza de crédito para financiar su desfase de tesorería que se genera en el año en curso, ocasionado por la diferencia temporal entre los cobros y pagos.

Las condiciones particulares de la concesión de aval son las siguientes:

Entidad financiera	Banco de Crédito Local
Naturaleza de la operación	Contrato de crédito a corto plazo
Importe del préstamo	347.838.452 ptas. (2.090.551,20 euros)
Importe del aval	347.838.452 ptas. (2.090.551,20 euros)
Póliza número	413818566
Tipo de interés nominal	Euribor (periodo de liquidación trimestral)
Tipo de interés de demora	La suma de interés del contrato más un margen del 4%
Comisión de apertura	0
Plazo de vencimiento	4 de agosto de 2001
Carácter del aval	Subsidiario

Los informes emitidos por la DGTPF, así como por la Intervención General son favorables a la concesión de otorgamiento de aval, condicionado, por parte de Intervención General, a la subsanación de presentación de documentación obligatoria por parte de la ULL para solicitar aval, así como el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

2. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud del Decreto 209/2000, de 6 de noviembre, se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor de la ULPGC por importe de 576,3 Mp. (3,5 millones de €). Al igual que el anterior aval, el objeto es garantizar una póliza de crédito para financiar el desfase de tesorería.

Las condiciones particulares son las siguientes:

Entidad financiera	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación	Crédito
Importe del préstamo	576.321.678 ptas.
Importe del aval	576.321.678 ptas.
Póliza número	2052 8065 31 3500005801
Tipo de interés nominal	Euribor a tres meses
Tipo de interés de demora	

Comisión de apertura	Exenta
Plazo de vencimiento	20 de diciembre de 2001
Carácter del aval	Subsidiario

La DGTPF así como la Intervención General informan favorablemente al expediente de concesión de avales a la ULPGC, sin embargo se destaca la imposibilidad de realizar un análisis más exhaustivo de la situación financiera y patrimonial de la universidad. Asimismo, tampoco se dispuso de estados contables; no obstante, se estimó suficiente el análisis realizado en dichos informes dada la naturaleza de la operación y el corto plazo para el que se solicitó, esto es, 1 año.

3. Consorcio El Rincón.

En virtud del Decreto 224/2000, de 4 de diciembre, se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor del Consorcio "El Rincón" por importe de 112 Mp. (673.133 €).

El objeto de concesión es concertar una operación de crédito para atender los compromisos presupuestados en el plan de inversiones y financiación, así como en el estado de gastos del consorcio.

Las condiciones particulares en que se pactó dicha operación son las siguientes:

Entidad financiera	Bankinter
Naturaleza de la operación	Póliza de crédito
Importe del préstamo	112.000.000 de ptas. (673.133,56 euros)
Importe del aval	112.000.000 de ptas. (673.133,56 euros)
Póliza número	0128-9481500506632
Tipo de interés nominal	5'50% inicial. (variable, cálculo media aritmética-tipos)
Tipo de interés de sobregiro	Tipo de interés nominal + diferencia de 9'5%
Comisión de apertura	0'350% sobre el límite del crédito
Plazo de vencimiento	19 de diciembre de 2002
Carácter del aval	Subsidiario condicionado

- Mediante Acuerdo del Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999, se autoriza la firma de un convenio por el que se crea el Consorcio "El Rincón" La Orotava, y se aprueban sus estatutos. En el Decreto del Gobierno de Canarias 343/1997, de 19 de diciembre, se aprueba definitivamente el Plan Especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava (Tenerife). Es dicho plan el que prevé la creación de un órgano gestor en forma de consorcio que desarrolle todas las actuaciones previstas, enfocadas en gran parte al ámbito turístico (creación de un hotel, playas,...), así como a la conservación de su carácter agrario.

- El informe que presenta la consejería correspondiente para concesión de dicho aval, Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se expone la viabilidad técnica y económica del proyecto y de la explotación y valoración de las mismas, basada puramente en hipótesis y evaluaciones y donde aparecen cantidades previstas de ingresos sin análisis de cálculos. También es destacable mencionar la abstracción existente en dicho informe cuando se alude al objeto-fin de dicho plan de actuaciones, ya que textualmente cita que, "La viabilidad económica del plan constituye una premisa esencial; en primer lugar pretende asegurar la rentabilidad de las soluciones, (...)".

- Lo destacado por esta Audiencia de Cuentas también fue detectado por la DGTPF, así como por la Intervención General, ya que ambos informes emitieron propuestas desfavorables al otorgamiento de aval al Consorcio "El Rincón" La Orotava, por estimar que pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro.

- Del informe de la DGTPF se extrae lo siguiente:

* Respecto a su plan de tesorería, el consorcio no indica cuándo prevé tener ingresos propios que permitan la devolución del préstamo cuyo aval se solicita, ni la dotación/es presupuestaria o aportaciones de cualquier otra naturaleza, que se esperan en los años venideros. Únicamente se mencionan las aportaciones que se van a realizar por parte de las administraciones consorciadas para sufragar los "gastos de funcionamiento" del consorcio, de acuerdo con la siguiente proporción:

- Comunidad Autónoma aportación: 60%
- Cabildo Insular de Tenerife aportación: 30%
- Ayuntamiento de La Orotava aportación: 10%

Es claro que el funcionamiento del consorcio dependerá, fundamentalmente de los fondos que se comprometan a transferir las distintas administraciones consorciadas hasta que éste reciba ingresos propios suficientes para ello.

El consorcio presentó su presupuesto para el ejercicio 2000 aprobado por el Consejo General y del mismo es destacable en el capítulo de ingresos que las citadas transferencias de capital representan un 60% del total del capítulo.

Informe de Intervención General: Se destaca que el expediente adolece de requisitos formales, como son:

- La no aportación de la entidad del plan de tesorería para los años de duración del préstamo o crédito que se pretende garantizar con el aval de la Comunidad Autónoma; sólo se presenta un manifiesto que hace "referencia" al mismo.

- En el expediente no se recoge expresamente la forma de amortización de la póliza de crédito objeto de la garantía solicitada.

- En la carta compromiso de la entidad bancaria no consta declaración de conocer el carácter subsidiario del aval.

Por todo lo expuesto se desprende que la viabilidad económica de la inversión estará a expensas de la efectiva recepción de esas transferencias, o en su caso de la efectiva obtención de financiación ajena. Aún así, el aval concedido por acuerdo de Gobierno se formalizó con fecha de 29 de diciembre de 2000.

8.1.5. A entidades jurídicas públicas de carácter institucional prestadoras de servicios sanitarios.

La Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000, en su art. 40.2 l) establece que la Comunidad Autónoma podrá prestar aval durante el ejercicio 2000 a entidades jurídicas públicas de carácter institucional prestadoras de servicios sanitarios por importe de 2.000 Mp. (12 millones de €).

Durante el ejercicio 2000 sólo se otorgó un sólo aval de tesorería con cargo al apartado que nos ocupa. Fue concedido por el importe máximo autorizado en el apartado 2 del art. 3 del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma,

modificado por el Decreto 156/1998, de 10 de septiembre. "La cuantía de los avales individualizados no podrá ser superior al 10% de la cantidad total autorizada para cada ejercicio (...). Se exceptúan los que afecten a las universidades canarias a los que se otorgan a los adjudicatarios de contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio, respectivamente".

1. Consorcio Sanitario de Tenerife (CST).

En virtud del Decreto 233/2000, de 22 de diciembre, se autoriza otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife (CST) por importe de 1.270 Mp. (7,6 millones de €).

El objeto del aval consiste en la asunción por parte de la CAC, con arreglo a lo previsto en el párrafo primero de la disposición transitoria 2ª de los Estatutos del CST de parte del aval correspondiente a la operación de crédito suscrita por el organismo autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" (HECIT) derivada de las actividades sanitarias asistenciales prestadas por el HUC y determinadas unidades del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, y actualmente avalada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las condiciones particulares de concesión de aval son las siguientes:

Entidad financiera	Caja General de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación	Póliza de crédito
Importe del préstamo	2.820.000.000 de ptas. (16.948.541,34 euros)
Importe del aval	1.270.000.000 de ptas. (7.632.853,73 euros)
Póliza número	00033100007252
Tipo de interés nominal	Índice de referencia definido en el VIII de la Circular nº 5/1994, de 22 de julio, del Banco de España, como referencia Interbancaria a un año, que se publica en el BOE. Variable.
Tipo de interés de demora	8%
Comisión de apertura	0
Plazo de vencimiento	20 de junio de 2003
Carácter del aval	Subsidiario

El CST, suscrito entre la CAC y el Cabildo Insular de Tenerife, fue creado para asumir la gestión consorciada del Hospital Universitario de Canarias (HUC), así como de la Unidad de agudos, la Unidad de estancias intermedias

y largas, la Unidad de Salud Mental comunitaria y el Centro de Día-Unidad de Noche del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, integrantes todos ellos del HECIT.

La solicitud del aval presentada por el CST ha sido con el objeto de que la Administración de la CAC se haga cargo del cambio de aval de la póliza suscrita por el HECIT por importe de 1.270 Mp. (7,6 millones de €), hasta ese momento avalada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Del informe realizado por la DGTPF cabe destacar: que emiten "propuesta favorable" al otorgamiento de aval de tesorería presentado por el CST, a pesar de que en el análisis realizado se observa un deterioro importante de todos los ratios analizados, poniendo de manifiesto las dificultades financieras en las que está inmerso el HECIT. El informe es favorable a pesar de que en la memoria presentada por el HECIT se declara la incapacidad de autofinanciación del organismo autónomo.

Del informe realizado por la Intervención General contrario a la decisión adoptada por la DGTPF por considerarlo económicamente no viable, además de que el expediente adolece de los requisitos formales, tales como la no aportación de un plan de tesorería previsible para la totalidad de la duración del préstamo o crédito que se pretende garantizar con el aval de la Comunidad Autónoma, así como la falta de documentación aportada establecida en la Orden de 10 de mayo de 1987.

A pesar de la no concordancia en dichos informes sobre el estudio de la propuesta de otorgamiento, se concede aval de tesorería, formalizándose el mismo con fecha 29 de diciembre de 2000.

8.1.6. Novación de avales concedidos.

1. Cofacan, S.A.

Durante el ejercicio 2000 se produjo modificación del aval concedido por la CAC a la entidad Cofacan S.A., formalizándose en función del art. 40.3 de la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000, según el cual no se imputará al límite previsto para el año 2000, el importe de los avales que se presten con motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, puesto que implica la cancelación del aval anterior.

Destaca el hecho de que dicha entidad haya solicitado de forma sucesiva durante tres ejercicios la refinanciación de aval solicitado por vez primera en 1997. Se expone cuadro-resumen de los otorgamientos realizados:

Legislación	Objeto	Importe
Decreto 138/1997, de 11 de julio	Garantizar la campaña de pesca del ejercicio de 1997.	150.000.000 de ptas.
Decreto 132/1998, de 6 de agosto	Garantizar la novación del préstamo a formalizar con la Caja Rural de Tenerife	150.000.000 de ptas.
Decreto 223/2000, de 4 de diciembre	Garantizar la novación del préstamo a formalizar con la Caja Rural de Tenerife.	125.000.000 de ptas.

Ante la imposibilidad de hacer frente en los plazos previstos a la deuda pendiente de pago, la entidad Cofacan, S.A., solicita nueva novación del préstamo ante la entidad de crédito, con la particularidad de que el objeto de financiación consiste en la campaña de pesca del

ejercicio 1997, a pesar de que por su propia vigencia temporal se entiende que no puede ser prorrogada en el tiempo.

Las condiciones en que se pactó la novación fueron las siguientes:

Entidad financiera	Caja Rural de Tenerife
Naturaleza de la operación	Póliza de crédito
Importe del préstamo	125.000.000 de ptas. (751.265,13 euros)
Importe del aval	125.000.000 de ptas. (751.265,13 euros)
Póliza número	8341.700.028.699-53
Tipo de interés nominal	6% inicial variable a partir del 20 de diciembre del 2001, variará según el resultado de sumar al Euribor+0'750 puntos porcentuales al tipo de interés revisable cada 12 meses
Tipo de interés de demora	23%
Comisión de apertura	0'25% sobre el capital concedido
Plazo de vencimiento	20 de diciembre de 2003
Carácter del aval	Subsidiario

En el informe de la DGTPF se indica lo siguiente:

"En el estudio realizado por esta Dirección General se procedió al cálculo y análisis de ratios económicos-financieros durante los ejercicios 1997, 1998 y 1999 donde se muestra la mala situación financiera por la que atraviesa la entidad.

Elevado volumen de la partida de deudas en el activo, cifra que se mantiene en los tres ejercicios, desconociéndose la antigüedad de sus saldos y por consiguiente su cobrabilidad. Asimismo, se destaca el elevado volumen de ayudas públicas recibidas en los últimos ejercicios, y su representatividad en el balance de la empresa. Subvenciones que se han destinado a dotar los activos propios que le permitan un mayor margen de maniobra. La aplicación a resultados de la parte proporcional de las subvenciones recibidas permite mantener el resultado del ejercicio. Por otro lado, mencionar que en un primer informe elaborado por la Dirección General del Tesoro y

Política Financiera se alude a subvenciones pendientes de justificar.

Por último, se reitera la situación de impagado del préstamo cuyo aval se pretende renovar por segundo año sin que además se haya producido a la fecha de realización del informe, 17 de noviembre de 2000, la baja de 25 Mp. a la que en su día se comprometió la empresa, tal como consta en la carta de la Caja Rural de Tenerife de fecha de diciembre de 1999.

Por todo lo mencionado anteriormente, se proclama la inviabilidad económica-financiera de la entidad Cofacan, S.A., subsistiendo la misma por medio de ayudas y subvenciones anuales, estimándose por todo ello propuesta desfavorable a la concesión de refinanciación del aval de tesorería".

Del informe de la Intervención General se extrae que aún habiendo sido subsanados los reparos formulados por requisitos formales, la petición de prórroga del aval puede causar quebrantos económicos al Tesoro, por lo que igualmente informa desfavorablemente sobre la concesión de refinanciación.

Finalmente, y a pesar de los informes negativos, la novación de aval es concedida y formalizada con fecha 20 de diciembre de 2000, con el mismo objeto y sujeto e importe del año 1997.

Conviene recordar que desde 1997 todos los informes han sido desfavorables por parte de la DGTPF y de la Intervención General para la concesión de aval de tesorería, así como las sucesivas refinanciaciones, y así se muestra en los informes de la cuenta general de la Comunidad Autónoma elaborados anualmente por la Audiencia de Cuentas.

8.2. Avales en situación de impagados.

Del ejercicio 2000 se encuentran en situación de impagados los siguientes expedientes:

Beneficiario	Decreto de concesión	Importe aval	Importe préstamo	Importe impagado
Aridamán	177/1986, 9 de diciembre	15.000.000	14.000.000	14.000.000
SAL. Grúas Guimoy	62/1987, 24 de abril	5.000.000	5.000.000	(*) 1.029.853
MERCOCANARIAS	348/1997, 19 de diciembre	500.000.000	500.000.000	56.021.563
Total (ptas.)		520.000.000	519.000.000	71.051.416
Total (euros)		3.125.263	3.119.253	427.028

(*) El importe pendiente de amortizar del principal es de 1.029.853 ptas. (6.190 €), saldo de intereses y comisiones 86.106 ptas. (516 €), los intereses de demora 1.905.804 ptas. (11.454 €), por lo que tienen 3 recibos pendientes.

1. Sociedad Cooperativa Aridamán.

En 1986 se concedió otorgamiento de aval de tesorería a la entidad Sociedad Cooperativa Aridamán por importe de 15 Mp. (90.152 €), cuya fecha de vencimiento estaba prevista para el 20 de agosto de 1999, sin embargo dicha entidad incurrió en situación de impagados desde el año 1987. Desde entonces esta Audiencia de Cuentas viene denunciando esta situación expresando su situación actual en cada uno de los informes anuales incluidos en la cuenta general de la Comunidad Autónoma.

Actualmente, el importe impagado del principal se desconoce dado que la entidad "Argentaria", desde el 30 de diciembre de 1999, no contesta tras diversos requerimientos a la misma, el último con fecha 4 de enero

de 2001, solicitando al banco situación del préstamo a 30 de diciembre de 2000.

El expediente se encuentra en situación morosa y reclamación judicial, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Arucas con el número de autos 122/1993 y dictada sentencia de remate con fecha 11 de noviembre de 1993. Los servicios jurídicos y recuperatorios del Banco de Crédito Agrícola (Argentaria) reclaman el pago efectivo del aval a la CAC, ya que la misma garantizaba la operación financiera en segundo aval, en los términos establecidos en el Decreto 26/1986, de 7 de febrero. Según el informe emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, al requerimiento formulado para

su exigibilidad se opone por el no cumplimiento de requisitos formales, entre otros los siguientes:

- Falta de notificación fehaciente, en su caso, de la falta de pago del deudor principal.
- El carácter de segundo aval del otorgado por la CA. (Disposición 1ª del Decreto 177/1996, de 9 de diciembre).
- La falta de acreditación de la insolvencia del deudor.
- En virtud de lo dispuesto en la condición general 1ª de la póliza suscrita con fecha 9 de diciembre de 1986, asiste a la CAC el beneficio de excusión, además, tratándose de una cooperativa habrá de tomar en cuenta el régimen de responsabilidad de los socios por las deudas sociales (art. 71 de la Ley General de Cooperativas y los estatutos).

2. Grúas Guimoy, SAL.

En 1987 se concedió otorgamiento de aval de tesorería a la entidad Grúas Guimoy, SAL, por importe de 5 Mp. (30.051 €).

Con fecha de vencimiento 3 de junio de 1992 se encuentra en situación de impagos desde ésta misma.

Con fecha 16 de enero de 2001, en respuesta a la solicitud de información de la DGTPF, la entidad Caja General de Ahorros de Canarias comunica que tiene tres recibos pendientes y que la situación actual en que se encuentra el préstamo es en "suspense". Asimismo señala que el importe total para cancelar el mismo asciende a 3.021.763 ptas. (18.161 €).

Durante el ejercicio 2000, la DGTPF ha realizado un seguimiento exhaustivo sobre la empresa Grúas Guimoy, SAL, a pesar de que la misma no ha permitido actuaciones de control por parte de Intervención General. Cabe citar que:

- Con fecha 14 de enero de 2000, la empresa Betmeai, S.L., absorbe a Grúas Guimoy, S.L., remitiéndole a la nueva empresa escrito-comunicación de la situación de morosidad de la anterior.
- Escrito de D. Fernando Toledo Bermejo, en nombre y representación de las entidades mercantiles Betmeai, S.L., y Grúas Guimoy, S.L., en el que comunica que la Caja General de Ahorros de Canarias, entidad acreedora, en ningún momento se ha puesto en contacto con ninguna de sus representadas al objeto de poner en su conocimiento la deuda de referencia.
- Por su parte la entidad bancaria realiza varias actuaciones, entre otras personarse en los locales de la misma sin poder llegar a contactar con nadie, hasta que finalmente un conductor de grúas en servicio informa que la empresa cambió de domicilio y que el nuevo y único administrador es Eduardo Jorge Mateo, indicando no conocer al anterior.

Actualmente, y como ya se ha mencionado, la Caja Gral. de Ahorros de Canarias mantiene la situación del expediente en suspense, situación previa antes de iniciar la vía ejecutiva y proceder a litigio.

Por otro lado, mencionar acerca de este expediente la curiosidad de que en el transcurso de los años la empresa Grúas Guimoy ha cambiado su forma social, en cuanto que en un principio se solicitó como empresa de nueva creación en forma de sociedad laboral con creación de empleo, como la base para que le concedieran el aval. Posteriormente se convirtió en sociedad anónima y por último en sociedad limitada, para finalmente ser absorbida por Betmeai, S.L.

3. Mercados de Origen de Productos Agrarios (MERCOCANARIAS).

Concedido en 1997, por decreto y con fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2000, se encuentra en situación de impago desde ésta misma.

La entidad Banesto envía comunicado a la DGTPF sobre la situación del impago por un importe de 56 Mp. (336.696 €), comunicando a su vez que el límite vencido asciende a 168 Mp. (1.009.700 €).

La DGTPF ha enviado escrito con fecha 29 de enero del 2001 a la empresa MERCOCANARIAS, S.A. para que subsane dicha situación de impago con la mayor brevedad posible.

Por otro lado, conviene recordar que los informes financiero-económicos elaborados por la DGTPF, así como por la Intervención General, previos al otorgamiento de concesión del aval fueron desfavorables en ambos casos.

Con fecha 29 de marzo de 2001 se recibe comunicación de la entidad de crédito Banesto, la cual gestiona dicho crédito, informando que los impagos han sido solventados por MERCOCANARIAS afrontando todos los gastos anexos a la operación, procediéndose por tanto a la cancelación de aval y quedando la CAC exonerada de cualquier obligación.

8.3. Aavales cancelados.

Dos fueron los expedientes que se cancelaron durante el ejercicio 2000 casualmente pertenecientes a una misma empresa "Construcciones Rodríguez Ramírez (Cororasa)".

La cancelación formalizada sin ningún tipo de incidencia, fue realizada de forma anticipada, ya que ambos expedientes tenían fecha de vencimiento 23 de julio de 2001 y se liquidó el total de la deuda según certificado de la entidad bancaria, la Banca March, con fecha 16 de junio de 2000, donde consta que "queda nula cualquier vinculación que con esta operación concreta tuviera entidad alguna, pública o privada".

Queda así finalizada toda relación entre la CAC y la empresa Cororasa, a la cual se le concedieron dos avales, el primero por importe de 225 Mp. (1,4 millones de €) y el segundo por importe de 175 Mp. (1,1 millones de €), ambos con el mismo objeto, garantizar la ejecución de las obras del anexo V, art. 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, siendo el segundo aval complementario de su anterior.

8.4. Aavales vigentes a 31 de diciembre de 2000.

Se realizó un muestreo para verificar la normalidad del transcurso de expedientes de avales concedidos con fecha anterior al ejercicio 2000.

Del análisis efectuado se deduce que los expedientes vigentes están al corriente en los pagos a sus correspondientes entidades bancarias.

1. Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.

Debido a la repercusión social que se ha producido durante el ejercicio 2000 sobre este proyecto, se considera hacer una mención especial al mismo, a pesar de que en el informe de fiscalización de la cuenta general correspondiente al ejercicio anterior se aludió al mismo de forma específica.

Se concedió aval a dicho proyecto por Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 1999, en su art. 28 g), ya que en el mismo consta de forma expresa.

Actualmente dicho aval se encuentra en situación de normalidad ya que el reintegro de las cantidades

solicitadas está pactado de que se inicie el 1 de abril de 2003.

A continuación, se expone cuadro de todos los avales que se encuentran concedidos, indicándose la entidad bancaria que participa así como el saldo pendiente de amortizar.

EXPEDIENTES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Beneficiario	Importe aval	Importe préstamo	Saldo vivo	Entidad
Cofacan, S.A.	125.000.000	125.000.000	0	Caja Rural de Ahorros de Tenerife
Fundación canaria Hogar Santa Rita	500.000.000	500.000.000	445.000.000	Caja General de Ahorros de Canarias
Taifra UTE (NECSO Entrecubiertas, S.A., Dragados Construc. Lopesán y ampliación expte. 98/0006)	1.112.215.011	0	801.014.658	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Universidad de La Laguna	347.838.452	347.838.452	1.777.092	Banco de Crédito Local
Mejías y Rodríguez, S.L. I (antes UTE. PROMER) (ampliación expte. 99/0006)	1.580.820.978	0	895.436.930	Caja General de Ahorros de Canarias
Consorcio "El Rincon"	112.000.000	112.000.000	0	Bankinter
Universidad de Las Palmas G.C.	576.321.678	576.321.678	0	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Bodega El Grifo, S.A.	72.095.900	72.095.900	0	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Bodega Vega de Yuco, S.A.T.	26.539.878	26.539.878	0	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Consorcio Sanitario de Tenerife	1.270.000.000	2.820.000.000	1.270.000.000	Caja General de Ahorros de Canarias
Fundación canaria Hogar Santa Rita	300.000.000	300.000.000	0	Bancaja
Sociedad Cooperativa Aridamán	15.000.000	14.000.000	15.000.000	Banco de Crédito Agrícola (Argentina)
SAL, Grúas Guinoy	5.000.000	5.000.000	1.029.853	Caja General de Ahorros de Canarias
Universidad de La Laguna	8.081.500.000	8.081.500.000	2.533.278.424	Banco de Crédito Local
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	11.918.500.000	11.918.500.000	6.580.911.136	Banco de Crédito Local
Sdad. Coop. Ltda. Agrop. de Fuencaiente	17.145.000	17.145.000	8.572.500	Banco de Crédito Agrícola (Argentina)
Universidad de La Laguna	900.000.000	900.000.000	450.000.000	Banco Español de Crédito (Banesto)
TTTSA	500.000.000	500.000.000	55.375.177	Banco Central Hispano
Hoteles Escuelas de Canarias, S.A.	300.000.000	300.000.000	60.000.000	Banco Central Hispano
Hoteles Escuelas de Canarias, S.A.	200.000.000	200.000.000	40.000.000	Banco Central Hispano
Pesqueras Gurepe, S.L.	100.000.000	100.000.000	100.000.000	Caja General de Ahorros de Canarias
TTTSA	500.000.000	700.000.000	465.150.556	Caja General de Ahorros de Canarias
Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.	500.000.000	500.000.000	56.021.563	Banco Español de Crédito (Banesto)
Cdad. de Bienes Hnos. Jiménez Jordán	58.788.549	58.788.549	58.788.549	Caja General de Ahorros de Canarias
Artesanal Pesquera Canaria S.L.	75.000.000	100.000.000	75.000.000	Banco Santander en Tenerife
Taifra UTE (NECSO Entrecubiertas, S.A., Dragados Construc. Lopesán)	2.750.092.404	4.400.000.000	2.750.092.404	Caja Ahorros y Monte Piedad de Madrid
Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.	150.000.000	150.000.000	129.140.882	Caja Rural de Ahorros de Tenerife
DARPE UTE.	240.000.000	429.027.574	240.000.000	Caja General de Ahorros de Canarias
DARGA UTE.	285.000.000	669.167.104	285.000.000	Caja General de Ahorros de Canarias
DABUR UTE.	349.900.000	829.268.236	349.900.000	Caja General de Ahorros de Canarias
Instituto Tecnológico de Canarias	640.599.401	640.599.401	0	Miner
Instituto Tecnológico de Canarias	274.542.601	275.000.000	274.542.601	Banco Central Hispano
Ricardo Alonso Rivero y J.M. Castellano Jiménez	35.000.000	35.000.000	35.000.000	Caja General de Ahorros de Canarias
Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.	1.000.000.000	1.000.000.000	895.534.922	Banco Central Hispano
Canarias Congress Bureau Tenerife sur, S.A.	1.000.000.000	1.000.000.000	900.000.000	Banco Bilbao Vizcaya
DARGA UTE (ampliación del expediente 98/0011)	384.167.104	0	361.882.385	Caja General de Ahorros de Canarias
DABUR UTE (ampliación del expediente 98/0012)	450.100.000	0	423.664.958	Caja General de Ahorros de Canarias
DARPE UTE (ampliación del expediente 98/0010)	189.027.574	0	174.945.103	Caja General de Ahorros de Canarias
UTE. PROMER (Mejías y Rguez, S.L. y Promotora Puntalarga, S.A. ahora denominada Mejías y Rguez, S.L.)	1.050.000.000	2.630.820.978	0	Caja General de Ahorros de Canarias
Proyecto Monumental de Tindaya, S.A.	3.000.000.000	3.000.000.000	2.218.632.140	Banco Bilbao Vizcaya
Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A.	1.600.000.000	1.600.000.000	1.560.000.000	Banco Bilbao Vizcaya
Canarias Congress Bureau Tenerife sur, S.A.	1.200.000.000	1.200.000.000	1.170.000.000	Banco Bilbao Vizcaya
Tabacos Vargas, S.L.	60.000.000	60.000.000	48.622.395	Banca March
Gloria Palmera, S.L.	35.000.000	35.000.000	30.650.529	Banco Santander Tenerife
Total (ptas.)	43.887.194.530	46.228.612.750	25.759.964.757	
Total (euros)	263.767.351	277.839.558	154.820.506	

8.5. Conclusiones y recomendaciones.

1. Los avales concedidos en el ejercicio 2000 han respetado los límites fijados por la Ley de Presupuestos Generales para el año 2000.

2. Durante el ejercicio 2000 se han autorizado avales a empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma por un importe máximo, según la Ley 14/1999, de Presupuestos Generales de la CAC, de 12.700 Mp. (76,3 millones de €). El total de concesiones efectivas de avales correspondientes a estas autorizaciones ha alcanzado los 6.022,8 Mp. (36,2 millones de €).

Las cancelaciones de avales concedidos en ejercicios anteriores producidos en éste han supuesto un total de 400 Mp. (2,4 millones de €).

Finalmente, los avales concedidos vigentes a 31 de diciembre de 2000 ascienden a 43.887,2 Mp. (263,8 millones de €).

3. Los informes de la DGTPF, así como los elaborados por la Intervención General, son preceptivos pero no vinculantes, de modo que de acuerdo con el art. 77 de la LHPC y el art. 1 del Decreto 26/1986, los avales de tesorería serán autorizados por el Gobierno a propuesta del

consejero de Economía y Hacienda, por iniciativa de la consejería afectada por razón de la materia.

Respecto a esto, cabría recordar que son los técnicos del Servicio de la DGTPF, así como la Intervención General los que realizan el estudio económico-financiero patrimonial de las empresas que soliciten concesión de aval y miden el riesgo de causar quebrantos a esta Comunidad Autónoma, y en función de su experta opinión emiten la valoración. Sin embargo, estos informes no se están teniendo en cuenta con la consideración oportuna, ya que el Gobierno realiza concesiones de aval basadas únicamente en que “revistan interés económico o social para la Comunidad Autónoma”, una de las premisas que ha fundamentado la política de concesión de avales por parte del Gobierno en los últimos años. Esta Audiencia de Cuentas recomienda que dichos informes sean vinculantes y las excepciones que se realicen se declaren motivadas por el mismo.

A continuación se detalla cuadro-resumen de opiniones extraídas de los informes que han emitido la DGTPF y la Intervención General, respecto a avales concedidos durante el ejercicio 2000.

Beneficiario	Tipo de opinión		Importe aval
	D.G.T. y P.F.	I.G. CAC	
Fundación Canaria Hogar Santa Rita	Favorable	Favorable	500.000.000
Fundación Canaria Hogar Santa Rita	Desfavorable	Desfavorable	300.000.000
Cofacan, S.A.	Desfavorable	Desfavorable	125.000.000
Tafira UTE	Favorable	Favorable	1.112.215.011
Mejías y Rodríguez, S.L.	Favorable	Favorable	1.580.820.978
Universidad de Las Palmas de G.C.	Favorable	Favorable	576.321.678
Universidad de La Laguna	Favorable	Favorable	347.838.452
Bodega El Grifo, S.A.	Favorable	Favorable	72.095.900
Bodega Vega de Yuco, SAT	Favorable	Favorable	26.539.878
Consortio Sanitario de Tenerife	Favorable (*)	Desfavorable	1.270.000.000
Consortio El Rincón	Desfavorable	Desfavorable	112.000.000
Total (ptas.)			6.022.831.897
Total (euros)			36.197.949

(*) La DGTPF emite informe favorable basado en las alternativas de financiación previstas con resultados económicos durante el ejercicio 2000 que consisten básicamente en conformar entidades jurídicamente independientes con nuevas fuentes de financiación y que ya se comentó en el apartado correspondiente.

Respecto a este expediente, esta Audiencia de Cuentas se inclina por la opinión emitida por la Intervención General ya que el propio estudio económico-financiero realizado manifiesta un deterioro en los ratios calculados que conducen a una opinión desfavorable de otorgamiento desde un punto de vista estrictamente financiero.

4. Sería deseable que para el otorgamiento de avales se establecieran en la propia ley de presupuestos generales anual unos plazos de apertura y cierre para el acceso al derecho de concesión de aval, ya que la tramitación de los mismos implica elevado volumen de presentación de documentos y, por otro lado, no existe la coordinación necesaria entre el Gabinete de la Presidencia, que proyecta la realización de los acuerdos de Gobierno por los que se conceden los avales y el servicio que gestiona los avales en la DGTPF cuya labor diaria está basada en los principios

de eficacia, eficiencia y economía y donde destaca el control exhaustivo que rige sobre los expedientes.

5. Los avales impagados durante el ejercicio 2000 ascienden a un importe fallido de 71,1 Mp. (427.028 €). Dichos avales están compuestos por tres expedientes de los que ya se ha comentado su situación. A pesar de que la Comunidad Autónoma aún no ha tenido la obligación de hacer efectivo su carácter de subsidiario por diversas razones, lo que sí es destacable es la dilación en el tiempo, ya que dos de los mismos superan una década en situación de impagados, y el estancamiento en el que se encuentran inmersos conllevan el agravante de no poder tomar soluciones inmediatas al respecto, ya que se encuentran a la espera de resolución judicial. Se recomienda como prevención a situaciones similares perjudiciales para la CAC que se introduzca normativa al respecto, estableciéndose “plazos máximos” que avalen por la duración pactada con las entidades bancarias, introduciendo un margen para cubrir situaciones de impago. Al igual, normativa que regule lo correspondiente a la novación de avales para que no se produzcan situaciones similares a la

producida con la entidad Cofacan, S.A., cuya tercera novación solicitada para este ejercicio corresponde al objeto de financiar la campaña de pesca del ejercicio 1997, y a pesar de que los informes de los técnicos fueron negativos, se concedió por tercera vez una refinanciación de un crédito que se está financiando con subvenciones y ayudas públicas año tras año. Se recomienda que no se vuelva a conceder otorgamiento alguno a dicha entidad que lleva utilizando los ingresos públicos para incorporarlos a sus activos propios en vez de afrontar sus obligaciones.

6. Se continúa produciendo el hecho de que las empresas que solicitan aval de tesorería de la CAC no tienen un proyecto de viabilidad económica propio a corto o medio plazo, sino que se sustentan de las aportaciones y fondos que reciben en forma de subvenciones y ayudas que son las que finalmente financian a las mismas y dependen de éstas para su subsistencia. Se recomienda que antes de la concesión de otorgamiento de aval se verifique la justificación de las subvenciones y ayudas que haya podido recibir la empresa, durante el ejercicio en cuestión y anteriores. Se propone una coordinación para la realización de esta tarea de las consejerías afectadas por razón de la materia y el Servicio de la DGTPF.

9. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO.

9.1. Introducción.

La normativa básica por la que se rige el Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma es aprobada por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, el cual desarrolla y complementa la Ley 8/1987, del Patrimonio de la CAC. Este decreto ha sido modificado posteriormente por Decreto 95/1999, de 25 de mayo, y completado por la Orden de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la CAC.

Según la normativa vigente al respecto se establece que el patrimonio está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, así como la titularidad de los bienes y derechos que le hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de las competencias asumidas por aquélla.

- 1) Bienes inmuebles en régimen de propiedad.
- 2) Derechos de arrendamiento.
- 3) Bienes muebles.
- 4) Valores mobiliarios y derechos de propiedad incorporal.
- 5) Vehículos.
- 6) Concesiones administrativas y demaniales.
- 7) Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos.
- 8) Otros derechos.

Al igual que en el ejercicio anterior y en un esfuerzo de adaptación al PGCP, la Administración presenta balance, cuenta de resultados y memoria del ejercicio, incluyendo cuadro de financiación. Dichos estados no guardan relación con el inventario general presentado por la Dirección General de Patrimonio, imposibilitando en modo alguno la contrastación de los datos y consecuentemente su fiscalización posterior.

9.2. Bienes inmuebles en régimen de propiedad.

Continuando con la pauta de ejercicios anteriores se presenta relación por secciones presupuestarias para el año 2000, en la que se recogen las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma. Continúan sin presentarse los totales de valor de mercado que posee cada sección presupuestaria, es por ello por lo que esta Audiencia de Cuentas elabora el siguiente cuadro, donde se muestran claramente los importes en inmuebles que cada sección/institución contiene:

BIENES INMUEBLES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Sección/Institución	Importe
01 Parlamento	583.125.756
02 Consejo Consultivo	282.427.977
06 Presidencia del Gobierno	1.593.658.510
06 Presidencia y Relaciones Institucionales	7.098.480.702
10 Economía y Hacienda	16.812.239.825
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	13.963.713.216
12 Política Territorial	2.904.583.657
13 Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	2.328.693.708
14 Sanidad y Consumo	1.780.903.329
15 Industria y Comercio	912.883.453
16 Turismo y Transporte	3.231.725.974
18 Educación, Cultura y Deportes	65.014.488.860
23 Empleo y Asuntos Sociales	7.041.696.352
TOTAL (ptas.)	123.548.621.319
TOTAL (euros)	742.542.169

BIENES INMUEBLES CEDIDOS A LOS CABILDOS INSULARES

Sección/Institución	Importe
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	266.515.421
12 Política Territorial	1.134.659.549
23 Empleo y Asuntos Sociales	91.623.563
TOTAL (ptas.)	1.492.798.533
TOTAL (euros)	8.971.900

TOTAL CONSEJERIAS + CABILDOS **125.041.419.852**

Realizado un análisis comparativo con el ejercicio anterior, se aprecia un ligero aumento en inmuebles perteneciente a las distintas secciones, así como un pequeño descenso en bienes inmuebles cedidos a cabildos.

El incremento producido en inmuebles procede fundamentalmente de la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" que aumenta respecto al ejercicio anterior en 1.327,4 Mp. (8 millones de €) y de la Sección 23 "Empleo y Asuntos Sociales" que sufre un incremento de 977 Mp. (5,9 millones de €).

Dentro del inventario general de bienes inmuebles en régimen de propiedad se presenta como algo novedoso el listado de viviendas de promoción pública de la CAC. Separados por municipios, la ficha consta entre otros datos del expediente de construcción, denominación, número de viviendas, valor inicial, valor residual, valoración de los garajes, y valor medio de las viviendas.

Los importes totales que figuran en dicho inventario aportan la siguiente información:

Total expediente de construcción	256
Total nº de viviendas	14.1481
Valor inicial	52.453,7 Mp. (315,3 millones de €)
Valor residual	16.686,5 Mp. (100,3 millones de €)
Total inmuebles + viviendas ..	141.727,9 Mp. (851,8 millones de €).

9.3. Bienes muebles.

Por la Orden de 22 de junio de 1999 (BOC nº 90, del 12 de julio de 1999), por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del inventario general de bienes y derechos de la CAC, quedó derogada la Resolución de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se fijaba el valor mínimo a partir del cual un bien mueble no fungible es considerado inventariable.

A los efectos de esta orden se entenderá por bien mueble todo aquél que se pueda transportar de un lugar a otro sin menoscabo del inmueble donde se encuentra ubicado.

Para que un bien mueble pueda ser considerado unidad inventariable es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- No se trata de un bien fungible o consumible.
- 2.- Tenga un coste igual o superior a 25.000 ptas. (150 €) en el caso de mobiliario de oficina y de 50.000 ptas. (301 €) para todos los demás.

En el inventario general se presenta una relación de todo el mobiliario y enseres adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 1999. Dicha relación se presenta por secciones, describiéndose el tipo de mueble, fecha de alta, fecha de adquisición, fecha de baja, unidad administrativa e importe de adquisición. La ficha, sin embargo, no recoge la amortización de las mismas a pesar de que la memoria del ejercicio, presentada durante el ejercicio 2000, indica que se ha procedido a la amortización de los bienes muebles a un 10% y los bienes de comunicación, equipos informáticos y programas informáticos a un 20% anual y depreciación que no figura en el inventario general presentado, con lo cual no se puede contrastar con los importes que refleja el balance. Asimismo, tampoco constan los totales de bienes muebles ni por sección ni en su totalidad en la Comunidad Autónoma.

Respecto a los bienes muebles, esta Audiencia de Cuentas ha realizado un análisis de muestreo comparativo con el inventario presentado en el ejercicio anterior, del que se han extraído las siguientes observaciones:

- En el ejercicio 1999 existen bienes muebles que en el inventario del ejercicio 2000 no figuran, sin constar ninguna incidencia de baja u otras causas.
- En la Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas" se constata que en el inventario presentado correspondiente al ejercicio 2000 no consta ningún bien del listado del ejercicio 1999, sin que tampoco existan incidencias de baja u otras causas.
- Por otro lado, también se observa que muchos de los bienes que completan el listado de inventario no están

eliminados del mismo, a pesar de que sí consta su fecha de baja en años anteriores, y por otro lado se observa que existen bienes muebles tales como equipos informáticos cuyas fechas de alta y baja son las mismas.

Según memoria del ejercicio sólo se encuentran inventariados aquellos bienes muebles que fueron adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 1999.

9.4. Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico.

Al igual que el año anterior la relación de estos bienes es presentada de forma diferenciada al resto de bienes muebles.

Estos bienes incluyen en una serie de fichas los datos de cada una de las obras (autor, título de la obra, fecha de adquisición, localización por consejería, precio de compra y valoración).

Se observa que en la inmensa mayoría de las obras de arte que se encuentran en dicho inventario la fecha de adquisición es de 1994 y las más actualizadas, una sola obra, de 1998. No constan adquisiciones producidas durante el ejercicio 2000.

9.5. Valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.

De la información extracontable suministrada obtenemos una relación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, así como de aquellas en las que tenga una participación directa o indirecta.

La ficha en cuestión se compone de los siguientes campos:

- Capital social inicial.
- Aumento/disminución del capital social.
- Capital social actual.
- Número de acciones.
- Valor nominal.
- Porcentaje de participación de la CAC en el capital social.
- Otras participaciones en capital social.

La información referente al capital social de las empresas públicas se encuentra en el epígrafe 1.1 de la parte IV.

En este ejercicio se ha presentado relación de los derechos de propiedad intelectual (marcas), incrementándose en un número de siete con respecto al año 1998, que fue el último año donde se presentó información al respecto, elevándose a un total de 15 los derechos de propiedad incorporal en posesión de la CAC. Dichos derechos de propiedad intelectual no aparecen valorados en el inventario general, sin embargo el importe reflejado en el balance a 31 de diciembre por dicho concepto se eleva a 12,3 Mp. (73.774 €).

A continuación se expone cuadro correspondiente a los mencionados bienes inmateriales, datos extraídos del inventario general.

Tipo	Destino o nombre	Registro de marcas nº	Localización orgánica
Mixta	Servicio Canario de la Salud	1.930.048 al 1.930.089	Servicio Canario de Salud
Mixta	Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre (Escat)	1.531.982	C. Empleo y Asuntos Sociales (Direcc. Gral. de Juventud)
Denominativa	Instituto Canario de la Juventud (Icaj)	1.951.015	C. Empleo y Asuntos Sociales (Direcc. Gral. de Juventud)
Mixta	Consejo Económico y Social	2.071.403 al 2.071.406	Consejo Económico y Social
Mixta	(1) Plan Regional sobre Drogas	(1) 1.763.507	C. de Sanidad y Consumo
Mixta	(2) "Encaje de nuevo (base publicitaria aplicable a la marca base)	(2) 1.763.508	
Denominativa	Canarias merece un Tesoro	2.133.125	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Denominativa	Invirtiendo en Canarias, nos beneficiamos todos	2.133.124	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Denominativa	Canarias tiene un Tesoro	2.133.123	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Mixta	Tesoro Canario T	2.161.427 al 2.161.461 2.111.763 al 2.111.769	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Denominativa	Siecan	2.175.551	C. de Industria y Comercio
Mixta	T. Tesoro Canario. Gobierno de Canarias	2.161.456 al 2.161.461 y el 2.111.769	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Mixta	Istac	2.289.467	Instituto Canario de Estadística
Denominativa	Eurocanarias renta variable	2.247.262	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Denominativa	Eurocanarias renta fija mixto	2.236.215	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)
Denominativa	Eurocanarias renta fija	2.236.214	C. de Economía y Hacienda (Direc. Gral del Tesoro y Política Financiera)

9.6. Vehículos.

Se presenta en inventario general listado de vehículos por secciones, así como aquellos delegados a cabildos insulares.

La ficha que compone este inventario general se conforma con los siguientes datos: tipo de vehículo, denominación, marca y modelo, matriculación, fecha de matriculación, localización, uso o destino, valor de adquisición, y valor amortizado. A pesar de que dicha ficha incluye el dato de amortización, éste no se encuentra calculado, con lo cual se carece de esta información, aunque en la memoria del ejercicio consta que a los vehículos se les practicó una amortización del 10% anual.

Según los datos que proceden del inventario general, el parque móvil que posee la Comunidad Autónoma, incluyendo a los delegados a cabildos insulares, asciende a 1.118 Mp. (6,7 millones de €), dato que no se corresponde con el aparecido en la memoria del ejercicio, según el cual los elementos de transporte se elevan a 1.364,6 Mp. (8,2 millones de €).

9.7. Derechos de garantía.

Al igual que en ejercicios anteriores los derechos de garantía vienen englobados bajo el título "Otros derechos". En el inventario general presentado se observa que continúan existiendo bienes e infraestructuras sin valoración alguna y siguen sin constar las hipotecas otorgadas o consumidas, fianzas, avales presentados y otros.

Respecto al estado de valores en depósito, vigente a 31 de diciembre de 2000 formado por diversos documentos en garantía, éste asciende a 73.517,3 Mp. (441,8 millones de €), dicho dato ha sido extraído del Tomo I de la cuenta general de la Comunidad Autónoma en la información extrapresupuestaria del estado de valores en depósito.

9.8. Concesiones demaniales y administrativas.

El art. 204 del Reglamento de la Ley de Patrimonio (Decreto 133/1988, de 22 de septiembre), regula las clases de concesión existentes, que salvo casos especiales podrán ser:

- Concesión de dominio público o demanial.

- Concesión de servicios públicos o administrativa.
- Concesión de obras y servicios públicos o mixta.

Las concesiones de dominio público o demanial suponen un título jurídico de utilización privativo mediante el que la Administración otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar de forma excluyente bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad.

En este ejercicio no se ha presentado inventario de concesiones demaniales, que en el ejercicio anterior ascendía a un número de 62, concentrados en las secciones de Agricultura e Industria.

Las concesiones de servicios públicos o administrativas, tienen lugar cuando se encomienda al concesionario la prestación de un servicio del que sea titular el concedente.

Se ha recibido relación de concesiones administrativas por secciones, distinguiéndose relación de concesionario y relación de concedente.

Según listado presentado, las concesiones administrativas de concedentes ascienden a un total de 18 por un importe de 7,3 Mp. (43.798 €) y las concesiones administrativas de concesionario a un total de 173 por importe de 32,4 Mp. (194.627 €).

Según el art. 205.4 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio, "las concesiones estarán sujetas al pago del canon anual que se fije, no pudiendo ser inferior al resultado de aplicar el tipo de interés básico del Banco de España al valor del elemento patrimonial al que se refiere".

En estas relaciones no consta en muchas de las concesiones el canon anual correspondiente.

Por otro lado, en la ficha-composición de las concesiones no figura el valor del elemento patrimonial, lo que imposibilita la revisión del cálculo del canon.

El mismo art. 205.3 señala: "El plazo de duración no excederá de treinta años, salvo que las leyes especiales señalen otro menor... En ningún caso, podrán otorgarse concesiones por tiempo indefinido". Esta Audiencia de Cuentas ha venido denunciando desde el ejercicio 1998,

y así lo ha expresado en informes anteriores, la explotación de la concesión administrativa en la sección 11, nº de inventario 55, a "Distribuidora Industrial para instalación tubería desde Salinetas a Pta. Potabilizadora" cuya fecha de otorgamiento fue el 6 de diciembre de 1965, con lo cual dicha concesión tuvo que haberse extinguido según el art. 235.1 a) del Reglamento de la Ley de Patrimonio, sin que conste su renovación o baja.

Se desconoce si se exigen al concesionario las garantías suficientes para asegurar el buen uso de los bienes e instalaciones (art. 205.7 del Reglamento de la Ley de Patrimonio).

Se recomienda que, en base al art. 205.6 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, se realicen las inspecciones oportunas por parte de los inspectores de la CAC, así como la revisión del pago de los cánones establecidos de las pólizas y prórrogas de las mismas.

9.9. Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

El art. 21 del Decreto 133/1988, establece que los bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma permanecerán incluidos en el inventario general por medio de relaciones separadas del mismo, debiéndose incluir los que se adquieran libremente por dicho organismos.

Cumpliendo con lo establecido en el art. citado anteriormente, se presenta una relación por organismos autónomos de los bienes y derechos adscritos a los mismos, distinguiéndose:

- Bienes inmuebles en régimen de propiedad.
- Bienes inmuebles en régimen jurídico de arrendamiento.
- Bienes muebles.
- Vehículos.

Estas relaciones son presentadas, carentes de cualquier valoración, en el inventario general a través de fichas técnicas incompletas en su mayoría, a falta de datos importantes, tales como: valor de adquisición, valor de mercado y cuota de amortización.

El Decreto 95/1999, de 25 de mayo, introduce modificaciones en los art. 17 al 22 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, así se dispone que: "Los bienes y derechos adscritos a los organismos dependientes de la Administración pública de la CAC se incluirán en el inventario general por medio de relaciones separadas del mismo. Asimismo, en el inventario general se incluirán los bienes y derechos que dichos organismos autónomos adquieran libremente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo".

9.10. Arrendamientos.

Al igual que en ejercicios anteriores se presenta una relación de los gastos anuales en arrendamiento por secciones, presentándose también los derechos por arrendamientos delegados a cabildos insulares.

La confección de la ficha que compone el listado de arrendamientos ha variado respecto al ejercicio anterior. La actual limita la información, desapareciendo el dato de arrendador y la fecha de extinción del contrato de arrendamiento.

La ficha actual consta de los siguientes datos:

- Tipo de arrendamiento.
- Nombre/Dirección.
- Emplazamiento orgánico.
- Finalización de contrato.
- Precio metros cuadrados/mes.
- Renta anual.

En general se mantienen las mismas cifras del ejercicio anterior. La variación no es sustancialmente importante, destacándose que ha disminuido en número pero ha aumentado en importes. Los incrementos se reflejan en la Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas", en la Sección 23 "Empleo y Asuntos Sociales" y en la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes", produciéndose en esta última el mayor incremento, ya que aumenta en más de 1.000 Mp. (6 millones de €).

A continuación exponemos el siguiente cuadro-resumen por secciones:

Consejería/Institución	Nº de arrendamientos	Importe
01 Parlamento	4	7.901.412
02 Consejo Consultivo	1	98.844
06 Presidencia del Gobierno	7	45.730.668
08 Consejería de Presidencia	29	297.353.963
10 Consejería de Economía y Hacienda	10	111.088.656
11 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	3	5.549.580
12 Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente	2	1.445.616
13 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	7	7.939.164
14 Consejería de Sanidad y Consumo	2	16.795.920
15 Consejería de Industria y Comercio	3	7.514.424
16 Consejería de Turismo y Transportes	6	33.461.040
18 Consejería de Educación, Cultura y Deportes	21	122.963.442
23 Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	8	116.863.368
TOTAL (ptas.)	103	774.706.097
TOTAL (euros)		4.656.077

ARRENDAMIENTOS DELEGADOS A CABILDOS INSULARES DIFERENCIADOS POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS

Sección	Número	Importe
12	Política Territorial	2.326.560

A continuación se destaca en el siguiente cuadro una muestra de rentas anuales más significativas que esta CAC abona por un inmueble:

Sección	Denominación inmueble	Importe anual
08 Presidencia del Gobierno	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, Nº 7 de La Laguna	84.000.000
23 Empleo y Asuntos Sociales	Edificio El Cabo. oficinas Planta 6ª y 10 plazas de garaje. Sta. Cruz de Tenerife	58.985.184
18 Educación, Cultura y Deportes	Edificio Arco Iris. Planta baja. Direc. Grles. de Centros y Promoción Educativa Sta. Cruz de Tenerife	60.817.664
18 C. Economía y Hacienda	Dependencias Ventanilla Única y otras dependencias	50.001.052
10 Presidencia del Gobierno	Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción Nºs 3 y 4 (edificio Valdés Center) Arona	30.000.000
10 C. Economía y Hacienda	Edificio Urbis, Direc. Gral de Patrimonio y Contratación y Direc. Gral. de Promoción Económica. Las Palmas de Gran Canaria	28.495.332

Dentro del inventario general de bienes y derechos de la CAC figura listado de bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos, presentándose las rentas

anuales por pago de arrendamientos de dichos organismos.

Destacamos los importes más elevados, correspondiendo en su totalidad al Servicio Canario de la Salud:

Sección	Denominación inmueble	Importe anual
Servicio Canario de la Salud	Centro de Salud de Los Cristianos. Arona	48.298.200
Servicio Canario de la Salud	Almacén del Hospital Ntra. Sra. de La Candelaria. El Rosario	15.062.400
Servicio Canario de la Salud	Centro de Salud de San Roque. Triana. Las Palmas de G.C.	13.867.992

Se aprecia en líneas generales una disminución de las cifras en rentas anuales, ya que durante el ejercicio 2000 se han adquirido diversos inmuebles tanto en la Comunidad Autónoma como en los organismos autónomos de la misma.

Las cifras recogidas del inventario general, al igual que en años anteriores, no coinciden con las cifras reflejadas en la cuenta de la Administración general de la CAC en el subconcepto 202.00 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", ya que éste refleja unas obligaciones reconocidas de 742,6 Mp. (4,5 millones de €), mientras que la proporcionada en el inventario general presentado se eleva a la cantidad de 777 Mp. (4,7 millones de €), reduciéndose la diferencia notablemente, ya que la misma se sitúa en 34,5 Mp. (207.120 €).

9.11. Conclusiones.

El balance presentado a 31 de diciembre de 2000 presenta una composición que de ningún modo es coincidente con el inventario general presentado por la Dirección General de Patrimonio, Así, en el balance aparecen elementos con valoraciones, los cuales, por otro lado carecen de la misma en el inventario general.

Según la memoria del ejercicio, el método para el cálculo de las distintas valoraciones que componen el patrimonio ha sido el siguiente:

En inmuebles, edificios y suelos se han valorado por su precio de adquisición, en su defecto precio de mercado y en defecto de los anteriores por su valor catastral. Las carreteras se contabilizaron por el valor que emitió la Dirección General de Obras Públicas y los bienes muebles se han valorado por su precio de adquisición, y por otro lado, los vehículos que aparecen en inventario son valorados por su precio de adquisición.

En cuanto a las amortizaciones, según memoria del ejercicio, no se dispone de la información necesaria del inventario de bienes de la CA. para realizar una correcta dotación a la amortización del inmovilizado, sobre todo en los bienes inmuebles. Sin embargo se ha procedido a realizar la amortización de "todos" los bienes muebles y

vehículos, valorados en el inventario general de la CAC con los siguientes criterios:

- Los porcentajes de amortización aplicados han sido de un 10% anual para los anteriores y para los bienes de comunicación y equipos informáticos y programas informáticos se aplicó un 20% anual. Los bienes muebles que se presentan en el inventario general, están compuestos por equipos informáticos, mobiliario de oficina y maquinaria e instalaciones.

Respecto a estos bienes muebles se observa en el inventario general que corresponden en su totalidad a bienes adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 1999, asimismo en muchos coincide la fecha de alta y baja y comparándolos con los presentados del año anterior, se observa que en determinadas secciones no coinciden con los mismos sin que conste ningún tipo de incidencia o baja. En cuanto a los vehículos en el inventario figuran fechas anteriores al 1 de enero de 1999, destaca que muchos de ellos no están valorados, por otro lado a pesar de que en el inventario consta como dato de composición de la ficha la cuota de amortización, ésta no aparece reflejada, imposibilitando la comparación con las cifras reflejadas en el balance.

A pesar de que la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC supuso la integración del inventario de bienes como una de las áreas de gestión del sistema, esta Audiencia de Cuentas estima que no se posee un alto grado de fiabilidad de los datos, ya en los inventarios presentados en ejercicios anteriores y en el actual, se constata que no existe una relación acumulativa de los mismos en determinadas secciones, ya que no figuran datos de bienes que años anteriores sí constaban, sin que se refleje baja u otro tipo de incidencias. Actualmente, el inventario general presentado no cumple con la premisa de completar la información presentada por las cuentas anuales (balance), ya que éste no se presenta ni sumado por secciones, ni desagregado. No coincidiendo en cantidades con el anterior, con lo cual la información que proporciona se limita a un mero recuento de bienes.

Por tanto, se recomienda por parte de esta Audiencia de Cuentas:

- El inventario general presentado y elaborado por la Dirección General de Patrimonio debe coincidir en la composición y cantidades con los estados de balance y cuenta de resultados elaborados por la Intervención General, de manera que dichos estados se complementen en la información a suministrar, mostrando la imagen fiel del patrimonio que compone la CAC. Para ello se deberá realizar un esfuerzo y acercamiento entre ambas partes, comenzando por unificar los criterios y homogeneizar los estados de información.

- Deberá realizarse un recuento anual de bienes, completando el inventario con todos los datos, presentándose de forma acumulativa y desglosada, constando asimismo los totales por secciones y las incidencias y bajas producidas.

- Realizar las oportunas inspecciones por parte de la CAC, así como la revisión de cánones establecidos, pólizas contratadas, prórrogas de concesiones y de contratos de arrendamientos, e ingresos efectivos a la CAC. En el caso de concesiones otorgadas por otras administraciones públicas a la Administración de la CAC que no estén sujetas a canon por ser utilizadas por la Administración tributaria en el ejercicio de sus funciones, éstas deben especificarse, bien bajo observaciones en el propio inventario general o con las explicaciones oportunas en la memoria del ejercicio. Cuando el motivo es derivado, por ser concesiones cuya titularidad procede de transferencias del Estado o por desconocimiento del dato, se recomienda igualmente que conste dicha información. No obstante, el hecho de que sean procedentes de transferencias del Estado no exime de que sean inspeccionadas y controladas dichas concesiones con las investigaciones oportunas en colaboración con la Administración que otorgó las mismas.

- Aplicar la amortización para todos los bienes de inmovilizado, material e inmaterial, a pesar de que muchos de ellos sean bienes procedentes de transferencias del Estado y su valoración constituya un difícil reto por no ostentar dicha información. Se recomienda que se continúe con la labor de trabajo realizando los esfuerzos precisos para la recopilación de los datos, así como valorar la opción de proporcionar valoraciones realizadas a través de peritaje.

- Se recomienda igualmente que, a pesar de que se ha utilizado el modelo oficial de balance del PGCP, éste sea presentado de forma más desagregada de tal forma que constituya un verdadero instrumento de información con el que poder elaborar posteriores auditorías y extraer conclusiones para la mejora de la gestión económica.

- Realización de un estudio económico-financiero del coste anual de arrendamientos y vehículos, optando por otras fórmulas financieras como el arrendamiento financiero con opción de compra, disminuyendo en la medida de lo posible los altos importes que aún persisten en dichos conceptos.

- Depurar del inmovilizado inmaterial las partidas contabilizadas que corresponden a gastos no activables (apartado 3.4 de la parte II).

10. ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS.

En este capítulo se lleva a cabo un análisis de los informes que han sido realizados por las intervenciones delegadas durante el año 2000, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (ROFIG), completado por el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, y, a su vez, modificado por el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración pública de la CAC, el cual a su vez ha sido modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio.

Los informes de gestión aparecen claramente regulados en el referido art. 18, donde se expone que las intervenciones delegadas realizan anualmente un informe de toda actividad económica-financiera desarrollada por los órganos, organismos o entes sujetos a control. A su vez, los órganos de la Intervención General, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán emitir informes acerca del ejercicio de la función interventora.

La Intervención General, en su caso, remitirá los informes realizados al titular del departamento que corresponda, a efectos de que en un plazo de 15 días pueda formular las alegaciones que estime procedentes.

Los informes y las propuestas de medidas y actuaciones necesarias para asegurar la correcta administración de los recursos públicos, así como las alegaciones remitidas, podrán elevarse por el Interventor General a través del Consejero competente en materia de Hacienda, a la consideración del Gobierno.

El objetivo de estos informes es verificar que dichas obligaciones o gastos se han ajustado a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento en la gestión de los créditos, así como en la determinación de la eficacia en la gestión del gasto, en su caso.

Hay que destacar también que en la Circular 1/1998, de 14 de enero, de la Intervención General de la CAC, se dictan instrucciones para la elaboración de informes de gestión y de fiscalización plena posterior, al objeto de unificar los criterios a seguir en la elaboración de los mismos.

A continuación, la Audiencia de Cuentas ha procedido a extraer de los informes de gestión recibidos, lo más relevante de cada área, englobando los datos y comentarios textualmente suscritos en los anteriores, así como procediendo a la unificación de los mismos, en la medida de lo posible. Del ejercicio 2000 se han recibido todos los informes de gestión correspondientes a la CAC, a excepción del realizado por la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera.

Asimismo, todas las afirmaciones aquí reflejadas se han obtenido de los mencionados informes de gestión. Las conclusiones más importantes que se obtienen se reflejan en el último apartado, que por tanto se entiende es la opinión de esta Audiencia de Cuentas.

10.1. Ejecución presupuestaria.

En líneas generales, el grado medio de ejecución de las consejerías y organismos que componen la CAC se sitúa en un 84% del presupuesto. De nuevo el grado de ejecución no ha sido uniforme a lo largo de todo el año, ejecutándose fundamentalmente en el último trimestre y concretamente en el mes de diciembre. Este hecho dificulta enormemente el buen funcionamiento, tanto en la gestión de los centros gestores como en el órgano fiscalizador por la acumulación de trabajo, con remisiones masivas de expedientes en las fechas establecidas como límite para cada fase contable, en la respectiva orden de cierre de ejercicio (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de septiembre de 2000, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2000 y apertura de 2001 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos).

Como viene sucediendo en ejercicios presupuestarios consecutivos, la acumulación de expedientes al cierre del ejercicio ocurre en los correspondientes a inversiones y subvenciones cuyos plazos de presentación de solicitudes o de justificación son sometidos a prórrogas y acuerdos de gobierno, generando disfunciones y ralentizando la gestión.

Sin embargo, a nivel general se destaca cierta mejoría en dicha ejecución presupuestaria

derivada de la aplicación del programa informático PICCAC.

10.2. Procedimiento de adjudicación.

A mediados del ejercicio 2000 se produjo la introducción del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, Real Decreto Legislativo 21/2000, de 16 de junio, derogando la normativa vigente hasta entonces, que se regía por la Ley anterior 13/1995, de 18 de mayo, con las modificaciones producidas en la misma por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre. El nuevo texto refundido supuso incrementar la concurrencia y aumentar la transparencia y objetividad en el procedimiento de contratación. Se considera como forma ordinaria de adjudicación el concurso y la subasta para los contratos de obra y el concurso para los contratos de suministros, contratos de consultoría y asistencia, y los contratos de gestión de servicios públicos.

El procedimiento de adjudicación más utilizado de forma generalizada continúa siendo el concurso, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido del Real Decreto de la Ley 2/2000, de 16 de junio.

A continuación se expone un cuadro-resumen donde se recogen los procedimientos de adjudicación utilizados por las distintas consejerías/organismos autónomos:

Consejería/organismo	Nº expte	Concurso	%	Subasta	%	Negociado	%
Economía y Hacienda	56	23	41'06	1	1'8	32	57'14
Diversas consejerías	2	2	100				
Deuda Pública	1	1	100				
Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno	12	6	50			6	50
Viceconsejería de Cultura y Deportes	20	4	20	1	5	15	75
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	15	9	60	1	6'7	5	33'3
Educación, Cultura y Deportes	194	108	55'67	55	28'35	31	15'98
Empleo y Asuntos Sociales	46	29	63'04			17	36'96
Industria y Comercio	16	7	43'75			9	56'25
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	83	17	20'48	4	4'82	62	74'7
Sanidad y Consumo	2					2	100
Política Territorial y Medio Ambiente	35	17	48'57			18	51'43
Turismo y Transportes	20	7	35	4	20	9	45
Consejería de la Presidencia	80	30	37'5	1	1'25	49	61'25
Instituto Canario de Administración Pública (ICAP)	1					1	100
Academia Canaria de Seguridad	2					2	100
Instituto Canario de Estadística (ICE)	8	2	25			6	75
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM)	11	5	45'45			6	54'55
Instituto Canario de la Mujer	3					3	100
Agencia de Protección del Medio Urbano	35	17	48'57			18	51'43
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	6	1	16'60			5	83'30
Consejo Consultivo de Canarias	3					3	100

Se observa, al igual que en el ejercicio anterior, la existencia de porcentajes altos por la utilización frecuente del procedimiento de adjudicación "negociado" en los organismos autónomos en general, y en concreto, por las consejerías de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Consejería de la Presidencia y en la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

10.3. Contratación.

Como se ha explicado en el punto anterior, la contratación ha sufrido durante el ejercicio 2000 modificaciones normativas importantes.

Anteriormente regida por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, fue modificada posteriormente por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, entrando en vigor tres meses después de su publicación. Más adelante se publicaría el Texto Refundido del Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y derogándose toda la normativa anteriormente mencionada.

La nueva ley supuso entre otras novedades la reducción de los contratos de gestión de servicios públicos, según sus diferentes tipos, como en los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios a un plazo máximo de dos

años, con lo que se trata de favorecer la concurrencia en estos contratos. Asimismo, se suprime la figura contractual de los "contratos de trabajos específicos y concretos no habituales" y se introducen nuevas figuras de contratación como son los "contratos de arrendamiento financiero" y de "arrendamiento con opción a compra", superando el obstáculo que para su utilización suponía la prohibición de precio aplazado y los contratos con empresas de trabajo temporal, todo lo cual pretende dotar a las administraciones públicas de modalidades contractuales de normal utilización en el tráfico contractual privado.

El contrato menor continúa siendo figura importante de contratación durante este ejercicio, extendiéndose a las

modalidades ya conocidas, excepto los contratos de gestión de servicios públicos.

Las cuantías límites de las que no podrán exceder estos contratos menores, no han sufrido modificaciones y son las siguientes:

- para los contratos menores de obras: 5 Mp. (30.051 €).
- para los contratos menores de suministros: 2 Mp. (12.020 €).
- para los contratos menores de consultoría, asistencia, de servicios: 2 Mp. (12.020 €).

A continuación se expone cuadro de contratos menores, diferenciando por secciones o consejerías y el porcentaje que representa en relación al volumen de contratación.

Sección/consejería	Compromisos A	Credito definitivo B	A/B %
Economía y Hacienda	392.365.882	5.550.931.332	7'06
Diversas consejerías	26.584.126	2.078.175.456	1'27
Presidencia de Gobierno	167.085.023	791.956.000	21'09
Viceconsejería de Cultura y Deportes	437.467.608	1.382.601.000	31'64
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	586.009.157	1.776.704.118	32'98
Educación, Cultura y Deportes	2.085.377.254	18.373.446.000	11'34
Empleo y Asuntos Sociales	511.325.452	2.864.145.000	17'85
Industria y Comercio	200.103.933	532.579.000	37'57
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	1.157.270.042	23.430.037.758	4'93
Sanidad y Consumo	78.028.355	184.644.000	42'25
Política Territorial y Medio Ambiente	269.440.899	6.453.309.000	4'17
Turismo y Transportes	342.679.246	6.772.892.000	5'05
Consejería de la Presidencia	638.103.848	5.696.639.000	11'20
Consejo Consultivo de Canarias	24.737.384	59.855.000	41'33

Organismos autónomos	Compromisos A	Credito definitivo B	A/B %
Instituto Canario de Administración Pública (ICAP)	115.946.023	550.897.000	21'04
Academia Canaria de Seguridad	103.882.110	155.688.000	66'72
Instituto Canario de Estadística (ICE)	86.806.090	207.963.001	41'74
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM)	447.830.905	1.135.578.168	39'43
Instituto Canario de la Mujer	80.916.616	203.775.000	39'70
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	89.492.722	452.520.900	19'78

Se destaca lo más relevante por consejerías/organismos del análisis extraído de los informes de gestión, respecto a contratación:

a) Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente:

El número de contratos menores es bastante elevado, sobre todo en la contratación de asistencias técnicas y de servicios, por lo que sería conveniente que se agruparan los gastos de igual naturaleza para iniciarse un procedimiento de contratación global.

Se detecta el fraccionamiento de contratos para eludir el procedimiento de concurrencia en las empresas "Área de Gabinetes de Estudios y Aplicaciones, S.A." e "Hispamer Service, S.A.". Al igual se ha superado el importe límite de los contratos menores en la empresa "Mensajeros de Santa Cruz de Tenerife".

Destaca que el mayor porcentaje de reparos se planteó en las encomiendas realizadas a la empresa pública GESPLAN.

b) Consejería de la Presidencia:

Elevado uso de contratos menores, especialmente en los suministros y servicios. Se detecta que en los contratos de asistencias técnicas y consultorías se contratan a las

mismas personas durante años consecutivos, modificando el objeto del contrato. Se recuerda que debería acudirse a la contratación menor, no sólo por razón de la cuantía del gasto, sino para cubrir necesidades que no puedan tramitarse por concurso o por subasta.

c) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

El importe total de los contratos menores realizados durante el ejercicio 2000, pertenecientes a los capítulos 2 y 6, asciende a 586 Mp., produciéndose una disminución en el capítulo 2 y un aumento del 238% de los contratos menores en el capítulo 6, de asistencia y servicios efectuados por dicha consejería.

d) Consejería de Presidencia, diversas consejerías y Viceconsejería de Cultura y Deportes:

- El total de contratos menores tramitados en el capítulo 2 es de 407, de los cuales 3 son obras menores, 165 suministros menores, 136 asistencias o consultorías menores y 103 servicios menores. El total de contratos tramitados como menores en el capítulo 6 es de 84, de los

que 78 son suministros menores, 2 asistencias o consultorías menores y 4 servicios menores.

- Respecto a la sección 19, se han tramitado, con cargo al capítulo 2, 7 expedientes de servicio menor por un importe total de 1,6 Mp. (9.619 €).

- En cuanto a la Viceconsejería de Cultura y Deportes, se tramita un total de 212 contratos menores con cargo al capítulo 2, y un total de 826 con cargo al capítulo 6.

e) Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Se detecta un fuerte incremento en el volumen de gasto tramitado pasando de 1.499,6 Mp. (9 millones de €) en 1999 a 2.085,4 Mp. (12,5 millones de €) en el 2000, lo que supone un aumento del 39'1%. Concretamente este aumento se ha producido en los contratos menores de obra tramitados por la Dirección General de Infraestructura Educativa, donde en 1999 se tramitaron 1.007,1 Mp. (6,1 millones de €) y en el 2000 1.465,7 Mp. (8,8 millones de €), lo que implica un 45'5%, por lo que deberán tomarse las medidas precisas para utilizar los procedimientos que regulan la normativa y que garanticen los requisitos de publicidad y concurrencia.

También se señala un ascenso de los contratos menores de servicios pasando de 153,2 Mp. (920.982 €) en 1999 a 230,4 Mp. (1,4 millones de €) en el 2000.

f) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:

Destaca el alto importe por el que se han tramitado contratos menores, que se eleva a 1.157,3 Mp. (7 millones de €).

Los contratos menores de obras son fundamentalmente para atender el mantenimiento del parque público de viviendas, concentrándose su adjudicación en un determinado número de empresas, de forma que en el ejercicio presupuestario 2000 se abonó a la empresa "Pinturas Hermanos Delgado Luis, S.L." el importe de 25,1 Mp. (150.654 €), fraccionadas en 7 contratos menores. El número de contratos menores se elevó a 1.121, por lo que convendría que se tomaran medidas para que contratos con objetos similares se refundan y se promueva la concurrencia para su adjudicación.

g) Consejería de Sanidad y Consumo:

Se destaca que los contratos menores ocupan un 90% de la totalidad, ya que la mayoría de gastos se tramitaron a través de los mismos, lo que resulta del todo excesivo, aunque las adquisiciones sean de menor cuantía que en otros servicios.

h) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales:

En líneas generales la contratación se ha mejorado, aunque persiste un 35% de contratos menores, que puede considerarse todavía alta.

En la Dirección General de Juventud se han creado proyectos de inversión en el capítulo 6, Inversiones reales, que corresponden en su mayoría a las actividades propias del Instituto de la Juventud. También se tramitan convenios con otras administraciones canarias para compartir gastos corrientes en materia de Juventud que podrían considerarse también gastos corrientes de las actividades propias del instituto.

Se recomienda que se agilice el procedimiento de tramitación de gastos del citado instituto, mejorándose la situación actual que hace remisión a normas que no están claras y, a veces, resultan contradictorias.

Errores detectados.

Los errores más destacables y que se siguen produciendo en la tramitación de los contratos menores son principalmente:

- Casos de fraccionamiento del gasto, vulnerando el art. 69 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

- Clasificación económica incorrecta.

- Errores en la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo (art. 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio).

Respecto a los organismos autónomos:

- Instituto Canario de la Mujer:

La mayoría de los gastos se tramitan por medio de contratos menores ocupando el 84% de la totalidad, lo que puede considerarse excesivo aunque las adquisiciones sean de menor cuantía que en otros servicios.

- Instituto Canario de Formación y Empleo:

Se denota un ligero descenso respecto al ejercicio anterior en la utilización de contratación menor, pasando de un 44'1% en 1999 a un 39'4% en el año 2000. Durante el ejercicio 2000 se llevaron a cabo las recomendaciones efectuadas de realizar procedimientos de contratación de gastos comunes y ciertos que se extienden a todo el ejercicio, lo que se ajusta a los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación a los que se refiere el art. 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

Al igual se aconseja iniciar expediente de contratación relativo al suministro de material de oficina, material informático no inventariable y otros gastos cuyo consumo anual excede de la cuantía de 2 Mp. (12.020 €).

También se observa que en el ejercicio 2000 se celebró contrato de servicios relativo al "Foro Canario de Empleo", cuyo importe ascendió a 4,9 Mp. (29.707 €), y cuyo objeto, entre otros, contemplaba actividades de promoción. No obstante, se celebraron diversos contratos menores relativos a publicidad y promoción del foro que ascendieron a más de 10 Mp. (60.101 €). También, destacar la celebración de otros contratos menores relativos al Foro de Empleo y que suponen un gasto superior a 12 Mp. (72.121 €). Ello podría aconsejar la celebración de un contrato más completo en cuanto a su objeto, que garantizara la concurrencia y la igualdad en la contratación administrativa.

Se hace constar la proliferación de contratos menores de consultoría y asistencia y de servicios con personas físicas.

10.4. Ayudas y subvenciones.

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración pública de la CAC, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como por Decreto 174/1998, de 8 de octubre (que introduce la DA decimotercera al primero), es la normativa aplicable durante el ejercicio 2000 para el control del destino de los fondos públicos.

Las nuevas modificaciones introducidas por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, modifican parcialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Dichos cambios justificaron a su vez la modificación del régimen de fiscalización previa limitada de las ayudas y subvenciones prevista en el art. 9 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el nuevo Decreto 117/2000, de 26 de junio. Es por éste último por el que se produjo un nuevo procedimiento de

muestreo estableciéndose durante el ejercicio diversos modelos de fiscalización.

A continuación exponemos un cuadro representativo de las ayudas y subvenciones concedidas por cada

consejería/organismo haciendo una clasificación de los mismos. Los datos fueron extraídos de los informes de gestión de las intervenciones delegadas.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Consejería	Crédito definitivo	Ayudas nominadas	Subvenc. convenio	Subvenc. nominadas	Ayudas específicas	Subvenciones específicas	Ayudas genéricas	Subvenc. genéricas	Transf.
Economía y Hacienda	1.921.852.276			650.881.000		294.360.830		262.838.343	663.263.666
Diversas consejerías	954.226.066			202.500.000					
Presidencia del Gobierno	1.189.197.000	25.000.000		18.000.000	9.204.454	365.615.347	198.626.465	23.000.000	461.143.888
Viceconsejería de Cultura y Deportes	3.620.445.000			524.939.865		63.705.000		22.177.019	2.329.617.000
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	19.579.045.864			59.500.000	14.435.433	394.975.418	277.356.727	2.210.694.729	3.893.483.042
Educación, Cultura y Deportes	39.352.452.000			386.133.702	395.538.543	328.719.197	1.173.432.507	872.410.258	25.866.173.248
Empleo y Asuntos Sociales	34.600.596.000	1.335.888.744	501.414.501	861.142.334	6.296.778	2.038.365.252	2.635.794.361	2.078.028.525	4.108.785.987
Industria y Comercio	6.259.724.000		297.000.000	1.376.000.000		1.301.586.427		1.952.246.679	1.027.929.000
Obras Públicas, Vivienda y Aguas		724.084.047		897.243.674	694.356	798.476.725		7.710.958.125	8.300.917.000
Sanidad y Consumo	217.033.180.000			59.278.800		1.178.142.000		25.400.000	
Política Territorial y Medio Ambiente	9.263.058.845	12.273.000		489.311.612		21.615.000		42.208.504	
Turismo y Deportes	11.407.490.000			5.293.058.000		1.083.824.528		466.168.038	3.430.766.000
Consejería de la Presidencia	25.075.987.000			975.954.440		915.943.727		45.379.036	23.481.518.343

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejería	Crédito definitivo	Subvenciones nominadas	Subvenciones convenio	Subvenciones específicas	Subvenciones genéricas	Transferencias
Instituto Canario de Administración Pública (ICAP)	32.028.000	19.000.000		2.000.000		
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM)	25.428.969.930	108.949.888	14.982.000	1.099.339.394	15.061.485.809	53.174.832
Instituto Canario de la Mujer	169.679.00	13.391.888		80.000.000	59.052.547	1.124.882
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	29.561.000		5.400.000			5.561.000

De los informes de gestión se puede apreciar con carácter general lo siguiente:

- En lo que se refiere a las subvenciones nominadas y específicas debería evitarse su gestión en los últimos meses del año, para eludir retrasos en la percepción del importe de las mismas por sus beneficiarios.

- A pesar del plazo máximo de resolución fijado para el 30 de septiembre de 2000, los expedientes no se tramitaron con la antelación necesaria para su fiscalización y resolución antes del mencionado plazo lo que obligó a dictar las correspondientes resoluciones de concesión fuera del mismo.

Al igual que en ejercicios anteriores se destaca la excesiva "bondad" a la hora de conceder prórrogas, tanto para la justificación de subvenciones abonadas por anticipado como para la realización de la actividad. Destaca el elevado número de convocatorias donde se exceptúan los plazos que establece el Gobierno para resolver con lo que acumuló toda la tramitación en el final del ejercicio. De nuevo se denuncia el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

Destaca un considerable incremento en la modalidad de subvenciones específicas, donde en su gran mayoría no se encuentra motivada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, tal circunstancia supone un menoscabo de los principios que deben regir la concesión de subvenciones y en especial los de objetividad, concurrencia e igualdad.

Se ha observado que en distintas consejerías no se están iniciando los procedimientos de reintegro y se remiten nuevos expedientes de subvenciones a beneficiarios que tienen otras subvenciones pendientes de justificar en otros departamentos, que al no haberse iniciado el procedimiento de reintegro, no constan resoluciones firmes en vía administrativa, por lo que se incumpliría lo establecido en el art. 25.3 del Decreto 103/2000, de 12 de junio.

* Principales motivos de reparo derivados de la fiscalización de las ayudas y subvenciones:

- Solicitud de subvenciones presentadas en un plazo posterior al establecido en la orden de convocatoria.
- Propuesta de subvenciones sin tener en cuenta que el beneficiario no había justificado las concedidas con anterioridad.
- Justificación de subvenciones presentadas fuera de plazo.
- La documentación justificativa no se ajusta a lo establecido en la orden de concesión de la subvención. Se ha detectado que la documentación examinada y contrastada con la realidad no corresponde exactamente con lo recogido en las facturas y con las inversiones aprobadas en el órgano gestor.

Respecto a los organismos autónomos, destaca el ICFEM como el organismo con un mayor número de expedientes tramitados en subvenciones. Se observa, en líneas generales, las deficiencias advertidas en dichos organismos autónomos son:

- Beneficiarios que no han justificado subvenciones concedidas con anterioridad.
- Elevado número de casos en que las solicitudes de subvenciones se resuelven fuera del plazo establecido.
- La justificación de las subvenciones se produce mayoritariamente fuera del plazo previsto para ello.
- Elevado importe de subvenciones pendientes de justificar e inmersas en procedimientos de reintegro.

A continuación se expone cuadro de subvenciones y ayudas pendientes de justificar de las consejerías/organismos presentados:

Consejería/organismo	Importe reintegro
Economía y Hacienda	130.950.000
Presidencia de Gobierno	63.771.088
Viceconsejería de Cultura y Deportes	1.227.196.338
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	294.202.036
Educación, Cultura y Deportes	270.632.597
Empleo y Asuntos Sociales	4.628.529.797
Industria y Comercio	No consta
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	No consta
Sanidad y Consumo	1.194.870.800
Política Territorial y Medio Ambiente	46.653.606
Turismo y Transportes	No consta
Consejería de la Presidencia	425.439.124
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ..	6.708.214.038
Instituto Canario de la Mujer	106.207.224
Agencia de Protección del Medio Ambiente Urbano ...	45.903.606
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	0
Instituto Canario de Administración Pública	0
TOTAL (ptas.)	15.142.570.254
TOTAL (euros)	91.008.680

10.5. Nóminas e incidencias.

Para el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal es de aplicación el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, por el que queda exceptuado de fiscalización previa, tanto las incidencias como los contratos laborales y sus prórrogas, lo que provoca una aceleración en la gestión de personal.

Se observa que durante el ejercicio 2000 no se detectaron grandes errores en la fiscalización y tramitación de nóminas, así como la agilización que ha supuesto la implantación y el pleno funcionamiento del programa PICCAC, perfeccionado cada vez más.

En líneas generales cabría destacar las ampliaciones de crédito efectuadas en el capítulo de gastos de personal, susceptibles conforme establece el Anexo I de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de CAC para el año 2000*, así como el art. 36.2 a), b) de la LHPC.

Dichas ampliaciones de crédito se han llevado a cabo en su gran mayoría por los conceptos:

- Deficiente presupuestación.
- Circunstancias coyunturales no previsibles.

Con la cobertura de los subconceptos 830.08 "Anticipos reintegrables a corto plazo" y 831.08 "Anticipos reintegrables a largo plazo".

Del informe de gestión perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cabe destacar las diferencias que se ponen de manifiesto en las dos provincias en la forma de gestionar las nóminas, ya que el mismo tipo de incidencia es tramitado en documentos diferentes. A lo largo del ejercicio se ha intentado dar un mismo tratamiento a un mismo tipo de incidencia bajo criterios únicos consiguiendo un avance en la homogeneización de los trámites. De nuevo se reitera como año tras año el retraso que se produce en el abono de gratificaciones y horas extraordinarias imputando el gasto de las mismas al

ejercicio económico siguiente. En el ejercicio económico 2000 este retraso se observa especialmente en personal laboral, mientras que respecto al abono de gratificaciones a funcionarios se ha reducido considerablemente.

Respecto a los organismos autónomos:

Del informe de gestión del ICFEM cabe destacar que se están efectuando contrataciones de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Al respecto se pone de manifiesto que estos contratos se firmaron con fecha 20 de noviembre de 1998 y aunque en principio no tenían carácter plurianual, han sido objeto de sucesivas prórrogas. Este hecho de realizar contrataciones de personal con cargo al capítulo 6 ya se ha denunciado en el informe de gestión del ejercicio 1999.

Mediante Decreto 141/2000, de 10 de julio (BOC nº 110, de 19 de agosto de 2000), se modifica la relación de puestos de trabajo del ICFEM, asignando plazas a los 261 efectivos transferidos del INEM en el ejercicio 1999. La modificación en la relación de puestos de trabajo del ICFEM tiene efectos desde el 19 de agosto de 2000 y tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Presupuestos de 30 de septiembre de 1999, los funcionarios transferidos del INEM siguen cobrando las retribuciones de sus plazas de procedencia hasta el mes de septiembre de 2000.

En lo que respecta a la fiscalización posterior de las nóminas, se ha procedido a formular diversos reparos:

- Errores en el cálculo del valor de las horas extraordinarias.
- Superación del límite de horas extraordinarias prevista en el Decreto 56/1997, en su art. 32.1.
- Altas de contratos laborales que no han sido fiscalizados previamente, incumpliendo lo previsto en el art. 32 del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre.

10.6. Área de provisión de fondos: anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Es a través de la DA segunda del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se prevé que la fiscalización de las cuentas que deben rendir los habilitados de las pagos a justificar, previa verificación de que su importe total coincide con el del correspondiente libramiento, pueda realizarse utilizando el procedimiento de muestreo, ajustando a las instrucciones que se dicten por la Intervención General. Para su ejecución normativa la Intervención General dicta la Resolución de 17 de junio de 1999, por la que se aplican procedimientos de muestreo en la fiscalización de las cuentas justificativas de las provisiones de fondos rendidas por los habilitados.

Así pues, las justificaciones o rendiciones de cuentas a revisar se seleccionaron por muestreo, cubriendo, en todo caso, y para el ejercicio presupuestario un porcentaje no inferior al 25% del importe total gestionado por cada habilitado en cada una de las dos modalidades de provisión de fondos previstas en el Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias. Asimismo, se podrá aumentar la muestra si el Interventor Delegado considera graves anomalías detectadas, así como en todo caso cuando su cuantía

exceda del 5% de su importe total y cuando se interese la adopción de medidas del órgano competente en materia de Tesoro. Generalmente el muestreo ha superado el porcentaje mínimo del 25%.

Además de toda la normativa mencionada en cuanto a tramitación y fiscalización también se debe dar cumplimiento en plazo y forma para los pagos "a justificar", de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2000, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2000 y apertura del 2001 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos.

De los informes de gestión se destaca lo ya señalado en informes anteriores en cuanto al excesivo remanente existente en anticipos de caja, en concreto en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde los libramientos realizados a los diferentes habilitados efectuados a los centros docentes no universitarios, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la CAC, ascienden a 2.427 Mp. (14,6 millones de €) A este importe hay que añadir el remanente existente a 31 de diciembre de 1999, el cual ascendía a 533,9 Mp. (3,2 millones de €), lo que supone que los centros han dispuesto durante el ejercicio 2000 de 2.960,9 Mp. (17,8 millones de €) Asimismo, se menciona el libramiento a justificar que se realiza al Consejo Escolar y que ha ascendido a 36 Mp. (216.364 €).

Del análisis del informe de gestión a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se ha detectado gastos de habilitados empleados en obras de emergencia y expropiaciones efectuadas por la propia consejería. Parece que se está desvirtuando el carácter de excepcional en la tramitación de los expedientes de emergencia (acontecimientos catastróficos, situaciones de grave peligro), de forma que en los anexos de inversiones reales de la Ley de Presupuestos se detallan proyectos definidos como obras de emergencia y de carácter plurianual (4 proyectos del Servicio de Puertos y 2 proyectos del Servicio de Carreteras). Del total de importe librado a los habilitados, corresponden 1.219,1 Mp. (7,3 millones de €) a "Obras de emergencia" y 2.391,5 Mp. (14,4 millones de €) a "Expropiaciones".

10.7. Aspectos particulares.

En este apartado se analizan aquellos aspectos relevantes que figuran en los informes de legalidad y gestión y que no están encuadrados en ninguno de los apartados anteriores.

1) Áreas en las que se estima conveniente no suspender la aplicación del sistema fiscalización previa limitada.

No se debería suspender la aplicación del sistema de fiscalización previa limitada, al menos en los expedientes relacionados con subvenciones, ayudas y nóminas.

2) Áreas en las que no se aplica el citado sistema de fiscalización previa limitada y que se considera conveniente su aplicación.

Las transferencias nominadas que están excluidas de fiscalización previa según lo dispuesto en el art. 16.1 b), de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CAC y de establecimientos de normas tributarias.

10.8. Conclusiones.

En el ROFIG, en su art. 18, se especifica que los interventores delegados realizarán anualmente un informe de toda la actividad económica-financiera desarrollada por los órganos, organismos y entes sujetos a su control. Al igual se especifica que los informes y las propuestas de medidas y actuaciones necesarias para asegurar la correcta administración de los recursos públicos, así como las alegaciones remitidas, podrán elevarse al Interventor General, a través del Consejero competente en materia de Hacienda, a la consideración del Gobierno.

En el art. 35.3 del mismo decreto se alude a que el control financiero efectuado por la Intervención tiene como finalidad emitir opinión sobre los objetivos del mismo y promover la mejora de los técnicos y procedimientos de gestión económico-financiera, a través de las propuestas o recomendaciones que se deduzcan de los resultados del mismo.

Toda la normativa mencionada indica la misión importantísima que debe efectuar la Intervención sobre la gestión económico-administrativa de la Administración pública a través de sus funciones. El empobrecimiento de la información presentada en los actuales informes de gestión basada en su mayor parte en datos estadísticos, y las escasas recomendaciones detectadas en dichos informes, con excepción de unos pocos, no conllevan al fin último para el que se han elaborado dichos informes cuya función está centrada no sólo en el control de los recursos y gastos de la Administración, sino en una mejora constante y permanente del sistema administrativo en base a imprevistos y necesidades reales que van surgiendo de la gestión diaria. Si en dichos informes de gestión no se elaboran las recomendaciones oportunas y no se profundizan en comentarios que pueden llegar a una mejora en la gestión de la Administración pública, no se está cumpliendo con el objeto último por el que existe la Intervención.

Área de contratación.

Continúa un elevado uso de la contratación menor. Por esta razón sería conveniente que se agruparan contratación de gastos de igual naturaleza que afecten a todas las unidades administrativas que integran la consejería/organismo y tramitar los mismos por concurso o subasta.

El fraccionamiento de contratos para eludir los procedimientos de concurrencia se sigue produciendo, presentándose un elevado porcentaje del procedimiento negociado como la forma de adjudicación más utilizada.

Destaca las altas cifras que se tramitaron en contratación menor en las consejerías, entre ellas la Sección 18 "Consejería de Educación, Cultura y Deportes" con 20.085,4 Mp. (120,7 millones de €) y "Obras Públicas, Vivienda y Aguas" con 1.157,3 Mp. (7 millones de €).

Se están realizando obras de emergencia en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a través de pagos por habilitados cuya emergencia no es tal, ya que se está desvirtuando el carácter excepcional de emergencia limitado para acontecimientos catastróficos.

Se recomienda que los pliegos de cláusulas administrativas particulares se elaboren de forma que se adapten a la realidad contractual estableciéndose el principio de igualdad ya que se ha denunciado que los criterios objetivos fijados en

los mismos, los cuales ponderan excesivamente la capacidad técnica del licitador, no se ajustan al procedimiento.

Área de ayudas y subvenciones.

1. Se continúan tramitando subvenciones específicas en las cuales no se encuentra motivada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, tal circunstancia puede suponer un menoscabo de los principios que deben regir la concesión de subvenciones en especial los de objetividad, concurrencia e igualdad.

2. Se recomienda tener en cuenta el tipo de actividad que se va a subvencionar, para que el plazo de ejecución que se señale sea factible, puesto que a menudo se gestionan expedientes para la realización de inversiones al final del ejercicio y coincide la fiscalización del expediente inicial con el plazo límite de realización de la actividad, con lo que nos encontramos ante actos de contenido imposible.

3. Se considera que se deben adoptar medidas más eficaces para que la gestión, tramitación y fiscalización de los expedientes sea más continuada, equitativa y rápida a lo largo de todo el año, como sería realizar el "control financiero" con posterioridad a la concesión de las subvenciones, lo que agilizaría la tramitación administrativa de los expedientes. Al igual, se recomienda la existencia de un registro centralizado de beneficiarios de ayudas y subvenciones con el fin de poder ejercer un mayor control sobre los mismos así como evitar conceder subvenciones a aquellos que tengan pendientes de justificar.

4. Al igual que en años anteriores continúan las excepciones efectuadas por "acuerdo de Gobierno" en cuanto al cumplimiento de los plazos acordados en convocatoria de ayudas y subvenciones, tanto para la justificación de subvenciones como para la realización de la actividad. Todo ello distorsiona el principio de anualidad presupuestaria además de ralentizar la gestión y restar formalidad al procedimiento en cuestión.

5. La *Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CAC y de establecimiento de normas tributarias*, se establece en su art. 16.1 b): "Están excluidas de fiscalización previa los expedientes de gastos... las transferencias nominadas. A estos efectos se entiende por transferencias nominadas aquellas en las que se designa al perceptor en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos."

De nuevo, y al igual que en años anteriores, figura en el anexo II de la Ley de Presupuestos relación de transferencias y se observa que aún se continúa sin especificar de forma concreta a los perceptores de las mismas. Como por ejemplo:

- Entidades canarias en el exterior.
- Partidos políticos gastos electorales.
- Formación de las administraciones públicas canarias.

Lo mencionado anteriormente, no se corresponde con el concepto de transferencia que recoge el art. primero del Decreto 157/1993, de 14 de mayo, que los regula ("se entiende por transferencia todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las administraciones públicas y de aquellos a entes privados o particulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o

actividades no singularizadas"). Luego es necesario señalar que se observa el uso de la "modalidad de transferencias" para la financiación de actividades que con puridad se encuadran en el concepto de ayudas y subvenciones, dado el carácter singularizado del destino de las mismas, lo que ya se comentó en el ejercicio anterior.

Se recomienda una normativa específica que modifique el Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias y propone que las transferencias se limiten a ser un desplazamiento patrimonial o entrega dineraria entre administraciones públicas exclusivamente, con el fin de evitar su utilización como subvenciones y ayudas encubiertas para eludir la fiscalización previa.

Área de nóminas.

En líneas generales en este ejercicio no se ha procedido a una fiscalización intensa y profunda de las áreas y como viene siendo habitual, en lo referente a nóminas y personal, la carencia es aún más acentuada ya que los datos aportados son meras estadísticas cuyos porcentajes no dejan de ser índices de referencia cuya aplicación es prácticamente nula al no ser elaborados por las intervenciones delegadas con el mismo tratamiento. Ello, unido al sistema de fiscalización limitada que establece el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, ha generado una fiscalización en su gran mayoría favorable, sin detectarse grandes errores; si bien es cierto que el desarrollo del programa PICCAC ha contribuido a una mayor agilidad del proceso y una menor cantidad de errores.

Lo más destacado extraído de los informes de gestión es que se continúa, si bien con gran disminución respecto al año anterior, sobrepasando las 80 horas anuales en la realización de horas extras en determinadas consejerías/organismos incumpliendo el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 24 de marzo.

Este incumplimiento que ya se repite de forma ordinaria deriva de su no inclusión dentro de la fiscalización previa en el ámbito de los gastos de personal ya que el Decreto 273/1997, de 27 de diciembre, no lo contempla. Por lo tanto, es necesario introducir las modificaciones oportunas en la normativa de fiscalización, al objeto de que el abono de horas extraordinarias pase a tener fiscalización previa.

Al igual que en el ejercicio anterior se detectan contrataciones de personal con cargo al capítulo 6, Créditos para inversiones, en concreto en el ICFEM, donde además de no aportar los informes previos de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, que exige el art. 23 de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2000*, han sido objeto de sucesivas prórrogas, aunque en un principio no tenían el carácter de plurianual.

No se ha podido incluir el cuadro de coste de absentismo, ya que éste sólo fue elaborado por 2 consejerías.

Área de provisión de fondos.

Respecto a dicha área se propone fundamentalmente un cambio en su normativa. La necesidad de que dicha modificación se produzca responde al descontrol en que está inmersa unos importes elevados de dinero en manos de

habilitados, desvirtuándose el empleo de dichos fondos que en un principio y según normativa reguladora deben ser destinados a atender aquellos gastos periódicos o repetitivos tales como dietas, conservación, gastos de locomoción, etc.

Por lo tanto, se recomienda que se modifique la normativa actual, asentada en el Decreto 40/1995, de 10 de marzo, acomodándola a la realidad actual en el sentido de que proporcione una mayor agilidad en la gestión pero a su vez que deje de ser una vía por la que se desvirtúa la gestión y aplicación de los fondos públicos.

Concluyendo se aprecia que ha existido un acercamiento en la homogeneización de criterios para elaborar los informes de gestión por las intervenciones delegadas en cuanto a la existencia de materias a fiscalizar y en el orden de presentación de los informes, si bien la profundidad del análisis ha disminuido notablemente derivada de una posible falta de motivación de la propia Intervención General.

PARTE III

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Introducción.

El art. 4 de la LHPC establece que son organismos autónomos de la Comunidad las entidades de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios distintos de los de la Comunidad, a quienes se encomienda expresamente en régimen descentralizado la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos y la administración de determinados bienes de la Comunidad. Dichos organismos a efectos de dicha ley se clasifican en organismos autónomos administrativos y organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos.

De acuerdo con el art. 1 de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000*, los OO.AA. de carácter administrativo son los siguientes:

- Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).
- Instituto Canario de la Mujer (ICM).
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).
- Academia Canaria de Seguridad (ACS).
- Servicio Canario de la Salud (SCS).
- Agencia de Protección del medio urbano y natural.

Asimismo, como organismo autónomo de carácter comercial se encuentra el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

El ICAP fue creado por la LFPC y sus finalidades son:

- La formación, el perfeccionamiento y, en su caso, la colaboración en el proceso de selección de los funcionarios de la Administración autonómica y, en los términos que se convengan dentro de la legislación básica, de las entidades locales de Canarias.
- La realización de estudios en materia de organización administrativa.
- La edición de publicaciones relacionadas con la ciencia de la Administración.
- La creación de un fondo bibliográfico y documental sobre Administración pública.

El ISTAC se crea en virtud de la Ley 1/1991, de 28 de enero, teniendo como fines, en materia de estadística de interés de la CAC, los de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la CAC, impulsando, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen.

El ICFEM fue creado por la Ley territorial 7/1992, de 25 de noviembre, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito, en virtud del art. 1 del Decreto 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento orgánico del mismo, a la Consejería de Trabajo y Función Pública (actualmente, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales).

El ICFEM tiene por finalidad la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional, así como los programas de desarrollo de la economía social del Gobierno, con la participación de los interlocutores sociales.

El ICM se creó por Ley 1/1994, de 13 de enero, con el objetivo primordial de promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias.

El ICIA se crea por la Ley 4/1995, teniendo como fines la programación, ejecución y seguimiento de las actividades de investigación agraria y el desarrollo y transferencia de tecnologías agrarias, así como cualesquiera otros que, en estas materias, se le atribuya en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La ACS fue creada mediante la Ley 6/1997, de 4 de julio, con la finalidad de tener a su cargo la formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los cuerpos de policía de Canarias, participar en los procesos de selección de los mismos y desarrollar funciones de investigación, estudio y divulgación en materias relacionadas con la seguridad pública. Posteriormente, el Decreto 172/1998, de 8 de octubre, que regula la organización y funcionamiento de este organismo, amplía sus fines, asignándole entre otros el de promocionar la mejora de la formación profesional del personal integrante de los cuerpos de bomberos, agrupaciones de protección civil y otros servicios relacionados con la seguridad pública.

El ICHH se crea por la Ley 11/1986, de la CAC, como un instituto autónomo de carácter comercial sin ánimo de lucro, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, teniendo por objeto el ejercicio de las actividades atribuidas por el Real Decreto 1.945/1985, de 9 de octubre, y el 1.854/93, de 22 de octubre, que trata de regular la donación de sangre humana y sus componentes, los bancos de sangre y sus actividades, es decir, gestiona la donación, análisis y distribución de la sangre humana y sus hemoderivados en la CAC.

La Agencia de Protección Medio Urbano y Natural se creó por la Ley 9/1999, de Ordenación del territorio de Canarias, como un organismo autónomo de carácter administrativo y consorcial. Le corresponde la función inspectora y la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de la legislación en materia de costas, montes, residuos, envases y organismos modificados genéticamente.

1.2. Verificación y análisis de las cuentas presentadas.

Destaca como novedad del ejercicio 2000 la presentación de los estados contables que se deriven de la contabilidad financiera según lo establecido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, y que ya en el ejercicio anterior se adjuntó como anexo a la cuenta general. Los estados contables a los que se hace referencia son las cuentas anuales, de obligada elaboración, constituyen el instrumento transmisor de la información contable a los distintos usuarios.

Las cuentas anuales comprenden:

- El balance.
- La cuenta de resultado económico-patrimonial.
- El estado de liquidación del presupuesto y
- La memoria.

Por otro lado los art. 87-88 de la LHPC sujeta a la Administración de la CAC y a sus OO.AA al régimen de contabilidad pública así como a la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Audiencia de Cuentas de Canarias. Del estudio de dichas cuentas anuales de los OO.AA pertenecientes a la CAC se llega a la conclusión de que la gran mayoría no cumplen con los modelos oficiales de presentación de dichas cuentas de obligado cumplimiento por la Orden del M^e de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, por la que se aprueba el PGCP.

Se observa que todos presentan balance, cuenta de resultados y estado de liquidación del presupuesto. Sin embargo, la memoria, compuesta por más de 27 estados de información económico-financiera, es sólo completada por unos pocos organismos, como es el caso del ICAP y menos densa pero correctamente por el ICIA.

En ambos organismos se destaca la adaptación al orden y modelos oficiales para la elaboración de dichas cuentas. En el Anexo V se recoge un cuadro donde se observa el cumplimiento de los OO.AA al Plan General de Contabilidad Pública.

En cuanto al análisis de la contabilidad se han observado errores en la contabilización y composición de las cuentas anuales en el ICHH, como ha sido en la elaboración de la cuenta del resultado donde figura en el activo y en el pasivo el capítulo 3 de existencias, en vez de la cuenta variación de existencias del grupo 6 en activo, así como también gastos de personal que se presenta contabilizada en el subgrupo 61 cuando pertenece al grupo 64, lo que ha producido un distorsionamiento de la información económico-financiera. Además, este organismo fue el único que presentó el balance y la cuenta del resultado sin seguir el modelo oficial fijado en la ley.

Por ello, se recomienda que todos los organismos autónomos se adapten al PGCP, unificándose los modelos de elaboración por parte de Intervención General según las características y necesidades de cada organismo para la presentación de las cuentas anuales.

De la fiscalización del art. 87 del estado de ingresos, remanente de tesorería, se detectan errores de tratamiento y contabilización del mismo, como figura en el caso del ICAP y el ICMU, habiendo en el primero un importe negativo en derechos reconocidos y en recaudación líquida, y en el segundo un importe positivo en derechos reconocidos, siendo ambos del todo incorrectos ya que dicho remanente

se compone por cantidades no gastadas provenientes de ejercicios anteriores que se van a emplear en el estado de gastos, debiéndose tramitar el mismo como una incorporación del remanente.

1.3. Análisis de los informes de gestión.

En cuanto al análisis de los datos reflejados en los informes de gestión señalar que los mismos son reflejados en el capítulo 10 de la parte II.

1.4. Análisis de las modificaciones de crédito.

Durante la fiscalización realizada se solicitó muestra de modificaciones presupuestarias realizadas por organismos autónomos, en concreto, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La normativa reguladora para llevar a cabo ese tipo de modificación está fijada en el art. 39 de la LHPC, donde se expresa que "cuando la necesidad de concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito se produjera en los organismos autónomos de la Comunidad, la concesión corresponderá al consejero de Hacienda cuando su importe no exceda del 5% del presupuesto de gastos del organismo respectivo, y al Gobierno cuando excediendo de dicho porcentaje no supere el 15%".

Del análisis de los expedientes se constata:

- El ICAP tramitó un suplemento de crédito por importe de 35,1 Mp. (211.128 €), aprobado por Resolución del consejero de Economía y Hacienda número 888, al no exceder dicho importe del 5% del presupuesto de gastos del organismo respectivo. Dicho expediente se tramitó de forma correcta.

- El ICIA solicitó un suplemento de crédito en el programa 542-B (Investigación y desarrollo tecnológico agrario) por importe de 88,1 Mp. (529.614 €), relativo a la ejecución de obras en el Jardín de aclimatación de La Orotava, ya que el crédito consignado en los Presupuestos Generales de la CAC para 2000 para esta finalidad había resultado insuficiente. En virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora se aprueba por Acuerdo de Gobierno el día 24 de julio de 2000.

- El ICMU solicitó durante el ejercicio 2000 suplementos de crédito por un importe de total de 35,6 Mp. (214.114 €), cantidad distribuida en 3 expedientes. De estos tres suplementos los dos primeros están aprobados por el consejero de Economía y Hacienda por resoluciones nº 738 y 729, ya que no superaron el límite del 5% del presupuesto de gastos. El tercero, por importe de 14 Mp. (84.142 €), destinado a dotar los subconceptos 226.02 "Publicidad y propaganda" y 226.06 "Reuniones, cursos y conferencias", se aprobó por acuerdo de Gobierno (en sesión celebrada el día 24 de julio de 2000), porque por la sumatoria acumulada superaba el 5% del presupuesto del gasto del organismo, el cual ascendió a la cantidad de 446,2 Mp. (2,7 millones de €).

- El ICFEM durante el ejercicio tramitó suplementos de crédito por un importe total de 1.378,5 Mp. (8,3 millones de €), de los cuales 1.256,5 Mp. (7,6 millones de €) se concedieron por distintas resoluciones del consejero de Economía y Hacienda no superando la cifra total del 5% del límite legal establecido para poder ser aprobado por el mismo. El presupuesto del gasto de dicho organismo

ascendió a 25.229 Mp. (151,6 millones de €). Un último expediente de suplemento de crédito por importe de 122 Mp. (733.235 €) se aprobó por Acuerdo de Gobierno del día 24 de julio de 2000, destinado a dotar el proyecto de inversión "Inversión en oficinas de empleo ICFEM".

El ICFEM ha sido el único organismo autónomo que ha tramitado durante dicho ejercicio "Créditos extraordinarios" por un importe total que asciende a 370,1 Mp. (2,2 millones de €) distribuido en 4 expedientes. Son aprobados en su totalidad por el mismo Acuerdo de Gobierno, de 24 de julio de 2000.

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Organización.

El Servicio Canario de la Salud (en adelante SCS) fue creado por medio de la *Ley territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación sanitaria de Canarias* (en adelante LOSCA), como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la consejería competente en materia de Sanidad (actualmente, Consejería de Sanidad y Consumo). El SCS tiene por objeto el desarrollo de las competencias de la Administración de la CAC en materia de promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria, así como la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio.

La organización del SCS se produjo con el Decreto territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo (ROF), con posterioridad a la fecha prevista en la disposición transitoria tercera de la LOSCA.

La puesta en funcionamiento de los órganos del SCS previstos en el citado reglamento se ha efectuado de forma gradual durante los ejercicios 1995 a 1998.

Con fecha 28 de marzo de 1997 entró en vigor el Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del SCS, con el cual se pretende reunir en un solo cuerpo la regulación de todos los aspectos de la actividad económico-financiera del organismo: patrimonio, contratación, presupuestos, endeudamiento, ingresos, tesorería, contabilidad y control.

El Servicio Canario de la Salud posee dos tipos de órganos de dirección y administración: los centrales y los territoriales.

Los órganos centrales son:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección.
- d) Las direcciones generales.

Las direcciones generales del SCS son las siguientes:

- a) Dirección General de Programas Asistenciales.
- b) Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Dirección General de Recursos Humanos.
- d) Dirección General de Salud Pública.
- e) Secretaría General del Servicio.

La Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de ejercer, entre otras, las funciones relacionadas con la gestión económica, presupuestaria y contable del Servicio, así como la gestión de su tesorería y la ordenación de pagos.

En virtud del art. 26 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Scs, la Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de la coordinación de las relaciones entre los distintos centros gestores del Scs y la Audiencia de Cuentas de Canarias, sin perjuicio de las competencias legales de la Intervención General.

El Scs se organiza territorialmente en demarcaciones denominadas Áreas de Salud, encargadas, a través de sus órganos de gobierno, de asumir la responsabilidad de la financiación de las actuaciones sanitarias en su ámbito territorial. Las Áreas de Salud, que son siete, una por cada isla, poseen dos órganos de dirección: el Consejo de Dirección y la Dirección del Área, y dos tipos de órganos de prestación de los servicios sanitarios:

1. Las Zonas Básicas de Salud (ZBS), órganos integrados por todos los profesionales del equipo de atención primaria (EAP) que prestan la atención primaria de acceso directo de la población en una demarcación poblacional y territorial elemental del Área de Salud.

Las Zonas Básicas de Salud se integran en las Gerencias de Atención Primaria, en las Áreas de Salud de Gran Canaria y Tenerife, o en las gerencias de Servicios Sanitarios, en el resto de las Áreas. Su órgano de gobierno y administración es el Director, que está bajo la dependencia del Gerente de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios correspondiente.

2. Los hospitales del Servicio, integrados en la Red hospitalaria de utilización pública, que prestan la atención sanitaria especializada.

Al frente de cada hospital, o complejo hospitalario, se encuentra un Director-Gerente. En las islas no capitalinas, en las que sólo hay un hospital del Servicio, las gerencias de Servicios Sanitarios asumen las funciones de directores-gerentes de los respectivos hospitales.

1.2. Sistema contable.

El Scs, en tanto que organismo autónomo, y en aplicación del art. 24 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Scs, está sometido al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en la legislación estatal y en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que comporta la obligación de rendir cuentas de sus operaciones a la Audiencia de Cuentas, siendo el cuentadante el Presidente del Consejo de Dirección del Servicio.

La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto del Servicio se rige por la LHPC, por las correspondientes leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, con carácter supletorio, por el TRLGP.

El ejercicio 2000 es el segundo en el que el Scs actúa contable y presupuestariamente como un organismo autónomo, puesto que desde su creación hasta el 31 de

diciembre de 1998 ha permanecido integrado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como una sección presupuestaria, tal y como se estableció en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la CAC para los respectivos años.

La contabilidad del Scs se adapta al Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994.

El Scs en el ejercicio 2000 ha utilizado el sistema de información económico-financiera de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), regulado por el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, que puso a su disposición la Consejería de Economía y Hacienda desde el ejercicio 1999. Sistema de información contable que ha diseñado para el conjunto de la Administración de la CAC y sus organismos autónomos de carácter administrativo y que supone un gran avance en la gestión contable, ya que mejora considerablemente el tratamiento de la información presupuestaria, posibilitando, a su vez, la puesta en marcha de la contabilidad económico-financiera. No obstante, se encuentra en permanente desarrollo con objeto, entre otros, de adaptarse a las necesidades contables y de gestión de la información económico-patrimonial que un organismo de las características del Scs requiere.

La gestión contable del Scs la llevó a cabo la Intervención General, a través de las intervenciones delegadas y oficinas contables existentes en los diferentes centros gestores. Existe una Intervención, que, a su vez, actúa como oficina contable, en cada uno de los 23 servicios. A 31 de diciembre de 2000 existieron cinco titulares de intervenciones delegadas, que acumulan las funciones de diferentes centros, que son las siguientes:

- Intervención Delegada en el Scs de Gran Canaria: acumula las intervenciones de los órganos centrales (excepto el capítulo 1), de la Dirección de Área de Gran Canaria (excepto el capítulo 1) y de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.

- Intervención Delegada en el Scs de Tenerife: acumula las intervenciones de la D.G. de Recursos Humanos (que gestiona los gastos de personal de los órganos centrales y de las Áreas de Salud) y de la Dirección de Área y Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.

- Intervención Delegada en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín y Complejo Hospitalario Materno-Infantil/Insular.

- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario La Candelaria/Ofra: ejerce además las intervenciones de las direcciones de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

- Intervención Delegada en la Dirección de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

Los centros sanitarios adscritos a la Dirección de Área y Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote se encuentran sometidos al control financiero de carácter permanente, en sustitución de la función interventora, en virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1999.

1.3. Presentación de las cuentas.

El 26 de junio de 2001, mediante escrito de la Intervención General (Reg. ent. nº 449), tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas la Cuenta General de la CAC correspondiente al ejercicio 2000, integrada, entre otras, por las cuentas de los organismos autónomos, entre las que se encontraban las del Scs.

Las cuentas rendidas por el Scs, recogidas en siete tomos, que incluye las cuentas anuales previstas en el nuevo PGCP, están integradas por los siguientes documentos:

- Memoria.
- Balance.
- Cuenta de resultado económico-patrimonial.
- Estado de origen y aplicación de fondos y cuadro de financiación.
- Estado operativo.
- Balance de sumas y saldos.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos. Corriente y cerrados.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Corrientes.
- Evolución del presupuesto de gastos.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Cerrados.
- Liquidación del presupuesto: Resultado presupuestario y remanente de tesorería.
- Estado de ejecución de operaciones del Tesoro.
- Estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Estado de tramitación anticipada.
- Anexo de situación de créditos.
- Anexo de modificaciones de crédito.
- Estado de ampliaciones sin cobertura de ingresos.
- Desarrollo de la tesorería: Acta de arqueo y situación de fondos.

Las cuentas anuales rendidas han sido formadas por la DGRE con fecha 14 de junio de 2001 y aprobadas por el Consejo de Dirección en su reunión del 15 de junio de 2001.

1.4. Control interno.

El control interno de la gestión económico-financiera del Scs la lleva a cabo la Intervención General, mediante el ejercicio de la función interventora y del control

financiero, según establece el ROFIG, a través de las intervenciones delegadas mencionadas en el epígrafe 1.2.

El art. 18 del Decreto 28/1997 establece que los interventores delegados realizarán anualmente un informe de toda la actividad económico-financiera desarrollada por los órganos, organismos u entes sujetos a su control.

En relación con ello, mediante escrito de 31 de julio de 2001 de la Intervención General, se recibieron en la Audiencia de Cuentas los informes de gestión de las intervenciones delegadas, entre los que se encontraban los cinco siguientes referidos al Scs:

- Hospital de G.C. Dr. Negrín y Complejo Hospitalario Materno Insular.
- Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de la Candelaria.
- Scs de Gran Canaria.
- Scs de Tenerife.
- Hospital General y Dirección de Área de Fuerteventura.

No se ha emitido los informes de gestión de la Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de la Candelaria, referido a las gerencias de Servicios Sanitarios de La Palma, La Gomera y El Hierro.

Del análisis de los informes de gestión recibidos se deduce que no existe una uniformidad en su contenido. Dos de ellos (Hospital de G.C. Dr. Negrín y Complejo Hospitalario Materno Insular y Scs de Tenerife) son más exhaustivos y completos e incluyen información sobre la estructura y medios de la Intervención Delegada, así como una relación detallada de los entes sujetos a su control.

La memoria anual del Servicio, del ejercicio 2000, a la que se refiere el art. 6.3 d) del Decreto 32/1995, igual que la del ejercicio anterior, no ha sido elaborada por el Scs.

2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES.

2.1. Presupuesto.

El Presupuesto inicial del Scs para el ejercicio 2000, integrado en los Presupuestos Generales de la CAC, aprobados por la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, ascendió a 205.418,6 Mp. (1.234,6 millones de €), un 8'4% superior al del ejercicio anterior.

El presupuesto definitivo de ingresos alcanzó los 220.046,7 Mp. (1.322,5 millones de €), con la siguiente distribución por capítulos (en miles de ptas.):

Capítulos	Previsión inicial	Modificac.	Previsión definitiva
3. Tasas y otros ingresos	1.453.066	173.855	1.626.921
4. Transferencias corrientes	187.510.177	14.157.285	201.667.462
5. Ingresos patrimoniales	500.000	0	500.000
7. Transferencias de capital	15.900.000	847	15.900.847
8. Activos financieros	55.394	296.035	351.429
Total (miles de ptas.)	205.418.637	14.628.022	220.046.659
Total (euros)	1.234.590.873	87.916.183	1.322.507.055

La mayor parte de los ingresos del Scs (98'9%) procede de transferencias de la CAC y otros organismos públicos, tanto corrientes (91'6%) como de capital (7'2%), en tanto que los ingresos generados por el Servicio (tasas y otros, ingresos patrimoniales y activos financieros) representan el 1'1% de las previsiones definitivas.

Las modificaciones del estado de ingresos han sido muy superiores a las de 1999, ya que representan en un 7'1% de las previsiones iniciales, fundamentalmente como consecuencia de las modificaciones del capítulo 4.

El presupuesto definitivo de gastos alcanzó los 223.595,4 Mp. (1.343,8 millones de €), un 13'1% superior al de 1999, y se distribuyó, por capítulos, de la siguiente manera (en miles de ptas.):

Capítulos	Créditos iniciales	Modificac.	Créditos definitivos
1. Gastos de personal	83.462.524	3.066.215	86.528.739
2. Gastos bienes ctes. y serv.	65.974.742	7.899.179	73.873.921
3. Gastos financieros	17.000	0	17.000
4. Transferencias corrientes	40.008.977	5.952.926	45.961.903
6. Inversiones reales	14.996.300	-321.253	14.675.047
7. Transferencias de capital	703.700	1.001.449	1.705.149
8. Activos financieros	255.394	578.255	833.649
Total (miles de ptas.)	205.418.637	18.176.771	223.595.408
Total (euros)	1.234.590.873	109.244.594	1.343.835.466

Se ha efectuado un análisis del grado de cobertura del presupuesto, relacionando créditos iniciales del ejercicio 2000 con las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior. Resultando que los créditos iniciales son inferiores a las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, generándose una insuficiente dotación presupuestaria, en los capítulos 3 y 4. En el capítulo 1, aunque globalmente los créditos son superiores a las obligaciones del ejercicio anterior, se aprecia una insuficiente dotación presupuestaria en los artículos 13 y 16.

Por lo que se refiere al capítulo 2, los créditos iniciales del presupuesto de 2000 son superiores a las obligaciones reconocidas del ejercicio 1999, pero si tenemos en cuenta las obligaciones no contabilizadas generadas en el ejercicio, 8.224,4 Mp. (49,4 millones de €) se puede concluir que el presupuesto inicial era insuficiente para

atender a las obligaciones previsibles. Este hecho queda corroborado por la existencia de obligaciones pendientes de contabilizar a 31/12/00, a pesar de haberse tramitado un crédito extraordinario en el ejercicio para hacer frente a las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.

En el Presupuesto de 2001 se mantiene esta tendencia: vuelve a darse una insuficiencia en el capítulo 4, en el que se recoge el gasto por prestaciones farmacéuticas. Y en cuanto al capítulo 2, el crédito inicial es un 1,8 superior las obligaciones reconocidas del ejercicio 2000, insuficiente para hacer frente al gasto previsible del capítulo en función de la tendencia de crecimiento de los últimos años, y mucho menos para atender a las obligaciones pendientes de contabilizar a 31/12/00.

El presupuesto definitivo de gastos del Scs, se distribuyó en los siguientes programas presupuestarios (en miles de ptas.):

Programa	Créditos iniciales	Modific. netas	%	Créditos definitivos
112A Dirección política y Gobierno	123.233	5.282	4'3	128.515
412C Atención Especializada	128.982.372	11.394.862	8'8	140.377.234
412D Formación del personal sanitario	1.943.630	87.755	4'5	2.031.385
412E Dirección y Servicios Gles. del Scs	3.740.616	306.392	8'2	4.047.008
412F Atención Primaria	66.694.134	6.406.627	9'6	73.100.761
412G Gestión de recursos econ. del Scs	472.216	38.614	8'2	510.830
413A Salud Pública	3.462.436	-62.761	-1'8	3.399.675
Total (miles de ptas.)	205.418.637	18.176.771	8'8	223.595.408
Total (euros)	1.234.590.873	109.244.594		1.343.835.466

Los programas de Atención Primaria y Atención Especializada representan el 95'5% de los créditos definitivos, y son también los que absorben la mayor parte de las modificaciones del ejercicio (8'8% y 9'6%, respectivamente).

Destaca el hecho de que los créditos destinados a Dirección y Servicios Generales sean superiores a los destinados a Salud Pública que, además, es el

único programa que ve disminuidos sus créditos iniciales.

El presupuesto inicial de gastos del Scs, en el periodo 1995-2000, ha crecido un 46'1%, pasando de 140.653,8 Mp. (845,3 millones de €) a 205.418,6 Mp. (1.234,6 millones de €), en tanto que el definitivo lo ha hecho en un 45'4%, pasando de 153.754,7 Mp. (924,1 millones de €) a 223.595,4 Mp. (1.343,8 millones de €).

Ejercicio	Presupuesto inicial (Mp.)	Increment. (%)	Increment. acum.	Presupuesto definitivo (Mp.)	Increment. (%)	Increment. acum.
1995	140.563,8			153.754,7		
1996	148.283,9	5'5		163.173,4	6'1	
1997	160.747,0	8'4	14'4	168.206,8	3'1	9'4
1998	177.997,9	10'7	26'6	190.267,4	13'1	23'7
1999	189.508,3	6'5	34'8	197.738,9	3'9	28'6
2000	205.418,6	8'4	46'1	223.595,4	13'1	45'4

2.2. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones del estado de gastos ascendieron a 18.176,8 Mp. (109,2 millones de €), lo cual representa el 8'8% del presupuesto inicial, sensiblemente superiores a las de 1999.

El total de modificaciones del estado de gastos se distribuyó de la siguiente manera:

Modificaciones	Importe (miles de ptas.)	Importe (euros)
Ampliaciones de crédito	3.722.604,0	22.373.301
Incorporación de remanentes	296.034,7	1.779.204
Créditos generados por ingresos	13.956.924,9	83.882.808
Incorporación de créditos	201.207,1	1.209.279
Total	18.176.770,7	109.244.592

Además, se han producido transferencias entre capítulos del organismo por importe de 10.622,2 Mp. (63,8 millones de €).

Cuantitativamente, el tipo de modificación más importante, con diferencia, ha sido los créditos generados por ingresos, seguido de la ampliación de crédito.

3. CUENTAS ANUALES.

Según establece el PGCP, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

3.1. Balance.

A continuación se presenta un resumen del balance a 31/12/00 aportado por el SCS, en pesetas:

Activo	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
A) INMOVILIZADO	47.515.158.752	36.360.182.579
II. Inmovilizaciones inmateriales	2.041.304.508	539.365.119
III. Inmovilizaciones materiales	45.073.854.244	35.620.817.460
V. Inversiones financieras permanentes	400.000.000	200.000.000
C) ACTIVO CIRCULANTE	49.338.452.267	30.960.179.194
I. Existencias	3.136.918.649	2.712.214.201
II. Deudores	39.078.460.352	22.366.238.146
IV. Tesorería	7.123.073.266	5.881.726.847
TOTAL ACTIVO (ptas.)	96.853.611.019	67.320.361.773
TOTAL ACTIVO (euros)	582.101.925,76	404.603.522,97
Pasivo	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
A) FONDOS PROPIOS	48.473.464.366	33.797.772.312
I. Patrimonio	33.797.772.312	21.712.564.827
IV. Resultados del ejercicio	14.675.692.054	12.085.207.485
C) ACREEDORES A L/PLAZO	3.297.544	1.088.545
II. Otras deudas a l/p.	3.297.544	1.088.545
D) ACREEDORES A C/PLAZO	48.376.849.109	33.521.500.916
III. Acreedores	48.376.849.109	33.521.500.916
TOTAL PASIVO (miles de ptas.)	96.853.611.019	67.320.361.773
TOTAL PASIVO (euros)	582.101.925,76	404.603.522,97

Se apreciado una incidencia que afectan al balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial aportados por el SCS, la existencia de obligaciones no contabilizadas, las cuales se analizan en el epígrafe 5.8.

En el Anexo V.6 se presenta el balance a esa fecha ajustado, en el que se recoge el ajuste mencionado.

3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

Debe	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
A) GASTOS	205.497.103.455	179.628.655.416
1. Aprovisionamientos	52.303.419.806	47.575.112.954
2. Otros gastos de gestión	105.648.389.180	89.378.412.823
3. Transferencias y subvenciones	47.545.294.469	42.675.129.639
AHORRO (ptas.)	14.675.692.054	12.085.207.485
AHORRO (euros)	88.202.685,65	72.633.559,82

Haber	Ejercicio 2000	Ejercicio 1999
B) INGRESOS	220.172.795.509	191.713.862.901
1. Prestación de servicios	2.152.772.553	1.710.873.163
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	433.516.259	198.307.867
3. Transferencias y subvenciones	217.586.506.697	189.804.681.871
DESAHORRO (ptas.)	0	0
DESAHORRO (euros)	0	0

En el Anexo V.7 se presenta la cuenta del resultado económico-patrimonial a 31/12/00 ajustada, con el ajuste contable referido a las obligaciones no contabilizadas, las cuales se analizan en el epígrafe 5.8.

3.3. Estado de liquidación del presupuesto.

El estado de liquidación del presupuesto comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos del organismo, así como el resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto del SCS del ejercicio 2000 se aporta en el Anexo V.8.

El resultado presupuestario se determina por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio, minorado por el total de derechos anulados y los cancelados por insolvencias y otras causas durante el mismo, y las obligaciones reconocidas.

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	220.172.795.509	219.811.842.411	360.953.098
2. Operaciones con activos financieros	624.786.665	824.786.665	-200.000.000
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	220.797.582.174	220.636.629.076	160.953.098
II. VARIACIÓN DE PASIVOS FINANC.	0	0	0
III. SALDO PRESUPUESTARIO			160.953.098
4. Créditos gastados financiadas con remanente de tesorería			282.868.705
5. Desviaciones de financiación positivas de recurso del ej. con financ. afectada			0
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos del ej. con financ. afectada			0
IV. Superávit de financiación del ejercicio (ptas.)			443.821.803
IV. Superávit de financiación del ejercicio (euros)			2.667.422,76

3.4. Memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Tras el análisis de la memoria presentada por el Scs, se deduce que ésta no incluye la siguiente información:

a) Organización:

- Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.

- Enumeración de las entidades vinculadas al sujeto contable.

b) Información de carácter financiero:

- Tesorería: Estado de tesorería y estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.

Lo aportado es el acta de arqueo y el estado de situación de fondos. Faltaría la información sobre el total de cobros y pagos del ejercicio, distinguiendo por tipos de operaciones.

c) Información sobre la ejecución del gasto público:

- Remanentes de crédito. No se aporta información sobre los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos y sobre los incorporables y no incorporables.

- Ejecución de proyectos de inversión.

- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- Anticipos de tesorería.

d) Información sobre la ejecución del ingreso público:

- Devoluciones de ingresos. Se aporta la llamada cuenta de rentas públicas, que recoge parte de la información de este estado.

- Aplicación del remanente de tesorería.

- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.

- Desarrollo de los compromisos de ingreso.

- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

e) Gastos con financiación afectada.

f) Información sobre el inmovilizado no financiero:

- Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

- Inversiones destinadas al uso general.

Por otra parte, la información aportada en los siguientes estados resulta insuficiente en relación a la mínima establecida en el PGCP:

- El remanente de tesorería aportado en el Tomo III no coincide con el de la memoria, que es el ajustado. Es decir, no incluye los ajustes efectuados a la contabilidad.

- Contratación administrativa, aunque se complementa con la información del PICCAC.

- Convenios.

- Proceso de gestión del ingreso público.

- Inmovilizado inmaterial.

- Inmovilizado material.

- Existencias.

Por el contrario, el Scs aporta información no prevista en el modelo de la memoria del PGCP:

En el apartado organización:

- Actividad presupuestaria.

- Bases de presentación de las cuentas anuales.

- Propuestas de regularización.

En el apartado sobre información de carácter financiero:

- Acta de arqueo.

- Estado de situación de fondos.

En el apartado sobre la ejecución del gasto público:

- Ampliaciones de crédito sin cobertura.

- Evolución del estado de ejecución del presupuesto de gastos.

- Situación de créditos.

- Tramitación anticipada.

En el apartado sobre la ejecución del ingreso público:

- Cuenta de rentas públicas.

Se observa una clara mejoría del contenido de la memoria en lo que se refiere a su adaptación al modelo del PGCP, con respecto a la de 1999.

Se ha detectado la existencia de un error en el acta de arqueo: recoge unos depósitos en metálico en la "Caja central", por importe de 3.297.544 ptas., equivalente al saldo de las fianzas recibidas a largo plazo, cuando las fianzas se contabilizan mediante retenciones en los pagos a los acreedores, manteniéndose los fondos retenidos en cuentas corrientes. Del acta de arqueo remitida se deducen unas existencias en metálico superiores, en dicho importe, a las existencias reales en tesorería.

3.5. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es un estado integrante de la memoria. Es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro, más los fondos líquidos o disponibles, y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

De los datos aportados por el PICCAC, el Scs obtiene, a 31/12/00, un remanente de tesorería negativo por importe de 756,3 Mp. (4,6 millones de €).

No obstante, tal como se recoge en la memoria, con objeto de ofrecer la imagen fiel de su situación económico-patrimonial, el Scs ha realizado una serie de ajustes a la contabilidad presupuestaria aportada por el PICCAC:

	Importes
REMANENTE DE TESORERÍA	-756.269.895
1. (+) Derechos pendientes de cobro	0
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.422.343.140
(+) Otros acreedores no presupuestarios	
Seguridad Social	1.270.093.140
(+) Otros acreedores no presupuestarios	
Hospital Militar	152.250.000
3. (+) Fondos líquidos	818.647.899
(+) Saldo cuentas restringidas pagos habilitados ...	366.981.691
(+) Saldo cuentas restringidas de recaudación.	
Ingresos prestación de servicios a terceros	404.751.401
(+) Saldo cuentas restringidas de recaudación.	
Derechos de examen	46.914.807
REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO (ptas.)	-1.359.965.136
REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO (euros)	-8.173.555,08

Estos ajustes se reflejan en el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial, con lo que se obtiene

un remanente de tesorería ajustado negativo por importe de 1.360 Mp. (8,2 millones de €).

Según se recoge en la memoria, estos ajustes se han efectuado como asientos directos en contabilidad y se reflejan en el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial. Sin embargo, el remanente de tesorería aportado (incluido en el Tomo III), no recoge estos ajustes, sino que se hace en la propia memoria. Cuando es de suponer que si los ajustes se han efectuado mediante asientos en contabilidad, el PICCAC también debe emitir el remanente de tesorería ajustado.

Teniendo en cuenta el ajuste que se propone en el epígrafe 5.8, el Scs tiene a 31/12/00 un remanente de tesorería negativo por importe de 20.158,3 Mp. (121,2 millones de €). En el Anexo V.9 se presenta el remanente de tesorería ajustado.

4. INGRESOS.

4.1. Aspectos generales y de ejecución.

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de ingresos, expresado en miles de pesetas:

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Grado ejec. (%)	Recaudac. líquida	Grado cump. (%)
3	1.626.921	2.413.280	148'3	1.835.282	76'0
4	201.667.462	201.686.558	100'0	165.134.826	81'9
5	500.000	173.009	34'6	151.642	87'6
7	15.900.847	15.899.948	100'0	14.584.064	91'7
8	351.429	624.787	177'8	116.027	18'6
Total (M. ptas.)	220.046.659	220.797.582	100'3	181.821.841	82'3
Total (euros)	1.322.507.056	1.327.020.194		1.092.771.273	

Destaca el alto grado de ejecución de los ingresos, superior al 100%, en especial en el capítulo 3, que se ve compensado con el relativamente bajo nivel de realización general (82'3%).

4.2. Tasas y otros ingresos.

Representan sólo el 1'1% de los derechos reconocidos en el ejercicio, y se corresponden con los siguientes artículos (en miles de pesetas):

Artículo	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
32. Tasas	17.607	16.243	1.364
35. Otros ing. prestac. servic.	2.171.311	1.595.795	575.516
38. Reintegros	163.248	162.130	1.118
39. Otros ingresos	61.114	61.114	0
Total capítulo (miles ptas.)	2.413.280	1.835.282	577.998
Total capítulo (euros)	14.504.105	11.030.267	3.473.838

El artículo 35, otros ingresos por prestación de servicios, que generó el 90% de los ingresos del capítulo, corresponde a los ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios a usuarios sin derecho a asistencia del Scs y de la asistencia sanitaria en los supuestos contemplados en el art. 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (seguros obligatorios especiales y todos aquellos en que aparezca un tercero obligado al pago). Dichas prestaciones tienen la naturaleza de precio público, según el Decreto 21/1995, de 10 de febrero, por el que se acuerda

la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público de los servicios sanitarios prestados por el Scs.

Los ingresos del artículo 32, proceden de tasas sanitarias (tasas por servicios sanitarios reguladas en los arts. 132 a 142 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la CAC) e ingresos del Boletín Oficial de Canarias.

Los ingresos del artículo 38 corresponden a reintegros, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y los del 39 son otros ingresos diversos.

4.3. Transferencias corrientes.

Las transferencias corrientes representan el 91'5% de

los derechos reconocidos en el ejercicio y se corresponden con los siguientes artículos (en miles de pesetas):

Artículo	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
40. Del Estado, sus OO.AA. y Seguridad Social	2.680.571	686.673	1.993.898
41. De la Comunidad Autónoma	198.845.520	164.366.107	34.479.413
42. De organismos autónomos administrat.	78.421	0	78.421
44. De empresas públicas de la CAC y otros entes públicos	74.723	74.723	0
49. Del exterior	7.323	7.323	0
Total capítulo (miles de ptas.)	201.686.558	165.134.826	36.551.732
Total capítulo (euros)	1.212.160.626	992.480.293	219.680.334

Los ingresos del artículo 40 proceden del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social, para la financiación de la asistencia sanitaria (1.162,9 Mp.), recursos I.T. (1.454,5 Mp.) y subvenciones (63,2 Mp.)

El artículo 41, que representa el 98'6% de los ingresos del capítulo, recoge las transferencias de la Comunidad Autónoma. Los ingresos que recibe la CAC, procedentes del Estado, para la financiación de la asistencia sanitaria se recogen en el concepto 410.01, Transferencias de la Comunidad Autónoma, sin distinción respecto a la aportación de la propia Comunidad. El presupuesto de ingresos del Scs debería distinguir, a través de conceptos o subconcepto, la financiación procedente del Estado de la aportación de la CAC.

Los artículos 42, 44 y el 49, que no alcanzan en conjunto el 0'1% de los ingresos del capítulo, corresponden, respectivamente, a transferencias de organismos

autónomos, de otros entes públicos, y transferencias recibidas del exterior.

4.4. Ingresos patrimoniales.

Estos ingresos representan sólo el 0'1% de los derechos reconocidos en el ejercicio y se corresponden con intereses de depósitos y productos de concesiones administrativas.

4.5. Transferencias de capital.

Las transferencias de capital representan el 7'2% de los derechos reconocidos en el ejercicio y se corresponden, en su totalidad, con transferencias de la Comunidad Autónoma (15.899,9 Mp.).

5. GASTOS.**5.1. Aspectos generales y de ejecución.**

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de gastos del Scs, expresado en miles de pesetas:

Capítulos	Créditos definitiv.	Obligac. reconoc.	Grado ejec. (%)	Pagos realizad.	Grado cump. (%)
1	86.528.739	85.118.937	98'4	84.968.127	99'8
2	73.873.921	73.155.064	99'0	47.936.921	65'5
3	17.000	12.977	76'3	12.977	100'0
4	45.961.903	45.847.145	99'8	37.983.053	82'8
6	14.675.047	13.979.570	95'3	10.048.954	71'9
7	1.705.149	1.698.149	99'6	718.700	42'3
8	833.649	824.787	98'9	824.787	100'0
Total (m. ptas.)	223.595.408	220.636.629	98'7	182.493.519	82'7
Total (euros)	1.343.835.467	1.326.052.847		1.096.808.139	

El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido muy elevado (98'7%), superando el 95% en todos los capítulos, salvo en el 3. El grado de cumplimiento general ha sido elevado, aunque casi 7 puntos inferior a 1999, destacando el bajo nivel de cumplimiento de los capítulos 2 y 6.

El presupuesto del Scs fue gestionado por 25 Servicios, que se corresponden con los 23 centros de gastos que

constituyen las áreas de gestión, más dos servicios para el Fondo de Compensación Interterritorial.

El siguiente cuadro refleja las obligaciones reconocidas de cada uno de los servicios, detallado por capítulos y expresado en millones de pesetas:

Centros gestores	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Total
18- Dirección del Servicio	137.151.490	67.138.794		472.383.155	4.999.364	29.000.000	1.185.648	711.858.451
19- Secretaría del Servicio	558.923.741	2.106.984.641		39.750.070.840	3.395.571.824	548.110.000	14.077.382	46.373.738.428
21- Salud Pública	519.359.410	415.479.199		27.662.168	33.923.419	0	10.957.604	1.007.381.800
22- Direc. General Programas Asistenciales	175.146.042	30.538.291		0	2.060.000	0	1.074.314	208.818.647
23- Direc. General de Recursos Económicos	430.253.063	2.319.009.853	17.510.907	120.000.000	2.255.549.300	608.718.531	208.797.938	5.959.839.592
24- Direc. General de Recursos Humanos	281.376.367	50.296.488		4.000.000	79.495.810	0	8.914.112	424.082.777
31- Dirección Área de Fuerteventura	80.431.726	80.918.984		178.121.989	1.241.829	0	0	340.714.528
32- Dirección Área de Lanzarote	118.131.901	468.387.890		201.592.252	3.095.610	0	912.148	792.119.801
33- Dirección Área de Gran Canaria	506.283.601	6.737.853.239		269.595.624	7.747.569	0	9.435.368	7.530.915.401
34- Dirección Área de La Gomera	54.746.338	58.056.845		40.900.000	3.026.967	0	0	156.730.150
35- Dirección Área El Hierro	20.705.190	42.431.216		30.508.192	9.233.323	0	914.940	103.792.861
36- Dirección Área La Palma	122.126.099	95.469.542		148.444.117	2.900.000	0	444.107	369.383.865
37- Dirección Área Tenerife	529.543.073	21.552.764.166		251.019.763	9.872.484	0	9.990.025	22.353.189.511
51- Dir. Ger. Comp Hosp. El Pino/El Sabinal	13.325.907.834	6.613.688.777		0	61.075.012	0	88.390.432	20.089.062.055
52- Gerencia Servicios Sanitarios Lanzarote	4.346.148.490	988.846.225		0	100.331.666	0	26.762.552	5.462.088.933
53- Gerencia Serv. Sanitarios Fuerteventura	2.773.123.836	518.032.211		0	60.941.168	0	13.918.483	3.366.015.698
54- Direc. Ger. Comp Hosp Materno/Insular	16.617.170.033	6.194.301.895		0	61.464.371	0	192.502.176	23.065.438.475
55- Direc. Gerenc. Comp Hosp. La Candelaria	15.238.628.391	6.363.008.431		0	286.009.509	0	214.115.972	22.101.762.303
56- Gerencia Servicios Sanitarios La Palma	4.208.582.394	882.010.541		0	49.387.418	0	22.827.492	5.162.807.845
57- Gerencia Servicios Sanitarios La Gomera	841.718.569	400.807.070		0	40.567.399	0	2.180.000	1.285.273.038
58- Gerencia Servicios Sanitarios El Hierro	415.239.955	203.906.043		0	2.442.947	0	0	621.588.945
60- Gerencia Atención Primaria Gran Canaria	8.932.811.566	1.046.561.425		0	99.980.076	0	34.991.426	10.114.344.493
61- Gerencia Atención Primaria Tenerife	9.152.430.003	878.935.107		0	99.999.978	0	57.805.411	10.189.170.499
81- Fondo Compens. Interterritorial. Año 99	0	0		0	5.561.165.328	0	0	5.561.165.328
Subtotal	79.385.939.112	58.115.426.873	17.510.907	41.494.298.100	12.232.082.371	1.185.828.531	920.197.530	193.351.283.424

De ellos destacan, por el volumen de presupuesto manejado, la Secretaría General del Servicio (que gestiona los gastos de farmacia), seguida de las direcciones gerenciales de los tres grandes complejos hospitalarios del Archipiélago: el Materno-Infantil/Insular Ntra. Sra. de Candelaria y Ntra. Sra. del Pino/Sabinal, y la Dirección de Área de Tenerife (que incluye el Contrato-programa del HUC).

5.2. Estructura funcional del presupuesto de gastos.

El Scs gestionó, durante el ejercicio 2000, siete programas presupuestarios, seis de ellos en su totalidad y uno de forma parcial, el 112A, Dirección Política y Gobierno. Los otros seis se integran en el grupo de función 4 "Producción de bienes públicos de carácter social".

El siguiente cuadro refleja el estado de ejecución de los diferentes programas presupuestarios (en miles de pesetas):

Capítulos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	%
112A Dirección política y Gobierno	128.515	118.304	0'1
412C Atención Especializada	140.377.234	138.423.522	62'7
412D Formación del personal sanitario	2.031.385	1.960.590	0'9
412E Dirección y Servicios Generales	4.047.008	3.823.953	1'7
412F Atención Primaria	73.100.761	72.776.566	33'0
412G Gestión de recursos económicos	510.830	340.909	0'2
413 A Salud Pública	3.399.675	3.192.785	1'4
Total (miles de ptas.)	223.595.408	220.636.629	100'0
Total (euros)	1.343.835.467	1.326.052.847	

El mayor peso relativo, con diferencia, recae en el programa 412C, Atención Especializada, seguido de Atención Primaria, ya que entre los dos absorben más del 95% de las obligaciones totales del ejercicio.

5.3. Gastos de personal.

Este capítulo, con unos créditos definitivos de 86.528,7 Mp. (520 millones de €), es el de mayor

importancia cuantitativa, representando el 38'7% del presupuesto definitivo total del Scs.

El siguiente cuadro muestra, en miles de pesetas, el detalle de los gastos de personal por artículos presupuestarios:

Artículo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendte. de pago
10. Altos cargos	113.761	113.761	0
12. Funcionarios	50.635.356	50.536.330	99.026
13. Laborales	7.962.116	7.933.655	28.461
15. Incentivo al rendimiento	8.311.597	8.295.756	15.841
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	18.096.106	18.088.624	7.482
Total capítulo (miles de ptas.)	85.118.937	84.968.127	150.810
Total capítulo (euros)	511.575.114	510.668.728	906.386

El número de trabajadores del Scs ascendió, a finales de 2000, a 15.655, distribuidos de la siguiente manera:

Categorías	Nº de puestos	Importe
1. Altos cargos	13	113.760.923
2. Personal funcionario	660	2.776.526.444
3. Personal estatutario	14.271	62.042.725.041
Equipos directivos	351	
Sanitarios facultativos	2.872	
Sanitarios no facultativos	7.219	
No sanitarios	3.829	
4. Personal laboral	203	613.469.626
5. Personal en formación	508	1.476.348.803
TOTAL	15.655	67.022.830.837

5.4. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 recoge los gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento del Scs en los distintos centros y dependencias en que se encuentra estructurado.

En el ejercicio 2000, los créditos definitivos de este capítulo han ascendido a 73.873,9 Mp. (444 millones de €), lo que representa el 33% del presupuesto definitivo total del Scs.

El siguiente cuadro muestra, en miles de pesetas, el detalle de los gastos de funcionamiento por artículos presupuestarios:

Artículo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendte. de pago
20. Arrendamientos	216.076	168.534	47.542
21. Reparación, mantenim. y conservación	1.920.964	1.250.245	670.719
22. Material, suministros y otros	33.201.746	15.130.187	18.071.559
23. Indemnizaciones por razón del servicio	287.803	239.459	48.344
25. Asistencia sanitaria con medios ajenos	37.528.475	31.148.495	6.379.980
Total capítulo (miles de ptas.)	73.155.064	47.936.921	25.218.143
Total capítulo (euros)	439.670.790	288.106.698	151.564.092

5.5. Transferencias corrientes.

El capítulo de transferencias corrientes, que recoge las subvenciones a terceros, pertenecientes al sector público o privado, para cubrir gastos realizados por los

beneficiarios, con unos créditos definitivos de 45.961,9 Mp. (276,2 millones de €), representa el 20'6% del presupuesto definitivo total del Scs en el ejercicio 2000, y se distribuyó, por artículos, de la siguiente manera:

Artículo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendte. de pago
41. A la Comunidad Autónoma	362.977	0	362.977
44. A Empresas públicas y otros entes públicos	655.553	655.553	0
45. A ayuntamientos	4.912	0	4.912
46. A cabildos insulares	6.000	6.000	0
48. A familias e instituciones sin fines de lucro.	44.817.703	37.321.500	7.496.203
Total capítulo (miles de ptas.)	45.847.145	37.983.053	7.864.092
Total capítulo (euros)	275.546.891	228.282.746	47.264.145

Las transferencias del artículo 44 correspondieron a la empresa pública Gestión Sanitaria de Canarias, S.A.

El artículo 48, transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, que absorbe el 97'8% de las obligaciones reconocidas del capítulo, se corresponde con un solo subconcepto, el 480.11, que incluye el gasto de farmacia, las indemnizaciones por desplazamientos, prótesis y vehículos para inválidos (a cada uno de los cuales la antigua estructura económica de los Presupuestos Generales de la CAC dedicaba un concepto) junto a subvenciones a instituciones sin fines de lucro, tales como Cruz Roja, Radio ECCA, Médicos del Mundo, colegios de médicos, de farmacéuticos, etc.

El gasto de farmacia, que recoge el pago a las farmacias de los consumos que realizan los asegurados, previa receta de los facultativos del Scs, ha ascendido en el ejercicio 2000 a:

	Importe concedido	Obligaciones reconocidas
Farmacia Sta. Cruz de Tfe.	21.365.460.420	17.786.365.482
Farmacia Las Palmas	21.905.781.395	18.181.845.901
TOTAL	43.271.241.815	35.968.211.383

La estructura económica de gastos de los Presupuestos Generales de la CAC debería recoger, dentro del artículo 48, en conceptos y subconceptos separados, este tipo de gastos, propios del Scs, a efectos de su mejor presupuestación y control.

5.6. Inversiones reales.

El capítulo 6, que recoge las inversiones reales de los distintos centros y dependencias en que se encuentra estructurado el Scs, tuvo, en el ejercicio 2000, unos créditos definitivos de 14.675 Mp. (88,2 millones de €), lo que representa el 6'6% del presupuesto definitivo total del Scs.

El siguiente cuadro muestra, en miles de pesetas, el detalle de las inversiones reales por artículos presupuestarios:

Artículo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendte. de pago
60. Inv. nueva infraest. y bienes uso general	6.348.826	4.746.363	1.602.463
61. Inv. reposic. Infr. y bienes uso general	890.196	431.036	459.160
62. Inv. nueva asoc. funcionam. servicios	4.503.774	3.302.415	1.201.359
63. Inv. reposic. asoc. funcion. servicios	734.835	350.712	384.123
64. Gastos invers. carácter inmaterial	1.501.939	1.218.428	283.511
Total capítulo (miles de ptas.)	13.979.570	10.048.954	3.930.616
Total capítulo (euros)	84.018.908	60.395.430	23.623.478

El artículo 60, inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general, absorbe el 45'4% de las

obligaciones reconocidas del capítulo y el artículo 62 el 32'2%.

5.7. Transferencias de capital.

El capítulo de transferencias de capital recoge los créditos destinados a financiar subvenciones a terceros, pertenecientes al sector público o privado, para cubrir

operaciones de capital realizadas por los beneficiarios. Su presupuesto definitivo (1.705,1 Mp.) representa el 0'8% del presupuesto definitivo total del Scs en el ejercicio 2000, y se distribuyó, por artículos, de la siguiente manera:

Artículo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendte. de pago
74. A empresas públicas y otros entes públicos	1.612.149	678.700	933.449
75. A ayuntamientos	46.000	25.000	21.000
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	15.000	15.000	0
79. Al exterior	25.000	0	25.000
Total capítulo (miles de ptas.)	1.698.149	718.700	979.449
Total capítulo (euros)	10.206.081	4.319.474	5.886.607

5.8. Obligaciones no contabilizadas.

Se ha constatado la existencia en los centros gestores del Scs de obligaciones contraídas con proveedores sin contabilizar. Se trata de deudas con proveedores por suministros efectuados a los distintos centros de gastos, documentadas en los correspondientes albaranes y facturas, que no han sido aplicadas a presupuesto y, por tanto, no contabilizadas.

En respuesta a la solicitud efectuada por la Audiencia de Cuentas, mediante el escrito de 17 de julio de 2001, y otro posterior de 6 de septiembre, el Scs remitió la información solicitada referente a las obligaciones con proveedores pendientes de imputar a presupuesto a 31/12/00, de los distintos centros gestores (gerencias de los complejos hospitalarios, gerencias de servicios sanitarios, así como direcciones de áreas y de Atención Primaria).

Al igual que en el ejercicio anterior, el Scs se ha limitado a enviar copia de los escritos de los responsables de los distintos centros gestores, remitidos, a su vez, al Servicio, al cierre del ejercicio 2000, sin ningún escrito o documento de la DGRE en el que se valide o se resuma la información, que sirva a la Audiencia de Cuentas para asegurarse de que lo remitido es la totalidad de la información que maneja dicha dirección general.

Además, en el escrito de remisión se deja constancia de que "este centro directivo no puede asegurar que de la totalidad de las mismas puedan derivarse obligaciones, por cuanto se carece de la documentación administrativa necesaria para su acreditación. En algunos casos pudiera tratarse de reclamaciones realizadas, las cuales no son reconocidas como obligaciones por el Servicio Canario de Salud".

Por otra parte, del análisis de los expedientes de estas obligaciones imputados al presupuesto corriente tanto de los centros gestores como de la DGRE, tramitados durante 1998 y 1999, se obtuvo que la información manejada por la DGRE del Scs no es del todo fiable, como se recoge en el Informe de la Cuenta General del ejercicio 1999.

Por todo ello, se puede concluir que, igual que en el ejercicio anterior, el Scs ejerce un escaso control sobre este tipo de obligaciones. Y ése es el motivo por el cual las cifras que se ofrecen en este informe sobre estas obligaciones son siempre aproximadas.

La deuda con proveedores a 31/12/99 ascendía, aproximadamente, a 15.232,2 Mp. (91,5 millones de €).

La deuda a 31/12/00 ascendió, aproximadamente, a 14.883,7 Mp. (89,5 millones de €), con el siguiente desglose por centros:

Centros gestores	Importe (ptas.)	Importe (euros)
31 Dirección de Área de Fuerteventura	3.635.922	21.852,33
32 Dirección de Área de Lanzarote	7.469.650	44.893,50
33 Dirección de Área de Gran Canaria	63.220.589	379.963,39
34 Dirección de Área de La Gomera	4.087.435	24.565,98
35 Dirección de Área de El Hierro	1.661.808	9.987,67
36 Dirección de Área de La Palma	173.884.695	1.045.068,06
37 Dirección de Área de Tenerife	813.058.498	4.886.579,99
51 Dción.-Gerenc.		
Hosp. El Pino-El Sabinal	4.703.487.079	28.268.526,67
52 Gerencia Serv. Sanitarios Lanzarote	406.494.417	2.443.080,65
53 Gerencia Serv. Sanitarios Fuerteventura	150.924.162	907.072,48
54 Dción.-Gerenc.		
Hosp. Materno-Insular	4.525.036.359	27.196.016,25
55 Dción.-Gerenc. Hosp.		
La Candelaria	3.248.613.250	19.524.558,86
56 Gerencia Serv. Sanitarios de La Palma	544.400.694	3.271.914,07
57 Gerencia Serv. Sanitarios de La Gomera	21.065.432	126.605,80
58 Gerencia Serv. Sanitarios de El Hierro	2.082.877	12.518,34
60 Gerencia Atenc. Primaria de Gran Canaria	42.747.185	256.915,76
61 Gerencia Atenc. Primaria de Tenerife	171.789.172	1.032.473,72
TOTAL	14.883.659.224	89.452.593,51

La mayor parte de las facturas que integran los saldos de la citada deuda corresponde a obligaciones que no se pudieron tramitar debido a la inexistencia de crédito presupuestario. Y son, en general, del capítulo 2, fundamentalmente suministros para los que los procedimientos de gestión establecidos vienen determinados por la existencia de una legislación aplicable que correspondía, básicamente, a la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

Por lo que nos encontramos ante contrataciones verbales, expresamente prohibidas por el art. 55 de la LCAP, con la inexistencia de un sistema de propuestas de gasto que permita controlar el mismo, por cuanto obligaría a que se justificasen, antes de su aprobación por el órgano competente, cuestiones fundamentales como son: la existencia de crédito

adecuado y suficiente, la necesidad y conveniencia del gasto, los criterios y normas aplicables y la fiscalización previa. Esto ha conducido a la existencia de un alto volumen de saldos de acreedores derivados de obligaciones contraídas al margen del presupuesto, es decir, sin el respaldo de crédito presupuestario y que no pueden conocerse por medio de la contabilidad.

La existencia de este tipo de deuda tiene dos efectos, el primero es el de dañar tanto la seguridad jurídica como la credibilidad presupuestaria, el segundo es que las cuentas anuales rendidas por el Scs no reflejan la realidad económico-financiera del mismo, puesto que de forma paralela a la ejecución del presupuesto se han ido comprometiendo créditos sin consignación presupuestaria, práctica que contraviene el ordenamiento jurídico y que independientemente de las implicaciones legales que pueda ocasionar su existencia, impide que la contabilidad refleje fielmente la verdadera situación financiera del Scs.

A partir de 1998, tanto por parte de los diferentes centros gestores que la han generado, como por la DGRE del Scs, se ha ido aplicando al presupuesto corriente parte de la referida deuda no contabilizada, en virtud de la disposición adicional primera de las sucesivas leyes de Presupuestos y de la Instrucción nº 1/1998, de 23 de enero, por la que se determina que la imputación a los créditos del estado de gastos del ejercicio corriente de las obligaciones derivadas

de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por las Áreas de Salud, complejos hospitalarios, gerencias de servicios sanitarios y gerencias de Atención Primaria, debe ser autorizada, previamente a su contabilización, por esa dirección general.

Durante el ejercicio 2000, el Parlamento de Canarias aprobó la Ley 6/2000, de 4 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 10.196 Mp. (61,3 millones de €) y un crédito extraordinario por importe de 967 Mp. (5,8 millones de €), de los cuales 8.568 Mp. (51,5 millones de €) se destinaron al Scs.

El Gobierno de Canarias, mediante el acuerdo nº 55.502 adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2000, convalidó gastos derivados de la insuficiencia financiera del Scs por importe de 8.509,4 Mp. (51,1 millones de €), los cuales fueron pagados con cargo a los créditos de la Ley 6/2000.

Además de estos gastos, los centros gestores del Scs, en aplicación de la Instrucción nº 1/1998, de 23 de enero, de la DGRE, imputaron a su presupuesto corriente un total de 965,4 Mp. (5,8 millones de €) de esa deuda. Lo que hace un total pagado durante 2000 de 9.474,9 Mp. (56,9 millones de €).

Con esta información se obtiene que la deuda generada por el Scs durante el ejercicio ascendió a 9.126,3 Mp. (54,9 millones de €).

	Imputada al pto. corriente	Generada durante el ejercicio	Acumulada a fin de ejercicio
31/12/97			7.193.871.194
31/12/98	3.230.916.045	5.783.484.254	9.746.439.403
31/12/99	2.738.590.880	8.224.388.558	15.232.237.081
31/12/00	9.474.853.374	9.126.275.517	14.883.659.224

Se observa que, a pesar del suplemento de crédito de la Ley 6/2000, con el que se pagó parte de la "deuda" de ejercicios anteriores, la situación a finales del 2000 era muy similar a la de finales de 1999, con unas obligaciones sin contabilizar en torno a los 15.000 Mp. (90,2 millones de €). La explicación de esta situación se encuentra en que la insuficiencia del presupuesto del Scs, especialmente en el capítulo 2, se mantiene, como se explicó en el epígrafe 2.1.

La existencia de los 14.883,7 Mp. (89,5 millones de €) de obligaciones sin contabilizar tienen efecto sobre el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería (ajuste nº 1), como se recoge en el Anexo V.9.

El Scs debería recoger la información sobre estas obligaciones en sus estados financieros con el fin de que aquellos muestren la imagen fiel, ajustando la contabilidad, mediante la contabilización en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, o, al menos, aportando la información precisa en la memoria.

6. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO.

El patrimonio del Servicio Canario de la Salud está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenecen y aquellos que adquiere o recibe por cualquier título de las administraciones públicas, de las entidades públicas o privadas o de particulares.

Los bienes y derechos del Scs se clasifican en bienes de dominio público o demaniales y bienes de dominio privado o patrimoniales. Los primeros son los de su titularidad que se encuentren afectos a la prestación de los servicios de salud y asistencia sanitaria, así como los edificios de su propiedad en los que se alojen servicios administrativos del mismo.

Son bienes y derechos patrimoniales:

a) Los de las entidades insulares o municipales integrados en el Scs de acuerdo con lo establecido en la LOSCA.

b) Los bienes que correspondan al Servicio en propiedad o por cualquier otro título y en los que no concurren las circunstancias expresadas en el apartado anterior.

c) Los derechos reales y de arrendamiento de que sea titular, así como aquellos de cualquier naturaleza que deriven del dominio de los bienes patrimoniales del Servicio.

d) Los derechos de propiedad industrial o intelectual de que sea titular.

e) Las cuotas, partes alícuotas y títulos representativos de capital que le pertenezcan por cualquier título en empresas constituidas con arreglo a las normas de Derecho privado.

Inventario de bienes.

La relación de los bienes y derechos de los que sean titular, utilicen o tengan adscritos los organismos autónomos integran, por medio de relaciones separadas, el inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, como establece el art. 21 del Decreto 133/1988, y están obligados, por el art. 22, a colaborar en la confección del mismo, mediante la remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de las relaciones correspondientes, firmadas por su Director.

Según establece el art. 3 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico financiera del Scs, la Dirección General de Recursos Económicos procederá a elaborar, formar, llevar, actualizar y custodiar el inventario de los bienes y derechos del Servicio Canario de Salud, haciendo constar en el mismo las especificaciones que se deriven de los dispuesto en la *Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Este inventario deberá comprender todos los bienes y derechos propios del Servicio, así como aquellos que le sean adscritos cuyo uso, gestión y administración sea competencia del Servicio, a excepción de aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior al reglamentariamente señalado por la consejería competente en materia de Hacienda.

A tal fin, los distintos servicios, centros y establecimientos integrados en el Scs deberán elaborar inventarios de los bienes del Servicio sobre los que ejerzan el directo uso, su gestión y administración, y remitir, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen, relaciones detalladas de los mismos a la DGRE a efectos de la formación del inventario del Servicio.

El Scs no dispone de un inventario actualizado de sus bienes. La información de los bienes inmuebles la ha obtenido de los datos reflejados en el fichero aportado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de

Economía y Hacienda el cual no se encuentra perfectamente depurado. Por lo que respecta a los bienes muebles, se carece de datos anteriores a 1999, porque los centros gestores no disponen, y no han remitido a la DGRE, las preceptivas relaciones detalladas de los mismos.

A partir de 1999, con la puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC, todas las adquisiciones de bienes se dan de alta en el inventario general del Scs, aunque en el caso de los bienes muebles ese inventario es alimentado desde el centro gestor en el momento en que se contabilizan los expedientes de gasto.

Información de las cuentas anuales a 31/12/00.

La información que se recoge en el balance en los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales, y consecuentemente, en la cuenta de patrimonio, no se ajusta a la realidad, por lo comentado en los párrafos anteriores respecto al inventario del Scs. Esta circunstancia queda reflejada en la memoria al indicarse que "en lo que se refiere a los activos materiales adquirido con anterioridad a la puesta en funcionamiento del PICCAC, que no fueron activados en el ejercicio 1999, quedan a la espera de que la información aportada en el fichero de patrimonio se encuentra suficientemente depurada. La incorporación de este inmovilizado se realizará en el momento en que la información esté disponible".

La contabilidad del Scs incorpora el inmovilizado adquirido durante el ejercicio de 2000, que se suma al existente a 31/12/99, pero no realiza ninguna incorporación del inmovilizado adquirido con anterioridad a 1999.

El epígrafe de inmovilizado inmaterial recoge los activos inmateriales adquiridos durante el ejercicio por valor de 1.501,9 Mp. (9 millones de €).

El epígrafe de inmovilizado material incluye el adquirido durante el ejercicio (9.542,6 Mp./ 57,4 millones de €), y las amortizaciones (89,5 Mp./ 538.000 €), como se refleja en el siguiente cuadro:

Inmovilizaciones materiales	Inmov. material a 31/12/99	Adquirido en el ejercicio	Inmov. material a 31/12/00
Terrenos y construcciones	30.392.806.188	7.339.690.327	37.732.496.515
Instalac. técnicas y maquinaria	2.894.436.402	1.053.547.930	3.947.984.332
Uillaje y mobiliario	1.825.087.149	595.828.095	2.420.915.244
Otro inmovilizado	722.683.279	553.506.121	1.276.189.400
Amortizaciones	-214.195.558	-89.535.689	-303.731.247
Total (ptas.)	35.620.817.460	9.453.036.784	45.073.854.244
Total (euros)	214.085.424,62	56.813.895,30	270.899.319,92

La valoración efectuada en el informe sobre las cuentas anuales del Scs del ejercicio 1999 sobre el inmovilizado y de la cuenta de patrimonio en el balance del Servicio, mantienen su vigencia a 31/12/00, por lo que la Audiencia

de Cuentas mantiene que éste no refleja la imagen fiel de la situación patrimonial del Servicio a 31 de diciembre de 2000.

PARTE IV
EMPRESAS PÚBLICAS

1. SOCIEDADES MERCANTILES.

1.1. Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma participa de forma directa o indirecta en un total de veinticinco sociedades mercantiles, en las que la participación en el capital social es mayoritaria. Todas son sociedades anónimas, a excepción de SOGAPYME que es una sociedad de garantía recíproca regulada por la *Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.*

La relación de sociedades mercantiles pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre de 2000, según orden de constitución es la siguiente:

Sociedad para el Desarrollo de Canarias, S.A. (**SODECAN**)
Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, S.A. (**VISOCAN**)
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (**TITSA**)
Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (**GESTUR TFE**)
Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A. (**GESTUR LPA**)
Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A. (**SOCAEM**)
Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario (**PROSA**)
Promociones Exteriores de Canarias, S.A. (**PROEXCA**)
Sociedad de Avalos de Canarias, Sogapyme, Sgr. (**SOGAPYME**)
Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A. (**MERCOCANARIAS**)
Centro de Contratación de Canarias, S.A. (**Ccc**)
Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (**HECANSA**)
Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (**SATURNO**)
Cartográfica de Canarias, S.A. (**GRAFCAN**)

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (**SOFESA**)
Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A. (**GESPLAN**)
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (**ITECAN**)
Canarias Congress Bureau Tenerife-sur, S.A. (**CCB TF-SUR**)
Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A. (**CCB MPMAS-Gc**)
Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad de Canarias, S.A. (**Gsc**)
Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (**GRECASA**)
Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A. (**ICID**)
Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A. (**PMM TINDAYA**)
Televisión Pública de Canarias, S.A. (**Tva**)
Sofesa San Antonio Inc.

En adelante, para hacer mención a cada una de ellas individualmente, se utilizarán las siglas que aparecen entre paréntesis.

Respecto al ejercicio anterior, las modificaciones más importantes son la adquisición, el 23 de mayo de 2000, por parte de SATURNO del 50% de las acciones de la sociedad mercantil "PMM TINDAYA", convirtiéndose en el accionista único al poseer, con anterioridad, el 50% restante. Y la fusión por absorción de las sociedades NAVINTE y GAVISA por GESTUR TFE y NAVIPAL por GESTUR LPA.

En el cuadro siguiente quedan reflejadas veinticinco sociedades mercantiles. En la columna "Otras participaciones en el capital social", aparece reflejada la participación indirecta de la Administración de la CAC, a través de sus otras sociedades mercantiles, con el objeto de poder determinar posteriormente la participación real que tiene la Administración en cada una de sus empresas públicas.

SOCIEDADES MERCANTILES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Empresas	Capital social	Participación directa de la Comunidad Autónoma en el capital social		Otras participaciones en el capital social		
		%	Importe ptas.	%	Importe ptas.	Entidades
SODECAN	2.281.250.000	55'94	1.276.100.000	15'03 13'63 10 4'19 1'21	342.872.000 310.950.000 228.125.000 95.600.000 27.603.000	Caja Ins. Ahorros Caja Gral Ahorros Inst. Nac. Industria Banco Exterior Caja Rural
VISOCAN	2.725.000.000	100	2.725.000.000	--	--	--
TITSA	900.000.000	100	900.000.000	--	--	--
GESTUR TFE	900.500.000	63'24	569.476.200	26'21 3'89 4'44 2'22	236.021.050 35.029.450 39.982.200 19.991.100	Cabildo de Tenerife SODECAN VISOCAN Cabildo La Palma
GESTUR LPA	529.500.000	85'55	453.000.000	8'31 2'27 1'42 1'32 1'13	44.000.000 12.000.000 7.500.000 7.000.000 6.000.000	Cab. Gran Canaria Cab. Lanzarote SODECAN Cab. Fuerteventura VISOCAN
SOCAEM (**)	131.525.000	100	131.525.000	--	--	--
PROSA	450.000.000	55	247.500.000	41 2 1'5 0'5	184.500.000 9.000.000 6.750.000 2.250.000	VISOCAN Ayto Santa Cruz Ayto La Laguna GESTUR TFE
PROEXCA	13.950.000	83'2	11.606.400	5'6 5'6 2'8 2'8	781.200 781.200 390.600 390.600	Inst. Peq. Med. Ind. SODECAN Caja In. Ahorros Caja Gral. Ahorros
SOGAPYME (**)	395.300.000	59'26	234.260.000	6'32 5'06 1'26 0'13 0'38 27'59	25.000.000 20.000.000 5.000.000 500.000 1.500.000 109.040.000	Ayto. Las Palmas de G.C. Cab. Gran Canaria Cab. Lanzarote Ayto Agüimes SODECAN Otros
MERCOCANARIAS	700.000.000	100	700.000.000	--	--	--
CCC (**)	40.000.000	52	20.800.000	24 24	9.600.000 9.600.000	C. Comercio Lpa C. Comercio Tfe
HECANSÁ	1.154.000.000	100	1.154.000.000	--	--	--
SATURNO	798.000.000	100	798.000.000	--	--	--
GRAFCAN	155.000.000	51	79.050.000	9'5 9'5 20'5 9'5	14.725.000 14.725.000 31.775.000 14.725.000	Cab. Tenerife SODECAN Acc. propias Cab. G. Canaria
SOFESA	266.700.000	100	266.700.000	--	--	--
GESPLAN	50.000.000	100	50.000.000	--	--	--
ITECAN	70.000.000	100	70.000.000	--	--	--
CCB TFE-SUR	600.000.000	--	--	64 36	384.000.000 216.000.000	SATURNO Ayto. Adeje
CCB MPMS-GC	703.500.000	--	--	54'01 45'99	380.000.000 323.500.000	SATURNO Ayto. S. Bartolomé T.
GSC	810.000.000	100	810.000.000	--	--	--
GRECASA	130.200.000	100	130.200.000	--	--	--
ICID	60.000.000	100	60.000.000	--	--	--
PMM TINDAYA	900.000.000	--	--	100	900.000.000	SATURNO
TVA	10.000.000	100	10.000.000	--	--	--
SOFESA-San Antonio Inc. (*)	1.000\$	--	1.000\$	--	1.000\$	SOFESA

(*) Importes reflejados en dólares americanos.

(**) Datos correspondientes al ejercicio 1999

Para obtener la participación en el capital social de las sociedades mercantiles se ha de considerar la participación directa de la Administración, así como la proporción en

que participa indirectamente, a través de sus otras sociedades mercantiles.

En el cuadro siguiente se refleja la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad

Autónoma, así como la participación total en el capital social suscrito, para cada una de las sociedades mercantiles:

PARTICIPACIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Empresas	% Participación directa de la Admón. CAC	% Participación indirecta de la Admón. CAC	% Participación total
SODECAN	55'94	--	55'94
VISOCAN	100	--	100
TITSA	100	--	100
GESTUR TFE	63'24	6'62	69'86
GESTUR LPA	85'55	1'92	87'47
SOCAEM	100	--	100
PROSA	55	41	96
PROEXCA	83'2	3'13	86'33
SOGAPYME	59'26	0'21	59'47
MERCOCANARIAS	100	--	100
CCC	52	--	52
HECANSA	100	--	100
SATURNO	100	--	100
GRAFCAN	51	5'31	56'31
SOFESA	100	--	100
GESPLAN	100	--	100
ITECAN	100	--	100
CCB TFE-SUR	--	64	64
CCB MPMAS-GC	--	54'01	54'01
GSC	100	--	100
GRECASA	100	--	100
ICID	100	--	100
PMM TINDAYA	--	100	100
TVA	100	--	100
SOFESA-SAN ANTONIO INC.	--	100	100

De las veinticinco sociedades mercantiles, la Comunidad Autónoma canaria participa de forma directa en veintiuna empresas, participando de forma indirecta, en alguna de ellas, a través de sus otras sociedades mercantiles. La participación exclusivamente indirecta se concreta en cuatro sociedades mercantiles, como son: CCB TFE-SUR, CCB MPMAS-GC y SOFESA-SAN ANTONIO INC. y PMM TINDAYA.

El total de capital suscrito para las veinticinco sociedades mercantiles asciende a 14.774,4 Mp. (88,8 millones de €), a los que hay que añadir los 1.000 dólares correspondientes al capital social de SOFESA-SAN ANTONIO INC. Excluida esta última sociedad, la participación de la Administración asciende a 10.697,2 Mp. (64,3 millones de €), es decir en

un 72'4%. La participación directa viene representada por un total de 8.769,4 Mp. (52,7 millones de €), y la participación indirecta de 1.927,8 Mp. (11,6 millones de €).

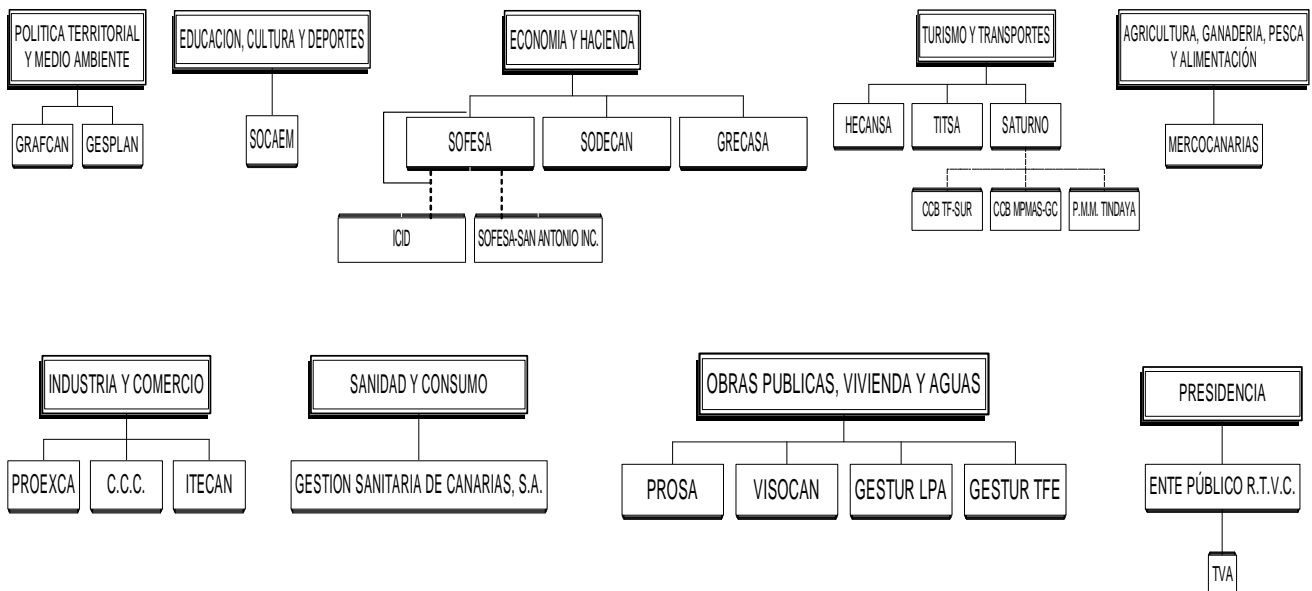
1.2. Constitución y vinculación de las sociedades públicas.

En el cuadro siguiente se reflejan las fechas de constitución de las distintas sociedades mercantiles objeto de este informe, así como los capitales sociales en el momento de su constitución y el correspondiente al ejercicio 2000, expresados en ptas. (a excepción de SOFESA-SAN ANTONIO INC., expresado en dólares):

Empresas	Fecha de constitución	Capital social inicial	Capital social 2000
SODECAN	25/03/77	2.281.250.000	2.281.250.000
VISOCAN	29/12/77	720.000.000	2.725.000.000
TITSA	12/01/78	50.000.000	900.000.000
GESTUR TFE	30/07/79	500.000.000	900.500.000
GESTUR LPA	20/09/79	100.000.000	529.500.000
SOCAEM	11/10/84	100.000	131.525.000
PROSA	23/10/84	10.000.000	450.000.000
PROEXCA	08/04/85	90.000.000	13.950.000
SOGAPYME	29/07/85	50.000.000	395.300.000
MERCOCANARIAS	04/11/86	114.000.000	700.000.000
CCC	28/12/89	40.000.000	40.000.000
HECANSÁ	28/12/89	60.000.000	1.154.000.000
SATURNO	28/12/89	180.000.000	798.000.000
GRAFCAN	29/12/89	200.000.000	155.000.000
SOFESA	19/11/91	50.000.000	266.700.000
GESPLAN	29/11/91	50.000.000	50.000.000
ITECAN	28/08/92	20.000.000	70.000.000
CCB TFE-SUR	30/12/93	600.000.000	600.000.000
CCB MPMAS-GC	30/12/93	380.000.000	703.500.000
GSC	21/10/94	10.000.000	810.000.000
GRECASA	05/01/95	10.000.000	130.200.000
ICID	23/02/95	10.000.000	60.000.000
PMM TINDAYA	14/03/96	900.000.000	900.000.000
TVA	12/03/98	10.000.000	10.000.000
SOFESA-SAN ANTONIO INC.	29/12/98	1.000\$	1.000\$

La vinculación de las sociedades mercantiles con los distintos departamentos de la Administración autonómica, puede observarse en el siguiente esquema, a excepción de

SOGAPYME que por sus características no se vincula a ninguno de ellos.



----- Participación Indirecta

1.3. Cuentas de las empresas públicas.

Con fecha 29 de junio de 2001 se remiten por la Intervención General las cuentas de las empresas públicas en cumplimiento de lo establecido en el art. 96 de la LHPC, según redacción dada por el art. 8 de la Ley territorial 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la CAC para el ejercicio 1999.

Las sociedades mercantiles remitidas son las siguientes: CCB MPMAS-GC, CCB TENERIFE-SUR, GSC, GRECASA, GESTUR LPA, GESTUR TFE, GRAFCAN, HECANSA, ICID, ITECAN, MERCOCANARIAS, PROEXCA, PROSA, PMM TINDAYA, SATURNO, SODECAN, SOFESA, SOFESA-SAN ANTONIO INC., TVA, TITSA y VISOCAN.

Con posterioridad a la fecha anterior, en concreto, el 10 de julio de 2000, fuera del plazo legalmente establecido, se remite Tomo III de las cuentas de las empresas públicas, en la que se incluye dentro de las sociedades mercantiles GESPLAN.

Por tanto la cuenta general de la Comunidad Autónoma, la integra un total de veintidós sociedades mercantiles de las veinticinco existentes, sin que la Intervención General haya podido formar las sociedades mercantiles SOGAPYME, CCC y SOCAEM. Esta última sociedad se remite, de forma individualizada, el 13 de agosto de 2001, sin que se integre en la cuenta de las empresas públicas y según la redacción dada al art. 8 de la Ley 2/1999.

En las cuentas de las empresas públicas remitidas no se acompaña copia de los informes de auditoría cuando sea obligatorio, a tenor de lo dispuesto en la legislación mercantil, así como copias autorizadas de sus cuentas anuales, según Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la CAC.

La sociedad mercantil SOFESA-SAN ANTONIO INC. remite únicamente un estado de ingresos-gastos, omitiéndose la totalidad de los estados y documentación contemplada en la citada orden, así como la adaptación a la normativa española. La empresa fue objeto en el informe correspondiente al ejercicio anterior de un análisis singularizado, al cual nos remitimos dado que en este ejercicio se mantienen las mismas circunstancias.

Por lo expuesto anteriormente, las cuentas de las empresas públicas remitidas se ha realizado de forma incompleta, dado que no se han incluido la totalidad de la documentación a rendir, y aunque el art. 8 de la Ley 2/1999 admite la posibilidad de formar la cuenta general con las cuentas recibidas, no se ha incluido la totalidad de las sociedades mercantiles, en previsión de lo establecido en el art. 95 de la Ley 7/1984.

1.4. Estados financieros.

Tomando como referencia las cuentas anuales remitidas por la Intervención General para cada una de las sociedades mercantiles, se ha procedido a confeccionar por esta institución el balance de situación agregado (Anexo VI.1), así como el estado de ingresos y gastos para el conjunto de sociedades mercantiles (Anexo VI.2), con la excepción de las empresas CCC, SOCAEM y SOGAPYME que no se han formado en la cuenta general tal como se indica en el apartado limitaciones al alcance del capítulo 1 y la empresa SOFESA-SAN ANTONIO INC., que dadas las características descritas anteriormente, se ha considerado su no inclusión.

ACTIVO	2000	1999
ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	1.217.000	678.505
INMOVILIZADO	59.591.199	55.372.495
Gastos de establecimiento	59.012	70.756
Inmovilizaciones inmateriales	1.905.575	1.777.642
Inmovilizaciones materiales	51.682.072	46.453.272
Inmovilizaciones financieras	5.412.888	6.452.472
Acciones propias	0	215.618
Deudores por operaciones de tráfico a l/p	531.652	402.735
GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	401.314	342.405
ACTIVO CIRCULANTE	57.068.283	46.032.992
Accionistas por desembolsos exigidos	678.600	678.600
Existencias	16.181.144	12.957.515
Deudores	30.022.694	23.063.432
Inversiones financieras temporales	3.915.071	4.027.826
Acciones propias a c/p	43.595	63.798
Tesorería	6.089.183	5.152.648
Ajustes por periodificación	137.996	89.173
TOTAL (miles de ptas.)	118.277.796	102.426.397
TOTAL (miles de euros)	710.864	615.595
PASIVO	2000	1999
FONDOS PROPIOS	18.455.904	17.642.892
Capital suscrito	14.211.234	14.249.475
Cuenta de participación	0	7.789
Prima de emisión	339.943	31.000
Reservas	6.912.104	6.282.316
Rdos. ejercicios anteriores	(1.893.154)	(2.481.963)
Pérdidas y ganancias	(1.114.223)	(445.726)
PROVISIÓN PARA INVERSIONES TÉCNICAS	0	74.689
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	28.325.833	25.072.001
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	594.233	371.157
ACREEDORES A l/p	29.466.139	24.882.940
ACREEDORES A c/p	41.435.687	34.382.718
TOTAL (miles de ptas.)	118.277.796	102.426.397
TOTAL (miles de euros)	710.864	615.595
INGRESOS	2000	1999
Ingresos de explotación	35.000.236	33.315.249
Subvenciones de explotación	9.943.837	10.814.114
Ingresos financieros	548.229	493.031
Ingresos extraordinarios	1.807.116	2.644.345
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ej.	2.679.448	2.335.748
TOTAL INGRESOS (miles de ptas.)	49.978.866	49.602.487
TOTAL INGRESOS (miles de euros)	300.379	298.117
GASTOS	2000	1999
Consumos de explotación	24.252.043	18.580.399
Gastos de personal	12.975.606	12.082.745
Dotación para amortizaciones	3.362.174	2.787.322
Variación de las provisiones de tráfico	(73.767)	1.113.860
Otros gastos de explotación	7.818.181	11.755.799
Gastos financieros	1.411.270	1.197.514
Gastos extraordinarios	1.345.326	2.473.255
Impuesto sobre sociedades	2.256	57.319
TOTAL GASTOS (miles de ptas.)	51.093.089	50.048.213
TOTAL GASTOS (miles de euros)	307.076	300.796
BENEFICIO (PÉRDIDA) (miles de ptas.)	(1.114.223)	(445.726)
BENEFICIO (PÉRDIDA) (miles de euros)	(6.697)	(2.679)

1.5. Variaciones del capital social.

Las variaciones en el capital social de las sociedades mercantiles originadas en el ejercicio 2000, son las expresadas en el cuadro siguiente (en miles de ptas.):

Empresas	Capital social		Variación
	1999	2000	
VISOCAN	1.933.000	2.725.000	792.000
GESTUR-TFE	784.000	900.500	116.500
PROSA	1.200.000	450.000	(750.000)
PROEXCA	25.200	13.950	(11.250)
SOFESA	150.000	266.700	116.700
TOTAL (miles de ptas.)	4.092.200	4.356.150	263.950
TOTAL (miles de euros)	24.595	26.181	1.586

1.6. Deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo.

En el siguiente cuadro podemos observar las deudas con entidades de crédito, tanto a corto como a largo plazo, para el conjunto de las sociedades mercantiles, obtenidas de la documentación remitida para cada una de las empresas (en miles de ptas.):

EMPRESAS	L/P	C/P	TOTAL
VISOCAN	17.743.052	10.693.846	28.436.898
TITSA	---	524.767	524.767
GESTUR-TFE	41.227	40.198	81.425
PROSA	---	66.160	66.160
PROEXCA	81.564	4.937	86.501
MERCOCANARIAS	8.851	450.112	458.963
HECANSA	600.465	248.895	849.360
SATURNO	1.087.235	43.004	1.130.239
SOFESA	7.887	3.263	11.150
GESPLAN	110.259	956.810	1.067.069
ITECAN	275.000	---	275.000
CCB TF-SUR	1.850.000	220.000	2.070.000
CCB MPMS-GC	2.208.166	247.368	2.455.534
GSC	294.588	1.585.784	1.880.372
GRECASA	33.176	132.525	165.701
Total (miles de ptas.)	24.341.470	15.217.669	39.559.139
Total (miles de euros)	146.295	91.460	237.755

1.7. Subvenciones contabilizadas en el ejercicio.

Las subvenciones y transferencias reflejadas en el ejercicio en los estados financieros de las empresas son las

que figuran en el cuadro siguiente (en miles de ptas.), diferenciándose las correspondientes a capital y explotación:

Empresas	Comunidad Autónoma de Canarias			Otras administraciones		
	Explotación	Capital	Total	Explotación	Capital	Total
SODECAN	25.000	---	25.000	---	---	---
VISOCAN	147.500	498.979	646.479	---	---	---
TITSA	---	---	---	1.266.120	1.881.910	3.148.030
GESTUR-TFE	---	---	---	551	---	551
GESTUR-LPA	---	---	---	---	4.000	4.000
SOCAEM	1.894.850	---	1.894.850	20.000	---	20.000
PROEXCA	416.600	22.000	438.600	---	---	---
MERCOCANARIAS	986.161	29.687	1.015.848	---	---	---
HECANSA	631.236	300.000	931.236	---	---	---
SATURNO	674.738	505.262	1.180.000	---	---	---
GRAFCAN	---	536.731	536.731	---	---	---
ITECAN	1.030.814	635.106	1.665.920	---	---	---
SOFESA	643.913	---	643.913	---	---	---
GESPLAN	47.000	---	47.000	270	---	270
CCB TFE-SUR	56.228	805.000	861.228	---	---	---
CCB MPMS-GC	79.841	1.429.971	1.509.812	---	---	---
GSC	1.322.023	60.000	1.382.023	---	---	---
GRECASA	28.500	---	28.500	---	---	---
ICID	497.043	186.065	683.108	---	---	---
TVA	2.634.514	---	2.634.514	---	---	---
Total (miles de ptas.)	11.115.961	5.008.801	16.124.762	1.286.941	1.885.910	3.172.851
Total (miles de euros)	66.808	30.104	96.912	7.735	11.335	19.069

1.8. Conclusiones.

1. Como se ha expuesto en limitaciones al alcance (Parte I) y en el epígrafe 1.3, la cuenta de las empresas públicas se remite de forma incompleta y el correspondiente Tomo III fuera de plazo.

2. La sociedad mercantil SOFESA-SAN ANTONIO INC. mantiene las mismas incidencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CAC del ejercicio 1999, en relación a la rendición de sus cuentas y concreción del objeto social, por lo que nos remitimos a lo expresado en las conclusiones y recomendaciones de dicho informe.

3. Los resultados obtenidos para el conjunto de sociedades mercantiles que integran la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias ascienden, a 31 de diciembre de 2000, a unas pérdidas de 1.114,2 Mp. (6,7 millones de €).

4. En el ejercicio, las subvenciones reflejadas en los estados financieros de las empresas como tales, ascienden a 19.297,6 Mp. (116 millones de €) de los cuales 16.124,8 Mp. (96,9 millones de €) son concedidas por la Administración autonómica.

5. Las deudas con entidades de crédito ascienden, para el conjunto de sociedades mercantiles que poseen dichas deudas, a 39.559,1 Mp. (237,8 millones de €), de los cuales 24.341,4 Mp. (146,3 millones de €) se corresponden con deudas a largo plazo y el resto, es decir, 15.217,7 Mp. (91,5 millones de €) a deudas a corto plazo.

6. En la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa SODECAN figura en el apartado B), Ingresos, la cantidad de 222.678 miles de pesetas, cuando debido a un error aritmético, sin incidencia en el resultado, debió figurar 226.678 miles de pesetas.

Las cuentas anuales de la citada empresa no se encuentran firmadas por la totalidad de los administradores, en previsión de lo establecido en el art. 171.2. de la LSA.

7. El inmovilizado inmaterial y financiero reflejado en la memoria de la empresa PROEXCA no coincide con el reflejado en el balance, por importe de 815.700 ptas. en el primer caso. En el inmovilizado financiero no se establece detalle del importe de 300.000 ptas. procedentes de ejercicios anteriores

8. En acreedores a corto plazo de la empresa SOFESA figura en el apartado V.3 "Otras deudas" la cantidad de 1,1 Mp., cuando en la memoria el importe reflejado asciende a 861.000 ptas. En igual sentido, en el debe de la cuenta de pérdidas y ganancias figuran en el apartado A.5. "Otros gastos de explotación" la cantidad de 421,7 Mp., cuando en el desglose que figura en la memoria estos gastos ascienden a 421,5 Mp.

9. En el informe de gestión de la empresa GESPLAN se menciona que algunos de los encargos efectuados por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se realizaron de forma verbal, sin tener una fiscalización previa por inexistencia de crédito suficiente para formalizar dichos encargos.

Por lo tanto no existe convenio o contrato que ampare esta relación como es preceptivo. Además las relaciones contractuales entre el socio único (la Administración de la Comunidad Autónoma) y la sociedad unipersonal (GESPLAN) se tienen que transcribir en un libro-registro que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de sociedades.

10. Las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa Gsc fueron formuladas por los administradores cuatro días fuera del plazo legalmente establecido por el art. 171.1 de la LSA.

11. En la memoria de la empresa CID figura el desglose de "Otros gastos de explotación" por importe de 453,5 Mp., no coincidiendo este importe con el reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias, en la cual asciende a 453,7 Mp.

2. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

2.1. Constitución y naturaleza.

Se crea mediante la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo, derogada posteriormente por la también Ley territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social. Así, se dota el mismo con la naturaleza de un organismo de Derecho público, de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se pueden sintetizar en hacer efectiva la participación de los agentes sociales y económicos en la política económica, social y laboral de Canarias, ejerciéndolo mediante la emisión de informes y dictámenes.

Mediante Decreto territorial 100/1992, de 26 de junio, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social (CES). En este decreto se establece literalmente en el art. 32.2. lo siguiente: "El Consejo Económico y Social ajustará su actividad al régimen jurídico, económico y presupuestario de los organismos autónomos de la CAC y su presupuesto figurará singularizado orgánicamente en los Presupuestos Generales de la CAC". Así, en lo que respecta al ejercicio 2000 la dotación inicial para el Consejo en la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000, asciende a 130,6 Mp. (784.922 €) que se recogen a su vez como previsión inicial en el Presupuesto para 1999 del ente.

2.2. Cuentas rendidas.

Las cuentas rendidas constan de:

- Memoria.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Cuadro de financiación anual.

A su vez, el estado de liquidación del presupuesto contiene:

- A) Liquidación del presupuesto corriente, integrado por:
- a) Liquidación del estado de gastos, que incluye:
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
 - Evolución del presupuesto de gastos.
- b) Liquidación del estado de ingresos, que incluye:
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
 - Cuentas de rentas públicas del presupuesto de ingresos.

B) Del estado de las operaciones de presupuestos cerrados se envía:

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
- Cuentas de rentas públicas del presupuesto de ingresos.

Como anexo a estos estados anuales se envía:

- Estado del resultado presupuestario.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- Estado de situación de los créditos.
- Estado de modificaciones presupuestarias.
- Ampliaciones sin cobertura de ingresos.
- Estado de operaciones extrapresupuestarias.
- Compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores.
- Balance de comprobación de sumas y saldos.

En las cuentas remitidas, se hace constar por el Presidente y el Secretario General del Consejo, que las mismas comprenden todas las operaciones verificadas en el periodo de referencia y están conformes con los documentos que constituyen su justificación.

El Pleno del Consejo Económico y Social celebrado el 20 de junio de 2001 aprobó por unanimidad la liquidación

del Presupuesto del ejercicio 2000, no haciéndose mención alguna a la memoria, balance y cuenta de resultados.

2.3. Estado de liquidación del presupuesto.

A) Presupuesto inicial.

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente el presupuesto inicial registrado en el estado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 asciende a 130,6 Mp. (784.802 €) coincidiendo con la consignación para el ente en los Presupuestos Generales de la CAC para el mismo ejercicio.

El Presupuesto inicial para 2000 ha disminuido en un 11'3% con respecto al del ejercicio anterior, pudiéndose observar como esta disminución ha venido motivada fundamentalmente por unas menores previsiones de los gastos corrientes necesarios que ha de afrontar el Consejo para su funcionamiento (gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios), ya que las previsiones para inversiones duplican aproximadamente las del ejercicio anterior. Estos créditos tienen como cobertura en el presupuesto inicial de ingresos, las transferencias previstas en los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma así como ingresos que tienen su origen en el remanente de tesorería obtenido por el Consejo a 31 de diciembre de 1999. Hay que destacar sobre todo, la importancia de la reducción en aproximadamente un 20% del presupuesto inicial para gastos de personal, que a diferencia de ejercicios anteriores responden a una estimación más realista de los mismos, en función de la plantilla con la que cuenta el Consejo.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULO DE GASTOS

	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 6	Capítulo 8
Ejercicio 1999 (ptas.)	83.670.000	56.528.000	6.500.000	500.000
Ejercicio 1999 (euros)	502.866,83	339.740,12	39.065,79	3.005,06
Ejercicio 2000 (ptas.)	67.052.000	49.026.000	14.000.000	500.000
Ejercicio 2000 (euros)	402.990,64	294.652,19	84.141,69	3.005,06
Variación	-19'86%	-13'27%	115'38%	0'00%

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULO DE INGRESOS

	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8
Ejercicio 1999 (ptas.)	62.153.000	1.000	6.500.000	78.544.000
Ejercicio 1999 (euros)	373.547,05	6,01	39.065,79	472.058,95
Ejercicio 2000 (ptas.)	67.913.000	1.000	14.000.000	48.664.000
Ejercicio 2000 (euros)	408.165,35	6,01	84.141,69	292.476,53
Variación	9'27%	0'00%	115'38%	-38'04%

B) Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo.

Los créditos iniciales se incrementan tan solo en 3,6 Mp. (21.877 €) obteniéndose un presupuesto definitivo de gastos para el ejercicio 2000 de 134,2 Mp. (806.678 €). Dicho incremento tiene que ver con ampliaciones de los créditos de 1,6 Mp. (9.556 €) para gastos de personal y 2,1 Mp. (12.321 €), para activos financieros. Sin embargo, vía transferencias, disminuyen en 1,3 Mp. (7.933 €), los créditos previstos inicialmente para gastos de bienes corrientes y servicios, que se destinan a incrementar los gastos de transferencias corrientes e inversiones reales.

El incremento en el presupuesto inicial de los gastos de personal y los activos financieros por un total de 3,6 Mp. (21.877 €) (para el pago de trienios o antigüedad a altos cargos, funcionarios y personal laboral, según sea el caso, para cuotas sociales al personal eventual, así como para anticipos al personal) no tiene contrapartida en el presupuesto de ingresos, motivando que exista una diferencia en ese importe entre el presupuesto definitivo de gastos e ingresos.

En el total del presupuesto definitivo de gastos destacan los 68,6 Mp. (412.535 €) destinados a gastos de personal, que absorben por sí solos el 51'1% del mismo. En segundo término hay que señalar que los gastos para bienes corrientes y servicios que alcanzan un 35'6%.

PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO POR CAPÍTULOS

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto definitivo
1. Gastos de personal	67.052.000	1.589.507	68.641.507
2. Bienes ctes. y servicios	49.026.000	-1.315.753	47.710.247
4. Transferencias corrientes	0	1.015.753	1.015.753
6. Inversiones reales	14.000.000	300.000	14.300.000
8. Activos financieros	500.000	2.053.246	2.553.246
Total (ptas.)	130.578.000	3.642.753	134.220.753
Total (euros)	784.789,59	21.893,39	806.682,97

C) Resultado presupuestario y remanente de tesorería obtenidos por el Consejo Económico y Social.

El estado del resultado presupuestario presentado por el Consejo, arroja un déficit del ejercicio de 19,2 Mp. (115.656 €), que se obtiene según éste de:

Derechos reconocidos netos	86.527.277
Obligaciones reconocidas netas	-109.413.620
Resultado presupuestario	-22.886.343
Gastos financiados con remanente de tesorería	3.642.753
Déficit de financiación del ejercicio (ptas.)	-19.243.590
Déficit de financiación del ejercicio (euros)	-115.656,31

Las cifras de derechos y obligaciones reconocidas para cada uno de los capítulos presupuestarios, se plasman en los cuadros de los apartados 1.3.4 y 1.3.5.

Al respecto de este resultado presupuestario, se ha de comentar lo siguiente:

a) La cifra de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas se refiere a sus valores netos, tomados del estado de ingresos y del estado de gastos del presupuesto corriente respectivamente.

b) Al resultado obtenido por la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2000, el Consejo ha restado 3,6 Mp. (21.893 €) por los gastos financiados con remanente de tesorería. Sin embargo, se ha podido comprobar como el Consejo para afrontar la totalidad de las obligaciones reconocidas ha tenido que disponer de 22,9 Mp. (137.632 €) del remanente de tesorería, cifra que también debería figurar en el estado del resultado presupuestario como gastos financiados con remanente de tesorería, en vez de 3,6 Mp. (21.893 €). De todo ello se deduce que el Consejo obtiene un resultado presupuestario del ejercicio sin déficit, tal como se expone a continuación:

Derechos reconocidos netos	86.527.277
Obligaciones reconocidas netas	-109.413.620
Resultado presupuestario	-22.886.343
Gastos financiados con remanente de tesorería	+22.886.343
Superávit o déficit de financiación del ejercicio	0

Por todo ello se puede concluir cómo en lo que respecta al ejercicio presupuestario 2000, los recursos presupuestarios con los que ha contado el Consejo han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios derivados de su actividad.

El estado del remanente de tesorería presentado por el Consejo arroja un remanente de 53,2 Mp. (319.848 €), obtenido de la siguiente manera (en ptas.):

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.989.900
Del presupuesto corriente	1.558.080
De operaciones no presupuestarias	3.431.820
2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	-12.922.077
Del presupuesto corriente	-8.359.228
De operaciones no presupuestarias	-4.562.849
3.- FONDOS LÍQUIDOS	61.150.445
REMANENTE DE TESORERÍA (1-2+3) (ptas.)	53.218.268
REMANENTE DE TESORERÍA (1-2+3) (euros)	319.848,23

Como se puede observar, se obtiene un remanente considerable si se tiene en cuenta el Presupuesto definitivo con el que ha contado el Consejo para 2000, originado fundamentalmente por los 61,2 Mp. (367.522 €), de fondos líquidos a 31 de diciembre de 2000.

D) Análisis del grado de ejecución y realización de los ingresos y gastos.

En el cuadro que se transcribe a continuación se puede apreciar cómo el total de derechos reconocidos registrados en el estado de la liquidación es superior al presupuestado en el capítulo 5, debido a ingresos por "Intereses de depósitos". Del total de 86,5 Mp. (520.039 €) de derechos reconocidos, se han ingresado según se registra en el estado de liquidación del presupuesto 85 Mp. (510.675 €) lo que supone un grado de realización de un 98'2%. De estos 85 Mp. (510.675 €), un 96'4% tiene su origen en transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma, registradas como transferencias corrientes y de capital.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS

Capítulo	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Grado de ejecución	Ingresos realizados	Grado de realización
3. Tasas y otros ingresos	0	19.959		19.959	100'00%
4. Transferen. corrientes	67.913.000	67.913.000	100'00%	67.913.000	100'00%
5. Ingresos patrimoniales	1.000	2.291.072	229.107'20%	2.291.072	100'00%
7. Transferen. de capital	14.000.000	14.000.000	100'00%	14.000.000	100'00%
8. Activos financieros	48.664.000	2.303.246	4'73%	745.166	32'35%
Total (ptas.)	130.578.000	86.527.277	66'26%	84.969.197	98'20%
Total (euros)	784.789,59	520.039,41	66'26%	510.675,16	98'20%

En el estado de liquidación del presupuesto remitido, consta un total de 134,2 Mp. (806.683 €), como presupuesto definitivo de gastos, de los cuales se han reconocido obligaciones por 109,4 Mp. (657.589 €), alcanzándose así un grado de ejecución de un 81'5%. El grado de realización asciende a un 92'4%, al pagarse 101,1 Mp. (607.349 €) del montante de las obligaciones reconocidas.

Los gastos presupuestados tienen que ver básicamente con gastos de personal que alcanzan el 51'4% del total del presupuesto definitivo, y en segundo término con

gastos de bienes corrientes y servicios que absorben el 37'6%.

En este ejercicio, se ha incrementado sensiblemente el grado de ejecución del presupuesto de gastos, en lo que ha influido de forma decisiva a su vez, el incremento experimentado en el grado de ejecución de los gastos de personal, que ha pasado del 56% obtenido en 1999 a un 83'6% en 2000. Así, si se tiene en cuenta el grado de ejecución alcanzado para los gastos de personal entre 1996 y 2000, se obtiene el siguiente cuadro:

GRADO DE EJECUCIÓN

	1996	1997	1998	1999	2000
Gastos de personal	48'27%	54'22%	50'41%	55'96%	83'64%

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado de realización
1. Gastos de personal	68.641.507	57.412.916	83'64%	57.412.916	100'00%
2. Gas. de bienes ctes. y serv.	47.710.247	41.164.800	86'28%	36.805.572	89'41%
4. Transferencias corrientes	1.015.753	0	0'00%	0	0
6. Inversiones reales	14.300.000	8.532.658	59'67%	4.532.658	53'12%
8. Activos financieros	2.553.246	2.303.246	90'21%	2.303.246	100'00%
Total (ptas.)	134.220.753	109.413.620	81'52%	101.054.392	92'36%
Total (euros)	806.682,97	657.589'10	81'52%	607.349,13	92'36%

2.4. Balance de situación.

El balance de situación presentado suma un total para el activo y pasivo de 129,2 Mp. (776.497 €), que se puede descomponer a su vez en:

A) Inmovilizado.

El valor del inmovilizado recogido en el balance de situación asciende a 63,1 Mp. (378.985 €), registrados 40,8 Mp. (245.406 €), como inmovilizado material y 22,2 Mp. (133.579 €) como inmovilizado inmaterial. En comparación con el ejercicio anterior, el valor del inmovilizado registrado en el balance se ha incrementado en un 16%.

Al igual que en ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 2000 no se ha dotado amortización alguna sobre el inmovilizado registrado en el balance de situación.

B) Activo circulante.

Aparecen registrados como deudores 5 Mp. (29.990 €) de los cuales 1,6 Mp. (9.364 €), tienen que ver con los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente y 3,4 Mp. (20.626 €) con anticipos de caja fija registrados en operaciones extrapresupuestarias.

En tesorería el saldo a 31 de diciembre asciende a 61,2 Mp. (367.522 €) que se corresponde con la cifra que se obtiene en el estado de tesorería.

C) Fondos propios.

En la cuenta de patrimonio, aparecen registrados a 31 de diciembre de 2000, 95,8 Mp. (575.958 €) cifra que también consta a 31 de diciembre de 1999 en la misma cuenta. En relación con dicha cifra, en el informe relativo al ejercicio 1999, se ponía de manifiesto cómo en el

inmovilizado no se recogían los bienes cedidos al Consejo que tampoco tenían su contrapartida en la cuenta "Patrimonio recibido en cesión" cuenta en la que también en el ejercicio 2000 no consta registro alguno.

En la cuenta resultados de ejercicios anteriores consta una cifra de 34,8 Mp. (209.143 €), por los resultados obtenidos en los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999.

Según la cuenta de resultados corrientes del ejercicio 2000 formulada por el Consejo, se obtiene una pérdida 14,4 Mp. (86.267 €), cifra que se recoge en el pasivo (con signo menos) del balance de situación como resultado del ejercicio.

D) Acreedores a largo plazo.

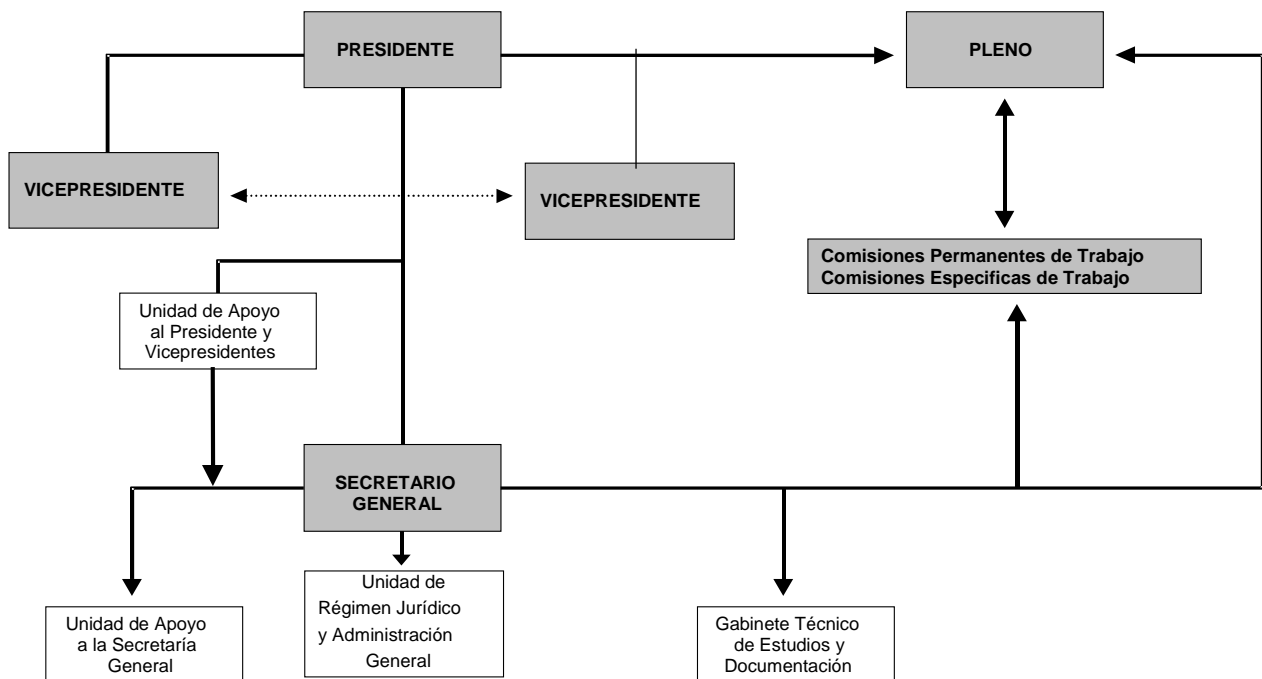
Se recogen 76.800 ptas. como fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.

E) Acreedores a corto plazo.

El saldo de las deudas a corto plazo que aparece en el balance de situación asciende a 12,9 Mp. (77.202 €) entre las que se incluyen 8,4 Mp. (50.240 €) por obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2000 pendientes de pago y 4,5 Mp. (26.962 €) registrados en operaciones extrapresupuestarias, por las deudas a 31 de diciembre de 2000 con la Seguridad Social y la Hacienda pública.

2.5. Organigrama.

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 15 de junio de 1998, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la modificación de la RPT del ente, aumentándose la plantilla de doce a trece puestos de trabajo. En lo que se refiere al ejercicio 2000, el Consejo cuenta con el mismo organigrama que para el ejercicio anterior:



2.6. Plantilla.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe anterior, la plantilla del Consejo en 2000 era la misma que en el ejercicio anterior, es decir contaba con trece puestos de trabajo. A 31 de diciembre de 2000, el Consejo tan solo disponía de diez efectivos reales, concretamente los que se relacionan a continuación:

- Un puesto singularizado de apoyo y asesoramiento a la Presidencia, en la Unidad de Apoyo al Presidente y Vicepresidentes (personal eventual).
- En la Unidad de Régimen Jurídico y Administración general, un Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Administración general, un Jefe de Negociado de Gestión Económico-Administrativa, un Jefe de Negociado de Asuntos Generales y un subalterno-conductor (laboral).

- Un puesto singularizado de Apoyo a los Órganos Colegiados (Grupo D) y una secretaria de dirección en la Unidad de Apoyo a la Secretaría General.
- El Gabinete Técnico de Estudios y Documentación ha contado con un puesto singularizado (Grupo A), un documentalista y un auxiliar-administrativo. Las tres plazas vacantes se refieren a:
 - Un operador de sistemas (Grupo III), en la Unidad de Régimen Jurídico y Administración general.
 - Un puesto singularizado (Grupo A), en el Gabinete Técnico de Estudios y Documentación.
 - Un auxiliar de ofimática (Grupo V), también en el Gabinete Técnico de Estudios y Documentación.

2.7. Conclusiones.

1. El Consejo ha rendido además de un estado de liquidación del presupuesto, un balance de situación, una cuenta de resultados y un cuadro de financiación anual, lo que ha supuesto que se haya podido contar, no sólo con magnitudes de carácter presupuestario sino también con aquellas que informan sobre la situación económico-patrimonial y financiera del ente.

2. A diferencia de ejercicios anteriores, en el ejercicio 2000 se ha podido observar cómo el Consejo ha consignado en su presupuesto de gastos unos créditos más acordes con los gastos necesarios en los que ha de incurrir para llevar a cabo su actividad. Esta mayor adecuación entre el presupuesto y los gastos efectivamente ejecutados, ha resultado especialmente relevante en el caso de los gastos de personal y gastos por bienes corrientes y servicios, por la importancia de los mismos en el total del presupuesto de gastos.

3. El estado del resultado presupuestario presentado arroja un déficit del ejercicio de 19,2 Mp. (115 miles de €) (Rtdo. presupuestario - Gtos. financ. con rte. de tesorería = - 22,9 Mp. (-138 miles de €) + 3,6 Mp. (22 miles de €) = - 19,2 Mp. (-115 miles de €)). Sin embargo, se ha podido comprobar cómo el Consejo para afrontar la totalidad de las obligaciones reconocidas ha tenido que disponer de 22,9 Mp. (138 miles de €), del remanente de tesorería, cifra que también debería figurar en el estado del resultado presupuestario como gastos financiados con remanente de tesorería, en vez de 3,6 Mp. (22 miles de €), que es la cantidad que figura en su lugar. De todo ello se deduce que el Consejo obtiene un resultado presupuestario del ejercicio sin déficit, o lo que es lo mismo, los recursos presupuestarios con los que ha contado el Consejo derivados de operaciones no financieras y de activos financieros en el ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios de operaciones de la misma naturaleza.

4. El hecho de que en este ejercicio 2000 el Consejo haya recogido en su presupuesto unas previsiones más acordes con las necesidades de la actividad a desarrollar por el mismo, ha supuesto además de lo plasmado en la conclusión 1, el que este ente haya podido alcanzar un grado de ejecución de un 81'5% para los gastos y de un 66'3% para los ingresos, superiores en todo caso a los alcanzados en ejercicios anteriores.

5. Al igual que en ejercicios anteriores se obtiene un remanente de tesorería considerable originado fundamentalmente por las existencias en la tesorería a 31 de diciembre de 2000, si bien es cierto que se puede apreciar cómo en relación a los ejercicios anteriores dicho remanente se ha ido reduciendo, mediante la utilización de los fondos líquidos para financiar gastos del ejercicio corriente.

6. A 31 de diciembre de 2000 el ente cuenta con una plantilla de trece puestos de trabajo, existiendo tres de ellas vacantes. Así, en lo que respecta al ejercicio 2000 el funcionariado y personal laboral con el que efectivamente ha contado el Consejo, asciende a diez personas.

3. RADIOTELEVISIÓN CANARIA.

3.1. Constitución y naturaleza.

El Ente público Radiotelevisión Canaria (RTC) se crea mediante la *Ley territorial 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias*, como persona pública institucional, dependiente de la Administración de la CAC, sometida a las previsiones de esta ley, disposiciones complementarias y normas de Derecho público que le sean aplicables y sujeta al Derecho privado en sus relaciones externas, adquisiciones patrimoniales y contrataciones. Sin perjuicio de las competencias que correspondan al Parlamento y al Gobierno de Canarias y de las que en periodo electoral desempeñen las Juntas Electorales, las funciones de este ente se pueden sintetizar en la gestión de las funciones que corresponden a la CAC como titular o concesionaria de los servicios públicos de radiodifusión y televisión. Mediante el Decreto 153/2001, de 23 de julio, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente público RTC.

En la *Ley territorial 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2000*, se aprueba un presupuesto para Radiotelevisión Canaria de 2.800 Mp. (16,8 millones de €). En el ejercicio 1998, se constituye con un capital social de 10 Mp. (0,06 millones de €), la empresa TVA, S.A., cuyas acciones son suscritas en su totalidad por el ente, tratándose en consecuencia de una sociedad vinculada al mismo para la gestión de los servicios que tiene encomendados, tal como se contempla en el Capítulo III, Sección 2ª, de la mencionada Ley territorial 8/1984.

3.2. Cuentas rendidas.

Las cuentas rendidas constan de:

- Memoria.
- Estado de liquidación del presupuesto corriente.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Estado de origen y aplicación de fondos y cuadro de financiación anual.

A su vez, el estado de liquidación del presupuesto corriente contiene:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado presupuestario.

Por la Intervención así como por el Director General de Radiotelevisión Canaria se hace constar literalmente lo siguiente: "El presente estado de liquidación del presupuesto, comprende todas las operaciones verificadas en el periodo de su referencia, y está conforme con los documentos que constituyen la justificación." Lo mismo se hace constar para el balance de situación, cuenta de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos y cuadro de financiación anual.

Como anexo a estos estados anuales se envía:

- Estado de tesorería.
- Estado del remanente de tesorería.

- Desarrollo de pagos presupuestarios.
 - Operaciones no presupuestarias
 - Estado de modificaciones de crédito.
 - Remanentes de crédito.
 - Estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos.
 - Balance de comprobación de sumas y saldos.
 - Estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.
 - Liquidación de presupuestos cerrados.
- Las cuentas remitidas fueron aprobadas en sesión del Consejo de Administración del ente, celebrada el 14 de junio de 2001.

3.3. Estado de liquidación del presupuesto.

A) Presupuesto inicial.

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, el presupuesto inicial registrado en el estado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 asciende 2.800 Mp. (16,8 millones de €), coincidiendo con la consignación para el ente en la Ley territorial 14/1999.

Para este ejercicio Rtc cuenta con un presupuesto inicial mayor al del ejercicio anterior en aproximadamente un 33'3%. Este incremento viene motivado principalmente por el aumento de los créditos para transferencias corrientes, en menor medida por los destinados a gastos de bienes corrientes y servicios, así como que se hayan presupuestado en este ejercicio gastos para inversiones reales.

PRESUPUESTO INICIAL POR CAPÍTULO

Gastos		Ingresos	
Capítulo	Presupuesto inicial	Capítulo	Presupuesto inicial
1. Gastos de personal	60.384.000	4. Transferencias corrientes	2.792.000.000
2. Bienes ctes. y servicios	231.617.000	5. Ingresos patrimoniales	1.000
4. Transferencias corrientes	2.500.000.000	7. Transferencias de capital	8.000.000
6. Inversiones reales	8.000.000	8. Activos financieros	2.000
8. Activos financieros	2.000		
Total (ptas.)	2.800.003.000	Total (ptas.)	2.800.003.000
Total (euros)	16.828,36	Total (euros)	16.828,36

B) Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo.

El presupuesto inicial se ha incrementado en 493,4 Mp. (3 millones de €) que tienen que ver en su mayor parte con el aumento de los créditos destinados a transferencias corrientes y activos financieros, en los que a su vez hay que destacar los 368 Mp. (2,2 millones de €) de créditos

destinados a la Tva, S.A. para que ésta pudiese cubrir los gastos ocasionados a la misma en concepto de IGIC y actualización por índice de precios, así como los créditos para que esta sociedad pueda hacer frente a un aumento de capital social previsto de 125 Mp. (751.265 €). Así se obtiene el siguiente presupuesto definitivo para cada uno de los capítulos de gastos:

PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO POR CAPÍTULO

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto definitivo
1. Gastos de personal	60.384.000	0	60.384.000
2. Gastos de bienes ctes. y servicios	231.617.000	- 60.000.000	171.617.000
3. Gastos financieros	0	94.031	94.031
4. Transferencias corrientes	2.500.000.000	424.200.000	2.924.200.000
6. Inversiones reales	8.000.000	3.800.000	11.800.000
8. Activos financieros	2.000	125.300.000	125.302.000
Total (ptas.)	2.800.003.000	493.394.031	3.293.397.031
Total (euros)	16.828,36	2.965,36	19.793,71

C) Resultado presupuestario y remanente de tesorería.

El estado del resultado presupuestario presentado arroja un superávit de 135,6 Mp. (814.961 €) que se obtiene de:

Derechos reconocidos (Cap. I al VIII)	3.409.821.282
Obligaciones reconocidas (Cap. I al VIII)	(3.274.223.190)
Superávit del ejercicio (ptas.)	135.598.092
Superávit del ejercicio (euros)	814.961

Al respecto de este resultado presupuestario se ha de comentar lo siguiente:

a) La cifra de 3.409,8 Mp. (20,5 millones de €) se refiere a derechos reconocidos tomados por sus valores netos, de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.

b) La cifra de 3.274,2 Mp. (19,7 millones de €) se refiere a obligaciones reconocidas tomadas por sus valores

netos, de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

c) La cifra de derechos reconocidos es superior al presupuesto definitivo, debido a que en el capítulo 3 de ingresos se han reconocido derechos por 98 Mp. (588.992 €) y 18,5 Mp. (111.187 €) en el capítulo 5, que no estaban previstos en el presupuesto de ingresos del ente.

El resultado presupuestario obtenido para el ejercicio 2000 pone de manifiesto que los recursos presupuestarios reconocidos con los que ha contado R_{TC} derivados de operaciones no financieras y de activos financieros han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios reconocidos de operaciones de la misma naturaleza.

El estado del remanente de tesorería presentado por R_{TC} arroja un remanente de 177,8 Mp. (1,1 millones de euros) obtenido de la siguiente manera (en ptas):

(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	493.253.175
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente ...	493.133.340
De otras operaciones no presupuestarias.	119.835
(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	557.069.853
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente. .	554.298.888
De presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados ..	2.770.965
(+) Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio. .	241.632.017
REMANENTE DE TESORERÍA (ptas.)	177.815.339
REMANENTE DE TESORERÍA (euros)	1.068,69

Al respecto de este remanente de tesorería, se ha de comentar lo siguiente:

a) De los 493,3 Mp. (3 millones de €) que figuran a 31 de diciembre de 2000 como ingresos pendientes de cobro, tan solo 119.835 ptas., tienen su origen en derechos reconocidos en ejercicios anteriores, concretamente durante 1999 en el capítulo 3 de ingresos.

b) De los 557,1 Mp. (3,4 millones de €) que figuran a 31 de diciembre de 2000 obligaciones pendientes de pago, 2,8 Mp. (16.828 €) tienen que ver con operaciones extrapresupuestarias y el resto se refiere al presupuesto corriente.

D) Análisis del grado de ejecución y realización de los ingresos y gastos.

En el cuadro que se transcribe a continuación se puede apreciar cómo el total de derechos reconocidos registrados en el estado de liquidación es superior al presupuesto definitivo debido a que en el capítulo 3 de ingresos se han reconocido derechos por 98 Mp. (588.992 €) y 18,5 Mp. (111.187 €) en el capítulo 5, que no estaban previstos en el presupuesto de ingresos del ente. Durante el ejercicio se han ingresado un total de 2.916,7 Mp. (17,5 millones de €) de derechos reconocidos, lo que supone un grado de realización de un 85'5%. De estos, 2.800 Mp. (16,8 millones de €) tienen su origen en las transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma, consignadas en los Presupuestos Generales de la CAC, así como de una subvención de la Consejería de Economía y Hacienda destinada a la ampliación de capital de la empresa Tva, S.A.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS

Capítulo	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Grado de ejecución	Ingresos realizados	Grado de realización
3. Tasas y otros ingresos	0	97.979.432		97.979.432	100'00%
4. Transferencias corrientes	3.160.000.000	3.160.000.000	100'00%	2.792.000.000	88'35%
5. Ingresos patrimoniales	1.000	18.541.850	18.541.85'00%	18.541.850	100'00%
7. Transferencias de capital	133.000.000	133.000.000	100'00%	8.000.000	6'02%
8. Activos financieros	302.000	300.000	99'34%	166.660	55'55%
Total (ptas.)	3.293.303.000	3.409.821.282	103'54%	2.916.687.942	85'54%
Total (euros)	19.793,15	20.493,49	103'54%	17.529,65	85'54%

En el estado de liquidación del presupuesto remitido, consta un total de 3.293,4 Mp. (19,8 millones de €) de presupuesto definitivo de gastos de los cuales se han reconocido obligaciones por 3.274,2 Mp. (19,7 millones de €) alcanzándose así un grado de ejecución de un

99'4%. Si se tienen en cuenta los 2.719,9 Mp. (16,4 millones de €) que constan registrados por el ente como obligaciones reconocidas pagadas a 31 de diciembre de 2000, el grado de realización asciende a un 83'1%.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

Capítulo	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución	Pagos realizados	Grado de realización
1. Gastos de personal	60.384.000	47.609.910	78'85%	47.609.910	100'00%
2. G. de bienes ctes. y serv.	171.617.000	165.241.493	96'29%	161.691.658	97'85%
3. Gastos financieros	94.031	94.031	100'00%	94.031	100'00%
4. Transferencias corrientes	2.924.200.000	2.924.200.000	100'00%	2.500.000.000	85'49%
5. Inversiones reales	11.800.000	11.777.756	99'81%	10.228.703	86'85%
8. Activos financieros	125.302.000	125.300.000	100'00%	300.000	0'24%
Total (ptas.)	3.293.397.031	3.274.223.190	99'42%	2.719.924.302	83'07%
Total (euros)	19.793,71	19.678,48	99'42%	16.347,07	83'07%

3.4. Balance de situación.

El balance de situación presentado suma un total para el activo y pasivo de 944,2 Mp. (5,7 millones de €) que se puede descomponer a su vez en:

A) Inmovilizado.

El valor del inmovilizado por su valor neto recogido en el balance de situación asciende a 209,3 Mp. (1,3 millones de €) registrados 60 Mp. (360.480 €) como inmovilizado material, 14,3 Mp. (85.854 €) como inmovilizado inmaterial y 135 Mp. (811.366 €) como inmovilizado financiero.

A 31 de diciembre de 2000 constan 11,3 Mp. (68.157 €) como amortización acumulada del inmovilizado, siendo 4 Mp. (24.040 €) la dotación correspondiente a 2000.

B) Deudores.

Aparecen registrados un total de 493,3 Mp. (3 millones de €) de los que tan solo 119.835 ptas. (720 €) tienen su origen en derechos reconocidos en ejercicios anteriores, concretamente durante 1999 en el capítulo 3 de ingresos. Los restantes se refieren a derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente.

C) Cuentas financieras.

En bancos e instituciones de crédito el saldo a 31 de diciembre de 2000 asciende a 241,6 Mp. (1,5 millones de €) que se corresponde con la cifra que se obtiene en el estado de tesorería.

D) Patrimonio y reservas.

Los 20,3 Mp. (122.095 €) se corresponden con los 12,8 Mp. (76.930 €) que figuraban como resultados pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 1999 de ejercicios anteriores, más el beneficio de 7,5 Mp. (45.076 €) obtenido en 1999.

E) Subvenciones de capital.

En el balance de situación figura como subvenciones de capital recibidas 228 Mp. (1,4 millones de €) que se corresponden con 530 Mp. (3,2 millones de €), 42 Mp. (252.425 €) y 133 Mp. (799.346 €) de las subvenciones concedidas al ente por la Administración de la Comunidad Autónoma para inversiones en el ejercicio 1997, 1998 y 2000, respectivamente.

F) Deudas a corto plazo.

El saldo de las deudas a corto plazo que aparece en el balance de situación asciende a 557,1 Mp. (3,4 millones de €) de los que 424,2 Mp. (2,6 millones de €) tienen que ver con el importe pendiente de transferir a la T_VA, S.A., para gastos corrientes.

G) Resultados del ejercicio.

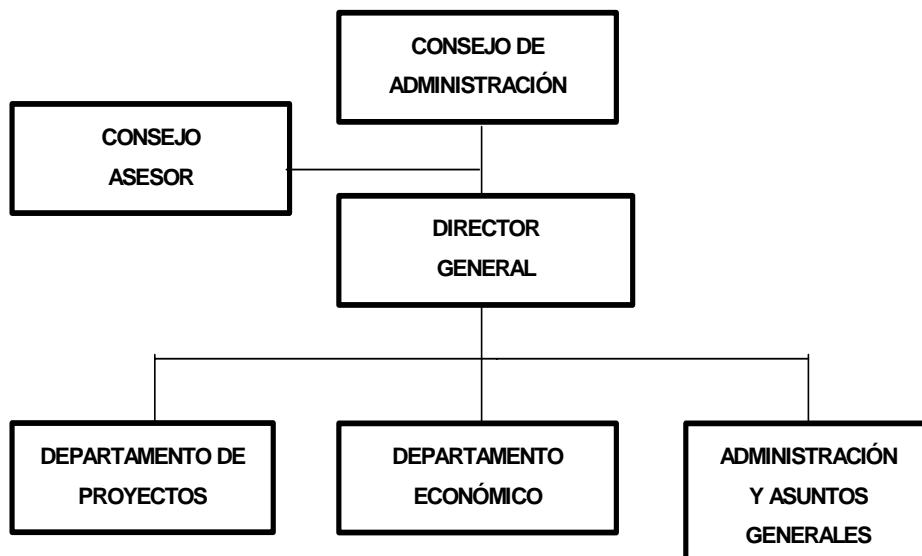
En la cuenta de resultados corrientes del ejercicio 2000 de R_TC, se obtiene un beneficio de 135,3 Mp. (813.391 €) cifra que se recoge en el pasivo del balance de situación como resultados del ejercicio.

3.5. Organigrama.

La estructura organizativa básica del ente está compuesta por:

- a) El consejo de administración.
- b) El Director General.
- c) El consejo asesor.

Los dos primeros son responsables del ente tanto a nivel político como de gestión, siendo el Director General el órgano ejecutivo superior. El consejo asesor es el órgano de asistencia y asesoramiento del consejo de administración, el cual no se ha constituido en lo que respecta al ejercicio 2000.



3.6. Plantilla.

Al igual que en ejercicios anteriores, el ente no ha contado con el Jefe de Proyectos. Así, para el ejercicio 2000, RTC ha contado además del Director General con nueve efectivos, concretamente con:

- Un Jefe del Departamento Económico (causó baja el 31/10/00).
- Un Jefe Administrativo de Asuntos Generales.
- Un contable.
- Dos administrativos.
- Dos auxiliares-administrativos.
- Dos subalternos-conductores.

3.7. Conclusiones.

1. Radiotelevisión Canaria ha rendido además de un estado de liquidación del presupuesto, un balance de situación, una cuenta de resultados, un estado de origen y aplicación de fondos, así como un cuadro de financiación anual, lo que ha supuesto que se haya podido contar no sólo con magnitudes de carácter presupuestario sino también con aquéllas que informan sobre la situación económico-patrimonial y financiera del ente.

2. Para los ingresos se obtiene un grado de ejecución de un 103'5% y para los gastos de un 99'4%. En lo referente al grado de realización se alcanza un 85'5% para los ingresos y un 83'1% para los gastos. Esta diferencia en lo que respecta al grado de ejecución y realización, tanto en el presupuesto de ingresos como en el presupuesto de gastos, se debe fundamentalmente a los ingresos incluidos en el presupuesto del ente como transferencias destinadas a Televisión Pública de Canarias, S.A., para que ésta pudiese cubrir los gastos ocasionados a la misma en concepto de IGIC y actualización por índice de precios, así como para poder hacer frente al aumento del capital social previsto en 125 Mp. (751.265 €). Durante 2000 no se produce el ingreso de estos fondos en Radiotelevisión Canaria con origen en la Administración autonómica y tampoco se produce el pago con destino a la sociedad.

3. Radiotelevisión Canaria obtiene un resultado presupuestario con un superávit de 135,6 Mp. (813.391 €) para el ejercicio. Así, partiendo del presupuesto definitivo con el que ha contado el ente, los recursos presupuestarios reconocidos derivados de operaciones no financieras y de activos financieros han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios reconocidos de operaciones de la misma naturaleza.

4. ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS.

4.1. Constitución, naturaleza y objeto.

Mediante la Ley territorial 1/1993, de 26 de marzo, se crea la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), como entidad de Derecho público de las previstas en el art. 5.1 b) de la LHPC, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento

de sus fines, y sujeta, en su actuación, al ordenamiento jurídico privado. Así, se incluye por primera vez en los Presupuestos Generales de la CAC para 1994.

La Escuela se adscribe a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales mediante Decreto territorial 200/1993, de 9 de julio, estando en lo que respecta al ejercicio 2000 el domicilio de la actividad en Santa Cruz de Tenerife, si bien mediante el Decreto territorial 254/1997 se establece que la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo radicará en Las Palmas de Gran Canaria y en consecuencia en esta ciudad debería estar ubicada la sede de la Escuela.

En 1994 se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento por Decreto territorial 5/1994, de 14 de enero, al mismo tiempo que en el art. 112 de la LOSCA, se establece que la ESSSCAN será el instrumento del SCS para la formación del personal sanitario y el desarrollo de los programas de investigación sanitaria.

Como objeto tiene:

a) La formación de personal para la gestión y la administración de los servicios sanitarios y sociales, así como de promoción de la salud en el ámbito de la CAC.

b) La planificación, promoción y desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación dirigidos a actividades socio-sanitarias para la CAC, así como la difusión de los resultados derivados de los programas de investigación.

4.2. Cuentas rendidas.

Las cuentas de la Escuela fueron remitidas mediante escrito de la Intervención General de 9 de julio de 2001 (ntro. RE nº 475). Éstas fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 3 de julio de 2001. Las cuentas rendidas constan de:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria.

Además, estas cuentas se presentan a efectos comparativos, con las cifras correspondientes a 1999 en cada una de las partidas.

4.3. Análisis de las cuentas.

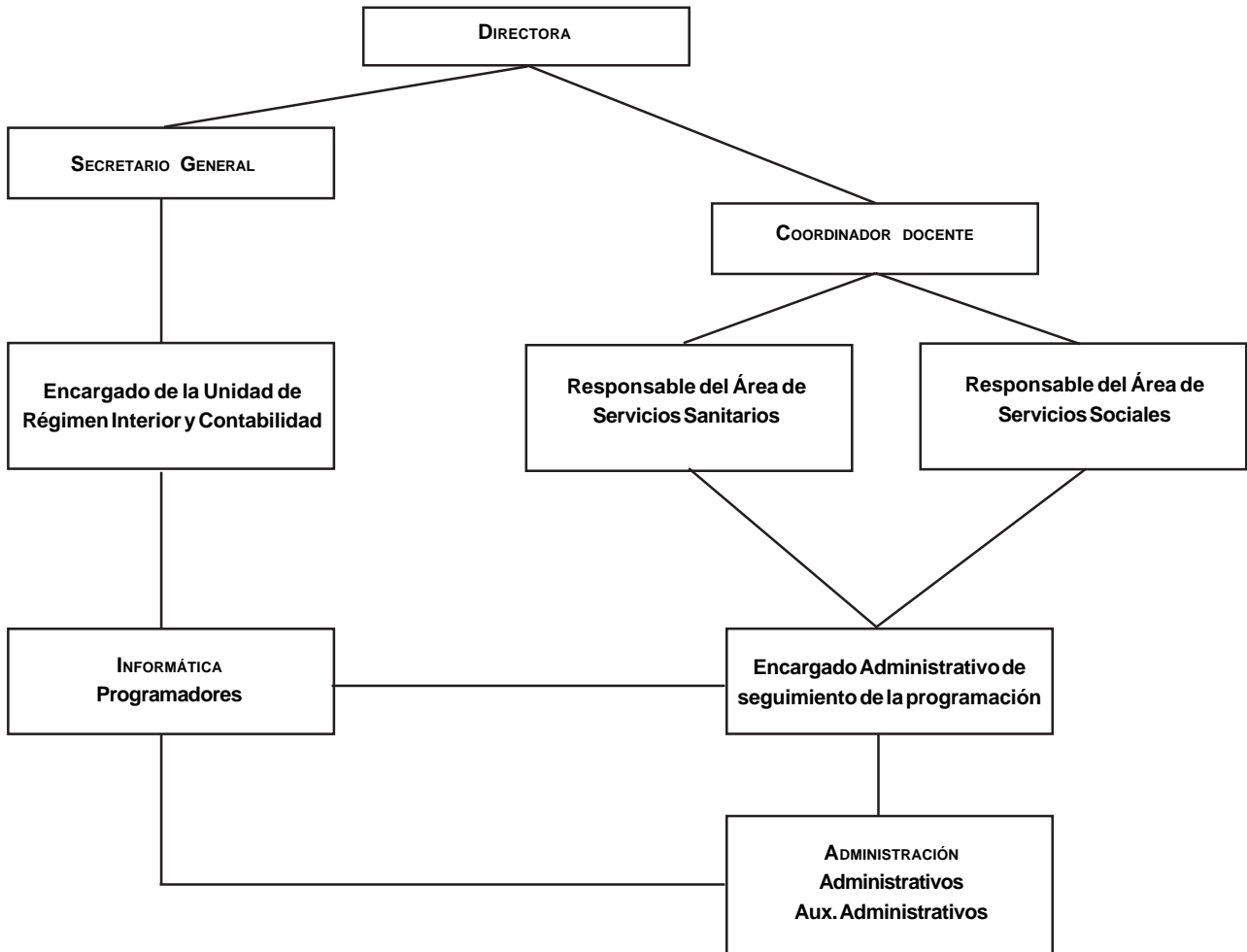
Si se tiene en cuenta el resultado que arroja la cuenta de pérdidas y ganancias de 2000 con la del ejercicio anterior, se observa cómo la Escuela ha pasado de obtener unas pérdidas de 7,6 Mp. (45.887 €) en 1999 a un beneficio de 775.069 ptas. (4.658 €) en 2000, como consecuencia fundamentalmente del incremento de los ingresos derivados de la actividad propia de la Escuela.

El valor del inmovilizado registrado en el balance de situación del ejercicio, se ha incrementado en un 48'9%, con respecto al ejercicio anterior. El inmovilizado inmaterial, como consecuencia del aumento del valor del local cedido a la Escuela por la inversión efectuada en el mismo para la remodelación y mejoras llevadas a cabo. En lo que respecta al activo circulante, se puede observar un incremento de un 150'4% motivado

principalmente por un aumento considerable de la cifra de deudores. En ingresos a distribuir en varios ejercicios figura registrada la cantidad de 130,1 Mp. (782.029 €) por las subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados, así como por los ingresos diferidos por la cesión gratuita del local para la sede de la Escuela en Las Palmas, que se traspasarán a resultados en

proporción a la amortización que se dote, cuando dicha sede entre en funcionamiento. En la cifra de 152,5 Mp. (916.591 €) de acreedores a corto plazo, se recogen las deudas con terceros tanto por la actividad propia de la Escuela, como por la remodelación y mejoras llevadas a cabo en el local cedido a la misma.

4.4. Organigrama.



4.5. Plantilla.

La Escuela cuenta a 31 de diciembre de 2000 con:

- La Ilma. Sra. Directora.
- El Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un coordinador docente.
- Un encargado de la Unidad de Régimen Interior y Contabilidad.
- Tres administrativos.
- Ocho auxiliares administrativos.

También ha contado con el siguiente personal de la Administración autonómica que realiza sus funciones en la misma:

- Un responsable del Área de Servicios Sanitarios.
- Un responsable del Área de Servicios Sociales.
- Un programador.
- Un administrativo.

Si se compara esta plantilla, con la que contaba la Escuela a 31 de diciembre de 1999, se observa cómo la misma ha disminuido en un 9'53%, alcanzándose así un total de diecinueve personas, de las que cuatro de ellas son personal de la Administración autonómica.

4.6. Conclusiones.

1. Al igual que ocurrió en el ejercicio anterior, si se compara el balance de situación del ejercicio 2000 con el de 1999, se observa cómo la cifra total de activo y pasivo se ha incrementado fundamentalmente por el aumento del inmovilizado inmaterial, como consecuencia del registro en el mismo, del valor del local cedido por la Administración autonómica a la Escuela, más la inversión efectuada en el mismo para su remodelación y mejora.

2. La Escuela, a diferencia del ejercicio anterior, obtiene un resultado positivo de 775.069 ptas. (4.658 €), derivado principalmente de un incremento de los ingresos generados por la actividad de la misma.

3. A 31 de diciembre de 2000 la plantilla con la que ha contado la Escuela ha disminuido en un 9'5%, alcanzándose así un total de diecinueve personas, de las que cuatro de ellas son personal de la Administración autonómica.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.-
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

•••••
